



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 280 Ejemplares
309 Páginas

Valor C\$ 290.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Miércoles 13 de Octubre de 2021

No. 189

**Ley N°. 1048, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense
de la Materia Municipal.**

**Ley N°. 1073, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense
de la Materia Pueblos Originarios y Afrodescendientes.**



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 280 Ejemplares
309 Páginas

Valor C\$ 290.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Miércoles 13 de Octubre de 2021

No. 189

Ley N°. 1048, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense
de la Materia Municipal.....9818

Ley N°. 1073, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense
de la Materia Pueblos Originarios y Afrodescendientes.....10116

ASAMBLEA NACIONAL**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**CONSIDERANDO****I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Poder Legislativo del Estado lo ejerce la Asamblea Nacional por delegación y mandato del pueblo, siendo su atribución primordial la elaboración y aprobación de leyes y decretos, así como reformar, derogar e interpretar las existentes; así mismo, en sus Artículos 175 y 179, establecen que *“El territorio nacional se dividirá para su administración, en Departamentos, Regiones Autónomas de la Costa Caribe y Municipios”* y que *“El Estado promoverá el desarrollo integral y armónico de las diversas partes del territorio nacional”*.

II

Que los Artículos 176 y 177 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establecen que *“El Municipio es la unidad base de la división política administrativa del país”* y que *“Los Municipios gozarán de autonomía política administrativa y financiera. La administración y gobiernos de los mismos corresponden a las autoridades municipales”*.

III

Que la Asamblea Nacional de Nicaragua, a través de la aprobación de la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, estableció los principios y procedimientos para la elaboración, aprobación, publicación y actualización del Digesto Jurídico Nicaragüense, garantizando así el ordenamiento del marco normativo vigente del país, para fortalecer la seguridad jurídica y el desarrollo económico, social, político y cultural del Estado nicaragüense; y en su Artículo 4, numeral 12, inciso a, establece la Materia Municipal.

IV

Que se considera necesario ordenar la Materia Municipal que permita simplificar, depurar y ordenar con claridad y certeza el marco jurídico vigente y sin vigencia, que fortalezca la seguridad jurídica y el desarrollo integral y armónico de los municipios del territorio nacional.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1048**LEY DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE DE LA MATERIA MUNICIPAL****Artículo 1 Objeto**

El Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal, tiene como objeto recopilar, ordenar, depurar y consolidar el marco jurídico vigente de esta materia, de conformidad con la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 de 25 de octubre de 2017.

Este Digesto Jurídico contiene los Registros de las normas jurídicas vigentes; las normas jurídicas sin vigencia o derecho histórico y las normas jurídicas consolidadas, vinculadas a la materia Municipal; Anexos I, III y IV que forman parte integrante de la presente Ley.

El Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal, no contiene Instrumentos Internacionales, aprobados y ratificados por el Estado de Nicaragua, por lo que no se incluye el Anexo II, Registro de Instrumentos Internacionales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense.

Artículo 2 Registro de Normas Vigentes

Declárense vigentes las normas jurídicas que integran el Anexo I, Registro de Normas Vigentes.

Artículo 3 Registro de Normas sin Vigencia o Derecho Histórico

Declárense sin vigencia las normas jurídicas que integran el Anexo III, Registro de Normas sin Vigencia o Derecho Histórico.

Artículo 4 Registro de Normas Consolidadas

Declárense vigentes las normas jurídicas que integran el Registro contenido en el Anexo IV, Registro de Normas Consolidadas.

De igual manera, se aprueban los textos de las normas que estando vigentes se sometieron al proceso de consolidación normativa y que también forman parte integrante de este Digesto.

Artículo 5 Publicación

Se ordena la publicación en La Gaceta, Diario Oficial de los Registros contenidos en los Anexos I, III y IV de la presente Ley, así como, la publicación de los textos de las Normas Consolidadas de la Materia Municipal.

Artículo 6 Autorización para reproducción

La reproducción comercial del Digesto Jurídico de la Materia Municipal, debe contar previamente con la autorización escrita del Presidente de la Asamblea Nacional.

Artículo 7 Adecuación institucional

Las instituciones públicas a cargo de la aplicación de las normas jurídicas contenidas en el presente Digesto Jurídico, deberán revisar y adecuar sus marcos regulatorios al mismo, sin perjuicio de sus facultades legales para emitir, reformar o derogar las normas que estén dentro del ámbito de sus competencias.

Cuando las instituciones públicas competentes realicen modificaciones a las normas contenidas en el Digesto Jurídico, deberán informar a la Asamblea Nacional, suministrando la documentación correspondiente.

Artículo 8 Actualización de los registros del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal

La Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional, de conformidad con los Artículos 4, 27 y 28 de la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, actualizará de forma permanente y sistemática el contenido de este Digesto Jurídico, conforme la aprobación y publicación de nuevas normas jurídicas relacionadas con esta materia.

La actualización del presente Digesto Jurídico deberá cumplir el proceso de formación de Ley para su debida aprobación.

Artículo 9 Vigencia y publicación

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ANEXO I

Registro de Normas Vigentes

LEYES

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
1	Ley	137	Ley de Reforma a la Ley de División Política Administrativa	16/10/1991	La Gaceta	231	06/12/1991
2	Ley	221	Reforma a la Ley de División Política Administrativa	27/05/1996	La Gaceta	110	13/06/1996
3	Ley	251	Ley creadora de los municipios de San Francisco de Cuapa y El Coral	05/06/1997	La Gaceta	144	30/07/1997
4	Ley	40 y 261	Reformas e Incorporaciones a la Ley N° 40, "Ley de Municipios", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 155 de 17 de agosto de 1988	26/06/1997	La Gaceta	162	26/08/1997
5	Ley	329	Ley Creadora de los municipios de Ciudad Sandino y El Crucero	15/12/1999	La Gaceta	7	11/01/2000
6	Ley	332	Ley de Reforma a la Ley N°. 59, Ley de División Política Administrativa, Ley de Restablecimiento del municipio de Wiwilí al departamento de Nueva Segovia	02/02/2000	La Gaceta	30	11/02/2000
7	Ley	338	Ley Creadora del municipio de El Ayote	08/03/2000	La Gaceta	69	06/04/2000
8	Ley	347	Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal	09/05/2000	La Gaceta	121	27/06/2000
9	Ley	395	Ley de Interpretación Auténtica de los Artículos 25 incisos d) y e) de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y del inciso 12 literal b) del Artículo 7 de la Ley 261, Ley de Reformas e Incorporaciones a la Ley N°. 40 Ley de Municipios	13/06/2001	La Gaceta	126	04/07/2001
10	Ley	417	Ley de Reforma a la Ley N°. 59, Ley de División Política Administrativa y Creación del municipio de San José de Bocay	20/02/2002	La Gaceta	57	22/03/2002
11	Ley	434	Ley de cambio del nombre del municipio de San Juan del Norte por San Juan de Nicaragua y de Reforma a la Ley N°. 59, Ley de División Política Administrativa	15/07/2002	La Gaceta	149	09/08/2002
12	Ley	444	Ley de Reforma a la Ley N°. 376 "Ley de Régimen Presupuestario Municipal"	13/12/2002	La Gaceta	248	31/12/2002
13	Ley	451	Ley Especial que Autoriza el Cobro de Contribución Especial para el Mantenimiento, Limpieza, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana en las playas de Nicaragua	09/04/2003	La Gaceta	76	24/04/2003
14	Ley	452	Ley de Solvencia Municipal	09/04/2003	La Gaceta	90	16/05/2003
15	Ley	484	Ley de Reforma a la Ley N°. 59, Ley de División Política Administrativa, cambio de nombre al municipio de Villa Carlos Fonseca a Villa El Carmen	22/04/2004	La Gaceta	105	31/05/2004

16	Ley	502	Ley de Carrera Administrativa Municipal	20/10/2004	La Gaceta	244	16/12/2004
17	Ley	503	Ley Creadora del municipio de Mulukukú y Reforma a la Ley N°. 59, Ley de División Política Administrativa	21/10/2004	La Gaceta	22	01/02/2005
18	Ley	786	Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 40, "Ley de Municipios"	08/03/2012	La Gaceta	47	09/03/2012
19	Ley	792	Ley de Reformas a la Ley N°. 40, "Ley de Municipios"	31/05/2012	La Gaceta	109	12/06/2012
20	Ley	801	Ley de Contrataciones Administrativas Municipales	05/07/2012	La Gaceta	192	09/10/2012
21	Ley	828	Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 376, "Ley de Régimen Presupuestario Municipal" y su Reforma	13/12/2012	La Gaceta	245	21/12/2012
22	Ley	913	Ley de Reforma a la Ley N°. 690, Ley para el Desarrollo de las Zonas Costeras	21/09/2015	La Gaceta	193	13/10/2015

DECRETOS EJECUTIVOS

N°.	Rango de Publicación	N°. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	N°. de Medio	Fecha de Publicación
23	Decreto Ejecutivo	455	Plan de Arbitrios Municipal	05/07/1989	La Gaceta	144	31/07/1989
24	Decreto Ejecutivo	519	Reforma al Plan de Arbitrios Municipal	06/04/1990	La Gaceta	77	20/04/1990
25	Decreto Ejecutivo	65-90	Reincorporación de municipios a la VI Región Norte	19/12/1990	La Gaceta	247	24/12/1990
26	Decreto Ejecutivo	10-91	Plan de Arbitrios del Municipio de Managua	05/02/1991	La Gaceta	30	12/02/1991
27	Decreto Ejecutivo	3-95	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	31/01/1995	La Gaceta	21	31/01/1995
28	Decreto Ejecutivo	15-2011	Reincorporación de municipios de El Rama, Muelle de los Bueyes y Nueva Guinea al departamento de Chontales	24/03/2011	La Gaceta	65	05/04/2011
29	Decreto Ejecutivo	34-2000	Reforma al Decreto N°. 52-97, Reglamento a la Ley de Municipios	26/04/2000	La Gaceta	81	02/05/2000
30	Decreto Ejecutivo	48-2000	Reforma al Decreto N°. 52-97, Reglamento de la Ley de Municipios	26/05/2000	La Gaceta	107	07/06/2000
31	Decreto Ejecutivo	75-2000	Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, Ley N° 347	24/08/2000	La Gaceta	169	06/09/2000

32	Decreto Ejecutivo	93-2005	Reformas y Adiciones al Decreto N °. 52-97, Reglamento a la Ley de Municipios	25/11/2005	La Gaceta	231	29/11/2005
33	Decreto Ejecutivo	20-2010	Decreto de Reforma y Adiciones al Decreto N°. 51-2005, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa Municipal	21/05/2010	La Gaceta	97	25/05/2010
34	Decreto Ejecutivo	08-2013	Reglamento General a la Ley N°. 801, "Ley de Contrataciones Administrativas Municipales"	01/02/2013	La Gaceta	24	07/02/2013

Total de Normas Vigentes: 34

ANEXO III

Registro de Normas sin Vigencia o Derecho Histórico

LEYES

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
1	Decreto Legislativo	s/n	Lei designando las poblaciones en que habrán Municipalidades	11/05/1847	Registro Oficial	15	15/05/1847
2	Decreto Legislativo	s/n	Reglamento para el Gobierno Interior de los departamentos del país	22/05/1835	Gaceta Oficial	30	28/07/1860
3	Decreto Legislativo	s/n	Del modo de proceder en caso de ausencia ó enfermedad del Gefe Político de los departamentos	22/03/1836	Gaceta Oficial	30	28/07/1860
4	Acuerdo Legislativo	s/n	Facultades de los Gefes Políticos relativas a la decencia, limpieza y ornato	21/04/1836	Gaceta Oficial	30	28/07/1860
5	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Legislativo de 15 de marzo de 1836, adicionando la Lei de 11 de mayo de 1835 que reglamenta el gobierno interior de los departamentos	15/03/1836	Código de la Legislación		01/01/1864
6	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Legislativo de 7 de junio de 1851, designando cuales son los cargos concejiles	07/06/1851	Código de la Legislación		01/01/1864
7	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Legislativo de 21 de febrero de 1863, reduciendo el número de Alcaldes i Rejidores de la Municipalidad, de Vocales de la Junta de instrucción pública; i el modo de nombrar los Vocales del tribunal consular de la ciudad de Granada, u otros departamentos o pueblos que pidan la misma reforma	21/02/1863	Código de la Legislación		01/01/1864

8	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Legislativo de 28 de agosto de 1858, por el cual los departamentos señalados para lo electoral, deben serlo también para lo administrativo, i se designa el lugar de residencia de las Supremas Secciones de la Corte de Justicia, i los departamentos que cada una de ellas abraza	28/08/1858	Código de la Legislación		01/01/1864
9	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, organizando la municipalidad de la villa de Estelí	22/03/1871	Gaceta de Nicaragua	13	01/04/1871
10	Decreto Legislativo	s/n	Se dispone que el producto de los ramos de lotería y piso ingresen a los fondos municipales de la ciudad de Managua	17/03/1877	Gaceta de Nicaragua	16	21/04/1877
11	Decreto Legislativo	s/n	Se establece un mesón público de hospedaje para forasteros que lleguen a expender artículos de comercio interior en la ciudad de Masaya	15/05/1877	Gaceta de Nicaragua	20	19/05/1877
12	Decreto Legislativo	s/n	Se dispone la manera de establecer las Municipalidades y Consejos que regirán del 11 de julio próximo en adelante	14/06/1894	Gaceta Oficial	46	23/06/1894
13	Ley	s/n	Ley Reglamentaria de Jefes Políticos	06/10/1894	Diario de Nicaragua	91	17/02/1895
14	Decreto Legislativo	s/n	Decreto reformando el artículo 72 de la Ley Orgánica de Municipalidades	13/02/1895	Diario de Nicaragua	98	26/02/1895
15	Ley	s/n	Ley Orgánica de Municipalidades	05/06/1894	A u t ó g r a f o Original		04/02/1896
16	Decreto Legislativo	s/n	Se suspenden los impuestos municipales sobre café, cacao, caña de azúcar, tabaco y crianza de ganado	13/01/1898	Diario Oficial	441	23/01/1898
17	Decreto Ejecutivo	s/n	Se dispone que San Miguelito sea regido gubernativamente	21/01/1899	Diario Oficial	686	26/01/1899
18	Decreto Legislativo	s/n	Ley Orgánica de Municipalidades	28/08/1901	Diario Oficial	1453	17/09/1901
19	Decreto Legislativo	s/n	Reformas a algunos artículos de la Ley Orgánica de Municipalidades	03/01/1903	Diario Oficial	1861	28/01/1903
20	Decreto Legislativo	s/n	Créase el pueblo de Santa Lucía	13/08/1904	Diario Oficial	2307	27/08/1904
21	Decreto Legislativo	s/n	Restablézcase la cabecera del departamento de Jerez en la ciudad de Juigalpa	07/01/1910	Gaceta Oficial	9	27/01/1910
22	Decreto Legislativo	s/n	Divídase en dos el departamento de Jerez, quedando con los nombres de Jerez y Chontales	03/02/1910	Gaceta Oficial	14	10/02/1910
23	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto que limita a la población y su jurisdicción a los impuestos establecidos por Planes de Arbitrios o leyes municipales	23/03/1911	Gaceta Oficial	231	22/04/1911

24	Decreto Legislativo	s/n	Refórmase el Decreto Ejecutivo de 28 de diciembre de 1910, en lo que se refiere al número de personas de que debe formarse la municipalidad de ciudad Rama	06/11/1914	La Gaceta	251	09/11/1914
25	Decreto Legislativo	s/n	Adición al inciso 16 del artículo 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades	25/02/1915	La Gaceta	49	27/02/1915
26	Decreto Legislativo	s/n	Apruébase por dos años más los efectos del Decreto del 30 de septiembre de 1897, para las municipalidades de Juigalpa y Boaco	12/03/1915	La Gaceta	92	24/04/1915
27	Decreto Legislativo	s/n	Restablécese el municipio de San Juan del Sur, suprimido por Decreto de 15 de junio de 1896	24/01/1917	La Gaceta	17	02/02/1917
28	Ley	S/N	Ley del 2 de febrero de 1917, sobre el cobro de impuestos locales	01/02/1917	La Gaceta	20	06/02/1917
29	Decreto Legislativo	20	Adición al final del artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades	22/02/1918	La Gaceta	104	07/05/1918
30	Decreto Ejecutivo	43	Decreto Derogatorio de los impuestos municipales que gravan el expendio de patentes de aguardiente	04/08/1926	La Gaceta	179	09/08/1926
31	Decreto Ejecutivo	44	Decreto referente al inciso (j) del Artículo 1° de la Ley de Impuestos Municipales	16/08/1926	La Gaceta	214	22/09/1926
32	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el cual se fijan los límites de los terrenos de la ciudad de San Juan del Norte, y se señala la fecha en que se deberá verificarse la primera elección de autoridades Municipales	10/02/1928	La Gaceta	38	16/02/1928
33	Acuerdo Ejecutivo	4	Plan de Arbitrios de Juigalpa, departamento de Chontales	24/02/1930	La Gaceta	50	28/02/1930
34	Decreto Legislativo	s/n	Ley Creadora del Distrito Nacional	06/03/1930	La Gaceta	59	11/03/1930
35	Decreto Legislativo	s/n	Se declara que la ciudad de Managua es la capital de la República	08/05/1931	La Gaceta	109	29/05/1931
36	Decreto Legislativo	s/n	Se deroga la Ley Creadora del Municipio de Sandy Bay	09/05/1932	La Gaceta	138	30/06/1932
37	Decreto Legislativo	s/n	Se establece demarcación territorial en el Departamento de Nueva Segovia	25/01/1935	La Gaceta	37	13/02/1935
38	Decreto Legislativo	s/n	Se grava en un 10 % a favor del fisco las entradas de las Juntas Municipales y Municipalidades	08/02/1935	La Gaceta	50	28/02/1935
39	Decreto Legislativo	s/n	Dispónese controlar el manejo de los fondos Municipales	22/02/1935	La Gaceta	117	27/05/1935

40	Decreto Legislativo	s/n	Se hace un agregado al Arto. 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades	10/07/1935	La Gaceta	163	25/07/1935
41	Decreto Legislativo	s/n	Se crea el Departamento de Boaco	16/07/1935	La Gaceta	163	25/07/1935
42	Decreto Legislativo	s/n	Se modifica la Ley del 14 de marzo de 1935, relativa a la fiscalización y control de las cuentas de las Municipalidades y demás Juntas Locales	18/07/1935	La Gaceta	171	05/08/1935
43	Decreto Legislativo	s/n	Créase un nuevo Departamento en la parte Sur del actual Nueva Segovia	13/08/1936	La Gaceta	179	18/08/1936
44	Decreto Legislativo	s/n	Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales y de otras Juntas Locales	20/08/1937	La Gaceta	189	01/09/1937
45	Decreto Legislativo	59	El Gobierno del Distrito Nacional estará a cargo del Presidente de la República	14/12/1939	La Gaceta	2	03/01/1940
46	Decreto Legislativo	211	Designase con el nombre Las Sabanas, el pueblo de San Lucas, departamento de Madriz	18/08/1942	La Gaceta	185	31/08/1942
47	Decreto Legislativo	131	Créase el Departamento de Río San Juan	12/07/1949	La Gaceta	241	04/11/1949
48	Decreto Ejecutivo	16-D	Créase el Departamento Nacional de Servicios Municipales	25/01/1955	La Gaceta	26	01/02/1955
49	Decreto Legislativo	262	Ley Orgánica de Municipalidades	22/08/1957	La Gaceta	201	04/09/1957
50	Decreto Legislativo	827	Ley Orgánica de Municipalidades	05/04/1963	La Gaceta	90	25/04/1963
51	Decreto Legislativo	847	Reforma a Ley Creadora de Servicios Municipales	21/06/1963	La Gaceta	142	26/06/1963
52	Decreto Legislativo	981	Créase municipio de San Juan del Río Coco	29/09/1964	La Gaceta	231	09/10/1964
53	Decreto Legislativo	1079	Reformas a la Ley Orgánica de Municipalidades, en cuantos a los Emolumentos de las Municipalidades	25/03/1965	La Gaceta	80	06/04/1965
54	Decreto Legislativo	1194	Reformas a la Ley Orgánica de Municipalidades	07/06/1966	La Gaceta	144	28/06/1966
55	Decreto Legislativo	1330	Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades	31/03/1967	La Gaceta	75	08/04/1967
56	Decreto Legislativo	1650	Modificación a Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades	27/11/1969	La Gaceta	38	14/02/1970
57	Decreto Legislativo	1679	Elévase a categoría de Pueblo al Caserío de Wiwilí	03/03/1970	La Gaceta	67	20/03/1970
58	Decreto Legislativo	1849	Créase Municipio de Prinzapolka cuya Cabecera será el Pueblo de Rosita	15/06/1971	La Gaceta	163	22/07/1971

59	Decreto Legislativo	1888	Créase en el Departamento de Río San Juan el Municipio de El Castillo	16/08/1971	La Gaceta	198	01/09/1971
60	Decreto Legislativo	1887	Créase el Municipio de Muelle de Los Bueyes en el Departamento de Zelaya.	16/08/1971	La Gaceta	215	23/09/1971
61	Decreto Legislativo	258	Adición a Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades y Reforma a Ley Creadora de la Oficina Nacional de Urbanismo	03/10/1973	La Gaceta	221	04/10/1973
62	Decreto Legislativo	404	Créase en Departamento de Masaya el Municipio de Ticuantepe	04/07/1974	La Gaceta	154	10/07/1974
63	Decreto Legislativo	401	Créase en el Departamento de Río San Juan el Municipio de El Almendro	04/07/1974	La Gaceta	154	10/07/1974
64	Decreto Legislativo	198	Particulares o Entidades podrán Establecer y Operar Cementerios para Servicio al Público	22/01/1976	La Gaceta	39	16/02/1976
65	Decreto Legislativo	725	Ley Orgánica de los Municipios	08/09/1978	La Gaceta	274	04/12/1978
66	Decreto JGRN	270	Ley Creadora de las Juntas Municipales de Reconstrucción	31/01/1980	La Gaceta	30	05/02/1980
67	Decreto JGRN	400	Ley Creadora de las Juntas Municipales de Reconstrucción. Aclaración y Reforma de Artículos	10/05/1980	La Gaceta	109	16/05/1980
68	Decreto JGRN	891	Ley Creadora del municipio de Nueva Guinea	09/11/1981	La Gaceta	279	08/12/1981
69	Decreto JGRN	1314	Ley Creadora de las Juntas Municipales de Reconstrucción. Reforma al Arto. 15	08/09/1983	La Gaceta	211	16/09/1983
70	Ley	622	Ley de Contrataciones Municipales	16/05/2007	La Gaceta	119	25/06/2007

DECRETO CON FUERZA DE LEY

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
71	Decreto Ejecutivo	112	Transformación de la Junta de Reconstrucción de Managua en Alcaldía de la ciudad de Managua	05/08/1985	La Gaceta	158	21/08/1985

DECRETOS LEGISLATIVOS

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
72	Decreto Legislativo	s/n	Decreto de 30 de diciembre de 1829, para que los jefes políticos departamentales tengan las atribuciones que la lei de 23 de junio de 1813 i la Asamblea Constituyente confieren a los jefes políticos superiores	30/12/1829	Código de la Legislación		30/04/1861

73	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Legislativo de 23 de febrero de 1833, estableciendo reglas para que las municipalidades formen los Planes de Arbitrios	23/02/1833	Código de la Legislación		01/01/1864
74	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Lejislativo del 20 de enero de 1841, disponiendo que las municipalidades formen bandos de buen gobierno	20/01/1841	Código de la Legislación		01/01/1864
75	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Lejislativo de 9 de marzo de 1861, mandando que los Prefectos sean los Presidentes de toda junta administrativa de sus respectivos departamentos	09/03/1861	Código de la Legislación		01/01/1864
76	Decreto Legislativo	24	Decreto lejislaltivo de 28 de marzo de 1859, facultando al Gobierno para que cuando lo estime conveniente reuna en una sola persona los mandos político i militar de Matagalpa i Nueva Segovia, i mande a dividir los mismos departamentos en distritos, poniendo en cada uno de ellos un Gobernador de policía	28/03/1859	Código de la Legislación		01/01/1864
77	Decreto Legislativo	s/n	Decreto que designa a Juigalpa cabecera del departamento de Chontales	13/02/1865	Gaceta de Nicaragua	7	18/02/1865
78	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Mandando a fundar un pueblo con el nombre de San José del Triunfo	16/03/1865	Gaceta de Nicaragua	13	22/03/1865
79	Decreto Legislativo	s/n	Decreto que manda crear una Subprefectura en el pueblo de Condega	28/03/1865	Gaceta de Nicaragua	21	22/04/1865
80	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, designando la cabecera del departamento de Matagalpa, i dejando a juicio del Gobierno el designar punto en donde deben residir las autoridades del departamento de Nueva-Segovia	20/02/1868	Gaceta de Nicaragua	9	29/02/1868
81	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, aprobando dos acuerdos del Gobierno sobre supresión de Subprefecturas de Managua y Masaya	03/03/1868	Gaceta de Nicaragua	12	21/03/1868
82	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, disponiendo el lugar en donde los nicaragüenses deben prestar los servicios consejiles ó vecinales	10/03/1868	Gaceta de Nicaragua	13	26/03/1868
83	Decreto Legislativo	s/n	Plan de arbitrios de la municipalidad de San Jorje	27/03/1875	Gaceta de Nicaragua	29	15/05/1875
84	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, facultando al Gobierno para resolver la anexión del pueblo de Lóbago	19/03/1877	Gaceta de Nicaragua	13	31/03/1877
85	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, erijiendo cabecera del departamento de Chontales, la villa de Juigalpa	06/06/1877	Gaceta de Nicaragua	26	23/06/1877
86	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, reduciendo a valle el pueblo de San Jerónimo en Matagalpa	26/02/1879	Gaceta Oficial	10	12/03/1879
87	Decreto Legislativo	s/n	Se Deroga el artículo 21 del Plan de Arbitrios de Somotillo	24/03/1879	Gaceta Oficial	17	15/04/1879

88	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, agregando á la jurisdicción de San Juan de Limay el valle del Palmar	04/08/1883	Gaceta Oficial	41	03/10/1883
89	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, erigiendo en pueblo el valle de Tisma de Masaya	03/02/1885	Gaceta Oficial	5	14/02/1885
90	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, estableciendo reglas para dirimir las cuestiones de límites entre departamentos y pueblos	15/02/1886	Gaceta Oficial	8	21/02/1886
91	Decreto Legislativo	s/n	Plan de Arbitrios para la villa de Diriamba	11/03/1886	Gaceta Oficial	12	20/03/1886
92	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se fija la línea divisoria entre Matagalpa y Boaco	28/01/1891	Gaceta Oficial	26	01/02/1891
93	Decreto Legislativo	s/n	La contribución local sobre la renta será pagada a la municipalidad del lugar donde existan los bienes del contribuyente.	15/03/1895	Diario de Nicaragua	120	23/03/1895
94	Decreto Legislativo	s/n	Se faculta al Poder Ejecutivo para demarcar las jurisdicciones departamentales	26/02/1898	Diario Oficial	459	05/03/1898
95	Decreto Legislativo	s/n	Se restablece la Ley Orgánica de Municipalidades del 15 de junio de 1894	30/10/1898	Diario Oficial	620	09/11/1898
96	Decreto Legislativo	s/n	Se deroga el Decreto del 9 de octubre de 1897, relativo a los pueblos que constituyen el departamento de Estelí	04/08/1899	Diario Oficial	850	11/08/1899
97	Decreto Legislativo	s/n	Cambiar el nombre del departamento de Chontales a departamento de Jerez y trasladar su cabecera a la ciudad de Boaco	01/10/1903	Diario Oficial	2054	11/10/1903
98	Decreto Legislativo	s/n	Se demarcan unos límites jurisdiccionales, entre las ciudades de Bluefields y el Rama, departamento de Zelaya	11/08/1904	Diario Oficial	2300	19/08/1904
99	Decreto Legislativo	s/n	Los límites de la comarca Cabo Gracias a Dios	08/10/1904	Diario Oficial	2355	27/10/1904
100	Decreto Legislativo	s/n	Restablecer la cabecera del departamento de Nueva Segovia en la ciudad de Ocotal	26/01/1910	Gaceta Oficial	17	17/02/1910
101	Decreto Legislativo	s/n	La Asamblea Nacional Constituyente autoriza al Poder Ejecutivo para que nombre por una sola vez, las municipalidades de todas las poblaciones de la República durante el año 1913	19/12/1912	La Gaceta	236	26/12/1912
102	Decreto Legislativo	s/n	Anexar el pueblo de San Isidro que pertenece al departamento de Jinotega, al departamento de Matagalpa	20/02/1913	La Gaceta	48	27/02/1913
103	Decreto Legislativo	46	La ciudad de Metapa se llamará en lo sucesivo Ciudad Darío	25/02/1920	La Gaceta	120	26/05/1920
104	Decreto Legislativo	s/n	Se dispone llamar en lo sucesivo al departamento de Bluefields, departamento de Zelaya	31/01/1934	La Gaceta	42	19/02/1934

105	Decreto Legislativo	342	Créase Municipio de Paiwas en departamento de Zelaya	14/03/1974	La Gaceta	79	03/04/1974
106	Decreto Legislativo	402	Créase en Departamento de Matagalpa el Municipio de Río Blanco	04/07/1974	La Gaceta	154	10/07/1974

DECRETOS EJECUTIVOS

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
107	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto ejecutivo del 9 de mayo por el cual se procede en cada pueblo a formar una junta compuesta del Alcalde ó Alcaldes	21/05/1845	Registro Oficial	18	24/05/1845
108	Decreto Ejecutivo	s/n	Se aumentará en esta ciudad un Alcalde con la denominación de Alcalde 4	12/01/1846	Registro Oficial	52	17/01/1846
109	Decreto Ejecutivo	s/n	Se aumentará un Alcalde 3º y un Sindico á la municipalidad de Chinandega	12/01/1846	Registro Oficial	52	17/01/1846
110	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto imponiendo multa á los que no presenten á los Alcaldes respectivos los documentos privados de las ventas que hagan	12/07/1860	Gaceta Oficial	28	14/07/1860
111	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto encargando de la Comisaría de Alcabalas á los Alcaldes, en aquellos pueblos donde no se encuentre otra persona de aptitud	13/09/1860	Gaceta Oficial	38	22/09/1860
112	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto Ejecutivo de 25 de febrero de 1863, sobre que en la glosa i fenecimiento de las cuentas de los fondos municipales no es necesaria la audiencia fiscal requerida por el artículo 3º. del Decreto de 9 de marzo de 1853	25/02/1863	Código de la Legislación		01/01/1864
113	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1858, nombrando Prefectos i Gobernadores militares para los nuevos departamentos, señalando las dotaciones de estos funcionarios, i disponiendo la entrega de los expedientes i documentos a los nuevos empleados	11/10/1858	Código de la Legislación		01/01/1864
114	Decreto Ejecutivo	2	Decreto ejecutivo de 3 de Mayo de 1837 mandando construir cementerios campestres en los pueblos del Estado	03/05/1837	Código de la Legislación		01/01/1864
115	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto Ejecutivo de 9 de octubre de 1861, reformando el de 9 de marzo de 1853 que reglamenta la glosa i fenecimiento de las cuentas de los fondos propios i arbitrios	09/10/1861	Código de la Legislación		01/01/1864
116	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto ejecutivo de 21 de diciembre de 1854, declarando que el valle de San Miguelito i las Islas de Solentiname forman parte del pueblo de San Carlos	21/12/1854	Código de la Legislación		01/01/1864

117	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto Ejecutivo de 22 de junio de 1852, aprobando la demarcación territorial formada por el señor Prefecto meridional entre la ciudad Pineda i la Virgen	22/06/1852	Código de la Legislación		01/01/1864
118	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto Ejecutivo de 22 de abril de 1851, para que los pueblos de San Rafael del Norte i San Rafael de la Concordia en el departamento de Matagalpa, sean independientes	22/04/1851	Código de la Legislación		01/01/1864
119	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto Ejecutivo de 9 de marzo de 1853, sobre la presentación, examen i aprobación de las cuentas de los caudales de Propios i Arbitrios	09/03/1853	Código de la Legislación		01/01/1864
120	Decreto Ejecutivo	s/n	Reforma al artículo 3 del Decreto Ejecutivo del 3 de noviembre de 1869, sobre los derechos de destace en el departamento de Matagalpa y Jinotega	07/12/1869	Gaceta de Nicaragua	50	11/12/1869
121	Decreto Ejecutivo	s/n	Reforma al artículo 3 del Decreto Gubernativo del 3 de noviembre de 1869, sobre derechos del destace de ganado en los departamentos de Chontales y Rivas	01/12/1869	Gaceta de Nicaragua	50	11/12/1869
122	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto, mandando que los Prefectos glosen las cuentas resagadas de los fondos públicos, i reglamentando el modo como deben hacerlos	26/01/1871	Gaceta de Nicaragua	18	06/05/1871
123	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto, anexando el pueblo de San Pedro de Lóvago al de la Libertad	06/02/1878	Gaceta Oficial	7	09/02/1878
124	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto, suspendiendo los efectos del Decreto Ejecutivo del 6 de febrero último, donde se anexa San Pedro de Lóvago a la Libertad, departamento de Chontales	17/12/1878	Gaceta Oficial	54	26/12/1878
125	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto, señalando término para la construcción de cementerios en los pueblos donde no los haya	30/04/1880	Gaceta Oficial	20	10/05/1880
126	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto, prorrogando los efectos del Decreto Ejecutivo de 17 de febrero de 1880	27/03/1882	Gaceta Oficial	15	01/04/1882
127	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto, declarando no ser incompatible el cargo de Municipal con el de miembro de Juntas de edificación y reedificación	06/12/1883	Gaceta Oficial	53	15/12/1883
128	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto, eximiendo á los Alcaldes ó Regidores indígenas de cargos concejiles	21/01/1886	Gaceta Oficial	4	23/01/1886
129	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto por el que se fijan las líneas de demarcación del Distrito del Siquia	28/10/1889	Gaceta Oficial	86	06/11/1889
130	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se deroga el Artículo 26 del Plan de Arbitrios de Managua	05/03/1890	Gaceta Oficial	56	08/03/1890

131	Decreto Ejecutivo	s/n	Se derogan los impuestos de tránsito que se establecen en Planes de Arbitrios de Corporaciones Municipales o de Beneficencia.	17/03/1890	Gaceta Oficial	69	23/03/1890
132	Decreto Ejecutivo	s/n	Se fundará una ciudad en Great Corn Island	14/06/1890	Gaceta Oficial	138	19/06/1890
133	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto por el que se definen las facultades de las Juntas Locales y de las departamentales creadas por el Decreto Ejecutivo del 29 de abril de 1893	15/05/1893	Gaceta Oficial	37	17/05/1893
134	Decreto Ejecutivo	s/n	Se aumenta el personal de la municipalidad de Managua	07/02/1894	Gaceta Oficial	12	10/02/1894
135	Decreto Ejecutivo	s/n	Se anexan unos pueblos al departamento de Masaya	02/03/1894	Gaceta Oficial	17	03/03/1894
136	Decreto Ejecutivo	s/n	Se anexa al departamento de Jinotega el distrito de Bocay	25/04/1894	Gaceta Oficial	30	28/04/1894
137	Decreto Ejecutivo	s/n	Se traslada la cabecera del departamento de Nueva Segovia, de Ocotal a Somoto	25/04/1894	Gaceta Oficial	30	28/04/1894
138	Decreto Ejecutivo	s/n	Se establece una Junta de Gobierno Local en León	06/05/1896	Gaceta Oficial	16	10/05/1896
139	Decreto Ejecutivo	s/n	Disposiciones relativas a los municipios, restableciendo la vigencia temporal de las leyes municipales de 1893	15/07/1896	Gaceta Oficial	28	21/06/1896
140	Decreto Ejecutivo	s/n	Se suprime el municipio y Gobierno Municipal de San Juan del Sur	15/06/1896	Gaceta Oficial	29	25/06/1896
141	Decreto Ejecutivo	s/n	Aclaración al Decreto de 15 del mes corriente, relativo a la designación y número de los miembros de las Municipalidades	22/06/1896	Gaceta Oficial	31	02/07/1896
142	Decreto Ejecutivo	s/n	Se anexan al departamento de Managua, la villa de Nagarote, el puerto de Momotombo y el valle de Santa Ana	06/07/1896	Gaceta Oficial	35	16/07/1896
143	Decreto Ejecutivo	s/n	Se anexa al departamento de Managua, el pueblo de Teustepe	14/07/1896	Gaceta Oficial	37	21/07/1896
144	Decreto Ejecutivo	s/n	Se suprime el Gobierno Municipal de Tola	21/07/1896	Gaceta Oficial	40	28/07/1896
145	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto relativo a las comarcas e islas adyacentes del departamento de Zelaya	14/10/1897	Diario Oficial	365	23/10/1897
146	Decreto Ejecutivo	s/n	Se designa la ciudad de Chinandega para Capital interina de la Federación	10/11/1898	Diario Oficial	624	13/11/1898

147	Decreto Ejecutivo	s/n	Se restablecen las disposiciones relativas á municipalidades	08/12/1898	Diario Oficial	647	11/12/1898
148	Decreto Ejecutivo	s/n	Disposición relativa á autoridades locales en Cabo Gracias a Dios	06/02/1899	Diario Oficial	700	12/02/1899
149	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto sobre nombramiento de tesoreros de las Juntas Locales	19/11/1900	Diario Oficial	1248	22/12/1900
150	Decreto Ejecutivo	s/n	Reglamento para la Centralización de los Fondos Locales	01/06/1901	Diario Oficial	1483	23/10/1901
151	Decreto Ejecutivo	s/n	Los Alcaldes ó Regidor que haga sus veces, continuarán no obstante el estado de guerra, en el ejercicio de sus funciones administrativas	21/02/1907	Gaceta Oficial	3140	26/02/1907
152	Decreto Ejecutivo	s/n	Se declara pertenecer el pueblo de San Nicolás al Distrito de San Felipe, departamento de León	06/10/1909	Gaceta Oficial	122	21/10/1909
153	Decreto Ejecutivo	s/n	Se reorganiza el Gobierno Municipal del Estado	06/09/1910	Gaceta Oficial	163	09/09/1910
154	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto que divide el departamento de Carazo Distritos Judiciales	05/10/1910	Gaceta Oficial	183	20/11/1910
155	Decreto Ejecutivo	s/n	Créase una municipalidad en ciudad Rama, en conformidad con las leyes vigentes	28/12/1910	Gaceta Oficial	199	15/01/1911
156	Decreto Ejecutivo	s/n	El departamento que hasta la fecha se ha llamado Zelaya, en lo sucesivo se llamará Bluefields	25/04/1911	Gaceta Oficial	238	09/05/1911
157	Decreto Ejecutivo	27	Condiciones y reglas generales a que debe sujetarse la aprobación de los Planes de Arbitrios de las Municipalidades y Juntas Locales	30/08/1917	La Gaceta	212	21/09/1917
158	Decreto Ejecutivo	992	Se suspende por el término de seis meses los efectos de los Planes de Arbitrios de las municipalidades de la República, por motivos del estado de guerra que ha existido en el país	18/05/1927	La Gaceta	113	19/05/1927
159	Decreto Ejecutivo	345	Se delimita la región de Güigüilí y se establece una Junta Local para su Gobierno Municipal	12/01/1934	La Gaceta	13	16/01/1934
160	Decreto Ejecutivo	612	Decreto creando la Junta Local de la ciudad de Granada	28/09/1936	La Gaceta	214	30/09/1936
161	Decreto Ejecutivo	668	Creación de la Junta Local Municipal de León	10/03/1937	La Gaceta	59	16/03/1937
162	Decreto Ejecutivo	673	Creación de la Junta Local Municipal de Masaya	13/03/1937	La Gaceta	62	19/03/1937

163	Decreto Ejecutivo	680	Creación de la Junta Local Municipal de Chinandega	09/04/1937	La Gaceta	75	13/04/1937
164	Decreto Ejecutivo	311	Créanse Corporación Municipal en lugar de las Juntas de Fomento de Corn Island, Guadalupe y otras del Litoral Atlántico	09/02/1940	La Gaceta	45	23/02/1940
165	Decreto Ejecutivo	794	Decreto fijando los Derechos de los Tesoreros de las Entidades Administrativas departamentales o locales	11/11/1942	La Gaceta	246	13/11/1942
166	Decreto Ejecutivo	252	No se cobrará más del cinco por ciento a las empresas de cine, teatros o salones en que se exhiban películas	04/12/1945	La Gaceta	259	05/12/1945
167	Decreto Ejecutivo	944	Refórmase la fracción 3 del Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	04/01/1956	La Gaceta	9	11/01/1956
168	Decreto Ejecutivo	150	Impuestos, Cargas y Tasas creadas en Planes de Arbitrios del Distrito Nacional y Municipalidades no son Aplicables al Estado para el Desarrollo de Industria Eléctrica	12/02/1970	La Gaceta	41	18/02/1970
169	Decreto JGRN	14	Transformación del Distrito Nacional en Junta de Reconstrucción de Managua	23/07/1979	La Gaceta	2	23/08/1979
170	Decreto JGRN	106	Créase Secretaría de Asuntos Municipales	09/10/1979	La Gaceta	28	10/10/1979
171	Decreto JGRN	266	Reforma al Decreto No. 106 de 9 de octubre de 1979 por el que se creó la Secretaría de Asuntos Municipales	08/01/1980	La Gaceta	29	04/02/1980
172	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del Municipio de Potosí	13/04/1980	La Gaceta	87	19/04/1980
173	Decreto JGRN	509	Secretaría de Asuntos Municipales. Reformas	10/09/1980	La Gaceta	212	16/09/1980
174	Decreto JGRN	683	Reforma a la Ley Creadora de la Secretaría de Asuntos Municipales	20/03/1981	La Gaceta	71	27/03/1981
175	Decreto JGRN	735	Reforma al Plan de Arbitrios del Municipio de Managua	15/06/1981	La Gaceta	133	18/06/1981
176	Decreto JGRN	1059	Plan de Impuestos Municipal y Tasas por Servicios del Departamento de Chinandega	31/05/1982	La Gaceta	148	25/06/1982
177	Decreto JGRN	1125	Reforma al Plan de Arbitrios del Municipio de Managua	20/10/1982	La Gaceta	251	27/10/1982
178	Decreto JGRN	1172	Reformas al Plan de Arbitrios de la Junta de Reconstrucción de Managua	30/12/1982	La Gaceta	15	19/01/1983

179	Decreto JGRN	1293	Plan de Arbitrios del Municipio de Managua. Reformas	11/08/1983	La Gaceta	187	17/08/1983
180	Decreto JGRN	1537	Las Juntas de Reconstrucción administrarán los cementerios que se encuentren en su jurisdicción.	21/12/1984	La Gaceta	250	28/12/1984
181	Decreto JGRN	1545	Plan de Impuestos Municipales y Tasas por Servicios de los Departamento de León y Chinandega	28/12/1984	La Gaceta	3	04/01/1985
182	Decreto Ejecutivo	137	Refórmase el Artículo No. 66 del Decreto No. 587, Plan de Arbitrios del Municipio de Managua	11/11/1985	La Gaceta	230	29/11/1985
183	Decreto Ejecutivo	191	Reformas al Plan de Arbitrios del Municipio de Managua	12/05/1986	La Gaceta	95	13/05/1986
184	Decreto Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios Municipal	08/04/1988	La Gaceta	76	25/04/1988
185	Decreto Ejecutivo	404	Plan de Arbitrios del Municipio de Managua	01/12/1988	La Gaceta	238	15/12/1988
186	Decreto Ejecutivo	421	Ley Creadora de los Distritos Urbanos del municipio de Managua	12/01/1989	La Gaceta	34	16/02/1989
187	Decreto Ejecutivo	423	Reforma al Plan de Arbitrios del Municipio de Managua	20/01/1989	La Gaceta	52	14/03/1989
188	Decreto Ejecutivo	497	Creación del "Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal"	23/02/1990	La Gaceta	44	02/03/1990
189	Decreto Ejecutivo	520	Reforma al Plan de Arbitrios de Managua	06/04/1990	La Gaceta	78	23/04/1990
190	Decreto-Ley	39-90	Reforma al Decreto N° 497 Creador del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal	09/08/1990	La Gaceta	156	16/08/1990
191	Decreto Ejecutivo	68-92	Suspensión de algunas Disposiciones del Plan de Arbitrios del Municipio de Managua	29/12/1992	La Gaceta	249	31/12/1992
192	Decreto Ejecutivo	8-93	Revocación del Decreto 68-92	11/01/1993	La Gaceta	7	11/01/1993
193	Decreto Ejecutivo	31-94	Creación de la Agencia de Desarrollo Económico Local del departamento de Nueva Segovia (ADEL)	04/08/1994	La Gaceta	151	15/08/1994
194	Decreto Ejecutivo	13-95	Reforma al Decreto Creador de la Agencia de Desarrollo Económico Local del departamento de Nueva Segovia (ADEL)	28/03/1995	La Gaceta	69	07/04/1995
195	Decreto Ejecutivo	12-95	Creación de la Agencia de Desarrollo Económico Local (ADEL) del departamento de Jinotega	28/03/1995	La Gaceta	69	07/04/1995

196	Decreto Ejecutivo	65-98	Reforma al Decreto Creador de la Agencia de Desarrollo Económico Local del departamento de Nueva Segovia (ADEL)	14/10/1998	La Gaceta	207	02/11/1998
197	Decreto Ejecutivo	19-99	Reforma al Decreto Creador de la Agencia de Desarrollo Económico Local del departamento de Nueva Segovia (ADEL)	24/02/1999	La Gaceta	43	03/03/1999
198	Decreto Ejecutivo	33-2000	Reforma al Decreto Creador de la Agencia de Desarrollo Económico Local del departamento de Nueva Segovia (ADEL)	26/04/2000	La Gaceta	101	30/05/2000
199	Decreto Ejecutivo	33-2001	De Reincorporación de municipios a la Región Autónoma Atlántico Sur y al departamento de Río San Juan	20/03/2001	La Gaceta	61	27/03/2001
200	Decreto Ejecutivo	36-2001	Reforma del Decreto 31-94 de Creación de la Agencia de Desarrollo Económico Local (ADEL) del departamento de Nueva Segovia	30/03/2001	La Gaceta	72	18/04/2001
201	Decreto Ejecutivo	37-2007	Reforma al Decreto 31-94 Creador de la Agencia de Desarrollo Económico Local del Departamento de Nueva Segovia (ADEL)	03/05/2007	La Gaceta	84	07/05/2007
202	Decreto Ejecutivo	72-2007	Reforma al Decreto 12-95 Creador de la Agencia de Desarrollo Económico Local (ADEL) del departamento de Jinotega	20/07/2007	La Gaceta	145	01/08/2007

REGLAMENTOS DE LEY

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
203	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reglamento general de Contabilidad para los fondos municipales de la República	02/09/1865	Gaceta de Nicaragua	43	30/09/1865
204	Decreto Ejecutivo	360	Reglamento Orgánico de Municipalidades	29/02/1940	La Gaceta	56	07/03/1940
205	Decreto Ejecutivo	506	Reglamento de la Ley Orgánica de Municipalidades	26/09/1958	La Gaceta	225	02/10/1958
206	Decreto Ejecutivo	428	Reglamento de la Ley Orgánica de Municipalidades	12/12/1963	La Gaceta	5	07/01/1964
207	Decreto Ejecutivo	451	Reglamento para el Gobierno Local del Distrito Nacional	05/03/1964	La Gaceta	111	20/05/1964
208	Decreto Ejecutivo	615	Reglamento General del Departamento Nacional de Servicios Municipales	13/06/1966	La Gaceta	9	11/01/1967
209	Decreto Ejecutivo	109-2007	Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales	14/11/2007	La Gaceta	7	10/01/2008

REGLAMENTOS

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
210	Decreto Ejecutivo	s/n	Reglamento de Prefectos, decretado por el Gobierno en 16 de abril de 1858	16/04/1858	Código de la Legislación		01/01/1864
211	Decreto Ejecutivo	s/n	Reglamento creando Oficinas de Centralización de los Fondos Locales	01/06/1900	Diario Oficial	1099	16/06/1900
212	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reglamento de Contabilidad Municipal	12/01/1892	Diario Oficial	1403	19/07/1901
213	Decreto Ejecutivo	879	Reglamento para el funcionamiento de las Juntas Locales y de la Contraloría General de Cuentas Locales	18/06/1938	La Gaceta	132	23/06/1938
214	Reglamento	47	Se aprueba Reglamento para Tren de Aseo en la ciudad de Jinotega	13/10/1961	La Gaceta	237	19/10/1961
215	Decreto Ejecutivo	498	Reglamento de Organización y Funcionamiento Municipal	24/02/1990	La Gaceta	44	02/03/1990

OTRAS NORMAS

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
216	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios para la villa de Acoyapa	27/05/1845	Registro Oficial	21	14/06/1845
217	Decreto Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios para la Villa de Managua	11/06/1845	Registro Oficial	36	27/09/1845
218	Decreto Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios para el pueblo de Diriá	13/09/1845	Registro Oficial	36	27/09/1845
219	Decreto Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrio para la ciudad de San Fernando	18/09/1845	Registro Oficial	36	27/09/1845
220	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se divide en dos el departamento Setentrional denominándose como departamento Setentrional de Matagalpa y el segundo departamento Setentrional de Segovia	14/03/1846	Registro Oficial	66	25/04/1846
221	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al impuesto de destace en los pueblos de Somotillo, Villa-nueva, Posoltega, Telica, Pueblo Nuevo y Nagarote	10/05/1856	El Nicaragüense	32	14/06/1856
222	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Rivas	30/05/1860	Gaceta Oficial	22	02/06/1860

223	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Managua	01/05/1860	Gaceta Oficial	22	02/06/1860
224	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del Jicaral	21/05/1860	Gaceta Oficial	23	09/06/1860
225	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo rebajando el nuevo impuesto en San Juan del Sur	02/06/1860	Gaceta Oficial	23	09/06/1860
226	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo rebajando el nuevo impuesto en La Trinidad	02/06/1860	Gaceta Oficial	23	09/06/1860
227	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto reformando el derecho de nuevo impuesto en Villa Nueva y Somotillo	03/08/1860	Gaceta Oficial	32	11/08/1860
228	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo rebajando el nuevo impuesto en algunos pueblos del departamento de Matagalpa	14/09/1860	Gaceta Oficial	38	22/09/1860
229	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo Ejecutivo del 18 de febrero de 1854, agregando el valle de Quezalguaque al pueblo de Telica	18/02/1854	Código de la Legislación		01/01/1864
230	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo Ejecutivo de 3 de septiembre de 1862, aprobando la demarcacion jurisdiccional del pueblo de San Felipe de León	03/09/1862	Código de la Legislación		01/01/1864
231	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo Ejecutivo de 31 de diciembre de 1861, señalando la línea divisoria jurisdiccional entre los departamentos de Granada i Rivas	31/12/1861	Código de la Legislación		01/01/1864
232	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo Ejecutivo de 31 de mayo de 1861, aprobando el dictado por los Prefectos de Matagalpa i Chontales, que trasa la línea divisoria de aquellos departamentos	31/05/1861	Código de la Legislación		01/01/1864
233	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo Ejecutivo del 12 de Julio de 1861, designando los límites jurisdiccionales entre los departamentos de Granada i Chontales	12/07/1861	Código de la Legislación		01/01/1864
234	Resolución Legislativa	s/n	Resolución Lejislativa de 8 de mayo de 1830, para que se construyan en los pueblos del Estado cementerios campestres i lazaretos	08/05/1830	Código de la Legislación		01/01/1864
235	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo Ejecutivo de 5 de mayo de 1862, señalando la línea divisoria entre los departamentos de Matagalpa i Nueva Segovia	05/05/1862	Código de la Legislación		01/01/1864
236	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo ejecutivo de 16 de mayo de 1862, demarcando la línea divisoria entre los departamentos de Matagalpa i Granada	15/05/1862	Código de la Legislación		01/01/1864
237	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo ejecutivo de 7 de mayo de 1862 designando la línea divisoria entre el departamento de León i el de Matagalpa	07/05/1862	Código de la Legislación		01/01/1864

238	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo ejecutivo del 18 de agosto de 1862, señalando la línea divisoria entre los departamentos de León i Chinandega	18/08/1862	Código de la Legislación		01/01/1864
239	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo ejecutivo de 16 de julio de 1862, aprobando la demarcación jurisdiccional hecha por la Prefectura del Mediodía entre Pueblo Grande i Moyogalpa de la isla de Ometepe	16/07/1862	Código de la Legislación		01/01/1864
240	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo ejecutivo de 4 de agosto de 1862, aprobando el acuerdo de 14 de julio del mismo año, dictado por la prefectura del departamento de Chontales concerniente a los límites jurisdiccionales de cada uno de los pueblos de su mando	04/08/1862	Código de la Legislación		01/01/1864
241	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo ejecutivo de 9 de marzo de 1848, aprobando la demarcación jurisdiccional del nuevo pueblo del Rosario	09/03/1848	Código de la Legislación		01/01/1864
242	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo demarcando la jurisdicción de Santa Teresa	01/09/1865	Gaceta de Nicaragua	40	09/09/1865
243	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo, en que se aprueba el que emitió el señor Prefecto de León marcando los límites jurisdiccionales del pueblo de San José de Achoapa	18/12/1865	Gaceta de Nicaragua	55	23/12/1865
244	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo, por el cual se deroga el Art. 7º del Plan de Arbitrios de la ciudad de León	03/10/1866	Gaceta de Nicaragua	43	27/10/1866
245	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adiciones al Plan de Arbitrios de Masaya.	05/12/1866	Gaceta de Nicaragua	49	08/12/1866
246	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se disminuyen los derechos de destace de ganado en el valle de Santa Clara	10/12/1866	Gaceta de Nicaragua	51	22/12/1866
247	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo, designando la cantidad que debe cobrarse por el nuevo impuesto en el departamento de Chontales	27/12/1867	Gaceta de Nicaragua	1	04/01/1868
248	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo, aprobando la demarcación de los límites de la villa de Jinotepe, hecha por el Perfecto de aquel departamento	14/01/1868	Gaceta de Nicaragua	5	01/02/1868
249	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se suspende temporalmente el cobro de impuestos municipales en ciudad Pineda y villa de la Virgen	16/04/1868	Gaceta de Nicaragua	17	25/04/1868
250	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Niquinohomo	26/05/1868	Gaceta de Nicaragua	23	06/06/1868
251	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se rebajan los impuestos por destace en el valle de Tismita	13/08/1868	Gaceta de Nicaragua	34	22/08/1868

252	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformando al Decreto de 23 del corriente, relativo a contribución sobre mercaderías y ganado	26/07/1869	Gaceta de Nicaragua	31	31/07/1869
253	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo para aplicar el Decreto del 3 de noviembre de 1869 en Pueblo Nuevo y Nagarote, sobre derechos de destace de ganado.	16/12/1869	Gaceta de Nicaragua	51	18/12/1869
254	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adición al Plan de Arbitrios de Santa Tereza	11/07/1871	Gaceta de Nicaragua	29	22/07/1871
255	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Rivas	16/09/1871	Gaceta de Nicaragua	38	23/09/1871
256	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	29/09/1871	Gaceta de Nicaragua	40	07/10/1871
257	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios por la municipalidad de villa Somoto-Grande	23/09/1871	Gaceta de Nicaragua	40	07/10/1871
258	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad del pueblo de San Juan	22/09/1871	Gaceta de Nicaragua	41	14/10/1871
259	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de la Paz	09/10/1871	Gaceta de Nicaragua	41	14/10/1871
260	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de Telpaneca	16/10/1871	Gaceta de Nicaragua	42	21/10/1871
261	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Masatepe	03/11/1871	Gaceta de Nicaragua	45	11/11/1871
262	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad del pueblo de San Pedro de Lóvago	10/11/1871	Gaceta de Nicaragua	46	18/11/1871
263	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ocotal	16/12/1871	Gaceta de Nicaragua	51	23/12/1871
264	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nagarote	02/08/1877	Gaceta de Nicaragua	34	15/08/1877
265	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Derogación del artículo 18 del Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Miguelito	22/06/1877	Gaceta de Nicaragua	34	15/08/1877
266	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios Municipal de Santo Tomás	05/09/1877	Gaceta de Nicaragua	39	08/09/1877
267	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de arbitrios de la municipalidad de Masaya	13/09/1877	Gaceta de Nicaragua	42	22/09/1877
268	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo derogando un Plan de Arbitrios de Rivas	25/01/1878	Gaceta Oficial	6	02/02/1878

269	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la villa de Boaco	14/02/1878	Gaceta Oficial	9	23/02/1878
270	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de arbitrios de la Junta municipal de Villa Nueva	26/02/1878	Gaceta Oficial	10	02/03/1878
271	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios emitido por la Junta municipal de San Rafael del Sur	02/03/1878	Gaceta Oficial	11	09/03/1878
272	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios acordado por la Junta Municipal de San José de los Remates	04/05/1878	Gaceta Oficial	21	13/05/1878
273	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Esquipulas	04/05/1878	Gaceta Oficial	21	13/05/1878
274	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Muimui	04/05/1878	Gaceta Oficial	21	13/05/1878
275	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Junta Municipal de Jalapa	23/05/1878	Gaceta Oficial	24	01/06/1878
276	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la villa de Telica	04/06/1878	Gaceta Oficial	25	03/06/1878
277	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma y adiciones al Plan de Arbitrios de la Libertad	03/07/1878	Gaceta Oficial	29	06/07/1878
278	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de San Juan de Limai	12/07/1878	Gaceta Oficial	30	13/07/1878
279	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación municipal de Moyogalpa	16/07/1878	Gaceta Oficial	31	20/07/1878
280	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la villa de Juigalpa	22/07/1878	Gaceta Oficial	32	27/07/1878
281	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de Macuelizo	30/08/1878	Gaceta Oficial	37	31/08/1878
282	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de San José de Achuapa	09/09/1878	Gaceta Oficial	38	10/09/1878
283	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Artículo 2° del Plan de Arbitrios de Juigalpa	18/09/1878	Gaceta Oficial	40	21/09/1878
284	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la villa de Belén	11/10/1878	Gaceta Oficial	43	12/10/1878
285	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios acordado por la municipalidad de León	02/11/1878	Gaceta Oficial	46	02/11/1878
286	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al artículo 26 del Plan de Arbitrios de la ciudad de Masaya	18/11/1878	Gaceta Oficial	49	23/11/1878

287	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Chinandega	17/12/1878	Gaceta Oficial	53	21/12/1878
288	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de arbitrios del pueblo de San Lorenzo	26/04/1879	Gaceta Oficial	21	10/05/1879
289	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de Mateare	15/05/1879	Gaceta Oficial	24	20/05/1879
290	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Artículo 6 del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masatepe	16/05/1879	Gaceta Oficial	24	20/05/1879
291	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Artículo 20 del Plan de Arbitrios de Santa Teresa	04/06/1879	Gaceta Oficial	28	07/06/1879
292	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios Municipal de la villa de Potosí	28/05/1879	Gaceta Oficial	29	10/06/1879
293	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios Municipal de la villa de Buenos Aires	30/05/1879	Gaceta Oficial	29	10/06/1879
294	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Granada	14/07/1879	Gaceta Oficial	37	26/07/1879
295	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo del Jicaro	23/07/1879	Gaceta Oficial	38	02/08/1879
296	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de la ciudad de Masaya	07/08/1879	Gaceta Oficial	39	09/08/1879
297	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al artículo 17 del Plan de Arbitrios de Santa Teresa	04/05/1880	Gaceta Oficial	20	10/05/1880
298	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de arbitrios de Nandaime	08/07/1880	Gaceta Oficial	31	17/07/1880
299	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo, derogando el artículo 5° del plan de arbitrios de la Junta directiva de León	14/08/1880	Gaceta Oficial	36	21/08/1880
300	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma y adiciones al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	02/09/1880	Gaceta Oficial	39	04/09/1880
301	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	07/09/1880	Gaceta Oficial	40	11/09/1880
302	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo por el cual se aprueba disposición dictada por el Prefecto de Rivas a cerca del ensanchamiento poblacional de Moyogalpa	22/05/1883	Gaceta Oficial	21	26/05/1883
303	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se deroga el artículo 7 del Plan de Arbitrios de la ciudad de Managua	10/05/1884	Gaceta Oficial	20	17/05/1884

304	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios Municipal de Managua	26/04/1884	Gaceta Oficial	37	27/09/1884
305	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo, Derogando el artículo 1 del Plan de Arbitrios de San Jorge	13/10/1884	Gaceta Oficial	40	18/10/1884
306	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al artículo 5 del Plan de Arbitrios de Managua	24/10/1884	Gaceta Oficial	41	25/10/1884
307	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios Municipal de León	18/07/1885	Gaceta Oficial	27	25/07/1885
308	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se crea un impuesto sobre cada una de las queseras que tengan los hacendados en la Jurisdicción Municipal de León	15/12/1885	Gaceta Oficial	48	19/12/1885
309	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nagarote	21/04/1886	Gaceta Oficial	18	01/05/1886
310	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Managua	17/06/1886	Gaceta Oficial	27	03/07/1886
311	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios del pueblo de Tisma	05/01/1887	Gaceta Oficial	2	08/01/1887
312	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la ciudad de Managua	05/05/1887	Gaceta Oficial	19	07/05/1887
313	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adición al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de la villa de Somoto	06/05/1887	Gaceta Oficial	20	11/05/1887
314	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Telpaneca	06/05/1887	Gaceta Oficial	21	16/05/1887
315	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Miguelito	17/05/1887	Gaceta Oficial	23	28/05/1887
316	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se deroga el artículo 20 del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Rivas	12/05/1887	Gaceta Oficial	23	28/05/1887
317	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Acoyapa	04/06/1887	Gaceta Oficial	26	14/06/1887
318	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adiciones al Plan de Arbitrios del pueblo de Mateare	20/07/1887	Gaceta Oficial	34	06/08/1887
319	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios Municipal de La Paz	14/12/1887	Gaceta Oficial	60	17/12/1887
320	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma y adiciones al Plan de Arbitrios de la Junta Municipal de San Miguelito, del año 1888	16/02/1888	Gaceta Oficial	9	18/02/1888

321	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Municipal de Belén, del año 1878	17/03/1888	Gaceta Oficial	16	22/03/1888
322	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adiciones al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Boaco, año 1888	26/06/1888	Gaceta Oficial	41	28/06/1888
323	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adiciones al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Managua	27/06/1888	Gaceta Oficial	42	05/07/1888
324	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Libertad, año 1888	28/06/1888	Gaceta Oficial	42	05/07/1888
325	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Honorable municipalidad de León, año 1888	29/05/1888	Gaceta Oficial	43	11/07/1888
326	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Municipal de San Pedro de Lóvago de 1886	07/07/1888	Gaceta Oficial	44	14/07/1888
327	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Honorable Junta Municipal de la Villa de Buenos-Aires (1888)	16/07/1888	Gaceta Oficial	47	28/07/1888
328	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la villa de Buenos-Aires	04/09/1888	Gaceta Oficial	59	07/09/1888
329	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Junta Municipal del pueblo de Terrabona	05/09/1888	Gaceta Oficial	64	26/09/1888
330	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Junta Municipal de la villa de Metapa, departamento de Matagalpa	12/10/1888	Gaceta Oficial	74	31/10/1888
331	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la villa de Tipitapa	07/04/1889	Gaceta Oficial	44	08/06/1889
332	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la Honorable Corporación Municipal de Acoyapa	16/07/1889	Gaceta Oficial	55	20/07/1889
333	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	23/07/1889	Gaceta Oficial	61	10/08/1889
334	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Junta Municipal de Posoltega	11/10/1889	Gaceta Oficial	81	19/10/1889
335	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se proroga los efectos de los decretos exentos de impuestos del departamento de Rivas	04/03/1890	Gaceta Oficial	57	09/03/1890
336	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Municipal de San Pedro de Lóvago	03/09/1890	Gaceta Oficial	203	06/09/1890
337	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de la comarca del Cabo Gracias a Dios	20/01/1891	Gaceta Oficial	18	23/01/1891
338	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotepe	03/04/1891	Gaceta Oficial	76	09/04/1891

339	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de la Junta Municipal de la villa de San Jorge	08/04/1891	Gaceta Oficial	77	10/04/1891
340	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Junta Municipal de Camoapa	11/05/1891	Gaceta Oficial	100	20/05/1891
341	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Junta Municipal de Palacagüina	12/05/1891	Gaceta Oficial	101	23/05/1891
342	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de Jinotepe	27/05/1891	Gaceta Oficial	103	30/05/1891
343	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Junta Municipal de Nindirí	11/05/1891	Gaceta Oficial	104	03/06/1891
344	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo La Concepción	15/05/1891	Gaceta Oficial	105	06/06/1891
345	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Junta Municipal de Jalapa	16/05/1891	Gaceta Oficial	107	13/06/1891
346	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	06/04/1893	Gaceta Oficial	27	12/04/1893
347	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma de dos artículos del Plan de Arbitrios de esta ciudad	14/04/1893	Gaceta Oficial	29	19/04/1893
348	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la ciudad de Managua	27/04/1894	Gaceta Oficial	30	28/04/1894
349	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se aprueban unos impuestos adicionales al Plan de Arbitrios municipal de Managua	29/05/1894	Gaceta Oficial	40	02/06/1894
350	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Somoto	26/05/1897	Diario Oficial	254	11/06/1897
351	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Chinandega	04/06/1897	Diario Oficial	257	15/06/1897
352	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Juigalpa	10/06/1897	Diario Oficial	260	18/06/1897
353	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Chichigalpa	12/06/1897	Diario Oficial	262	20/06/1897
354	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Jinotega	18/06/1897	Diario Oficial	265	24/06/1897
355	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Rivas	24/06/1897	Diario Oficial	271	01/07/1897
356	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Matagalpa	01/07/1897	Diario Oficial	280	11/07/1897

357	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Disposición relativa á Planes de Arbitrios	08/07/1897	Diario Oficial	282	14/07/1897
358	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Estelí	14/06/1897	Diario Oficial	285	17/07/1897
359	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Somotillo	15/07/1897	Diario Oficial	287	20/07/1897
360	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Diriamba	17/07/1897	Diario Oficial	289	22/07/1897
361	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Masatepe	20/07/1897	Diario Oficial	291	24/07/1897
362	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de El Viejo	22/07/1897	Diario Oficial	293	27/07/1897
363	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Nandaime	26/07/1897	Diario Oficial	298	01/08/1897
364	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la villa de Nindirí	26/07/1897	Diario Oficial	304	08/08/1897
365	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Mateare	31/07/1897	Diario Oficial	306	11/08/1897
366	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de Tisma	21/10/1897	Diario Oficial	385	17/11/1897
367	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de Jalapa	22/10/1897	Diario Oficial	389	21/11/1897
368	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de El Júcaro	23/10/1897	Diario Oficial	390	23/11/1897
369	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Boaco	28/10/1897	Diario Oficial	391	24/11/1897
370	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la villa de La Victoria	02/11/1897	Diario Oficial	392	25/11/1897
371	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Créase en Wany una población que se llamará El Dorado	23/11/1897	Diario Oficial	393	26/11/1897
372	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Ocotal	22/11/1897	Diario Oficial	395	28/11/1897
373	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de San Pedro de Lóvago	30/11/1897	Diario Oficial	406	12/12/1897
374	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la villa de Alta Gracia	10/12/1897	Diario Oficial	416	24/12/1897

375	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se señala la contribución al comercio de San Juan del Norte	22/12/1897	Diario Oficial	416	24/12/1897
376	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de Santo Tomás	14/12/1897	Diario Oficial	417	25/12/1897
377	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Granada	13/01/1898	Diario Oficial	440	22/01/1898
378	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de San Francisco de Cuanijiquilapa	22/01/1898	Diario Oficial	451	05/02/1898
379	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la villa de Camoapa	01/02/1898	Diario Oficial	457	03/03/1898
380	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de Santa Rosa	15/02/1898	Diario Oficial	458	04/03/1898
381	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se anexa el pueblo Tabasponie al distrito de Río Grande	04/03/1898	Diario Oficial	462	09/03/1898
382	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de Posoltega	14/03/1898	Diario Oficial	474	23/03/1898
383	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Tototalpa	18/03/1898	Diario Oficial	475	24/03/1898
384	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Villanueva	22/03/1898	Diario Oficial	476	25/03/1898
385	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de San José de Quilalí	19/03/1898	Diario Oficial	477	26/03/1898
386	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de La Libertad	21/03/1898	Diario Oficial	486	06/04/1898
387	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se suspenden los efectos del Plan de Arbitrios de Granada de 1898	05/04/1898	Diario Oficial	488	17/04/1898
388	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de San Juan de Limay	14/04/1898	Diario Oficial	490	20/04/1898
389	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Pueblo Nuevo	23/05/1898	Diario Oficial	518	27/05/1898
390	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de San Juan de Cinco Pinos	27/05/1898	Diario Oficial	524	03/06/1898
391	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Santa Teresa	06/06/1898	Diario Oficial	532	12/06/1898
392	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de La Concordia	04/06/1898	Diario Oficial	534	15/06/1898

393	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Managua	08/07/1898	Diario Oficial	545	15/07/1898
394	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de San Isidro	10/08/1898	Diario Oficial	568	19/08/1898
395	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Potosí	10/08/1898	Diario Oficial	569	20/08/1898
396	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Metapa	12/08/1898	Diario Oficial	575	30/08/1898
397	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de San José de los Remates	17/08/1898	Diario Oficial	576	31/08/1898
398	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de San Jorge	20/08/1898	Diario Oficial	580	04/09/1898
399	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de San Juan del Sur	31/08/1898	Diario Oficial	582	07/09/1898
400	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de San Rafael del Norte	22/08/1898	Diario Oficial	585	10/09/1898
401	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Telpaneca	05/09/1898	Diario Oficial	586	11/09/1898
402	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la villa de La Paz	06/09/1898	Diario Oficial	591	25/09/1898
403	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Muymuy	10/09/1898	Diario Oficial	595	06/10/1898
404	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Buenos Aires	19/09/1898	Diario Oficial	597	08/10/1898
405	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de San Lorenzo	31/10/1898	Diario Oficial	622	11/11/1898
406	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de León	20/10/1898	Diario Oficial	624	13/11/1898
407	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Tipitapa	10/01/1899	Diario Oficial	676	14/01/1899
408	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adiciones al Plan de Arbitrios de San Lorenzo	13/01/1899	Diario Oficial	679	18/01/1899
409	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Jinotepe	25/01/1899	Diario Oficial	689	29/01/1899
410	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Diriamba	26/01/1899	Diario Oficial	689	29/01/1899

411	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se aprueba unos artículos adicionales al Plan de Arbitrios de Jinotepe	04/02/1899	Diario Oficial	705	18/02/1899
412	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de San Jorge, Rivas	04/02/1899	Diario Oficial	707	21/02/1899
413	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Terrabona	04/02/1899	Diario Oficial	708	22/02/1899
414	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Rivas	21/03/1899	Diario Oficial	738	29/03/1899
415	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Corinto	17/03/1899	Diario Oficial	753	19/04/1899
416	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y adiciones al Plan de Arbitrios de Boaco	13/04/1899	Diario Oficial	754	20/04/1899
417	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios que regirá en los pueblos de San Pedro de Potrero Grande, Santo Tomás del Nance y San Francisco de Cuajiniquilapa	02/05/1899	Diario Oficial	772	11/05/1899
418	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Masaya	19/05/1899	Diario Oficial	785	26/05/1899
419	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de La Concepción	25/05/1899	Diario Oficial	789	31/05/1899
420	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Granada	20/05/1899	Diario Oficial	792	03/06/1899
421	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de Jinotepe	09/08/1899	Diario Oficial	851	12/08/1899
422	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la ciudad de León de 20 de octubre de 1898	25/10/1899	Diario Oficial	914	29/10/1899
423	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adición de un artículo al Plan de Arbitrios de la municipalidad de la villa de La Victoria	06/11/1899	Diario Oficial	921	08/11/1899
424	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ocotal	11/01/1900	Diario Oficial	975	14/01/1900
425	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma Artículo No. 19 del Plan de Arbitrios de Jinotepe.	19/01/1900	Diario Oficial	981	21/01/1900
426	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Dionisio	27/01/1900	Diario Oficial	991	03/02/1900
427	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de la villa de Belén, departamento de Rivas	30/01/1900	Diario Oficial	993	06/02/1900
428	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de Jinotepe	21/02/1900	Diario Oficial	1008	23/02/1900

429	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal del pueblo de Esquipulas	19/02/1900	Diario Oficial	1008	23/02/1900
430	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Chinandega	10/02/1900	Diario Oficial	1012	28/02/1900
431	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de la Junta Municipal de Tisma, departamento de Masaya	30/03/1900	Diario Oficial	1050	19/04/1900
432	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Juigalpa	05/05/1900	Diario Oficial	1067	09/05/1900
433	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Junta Municipal de San Nicolás, departamento de León	04/04/1900	Diario Oficial	1069	11/05/1900
434	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Juan, departamento de Masaya	06/04/1900	Diario Oficial	1076	19/05/1900
435	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Junta Municipal de Catarina, departamento de Masaya	10/04/1900	Diario Oficial	1079	23/05/1900
436	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal del pueblo de Achuapa, departamento de León	18/04/1900	Diario Oficial	1081	25/05/1900
437	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Junta Municipal de La Conquista, departamento de Carazo	07/04/1900	Diario Oficial	1083	27/05/1900
438	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Junta Municipal de San Juan de Cinco Pinos	30/04/1900	Diario Oficial	1084	29/05/1900
439	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Junta Municipal de Buenos Aires, departamento de Rivas	14/05/1900	Diario Oficial	1085	30/05/1900
440	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Junta Municipal del pueblo de Santa María, departamento de Nueva Segovia	04/05/1900	Diario Oficial	1088	02/06/1900
441	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada del año 1899	30/05/1900	Diario Oficial	1090	05/06/1900
442	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandaime, departamento de Granada	09/05/1900	Diario Oficial	1093	08/06/1900
443	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad del pueblo de Somotillo, departamento de Chinandega	16/06/1900	Diario Oficial	1107	26/06/1900
444	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Teustepe, departamento de Managua	22/06/1900	Diario Oficial	1112	01/07/1900
445	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Granada	29/06/1900	Diario Oficial	1114	04/07/1900
446	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de la villa de San Marcos, departamento de Carazo, año 1900	22/06/1900	Diario Oficial	1114	04/07/1900

447	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo de la Corporación Municipal del Puerto de Corinto sobre la creación y traslado de impuesto para beneficio del pueblo, año 1900	23/08/1900	Diario Oficial	1160	30/08/1900
448	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de Managua	03/11/1900	Diario Oficial	1211	08/11/1900
449	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de La Conquista, departamento de Carazo	02/02/1901	Diario Oficial	1285	09/02/1901
450	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios del departamento de Masaya	27/12/1900	Diario Oficial	1288	13/02/1901
451	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Moyogalpa	16/02/1901	Diario Oficial	1294	20/02/1901
452	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Matagalpa	20/02/1901	Diario Oficial	1298	24/02/1901
453	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de la ciudad de León	26/02/1901	Diario Oficial	1303	02/03/1901
454	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Miguelito, departamento de Chontales	02/03/1901	Diario Oficial	1307	07/03/1901
455	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de la villa de Nagarote, departamento de León	09/03/1901	Diario Oficial	1316	19/03/1901
456	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de La Concepción, departamento de Masaya	14/03/1901	Diario Oficial	1317	20/03/1901
457	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de La Victoria, departamento de Masaya	14/03/1901	Diario Oficial	1317	20/03/1901
458	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Quezalguaque, departamento de León	15/03/1901	Diario Oficial	1318	21/03/1901
459	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adiciones al Plan de Arbitrios de Chinandega	15/03/1901	Diario Oficial	1318	21/03/1901
460	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tola, departamento de Rivas	26/03/1901	Diario Oficial	1329	09/04/1901
461	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adición al Plan de Arbitrios de La Concordia, departamento de Jinotega	23/03/1901	Diario Oficial	1329	09/04/1901
462	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Masaya	03/04/1901	Diario Oficial	1334	16/04/1901
463	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Límites jurisdiccionales de las ciudades de Acoyapa y el Rama	16/04/1901	Diario Oficial	1336	18/04/1901
464	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la villa de San Jorge, departamento de Rivas	26/04/1901	Diario Oficial	1347	03/05/1901

465	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de la ciudad de Masaya	01/06/1901	Diario Oficial	1371	04/06/1901
466	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de San Nicolás, departamento de León	07/09/1901	Diario Oficial	1454	18/09/1901
467	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la ciudad de Masaya	09/10/1901	Diario Oficial	1481	20/10/1901
468	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Condega, departamento de Jinotega	21/10/1901	Diario Oficial	1493	05/11/1901
469	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Rivas	16/10/1901	Diario Oficial	1494	06/11/1901
470	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de la villa de San Jorge, departamento de Rivas	04/11/1901	Diario Oficial	1496	08/11/1901
471	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación de Diriá, departamento de Granada	31/10/1901	Diario Oficial	1496	08/11/1901
472	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se deroga un artículo del Plan de Arbitrios de Boaco	29/11/1901	Diario Oficial	1517	03/12/1901
473	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Juigalpa	26/11/1901	Diario Oficial	1525	12/12/1901
474	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de Granada	18/12/1901	Diario Oficial	1533	21/12/1901
475	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Disposición de la municipalidad de Granada sobre impuestos a mercaderías	20/12/1901	Diario Oficial	1541	01/01/1902
476	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adiciones al Plan de Arbitrios de Matagalpa	30/12/1901	Diario Oficial	1546	08/01/1902
477	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y adiciones al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandasmo, departamento de Masaya	04/03/1902	Diario Oficial	1598	11/03/1902
478	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma y adiciones al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Moyogalpa, departamento de Rivas	04/03/1902	Diario Oficial	1598	11/03/1902
479	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la comarca del Cabo Gracias a Dios	26/02/1902	Diario Oficial	1607	21/03/1902
480	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Managua	31/05/1902	Diario Oficial	1668	06/06/1902
481	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la villa de Tipitapa	12/06/1902	Diario Oficial	1680	20/06/1902
482	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma del Artículo 48 del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Managua	02/08/1902	Diario Oficial	1721	08/08/1902

483	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de Managua	27/09/1902	Diario Oficial	1769	05/10/1902
484	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Juigalpa	24/10/1902	Diario Oficial	1790	30/10/1902
485	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de Teustepe	21/02/1903	Diario Oficial	1894	07/03/1903
486	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandaime	18/03/1903	Diario Oficial	1914	31/03/1903
487	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad del pueblo de Somotillo	01/04/1903	Diario Oficial	1924	15/04/1903
488	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Telpaneca, departamento de Nueva Segovia	07/04/1903	Diario Oficial	1926	17/04/1903
489	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y adiciones al Plan de Arbitrios de la ciudad de Chinandega	15/04/1903	Diario Oficial	1932	24/04/1903
490	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Buenos Aires, departamento de Rivas	28/04/1903	Diario Oficial	1939	02/05/1903
491	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de Dipilto, departamento de Nueva Segovia	01/08/1903	Diario Oficial	2006	11/08/1903
492	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Belén, departamento de Rivas	21/07/1903	Diario Oficial	2005	13/08/1903
493	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se aprueba una modificación al Plan de Arbitrios de Masaya	03/11/1903	Diario Oficial	2084	18/11/1903
494	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Disposición por la que se rebajan los impuestos locales en Bluefields	03/12/1903	Diario Oficial	2104	11/12/1903
495	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y adiciones al Plan de Arbitrios del municipio de Catarina	22/12/1903	Diario Oficial	2128	10/01/1904
496	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adiciones y reformas al Plan de Arbitrios de Niquinohomo	23/12/1903	Diario Oficial	2130	13/01/1904
497	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Ocotol	18/12/1903	Diario Oficial	2133	16/01/1904
498	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Nandasmó, departamento de Masaya	30/12/1903	Diario Oficial	2139	23/01/1904
499	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de San Pedro, departamento de Chinandega	02/01/1904	Diario Oficial	2141	26/01/1904
500	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios Municipal de El Realejo, departamento de Chinandega	19/01/1904	Diario Oficial	2145	30/01/1904

501	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se aprueban los impuestos establecidos por la Municipalidad de Tola, departamento de Rivas	18/01/1904	Diario Oficial	2145	30/01/1904
502	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y adiciones al Plan de Arbitrios de Mateare, departamento de Managua	18/01/1904	Diario Oficial	2145	30/01/1904
503	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Juigalpa	15/10/1903	Diario Oficial	2150	07/02/1904
504	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotepe	09/10/1903	Diario Oficial	2151	09/02/1904
505	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Juan de Catarina	17/10/1903	Diario Oficial	2153	11/02/1904
506	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adiciones al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Buenos Aires	24/10/1903	Diario Oficial	2163	23/02/1904
507	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Masaya	20/08/1903	Diario Oficial	2163	23/02/1904
508	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de El Rosario	23/10/1903	Diario Oficial	2164	24/02/1904
509	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la ciudad de Granada	28/01/1904	Diario Oficial	2165	25/02/1904
510	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Moyogalpa, departamento de Rivas	24/10/1903	Diario Oficial	2166	26/02/1904
511	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Dionisio, departamento de Matagalpa, año 1905	15/07/1905	Diario Oficial	2600	29/08/1905
512	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Achuapa, departamento de León, año 1905	18/08/1905	Diario Oficial	2601	30/08/1905
513	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de La Paz, departamento de León	24/08/1905	Diario Oficial	2603	01/09/1905
514	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masatepe, departamento de Masaya aprobado en 1905	12/09/1905	Diario Oficial	2621	23/09/1905
515	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Buenos Aires, departamento de Rivas aprobado en el año 1905	02/09/1905	Diario Oficial	2629	03/10/1905
516	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma y adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Juan del Sur	03/10/1905	Diario Oficial	2634	09/10/1905
517	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Rafael del Sur, departamento de Managua, año 1905	03/10/1905	Diario Oficial	2634	09/10/1905
518	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Somoto, aprobado en el año 1905	12/09/1905	Diario Oficial	2637	13/10/1905

519	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Villanueva, departamento de Chinandega, año 1905	11/10/1905	Diario Oficial	2646	24/10/1905
520	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandaime, departamento de Granada, aprobado en el año 1905	14/10/1905	Diario Oficial	2648	26/10/1905
521	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad del pueblo de San Ramón, departamento de Matagalpa, año 1905	26/10/1905	Diario Oficial	2656	06/11/1905
522	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma a un Acuerdo de la Municipalidad de Mateare sobre Tributos aprobados el 31 de Octubre de 1904	19/09/1905	Diario Oficial	2656	06/11/1905
523	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Pueblo Nuevo, departamento de Nueva Segovia, año 1905	04/11/1905	Diario Oficial	2688	13/12/1905
524	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Disposición de la municipalidad de Matagalpa sobre creación de impuesto al destace	16/12/1905	Diario Oficial	2700	28/12/1905
525	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del Distrito Mineral de Pis Pis, comarca Cabo Gracias a Dios, año 1905	14/12/1905	Diario Oficial	2701	29/12/1905
526	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y adiciones al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Condega, año 1906	24/01/1906	Diario Oficial	2738	13/02/1906
527	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Marcos, departamento de Carazo, año 1905	26/02/1906	Diario Oficial	2761	12/03/1906
528	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Juan de Cinco Pinos, año 1906	16/02/1906	Diario Oficial	2765	16/03/1906
529	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tola, departamento de Rivas, aprobado en el año 1906	29/03/1906	Diario Oficial	2892	19/04/1906
530	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Disposiciones de la Corporación Municipal de Bluefields sobre tributos a solares, penalización y multa por crianza de cerdos	26/04/1906	Diario Oficial	2901	30/04/1906
531	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma y adiciones al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tipitapa, departamento de Managua, del año 1899	21/04/1906	Diario Oficial	2903	02/05/1906
532	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto	21/04/1906	Diario Oficial	2904	03/05/1906
533	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma y adiciones al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Jorge	02/05/1906	Diario Oficial	2915	16/05/1906
534	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Acoyapa del 5 de Mayo de 1905	07/05/1906	Diario Oficial	2915	16/05/1906
535	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega, año 1906	11/05/1906	Diario Oficial	2924	26/05/1906

536	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de El Realejo, año 1906	21/05/1906	Diario Oficial	2927	30/05/1906
537	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Jicaral, año 1906	24/05/1906	Diario Oficial	2937	11/06/1906
538	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de El Jícaro.	04/06/1906	Diario Oficial	2939	13/06/1906
539	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrio de la municipalidad de Tola, departamento de Rivas, aprobada el 29/03/1906	08/06/1906	Diario Oficial	2940	14/06/1906
540	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Teustepe, año 1906	28/05/1906	Diario Oficial	2940	14/06/1906
541	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Mateare	07/06/1906	Diario Oficial	2941	15/06/1906
542	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Junta Local del puerto de Morritos, departamento de Jerez, año 1905	16/06/1906	Diario Oficial	2951	27/06/1906
543	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Belén, departamento de Rivas, año 1906	18/06/1906	Diario Oficial	2952	28/06/1906
544	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma y adiciones al Plan de Arbitrios vigente de la Corporación Municipal de Diriomo	16/06/1906	Diario Oficial	2952	28/06/1906
545	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal Diriamba	09/06/1906	Diario Oficial	2952	28/06/1906
546	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y adiciones al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Niquinohomo	09/06/1906	Diario Oficial	2951	30/06/1906
547	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Alta Gracia, departamento de Rivas, año 1906	26/06/1906	Diario Oficial	2961	09/07/1906
548	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de León del año 1848	23/06/1906	Diario Oficial	2962	10/07/1906
549	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Murra, departamento de Nueva Segovia, año 1906	30/06/1906	Diario Oficial	2971	21/07/1906
550	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Camoapa, departamento de Jerez	05/07/1906	Diario Oficial	2972	23/07/1906
551	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y adiciones al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Esquipulas, departamento de Matagalpa	04/07/1906	Diario Oficial	2972	23/07/1906
552	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Pedro de Lóvago, departamento de Jerez, año 1906	03/07/1906	Diario Oficial	2972	23/07/1906

553	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Jinotepe del año 1903	03/07/1906	Diario Oficial	2973	24/07/1906
554	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de La Conquista, departamento de Carazo, año 1906	12/07/1906	Diario Oficial	2973	24/07/1906
555	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrio de la Corporación Municipal de San Juan de Limay, departamento de Estelí	01/08/1906	Diario Oficial	2979	01/08/1906
556	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrio de la municipalidad de Chinandega, año 1906	31/07/1906	Diario Oficial	2981	03/08/1906
557	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrio de San Francisco de Cuajinipilapa, año 1906	03/08/1906	Diario Oficial	2984	07/08/1906
558	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Planes de Arbitrio de las municipalidades de la Costa Atlántica	10/08/1906	Diario Oficial	3002	28/08/1906
559	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Disposiciones para regularizar el cobro de algunos impuestos que se pagan en la Costa Atlántica y prevenciones fiscales	10/08/1906	Diario Oficial	3002	28/08/1906
560	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma y adiciones al Plan de Arbitrio de la Corporación Municipal de Posoltega del 14 de marzo de 1898	25/08/1906	Diario Oficial	3009	05/09/1906
561	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Artículo 8 del Plan de Arbitrio de la Corporación Municipal de San Dionisio, departamento de Matagalpa	24/09/1906	Diario Oficial	3030	02/10/1906
562	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrio de la municipalidad de Nandaime, año 1906	27/09/1906	Diario Oficial	3031	03/10/1906
563	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma y adiciones al Plan de Arbitrio de la municipalidad de Masatepe del 11 de septiembre de 1905	28/09/1906	Diario Oficial	3031	03/10/1906
564	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y adiciones al Plan de Arbitrio de la municipalidad de Moyogalpa, departamento de Rivas, del 24 de octubre de 1903	23/10/1906	Diario Oficial	3050	26/10/1906
565	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Dolores, departamento de Carazo, año 1906	30/10/1906	Diario Oficial	3054	31/10/1906
566	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma y adiciones al Plan de Arbitrios vigente de la Corporación Municipal de San Pedro de Lóvago, departamento de Jerez	05/11/1906	Diario Oficial	3056	06/11/1906
567	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Villanueva, departamento de Chinandega, año 1906	08/11/1906	Diario Oficial	3060	10/11/1906
568	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma y adiciones al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Buenos Aires del 20 de enero de 1906	07/11/1906	Diario Oficial	3060	10/11/1906

569	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrio de la municipalidad de Managua, año 1906	19/11/1906	Diario Oficial	3076	29/11/1906
570	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y adiciones al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	04/12/1906	Diario Oficial	3090	15/12/1906
571	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo de la Corporación Municipal de la villa de la Trinidad sobre los impuestos	23/01/1907	Gaceta Oficial	3126	29/01/1907
572	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma y adiciones al artículo 3 del Plan de Arbitrios de San Pedro de Lóvago	05/02/1907	Gaceta Oficial	3133	09/02/1907
573	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrio de la Corporación Municipal de Nindirí, departamento de Masaya	12/05/1907	Gaceta Oficial	3180	04/06/1907
574	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y adiciones al Plan de Arbitrio de la Corporación Municipal de Jinotepe, departamento de Carazo, año 1907	24/05/1907	Gaceta Oficial	3182	08/06/1907
575	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Metapa, departamento de Matagalpa, año 1907	11/06/1907			15/06/1907
576	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y adiciones al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Achuapa, del 18 de Agosto de 1905	13/06/1907	Gaceta Oficial	3188	22/06/1907
577	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios municipal de Santa Teresa, departamento de Carazo, año 1907	22/06/1907	Gaceta Oficial	3191	29/06/1907
578	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de La Trinidad, departamento de Estelí, año 1907	27/08/1907	Gaceta Oficial	3219	03/09/1907
579	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa, año 1907	23/08/1907	Gaceta Oficial	3219	03/09/1907
580	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Jinotega	10/09/1907	Gaceta Oficial	3226	21/09/1907
581	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrio de la Corporación Municipal de Matagalpa, año 1907	10/09/1907	Gaceta Oficial	3227	24/09/1907
582	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y adiciones al Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Isidro, departamento de Jinotega	10/09/1907	Gaceta Oficial	3228	26/09/1907
583	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y adiciones al Plan de Arbitrios del Municipio de El Realejo, departamento de Chinandega	19/09/1907	Gaceta Oficial	3228	26/09/1907
584	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo de la Corporación Municipal de Rivas por el que se establece un impuesto de calles	19/09/1907	Gaceta Oficial	3228	26/09/1907
585	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y adiciones al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tola, departamento de Rivas	19/10/1907	Gaceta Oficial	3248	12/11/1907

586	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y adiciones al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Pedro de Lóvago, departamento de Jerez	04/11/1907	Gaceta Oficial	3257	03/12/1907
587	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Managua	18/02/1908	Gaceta Oficial	24	25/02/1908
588	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Decrétase la aprobación del Acuerdo que expidió el Señor Gobernador é Intendente de Zelaya, dividiendo el distrito de Prinzapolka en dos	22/02/1908	Gaceta Oficial	29	07/03/1908
589	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y adiciones al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Juan de Limay	02/03/1908	Gaceta Oficial	29	07/03/1908
590	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma y adiciones al Plan de Arbitrio del 17 de Julio de 1905 de la Corporación Municipal de El Sauce	26/03/1908	Gaceta Oficial	44	11/04/1908
591	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma y adiciones al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Juigalpa	14/07/1908	Gaceta Oficial	89	01/08/1908
592	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo por el que establece la demarcacion de la linea divisoria entre los departamentos de Esteli, Nueva Segovia y Jinotega	04/08/1908	Gaceta Oficial	93	11/08/1908
593	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Bluefields	04/08/1908	Gaceta Oficial	98	22/08/1908
594	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se fijan límites del pueblo de San Nicolás, del departamento de León	12/08/1908	Gaceta Oficial	101	29/08/1908
595	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrio de la Corporación Municipal de Diriamba	28/09/1908	Gaceta Oficial	127	31/10/1908
596	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Rafael del Norte, año 1908	27/09/1908	Gaceta Oficial	129	05/11/1908
597	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Tola, departamento de Rivas, año 1908	31/10/1908	Gaceta Oficial	138	26/11/1908
598	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de la villa de La Victoria, año 1908	16/11/1908	Gaceta Oficial	142	05/12/1908
599	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrio de la comarca Cabo Gracias a Dios, año 1909	10/12/1908	Gaceta Oficial	148	19/12/1908
600	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Acuerdo de la municipalidad de Catarina que deroga el Artículo 14 del Plan de Arbitrios y sus reformas del 17 de octubre y 22 de diciembre del año 1903	21/12/1908	Gaceta Oficial	6	14/01/1909
601	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrio de la Corporación Municipal de Santo Tomás, departamento de Jerez	30/11/1908	Gaceta Oficial	11	26/01/1909
602	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Dolores, departamento de Carazo	28/12/1908	Gaceta Oficial	14	02/02/1909

603	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Palacagüina	04/03/1909	Gaceta Oficial	38	30/03/1909
604	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de la ciudad de Estelí	24/04/1909	Gaceta Oficial	59	22/05/1909
605	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Corinto	11/05/1909	Gaceta Oficial	62	29/05/1909
606	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma y adición al Plan de Arbitrio de la Corporación Municipal de Estelí	15/05/1909	Gaceta Oficial	63	01/06/1909
607	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adición al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal del Jicaral	26/05/1909	Gaceta Oficial	66	08/06/1909
608	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma el Acuerdo del 22 de Junio de 1906 relativo al servicio de limpieza publica de Rivas	14/06/1909	Gaceta Oficial	73	24/06/1909
609	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Disposición de la municipalidad de Managua del pago de los impuestos sobre servicios, propiedades urbanas y rústicas	09/07/1909	Gaceta Oficial	86	24/07/1909
610	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Boaco	22/07/1909	Gaceta Oficial	96	17/08/1909
611	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios Corporación Municipal de Yalí, departamento de Jinotega	13/08/1909	Gaceta Oficial	102	31/08/1909
612	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios del año 1901 y a sus reformas del año 1904 de la Corporación Municipal de Rivas	28/10/1909	Gaceta Oficial	131	11/11/1909
613	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se Deroga el artículo 6 de las reformas al Plan de Arbitrios del 18 de febrero del año 1908 de la municipalidad de Managua	23/10/1909	Gaceta Oficial	131	11/11/1909
614	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Pago de impuesto por destace, Corporación Municipal de esta cabecera	02/02/1911	Gaceta Oficial	218	21/03/1911
615	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios formulado por la Corporación Municipal de ciudad Rama	22/02/1911	Gaceta Oficial	220	25/03/1911
616	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adición al Plan de Arbitrios expedido por la Corporación Municipal de la ciudad de Masaya	01/03/1911	Gaceta Oficial	221	28/03/1911
617	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de Masatepe	03/04/1911	Gaceta Oficial	226	08/04/1911
618	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Disposiciones relativas a los impuestos que se coleccionan en la Bodega del Muelle de la Corporación Municipal de Granada	04/02/1911	Gaceta Oficial	228	15/04/1911
619	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Disposiciones relativas a las tarifas de impuesto del Mercado de la ciudad de Granada	20/01/1911	Gaceta Oficial	229	18/04/1911

620	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de la villa del Cármen	12/05/1911	Gaceta Oficial	249	27/05/1911
621	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Viejo	05/05/1911	Gaceta Oficial	252	31/05/1911
622	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	22/05/1911	Gaceta Oficial	253	01/06/1911
623	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de puerto de Corinto, departamento de Chinandega	23/05/1911	Gaceta Oficial	267	19/06/1911
624	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Managua	28/07/1911	Gaceta Oficial	307	12/08/1911
625	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad del pueblo de Comalapa	02/08/1911	Gaceta Oficial	317	25/08/1911
626	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto	18/08/1911	Gaceta Oficial	334	16/09/1911
627	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Marcos	26/08/1911	Gaceta Oficial	336	19/09/1911
628	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Teresa	28/09/1911	Gaceta Oficial	356	13/10/1911
629	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	24/10/1911	Gaceta Oficial	383	15/11/1911
630	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de León	30/11/1911	Gaceta Oficial	411	19/12/1911
631	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Diriomo	13/12/1911	Gaceta Oficial	22	27/01/1912
632	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de alumbrado de la ciudad de Acoyapa	20/12/1911	Gaceta Oficial	23	29/01/1912
633	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de El Morrito	20/12/1911	Gaceta Oficial	29	05/02/1912
634	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de la ciudad de Diriamba	10/01/1912	Gaceta Oficial	33	09/02/1912
635	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de La Conquista	05/02/1902	Gaceta Oficial	35	12/02/1912
636	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad del pueblo de la Conquista, departamento de Carazo	05/02/1912	Gaceta Oficial	35	12/02/1912
637	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Chinandega	10/02/1912	Gaceta Oficial	44	22/02/1912

638	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Derogar Artículo N°.17 del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tola, departamento de Rivas, aprobado el 31 de octubre de 1908	27/01/1912	Gaceta Oficial	48	27/02/1912
639	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Somotillo, departamento de Chinandega	23/02/1912	Gaceta Oficial	49	28/02/1912
640	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de La Paz, departamento de Carazo	11/01/1912	Gaceta Oficial	50	29/02/1912
641	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Nandaime	10/02/1912	Gaceta Oficial	51	01/03/1912
642	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Disposiciones tomadas por la municipalidad de El Sauce	22/02/1912	Gaceta Oficial	53	04/03/1912
643	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	26/02/1912	Gaceta Oficial	54	06/03/1912
644	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de La Concepción, departamento de Masaya	20/02/1912	Gaceta Oficial	55	07/03/1912
645	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Rivas	24/02/1912	Gaceta Oficial	58	11/03/1912
646	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Villanueva	16/02/1912	Gaceta Oficial	59	12/03/1912
647	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la Capital	23/03/1912	Gaceta Oficial	73	29/03/1912
648	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma el Plan de Arbitrios de Chinandega	26/03/1912	Gaceta Oficial	83	15/04/1912
649	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de Diriá	09/04/1912	Gaceta Oficial	87	19/04/1912
650	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Aprobar la tarifa de impuesto del mercado de la ciudad de Granada	13/04/1912	Gaceta Oficial	88	20/04/1912
651	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Moyogalpa	11/04/1912	Gaceta Oficial	89	22/04/1912
652	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la ciudad de Granada	15/04/1912	Gaceta Oficial	90	23/04/1912
653	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de La Libertad, departamento de Chontales	16/04/1912	Gaceta Oficial	91	24/04/1912
654	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de Managua	29/04/1912	Gaceta Oficial	105	10/05/1912
655	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de Cárdenas, departamento de Rivas	27/04/1912	Gaceta Oficial	111	18/05/1912

656	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la Capital	24/05/1912	Gaceta Oficial	119	28/05/1912
657	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ocotal, departamento de Nueva Segovia	09/05/1912	Gaceta Oficial	135	17/06/1912
658	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la ciudad de Jinotepe	24/05/1912	Gaceta Oficial	143	26/06/1912
659	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de la villa de Belén	18/06/1912	La Gaceta	147	04/07/1912
660	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tipitapa, departamento de Managua	15/06/1912	La Gaceta	147	04/07/1912
661	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Municipalidad del pueblo de Mosonte	13/06/1912	La Gaceta	148	05/07/1912
662	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masatepe	13/06/1912	La Gaceta	150	08/07/1912
663	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de villa Santa Rosa, departamento de León	25/06/1912	La Gaceta	152	10/07/1912
664	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del pueblo de Totogalpa, departamento de Nueva Segovia	27/06/1912	La Gaceta	165	26/07/1912
665	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Rafael del Sur, departamento de Managua	18/07/1912	La Gaceta	166	27/07/1912
666	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Apruébase el aumento a los impuestos del Plan de Arbitrios de la ciudad de Matagalpa	11/01/1913	La Gaceta	10	14/01/1913
667	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Juan del Sur	28/11/1912	La Gaceta	19	24/01/1913
668	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Juigalpa, Chontales	17/01/1913	La Gaceta	22	28/01/1913
669	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de la ciudad de Jinotepe	16/01/1913	La Gaceta	33	10/02/1913
670	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	19/02/1913	La Gaceta	46	25/02/1913
671	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios del departamento de León	16/04/1913	La Gaceta	90	22/04/1913
672	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Managua	12/04/1913	La Gaceta	97	30/04/1913
673	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Juan de Sur, departamento de Rivas	02/05/1913	La Gaceta	110	16/05/1913

674	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Chichigalpa, departamento de Chinandega	07/05/1913	La Gaceta	111	17/05/1913
675	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios del municipio de Tisma, departamento de Masaya	24/05/1913	La Gaceta	119	28/05/1913
676	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Apruébase nuevas disposiciones en el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Comalapa	05/06/1913	La Gaceta	128	07/06/1913
677	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Telica	19/06/1913	La Gaceta	140	21/06/1913
678	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	23/06/1913	La Gaceta	146	30/06/1913
679	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad del puerto de Corinto	19/06/1913	La Gaceta	149	03/07/1913
680	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nagarote, departamento de León	21/07/1913	La Gaceta	150	04/07/1913
681	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se establece el tren de aseo e impuestos dictados por la Corporación Municipal de Matagalpa	28/06/1913	La Gaceta	151	05/07/1913
682	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad del pueblo de Villanueva, departamento de Chinandega	21/07/1913	La Gaceta	167	24/07/1913
683	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Apruébase Reforma al Plan de Arbitrios elaborado por la Municipalidad de Tisma, departamento de Masaya	23/07/1913	La Gaceta	169	26/07/1913
684	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de Villanueva, departamento de Chinandega	26/07/1913	La Gaceta	170	28/07/1913
685	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformar el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto	02/08/1913	La Gaceta	177	05/08/1913
686	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	25/08/1913	La Gaceta	207	11/09/1913
687	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandasmo, Masaya	09/09/1913	La Gaceta	209	13/09/1913
688	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios elaborado por la municipalidad de Posoltega, departamento de Chinandega	04/09/1913	La Gaceta	211	17/09/1913
689	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Mateare	13/09/1913	La Gaceta	216	23/09/1913
690	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Suspensión parcial temporal del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	03/11/1913	La Gaceta	261	15/11/1913
691	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Domingo, departamento de Chontales	13/11/1913	La Gaceta	274	01/12/1913

692	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotega	22/01/1914	La Gaceta	26	03/02/1914
693	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios elaborado por la Corporación Municipal de Managua	09/03/1914	La Gaceta	58	12/03/1914
694	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	14/02/1914	La Gaceta	69	25/03/1914
695	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios elaborado por la Corporación Municipal de Metapa	19/03/1914	La Gaceta	69	25/03/1914
696	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios elaborado por la Corporación Municipal de Quezalguaque, departamento de León	06/03/1914	La Gaceta	72	28/03/1914
697	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Apruébase disposición dictada por la Corporación Municipal de Managua de suspender los efectos del Plan de Arbitrios del 9 de marzo de 1914 y poner en vigencia el Plan de Arbitrios anterior	30/03/1914	La Gaceta	78	04/04/1914
698	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios elaborado por la Corporación Municipal de San Jorge, departamento de Rivas	05/04/1914	La Gaceta	95	01/05/1914
699	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios especial, elaborado por la Corporación Municipal de Metapa, departamento de Matagalpa	24/03/1914	La Gaceta	100	07/05/1914
700	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Elevar el impuesto de las fiestas en despoblado e impuesto por matrícula de perros de la Corporación Municipal de Boaco	07/05/1914	La Gaceta	114	25/05/1914
701	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios del pueblo de Tisma, departamento de Masaya	19/05/1914	La Gaceta	117	28/05/1914
702	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Suspéndase los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Jorge, departamento de Rivas	29/05/1914	La Gaceta	126	08/06/1914
703	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Disposiciones relacionadas al destace de ganado en la municipalidad de Estelí	11/06/1914	La Gaceta	133	16/06/1914
704	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad Estelí	22/06/1914	La Gaceta	142	26/06/1914
705	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Managua	08/02/1915	La Gaceta	35	11/02/1915
706	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Posoltega, departamento de Chinandega	02/02/1915	La Gaceta	37	13/02/1915
707	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al artículo 54 del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Juigalpa, departamento de Chontales	04/02/1915	La Gaceta	42	19/02/1915
708	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas y proroga por dos años al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Chinandega	04/03/1915	La Gaceta	61	13/03/1915

709	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nindirí, departamento de Masaya	12/04/1915	La Gaceta	103	07/05/1915
710	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Prorróguese por un año más los efectos del Plan de Arbitrios de San Rafael del Sur, departamento de Managua	15/06/1915	La Gaceta	138	18/06/1915
711	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Prorróguese los efectos del Plan de Arbitrios de La Concepción, departamento de Masaya	25/06/1915	La Gaceta	148	03/07/1915
712	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Prorróguese los efectos del Plan de Arbitrios de Totogalpa, departamento de Nueva Segovia	28/06/1915	La Gaceta	158	15/07/1915
713	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Artículo 10 del Plan de Arbitrios de Managua	15/07/1915	La Gaceta	164	22/07/1915
714	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Prorróguese los efectos del Plan de Arbitrios del pueblo de Santo Rosa, departamento de León	21/07/1915	La Gaceta	183	13/08/1915
715	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de ciudad Rama	13/08/1915	La Gaceta	221	29/09/1915
716	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Apruébase prorrogas del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Moyogalpa	28/09/1915	La Gaceta	228	07/10/1915
717	Decreto Legislativo	s/n	Apruébase reformas y adiciones al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	09/02/1916	La Gaceta	39	17/02/1916
718	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Juan del Sur, departamento de Rivas	18/01/1916	La Gaceta	150	04/07/1916
719	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Apruébase disposición de la municipalidad de Granada, referida a impuesto por destace de ganado, a beneficio del Fondo Municipal	23/02/1916	La Gaceta	163	19/07/1916
720	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Aclaración del artículo 2° del Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Rama	07/03/1916	La Gaceta	169	26/07/1916
721	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandasmo	25/04/1916	La Gaceta	174	01/08/1916
722	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Villa de Tola, departamento de Rivas	02/03/1917	La Gaceta	69	04/04/1917
723	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Belén, departamento de Rivas	01/03/1917	La Gaceta	72	10/04/1917
724	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Buenos Aires, departamento de Rivas	13/03/1917	La Gaceta	73	11/04/1917
725	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Comalapa	15/03/1917	La Gaceta	74	12/04/1917

726	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Alta Gracia	14/03/1917	La Gaceta	75	13/04/1917
727	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Cárdenas, departamento de Rivas	28/03/1917	La Gaceta	76	14/04/1917
728	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Jorge, departamento de Rivas	30/03/1917	La Gaceta	77	16/04/1917
729	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Metapa, departamento de Matagalpa	19/03/1917	La Gaceta	78	17/04/1917
730	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Rivas	27/03/1917	La Gaceta	80	19/04/1917
731	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Conquista, departamento de Carazo	18/04/1917	La Gaceta	100	12/05/1917
732	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Tomás, departamento de Chontales	07/05/1917	La Gaceta	112	26/05/1917
733	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Aclara la aprobación del Ejecutivo, concedida a los Plan de Arbitrios vigentes, referido a impuestos	11/05/1917	La Gaceta	114	29/05/1917
734	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí	24/05/1917	La Gaceta	127	13/06/1917
735	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandasmó, departamento de Masaya	30/05/1917	La Gaceta	132	19/06/1917
736	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masatepe	07/05/1917	La Gaceta	136	23/06/1917
737	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Fernando, Nueva Segovia	13/06/1917	La Gaceta	146	05/07/1917
738	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Pedro, departamento de Chinandega	21/06/1917	La Gaceta	159	20/07/1917
739	Acuerdo Ejecutivo	22	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Francisco de Cuajiniquilapa	27/06/1917	La Gaceta	177	10/08/1917
740	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Chinandega	20/08/1917	La Gaceta	193	29/08/1917
741	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la villa de El Carmen	10/09/1917	La Gaceta	216	26/09/1917
742	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Acoyapa	10/10/1917	La Gaceta	255	12/11/1917
743	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Comalapa, departamento de Chontales	29/11/1917	La Gaceta	277	07/12/1917

744	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	13/11/1917	La Gaceta	278	10/12/1917
745	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se modifica el Plan de Arbitrios de la Junta de Fomento de Prinzapolka, referido a impuesto de muelle y destace	17/10/1917	La Gaceta	3	04/01/1918
746	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Miguelito, departamento de Chontales	18/12/1917	La Gaceta	6	08/01/1918
747	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Potosí, departamento de Rivas	17/01/1918	La Gaceta	32	07/02/1918
748	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Isidro, departamento de Matagalpa	22/01/1918	La Gaceta	48	26/02/1918
749	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Posoltega, departamento de Chinandega	19/02/1918	La Gaceta	70	23/03/1918
750	Acuerdo Ejecutivo	23	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	19/07/1917	La Gaceta	87	17/04/1918
751	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	12/04/1918	La Gaceta	92	23/04/1918
752	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Boaco, departamento de Chontales	21/02/1918	La Gaceta	99	01/05/1918
753	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Jinotepe, departamento de Carazo	16/04/1918	La Gaceta	108	13/05/1918
754	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Estelí	25/05/1918	La Gaceta	151	08/07/1918
755	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Juan de Limay, departamento de Estelí	27/05/1918	La Gaceta	152	09/07/1918
756	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandaime, departamento de Granada	07/06/1918	La Gaceta	153	10/07/1918
757	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de la ciudad Rama, departamento de Bluefields	08/07/1918	La Gaceta	154	11/07/1918
758	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Juigalpa, departamento de Chontales	10/05/1918	La Gaceta	164	23/07/1918
759	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de la Rivas	25/06/1918	La Gaceta	165	24/07/1918
760	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrio de San José de los Remates, departamento de Chontales	03/08/1918	La Gaceta	184	17/08/1918
761	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Libertad, departamento de Chontales	19/07/1918	La Gaceta	186	20/08/1918

762	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrio de la Municipalidad de El Sauce, departamento de León	16/08/1918	La Gaceta	203	09/09/1918
763	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrio Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa	24/08/1918	La Gaceta	207	13/09/1918
764	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Viejo, departamento de Chinandega	12/09/1918	La Gaceta	209	17/09/1918
765	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Somotillo, departamento de Chinandega	18/09/1918	La Gaceta	224	04/10/1918
766	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Somotillo	09/04/1917	La Gaceta	224	04/10/1918
767	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Rafael del Sur, departamento de Managua	03/10/1918	La Gaceta	229	10/10/1918
768	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Rafael del Sur	08/02/1918	La Gaceta	229	10/10/1918
769	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales	16/10/1918	La Gaceta	233	16/10/1918
770	Acuerdo Ejecutivo	313	Prorroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Moyogalpa, departamento de Rivas	05/11/1918	La Gaceta	253	09/11/1918
771	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Prorroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	26/10/1918	La Gaceta	256	13/11/1918
772	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Prórroga a los efectos del artículo 29 del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Comalapa	23/12/1918	La Gaceta	291	28/12/1918
773	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Boaco, departamento de Chontales	15/01/1919	La Gaceta	13	20/01/1919
774	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Bluefields	07/02/1919	La Gaceta	32	11/02/1919
775	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Acoyapa y su modificación	04/02/1919	La Gaceta	33	12/02/1919
776	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Dejar sin efecto el Inciso 2° del Artículo 7° del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Bluefields	13/02/1919	La Gaceta	35	14/02/1919
777	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Domingo, departamento de Chontales	18/02/1919	La Gaceta	44	25/02/1919
778	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de La Paz, departamento de León	21/02/1919	La Gaceta	47	28/02/1919

779	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Prórroga los efectos de vigencia al Plan de Arbitrios de la municipalidad del puerto de San Juan del Sur, departamento de Rivas	22/02/1919	La Gaceta	48	01/03/1919
780	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chichigalpa, departamento de Chinandega	14/02/1919	La Gaceta	58	13/03/1919
781	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Buenos Aires, departamento de Rivas	10/01/1919	La Gaceta	67	24/03/1919
782	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Esquipulas, departamento de Matagalpa	14/01/1919	La Gaceta	70	27/03/1919
783	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Matagalpa	14/03/1919	La Gaceta	73	31/03/1919
784	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Matagalpa	31/01/1919	La Gaceta	73	31/03/1919
785	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Jinotega	12/02/1919	La Gaceta	74	01/04/1919
786	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nagarote	13/03/1919	La Gaceta	76	03/04/1919
787	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Rivas	04/04/1919	La Gaceta	85	14/04/1919
788	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Mosonte, departamento de Nueva Segovia	14/03/1919	La Gaceta	90	23/04/1919
789	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de El Realejo, departamento de Chinandega	25/03/1919	La Gaceta	91	24/04/1919
790	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Santo Tomás, departamento de Chinandega	12/04/1919	La Gaceta	92	25/04/1919
791	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Santo Tomás, departamento de Chinandega	12/04/1919	La Gaceta	92	25/04/1919
792	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Lucía, departamento de Chontales	25/03/1919	La Gaceta	108	14/05/1919
793	Acuerdo Ejecutivo	178	Prorroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Posoltega	07/05/1919	La Gaceta	111	17/05/1919
794	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Tipitapa, departamento de Managua	28/03/1919	La Gaceta	121	29/05/1919
795	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	23/05/1919	La Gaceta	123	31/05/1919
796	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	03/06/1919	La Gaceta	127	05/06/1919

797	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de Palacagüina, departamento de Nueva Segovia	09/06/1919	La Gaceta	133	12/06/1919
798	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de La Libertad, departamento de Chontales	24/04/1919	La Gaceta	158	12/07/1919
799	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de La Concepción, departamento de Masaya	06/06/1919	La Gaceta	159	15/07/1919
800	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandaime, departamento de Granada	10/07/1919	La Gaceta	164	21/07/1919
801	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Victoria, departamento de Masaya	18/06/1919	La Gaceta	165	22/07/1919
802	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Tisma, departamento de Masaya	12/04/1919	La Gaceta	169	26/07/1919
803	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios elaborado por la municipalidad de Nandasmo, departamento de Masaya	24/07/1919	La Gaceta	171	29/07/1919
804	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diriomo, departamento de Granada	11/07/1919	La Gaceta	174	01/08/1919
805	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Achuapa, departamento de León	26/07/1919	La Gaceta	178	06/08/1919
806	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de Diriomo, departamento de Granada	05/08/1919	La Gaceta	184	13/08/1919
807	Acuerdo Ejecutivo	4	Reforma del Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Victoria, departamento de Masaya	11/09/1919	La Gaceta	211	16/09/1919
808	Acuerdo Ejecutivo	9	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Morrito, departamento de Chontales	17/09/1919	La Gaceta	212	17/09/1919
809	Acuerdo Ejecutivo	5	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Realejo, Chinandega	09/10/1919	La Gaceta	238	17/10/1919
810	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Juigalpa, departamento de Chontales	11/12/1919	La Gaceta	288	18/12/1919
811	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Lucía, departamento de Chontales	30/12/1919	La Gaceta	3	05/01/1920
812	Acuerdo Ejecutivo	8	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Rivas	15/01/1920	La Gaceta	14	19/01/1920
813	Acuerdo Ejecutivo	10	Reforma al Plan de Arbitrios de la ciudad de Tisma, departamento de Masaya	16/01/1920	La Gaceta	14	19/01/1920
814	Acuerdo Ejecutivo	9	Reforma al Plan de Arbitrios de Acoyapa, departamento de Chontales	16/01/1920	La Gaceta	19	24/01/1920

815	Acuerdo Ejecutivo	11	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Posoltega, departamento de Chinandega	28/01/1920	La Gaceta	28	04/02/1920
816	Acuerdo Ejecutivo	12	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Dolores, departamento de Carazo	10/02/1920	La Gaceta	40	18/02/1920
817	Acuerdo Ejecutivo	6	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Camoapa, departamento de Chontales	03/03/1920	La Gaceta	56	08/03/1920
818	Acuerdo Ejecutivo	13	Plan de Arbitrios de la Junta Municipal de Somotillo, departamento de Chinandega	27/02/1920	La Gaceta	57	09/03/1920
819	Acuerdo Ejecutivo	14	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Francisco de Cuajiniquilapa, departamento de Chinandega	03/03/1920	La Gaceta	64	17/03/1920
820	Acuerdo Ejecutivo	15	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Rafael del Norte, departamento de Jinotega	04/03/1919	La Gaceta	65	18/03/1920
821	Acuerdo Ejecutivo	16	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Marcos, departamento de Carazo	10/03/1920	La Gaceta	72	26/03/1920
822	Acuerdo Ejecutivo	17	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diriamba, departamento de Carazo	26/03/1920	La Gaceta	84	13/04/1920
823	Acuerdo Ejecutivo	18	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	16/04/1920	La Gaceta	92	22/04/1920
824	Acuerdo Ejecutivo	19	Reforma a los impuesto de la Municipal de Rivas, de incremento en la tasa del servicio del tren de aseo	17/04/1920	La Gaceta	94	24/04/1920
825	Acuerdo Ejecutivo	20	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Metapa, departamento de Matagalpa	26/04/1920	La Gaceta	98	29/04/1920
826	Acuerdo Ejecutivo	23	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Somotillo, departamento de Chinandega	30/04/1920	La Gaceta	101	03/05/1920
827	Acuerdo Ejecutivo	25	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Rosario, departamento de Carazo	23/04/1920	La Gaceta	101	03/05/1920
828	Acuerdo Ejecutivo	26	Se suspende los efectos del Artículo 25 del Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Concordia, departamento de Jinotega	30/04/1920	La Gaceta	101	03/05/1920
829	Acuerdo Ejecutivo	24	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Metapa, departamento de Matagalpa	30/04/1920	La Gaceta	101	03/05/1920
830	Acuerdo Ejecutivo	21	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Rosario, departamento de Carazo	23/03/1920	La Gaceta	104	06/05/1920
831	Acuerdo Ejecutivo	22	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Concordia, departamento de Jinotega	29/04/1920	La Gaceta	105	07/05/1920
832	Acuerdo Ejecutivo	28	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Acoyapa, departamento de Chontales	10/05/1920	La Gaceta	112	17/05/1920

833	Acuerdo Ejecutivo	29	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Conquista, departamento de Carazo	19/05/1920	La Gaceta	122	28/05/1920
834	Acuerdo Ejecutivo	30	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Dionisio, departamento de Matagalpa	27/05/1920	La Gaceta	126	02/06/1920
835	Acuerdo Ejecutivo	31	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Rafael del Norte, departamento de Jinotega	01/06/1920	La Gaceta	129	07/06/1920
836	Acuerdo Ejecutivo	32	Reforma y Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Acoyapa, departamento de Chontales	09/06/1920	La Gaceta	135	14/06/1920
837	Acuerdo Ejecutivo	27	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Posoltega, departamento de Chinandega	05/05/1920	La Gaceta	139	18/06/1920
838	Acuerdo Ejecutivo	39	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Moyogalpa, departamento de Rivas	30/10/1920	La Gaceta	266	20/11/1920
839	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto, departamento de Chinandega	23/11/1920	La Gaceta	276	02/12/1920
840	Acuerdo Ejecutivo	42	Plan de Arbitrios de la municipalidad del Diriá, departamento de Granada	02/12/1920	La Gaceta	279	06/12/1920
841	Acuerdo Ejecutivo	44	Reforma al Plan de Arbitrios de Corinto	15/12/1920	La Gaceta	289	18/12/1920
842	Acuerdo Ejecutivo	44	Reforma al Plan de Arbitrios de Dolores, departamento de Carazo	10/12/1920	La Gaceta	2	04/01/1921
843	Acuerdo Ejecutivo	46	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masatepe	18/12/1920	La Gaceta	3	05/01/1921
844	Acuerdo Ejecutivo	50	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto	16/02/1921	La Gaceta	41	21/02/1921
845	Acuerdo Ejecutivo	51	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Rama	02/01/1921	La Gaceta	62	17/03/1921
846	Acuerdo Ejecutivo	53	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Morrito, departamento de Chontales	29/03/1921	La Gaceta	88	21/04/1921
847	Acuerdo Ejecutivo	54	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Condega, departamento de Estelí	14/04/1921	La Gaceta	100	06/05/1921
848	Acuerdo Ejecutivo	56	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jicaro, departamento de Nueva Segovia	19/04/1921	La Gaceta	104	11/05/1921
849	Acuerdo Ejecutivo	57	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jalapa, Nueva Segovia	28/04/1921	La Gaceta	108	16/05/1921
850	Acuerdo Ejecutivo	58	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Teustepe, Chontales	02/05/1921	La Gaceta	114	23/05/1921

851	Acuerdo Ejecutivo	59	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Muy Muy, Matagalpa	16/05/1921	La Gaceta	125	04/06/1921
852	Acuerdo Ejecutivo	62	Reforma a varios impuestos aprobados por la Corporación Municipal de Granada.	01/06/1921	La Gaceta	130	10/06/1921
853	Acuerdo Ejecutivo	61	Se deja sin efecto el Plan de Arbitrios del Rama, departamento de Bluefields	28/05/1921	La Gaceta	130	10/06/1921
854	Acuerdo Ejecutivo	60	Plan de Arbitrios de Jinotepe, departamento de Carazo	30/05/1921	La Gaceta	137	18/06/1921
855	Acuerdo Ejecutivo	62	Plan de Arbitrios de la ciudad de Rama, departamento de Bluefields	13/06/1921	La Gaceta	143	25/06/1921
856	Acuerdo Ejecutivo	63	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	02/07/1921	La Gaceta	154	09/07/1921
857	Acuerdo Ejecutivo	66	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Miguelito, departamento de Chontales	13/07/1921	La Gaceta	162	20/07/1921
858	Acuerdo Ejecutivo	64	Reforma al Plan de Arbitrios de Masatepe, departamento de Masaya	06/07/1921	La Gaceta	163	21/07/1921
859	Acuerdo Ejecutivo	65	Prórroga por un año más la vigencia del Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Concepción, departamento de Masaya	07/07/1921	La Gaceta	166	25/07/1921
860	Acuerdo Ejecutivo	68	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Lorenzo, departamento de Chontales	09/08/1921	La Gaceta	215	24/09/1921
861	Acuerdo Ejecutivo	69	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Cárdenas, departamento de Rivas	16/09/1921	La Gaceta	219	29/09/1921
862	Acuerdo Ejecutivo	70	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Comalapa, departamento de Chontales	22/09/1921	La Gaceta	223	04/10/1921
863	Acuerdo Ejecutivo	71	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Pedro de Lóvago, departamento Chontales	27/09/1921	La Gaceta	229	11/10/1921
864	Acuerdo Ejecutivo	73	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Macuelizo, departamento de Nueva Segovia	11/10/1921	La Gaceta	248	04/11/1921
865	Acuerdo Ejecutivo	75	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Camoapa, departamento de Chontales	19/10/1921	La Gaceta	249	05/11/1921
866	Acuerdo Ejecutivo	79	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San José de los Remates, departamento de Chontales	28/10/1921	La Gaceta	259	17/11/1921
867	Acuerdo Ejecutivo	80	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Telpaneca, departamento de Nueva Segovia	04/11/1921	La Gaceta	261	19/11/1921
868	Acuerdo Ejecutivo	82	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Posoltega, departamento de Chinandega	14/11/1921	La Gaceta	276	09/12/1921

869	Acuerdo Ejecutivo	83	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Acoyapa, departamento de Chontales	19/11/1921	La Gaceta	13	17/01/1922
870	Acuerdo Ejecutivo	85	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Juigalpa, departamento de Chontales	26/12/1921	La Gaceta	15	19/01/1922
871	Acuerdo Ejecutivo	84	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Domingo, departamento de Chontales	10/12/1921	La Gaceta	21	26/01/1922
872	Acuerdo Ejecutivo	89	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Juan de Oriente, departamento de Masaya	03/03/1922	La Gaceta	71	28/03/1922
873	Acuerdo Ejecutivo	88	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Dolores, departamento de Carazo	25/02/1922	La Gaceta	73	30/03/1922
874	Acuerdo Ejecutivo	92	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Acoyapa, departamento de Chontales	09/03/1922	La Gaceta	77	04/04/1922
875	Acuerdo Ejecutivo	90	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Concordia, departamento de Jinotega	07/03/1922	La Gaceta	77	04/04/1922
876	Acuerdo Ejecutivo	86	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Tomás, Chontales	07/02/1922	La Gaceta	85	18/04/1922
877	Acuerdo Ejecutivo	94	Plan de Arbitrios de San Juan del Sur, departamento de Rivas	24/03/1922	La Gaceta	93	27/04/1922
878	Acuerdo Ejecutivo	9	Plan de Arbitrios elaborado por la Corporación Municipal de El Sauce, departamento de León	10/04/1922	La Gaceta	103	10/05/1922
879	Acuerdo Ejecutivo	11	Plan de Arbitrios de la Corporación de la Villa de Tipitapa, departamento de Managua	21/04/1922	La Gaceta	104	11/05/1922
880	Acuerdo Ejecutivo	12	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandasmó, departamento de Masaya	26/04/1922	La Gaceta	105	12/05/1922
881	Acuerdo Ejecutivo	91	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diriomo, departamento de Granada	09/03/1922	La Gaceta	107	15/05/1922
882	Acuerdo Ejecutivo	16	Reforma al Plan de Arbitrios de la ciudad de Granada	16/05/1922	La Gaceta	109	17/05/1922
883	Acuerdo Ejecutivo	10	Plan de Arbitrios de la municipalidad del pueblo de Sébaco, departamento de Matagalpa	10/04/1922	La Gaceta	110	18/05/1922
884	Acuerdo Ejecutivo	13	Plan de Arbitrios de Terrabona, departamento de Matagalpa	10/05/1922	La Gaceta	112	20/05/1922
885	Acuerdo Ejecutivo	18	Reformas al Plan de Arbitrios de Managua	23/05/1922	La Gaceta	117	27/05/1922
886	Acuerdo Ejecutivo	17	Plan de Arbitrios de la municipal de Somotillo, departamento de Chinandega	24/05/1922	La Gaceta	126	07/06/1922

887	Acuerdo Ejecutivo	8	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipal de Jinotega	25/03/1922	La Gaceta	133	16/06/1922
888	Acuerdo Ejecutivo	22	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	13/06/1922	La Gaceta	162	28/07/1922
889	Acuerdo Ejecutivo	26	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Camoapa, departamento de Chontales	26/08/1922	La Gaceta	192	05/09/1922
890	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandaime, departamento de Granada	08/09/1922	La Gaceta	219	10/10/1922
891	Acuerdo Ejecutivo	23	Plan de Arbitrios de la municipalidad de la villa de Alta Gracia, departamento de Rivas	09/08/1922	La Gaceta	222	14/10/1922
892	Acuerdo Ejecutivo	30	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nindirí, departamento de Masaya	09/09/1922	La Gaceta	226	02/11/1922
893	Acuerdo Ejecutivo	32	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad del Puerto de Corinto, departamento de Chinandega	22/10/1922	La Gaceta	236	14/11/1922
894	Acuerdo Ejecutivo	29	Adicionar reformas de impuestos al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masatepe	08/09/1922	La Gaceta	243	22/11/1922
895	Acuerdo Ejecutivo	35	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de San José de los Remates, departamento de Chontales	01/11/1922	La Gaceta	244	23/11/1922
896	Acuerdo Ejecutivo	36	Plan de Arbitrios de San Sebastián de Yalí, departamento de Jinotega	13/11/1922	La Gaceta	258	12/12/1922
897	Acuerdo Ejecutivo	37	Plan de Arbitrios de San Ramón, departamento de Matagalpa	15/11/1922	La Gaceta	262	16/12/1922
898	Acuerdo Ejecutivo	40	Adición y reforma el Plan de Arbitrios de Nandaime	24/11/1922	La Gaceta	264	19/12/1922
899	Acuerdo Ejecutivo	47	Plan de Arbitrios de Posoltega, departamento de Chinandega	30/12/1922	La Gaceta	18	23/01/1923
900	Acuerdo Ejecutivo	49	Plan de Arbitrios de Santa Teresa, departamento de Carazo	05/01/1923	La Gaceta	28	05/02/1923
901	Acuerdo Ejecutivo	56	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diriomo	12/02/1923	La Gaceta	49	01/03/1923
902	Acuerdo Ejecutivo	51	Reforma al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales	23/01/1923	La Gaceta	49	01/03/1923
903	Acuerdo Ejecutivo	53	Se prórroga el Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Yalagüina, departamento de Nueva Segovia	29/01/1923	La Gaceta	49	01/03/1923

904	Acuerdo Ejecutivo	59	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipal de Chinandega	22/02/1923	La Gaceta	54	07/03/1923
905	Acuerdo Ejecutivo	55	Plan de Arbitrios de Acoyapa, departamento de Chontales	10/02/1923	La Gaceta	62	16/03/1923
906	Acuerdo Ejecutivo	52	Plan de Arbitrios de Cárdenas, departamento de Rivas	27/01/1923	La Gaceta	65	20/03/1923
907	Acuerdo Ejecutivo	64	Plan de Arbitrios de Bluefields	05/04/1923	La Gaceta	115	25/05/1923
908	Acuerdo Ejecutivo	68	Plan de Arbitrios de La Concepción, departamento de Masaya	26/04/1923	La Gaceta	117	28/05/1923
909	Acuerdo Ejecutivo	65	Plan de Arbitrios de Masatepe, departamento de Masaya	09/04/1923	La Gaceta	119	30/05/1923
910	Acuerdo Ejecutivo	70	Plan de Arbitrios de Belén, departamento de Rivas	02/05/1923	La Gaceta	122	04/06/1923
911	Acuerdo Ejecutivo	66	Plan de Arbitrios de Cuajiniquilapa, departamento de Chinandega	16/04/1923	La Gaceta	123	05/06/1923
912	Acuerdo Ejecutivo	61	Plan de Arbitrios de la Villa de Telica, departamento de León	09/03/1923	La Gaceta	124	06/06/1923
913	Acuerdo Ejecutivo	69	Plan de Arbitrios de Sandy Bay, comarca de El Cabo de Gracias a Dios	23/04/1923	La Gaceta	128	11/06/1923
914	Acuerdo Ejecutivo	73	Plan de Arbitrios de El Jicaral, departamento de León	21/05/1923	La Gaceta	129	12/06/1923
915	Acuerdo Ejecutivo	62	Reforma al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Jinotepe	14/03/1923	La Gaceta	130	13/06/1923
916	Acuerdo Ejecutivo	63	Reforma aprobada en el Plan de Arbitrio de la municipalidad de Ciudad Antigua, departamento de Nueva Segovia.	14/03/1923	La Gaceta	130	13/06/1923
917	Acuerdo Ejecutivo	74	Plan de Arbitrios de Santa Rosa, León	25/05/1923	La Gaceta	138	22/06/1923
918	Acuerdo Ejecutivo	75	Plan de Arbitrios de Comalapa, departamento de Chontales	07/06/1923	La Gaceta	141	26/06/1923
919	Acuerdo Ejecutivo	71	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Libertad, departamento de Chontales	08/05/1923	La Gaceta	162	24/07/1923
920	Acuerdo Ejecutivo	81	Plan de Arbitrios de Santo Tomás, departamento de Chontales	25/07/1923	La Gaceta	188	28/08/1923
921	Acuerdo Ejecutivo	80	Prórroga a los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Marcos, departamento de Carazo	21/07/1923	La Gaceta	189	29/08/1923

922	Acuerdo Ejecutivo	78	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Sauce, departamento de León	20/07/1923	La Gaceta	189	29/08/1923
923	Acuerdo Ejecutivo	79	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Comalapa, departamento de Chontales	20/07/1923	La Gaceta	189	29/08/1923
924	Acuerdo Ejecutivo	83	Plan de Arbitrios de La Libertad, departamento de Chontales	01/08/1923	La Gaceta	192	01/09/1923
925	Acuerdo Ejecutivo	88	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Juigalpa, departamento de Chontales	21/08/1923	La Gaceta	211	26/09/1923
926	Acuerdo Ejecutivo	89	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Jorge, departamento de Rivas	31/08/1923	La Gaceta	212	27/09/1923
927	Acuerdo Ejecutivo	90	Plan de Arbitrios de Boaco, departamento Chontales	08/09/1923	La Gaceta	214	29/09/1923
928	Acuerdo Ejecutivo	97	Adición al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Juan del Sur, departamento de Rivas	20/09/1923	La Gaceta	218	04/10/1923
929	Acuerdo Ejecutivo	96	Plan de Arbitrios celebrado por la Corporación Municipal de Buenos Aires, departamento de Rivas	21/09/1923	La Gaceta	219	05/10/1923
930	Acuerdo Ejecutivo	100	Plan de Arbitrios de la municipalidad de villa El Carmen, departamento de Managua	19/09/1923	La Gaceta	220	06/10/1923
931	Acuerdo Ejecutivo	103	Prórroga los efectos del Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Camoapa, departamento de Chontales	10/11/1923	La Gaceta	269	06/12/1923
932	Acuerdo Ejecutivo	111	Reforma el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Belén, departamento de Rivas	10/01/1924	La Gaceta	17	21/01/1924
933	Acuerdo Ejecutivo	109	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales	31/12/1923	La Gaceta	39	15/02/1924
934	Acuerdo Ejecutivo	110	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Isidro, departamento de Matagalpa	08/01/1924	La Gaceta	42	19/02/1924
935	Acuerdo Ejecutivo	115	Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	30/01/1924	La Gaceta	46	23/02/1924
936	Acuerdo Ejecutivo	114	Plan de Arbitrios de Rama, departamento de Bluefields	24/01/1924	La Gaceta	51	29/02/1924
937	Acuerdo Ejecutivo	113	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Domingo, departamento de Chontales	15/01/1924	La Gaceta	60	11/03/1924
938	Acuerdo Ejecutivo	116	Plan de Arbitrios elaborado por la Corporación Municipal de Comalapa, departamento de Chontales	07/02/1924	La Gaceta	62	13/03/1924
939	Acuerdo Ejecutivo	122	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Catarina, departamento de Masaya	29/02/1924	La Gaceta	74	28/03/1924

940	Acuerdo Ejecutivo	121	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de la ciudad Rama, departamento de Bluefields	23/02/1924	La Gaceta	79	03/04/1924
941	Acuerdo Ejecutivo	127	Adición al Plan de Arbitrios de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales	07/04/1924	La Gaceta	92	24/04/1924
942	Acuerdo Ejecutivo	126	Se prórroga el Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Morrito, departamento Chontales	07/03/1924	La Gaceta	92	24/04/1924
943	Acuerdo Ejecutivo	134	Plan de Arbitrios por la Corporación Municipal de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí	12/05/1924	La Gaceta	125	03/06/1924
944	Acuerdo Ejecutivo	139	Plan de Arbitrios de Somotillo, departamento de Chinandega	12/06/1924	La Gaceta	140	21/06/1924
945	Acuerdo Ejecutivo	140	Plan de Arbitrios de la Comunidad Indígena de Muy Muy, departamento de Matagalpa	13/06/1924	La Gaceta	143	25/06/1924
946	Acuerdo Ejecutivo	142	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Muy Muy, departamento de Matagalpa	17/06/1924	La Gaceta	152	07/07/1924
947	Acuerdo Ejecutivo	148	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Miguelito, departamento de Chontales	07/07/1924	La Gaceta	171	30/07/1924
948	Acuerdo Ejecutivo	147	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ocotol, departamento de Nueva Segovia	30/06/1924	La Gaceta	186	18/08/1924
949	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Macuelizo, departamento de Nueva Segovia	14/08/1924	La Gaceta	198	01/09/1924
950	Acuerdo Ejecutivo	159	Se Prórroga el Plan de Arbitrios de la villa San Marcos, departamento Carazo	23/09/1924	La Gaceta	225	03/10/1924
951	Acuerdo Ejecutivo	170	Plan de Arbitrios de la municipalidad de la villa de Telica, departamento de León	21/12/1924	La Gaceta	5	08/01/1925
952	Acuerdo Ejecutivo	171	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Rafael del Norte, departamento de Jinotega	23/12/1924	La Gaceta	10	14/01/1925
953	Acuerdo Ejecutivo	173	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Moyogalpa, departamento de Rivas	18/01/1925	La Gaceta	28	04/02/1925
954	Acuerdo Ejecutivo	174	Prorroga del Plan de Arbitrios de Camoapa, departamento de Chontales	18/01/1925	La Gaceta	28	04/02/1925
955	Acuerdo Ejecutivo	175	Prorroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Concepción, departamento de Masaya	27/01/1925	La Gaceta	28	04/02/1925
956	Acuerdo Ejecutivo	176	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Libertad, departamento de Chontales	29/01/1925	La Gaceta	29	05/02/1925
957	Acuerdo Ejecutivo	177	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Camoapa, departamento de Chontales	30/01/1925	La Gaceta	31	07/02/1925

958	Acuerdo Ejecutivo	172	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto, departamento de Chinandega	30/12/1924	La Gaceta	36	13/02/1925
959	Acuerdo Ejecutivo	158	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto, departamento de Chinandega	06/09/1924	La Gaceta	36	13/02/1925
960	Acuerdo Ejecutivo	190	Reforma al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de la villa de Camoapa, departamento de Chontales	22/03/1925	La Gaceta	84	15/04/1925
961	Acuerdo Ejecutivo	186	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotega	10/03/1925	La Gaceta	96	29/04/1925
962	Acuerdo Ejecutivo	181	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Tellica, departamento de León	26/02/1925	La Gaceta	98	02/05/1925
963	Acuerdo Ejecutivo	193	Plan de Arbitrios elaborado por la Corporación Municipal de Diriamba, departamento de Carazo	26/03/1925	La Gaceta	103	08/05/1925
964	Acuerdo Ejecutivo	205	Se deja sin efecto el impuesto establecido en la letra "Q" del Plan de Arbitrios de Somotillo, departamento de Chinandega	09/05/1925	La Gaceta	116	23/05/1925
965	Acuerdo Ejecutivo	209	Prorroga al Plan de Arbitrios de Somoto, departamento de Nueva Segovia	21/05/1925	La Gaceta	119	27/05/1925
966	Acuerdo Ejecutivo	202	Prorroga al Plan de Arbitrios de Somoto, departamento de Nueva Segovia	04/05/1925	La Gaceta	119	27/05/1925
967	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Prorroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto, departamento de Chinandega	23/05/1925	La Gaceta	120	28/05/1925
968	Acuerdo Ejecutivo	204	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Boaco, departamento de Chontales	09/05/1925	La Gaceta	123	01/06/1925
969	Acuerdo Ejecutivo	214	Prorroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masatepe, departamento de Masaya	05/06/1925	La Gaceta	130	09/06/1925
970	Acuerdo Ejecutivo	180	Plan de Arbitrios de La Concordia, departamento de Jinotega	26/02/1925	La Gaceta	136	17/06/1925
971	Acuerdo Ejecutivo	207	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Telpaneca, departamento de Nueva Segovia	12/05/1925	La Gaceta	137	18/06/1925
972	Acuerdo Ejecutivo	215	Prorroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Managua	16/06/1925	La Gaceta	140	22/06/1925
973	Acuerdo Ejecutivo	216	Reforma al Plan de Arbitrios de Corinto, departamento de Chinandega	19/06/1925	La Gaceta	142	24/06/1925
974	Acuerdo Ejecutivo	185	Reforma al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Rafael del Norte, departamento de Jinotega	07/03/1925	La Gaceta	142	24/06/1925

975	Acuerdo Ejecutivo	188	Prorroga al Plan de Arbitrios de La Trinidad, departamento de Estelí	12/03/1925	La Gaceta	142	24/06/1925
976	Acuerdo Ejecutivo	195	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Teustepe, departamento de Chontales	28/03/1925	La Gaceta	150	03/07/1925
977	Acuerdo Ejecutivo	210	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tipitapa, departamento de Managua	18/05/1925	La Gaceta	153	08/07/1925
978	Acuerdo Ejecutivo	187	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotega	15/03/1925	La Gaceta	153	08/07/1925
979	Acuerdo Ejecutivo	223	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Jajapa, departamento de Nueva Segovia	25/07/1925	La Gaceta	187	20/08/1925
980	Acuerdo Ejecutivo	224	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Santa Lucia, departamento de Chontales	21/07/1925	La Gaceta	189	22/08/1925
981	Acuerdo Ejecutivo	225	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Santa Teresa, departamento de Carazo	29/07/1925	La Gaceta	192	26/08/1925
982	Acuerdo Ejecutivo	226	Reforma y Adición al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Nandaime, departamento de Granada	01/08/1925	La Gaceta	193	27/08/1925
983	Acuerdo Ejecutivo	232	Aprobar aumento de las rentas Municipales de Chinandega	24/08/1925	La Gaceta	196	01/09/1925
984	Acuerdo Ejecutivo	227	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Lucas, departamento de Nueva Segovia	13/08/1925	La Gaceta	200	05/09/1925
985	Acuerdo Ejecutivo	231	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal del Jicaro, departamento de Nueva Segovia	15/08/1925	La Gaceta	203	09/09/1925
986	Acuerdo Ejecutivo	237	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	23/11/1925	La Gaceta	267	27/11/1925
987	Acuerdo Ejecutivo	230	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Mosonte, departamento de Nueva Segovia	15/08/1925	La Gaceta	5	07/01/1926
988	Acuerdo Ejecutivo	257	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Miguelito, departamento de Chontales	23/12/1925	La Gaceta	9	12/01/1926
989	Acuerdo Ejecutivo	261	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotepe, departamento de Carazo	05/01/1926	La Gaceta	10	13/01/1926
990	Acuerdo Ejecutivo	240	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de la villa de Tola, departamento de Rivas	05/12/1925	La Gaceta	14	19/01/1926
991	Acuerdo Ejecutivo	267	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Managua	15/01/1926	La Gaceta	17	22/01/1926
992	Acuerdo Ejecutivo	256	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Masaya	25/12/1925	La Gaceta	24	30/01/1926

993	Acuerdo Ejecutivo	235	Plan de Arbitrios elaborado por la Corporación Municipal de Tisma, departamento de Masaya	20/11/1925	La Gaceta	29	05/02/1926
994	Acuerdo Ejecutivo	241	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Marcos, departamento de Carazo	14/12/1925	La Gaceta	35	12/02/1926
995	Acuerdo Ejecutivo	2	Adición al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Cárdenas, departamento de Rivas	23/01/1926	La Gaceta	36	13/02/1926
996	Acuerdo Ejecutivo	5	Adición al Plan de Arbitrios de la ciudad de Jinotega	05/02/1926	La Gaceta	38	16/02/1926
997	Acuerdo Ejecutivo	263	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Posoltega, departamento de Chinandega	09/01/1926	La Gaceta	38	16/02/1926
998	Acuerdo Ejecutivo	265	Prórroga al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Acoyapa, departamento de Chontales	14/01/1926	La Gaceta	38	16/02/1926
999	Acuerdo Ejecutivo	8	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Managua	12/02/1926	La Gaceta	40	18/02/1926
1000	Acuerdo Ejecutivo	239	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Bluefields	04/12/1925	La Gaceta	42	20/02/1926
1001	Acuerdo Ejecutivo	10	Reforma al Plan de Arbitrios de la Villa de Camoapa, departamento de Chontales	16/02/1926	La Gaceta	43	22/02/1926
1002	Acuerdo Ejecutivo	234	Plan de Arbitrios de la villa El Jicaral, departamento de León	19/11/1925	La Gaceta	43	22/02/1926
1003	Acuerdo Ejecutivo	9	Reforma al Plan de Arbitrios de San Marcos, departamento de Carazo	16/02/1926	La Gaceta	43	22/02/1926
1004	Acuerdo Ejecutivo	268	Prorroga al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de La Concepción, departamento de Masaya	18/01/1926	La Gaceta	44	23/02/1926
1005	Acuerdo Ejecutivo	270	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de la ciudad de León	15/02/1926	La Gaceta	53	05/03/1926
1006	Acuerdo Ejecutivo	264	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandasmo, departamento de Masaya	18/01/1926	La Gaceta	54	06/03/1926
1007	Acuerdo Ejecutivo	242	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Moyogalpa, departamento de Rivas	15/12/1925	La Gaceta	60	13/03/1926
1008	Acuerdo Ejecutivo	271	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de la ciudad de Juigalpa	18/02/1926	La Gaceta	64	18/03/1926
1009	Acuerdo Ejecutivo	244	Plan de Arbitrios de la municipalidad del pueblo de Murra, departamento de Nueva Segovia	16/12/1925	La Gaceta	65	19/03/1926
1010	Acuerdo Ejecutivo	5	Reformas al Plan de Arbitrios de la villa de La Victoria, departamento de Masaya	27/01/1926	La Gaceta	68	23/03/1926

1011	Acuerdo Ejecutivo	4	Reformas al Plan de Arbitrios de Santa Rosa, departamento de León	23/01/1926	La Gaceta	69	24/03/1926
1012	Acuerdo Ejecutivo	3	Reformas al Plan de Arbitrios de Villanueva, departamento de Chinandega	23/01/1926	La Gaceta	69	24/03/1926
1013	Acuerdo Ejecutivo	274	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto, departamento de Chinandega	02/03/1926	La Gaceta	73	29/03/1926
1014	Acuerdo Ejecutivo	276	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Santo Tomás, departamento de Chontales	11/03/1926	La Gaceta	74	30/03/1926
1015	Acuerdo Ejecutivo	279	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal del pueblo de Somotillo, departamento de Chinandega	16/03/1926	La Gaceta	78	08/04/1926
1016	Acuerdo Ejecutivo	22	Reformas al Plan de Arbitrios de Santa Teresa, departamento de Carazo	23/03/1926	La Gaceta	79	09/04/1926
1017	Acuerdo Ejecutivo	278	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de la ciudad de La Libertad, departamento de Chontales	13/03/1926	La Gaceta	80	10/04/1926
1018	Acuerdo Ejecutivo	23	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad del pueblo de Cárdenas, departamento de Rivas	24/03/1926	La Gaceta	81	12/04/1926
1019	Acuerdo Ejecutivo	24	Reforma al Plan de Arbitrios de la ciudad de Juigalpa, departamento de Chontales	05/04/1926	La Gaceta	81	12/04/1926
1020	Acuerdo Ejecutivo	15	Reformas al Plan de Arbitrios de Villanueva del departamento de Chinandega	27/02/1926	La Gaceta	84	15/04/1926
1021	Acuerdo Ejecutivo	277	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Santo Domingo, departamento Chontales	11/03/1926	La Gaceta	85	16/04/1926
1022	Acuerdo Ejecutivo	14	Reformas al Plan de Arbitrios de la villa de Belén, departamento de Rivas	20/02/1926	La Gaceta	87	19/04/1926
1023	Acuerdo Ejecutivo	275	Plan de Arbitrios de la municipalidad de la villa de Potosí, departamento de Rivas	04/03/1926	La Gaceta	90	22/04/1926
1024	Acuerdo Ejecutivo	13	Adición al Plan de Arbitrios de El Realejo, departamento de Chinandega	18/02/1926	La Gaceta	92	24/04/1926
1025	Acuerdo Ejecutivo	17	Adición al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de la ciudad de Rivas	17/03/1926	La Gaceta	92	24/04/1926
1026	Acuerdo Ejecutivo	20	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Potosí, departamento de Rivas	22/03/1926	La Gaceta	99	03/05/1926
1027	Acuerdo Ejecutivo	280	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal del pueblo de San Fernando, departamento de Nueva Segovia	16/03/1926	La Gaceta	99	03/05/1926

1028	Acuerdo Ejecutivo	281	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal del pueblo de Totogalpa, departamento de Nueva Segovia	17/03/1926	La Gaceta	103	07/05/1926
1029	Acuerdo Ejecutivo	285	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nindirí, departamento de Masaya	05/07/1926	La Gaceta	155	09/07/1926
1030	Acuerdo Ejecutivo	393	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Marcos, departamento de Carazo	28/05/1929	La Gaceta	156	10/07/1926
1031	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Prorroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masatepe, departamento de Masaya	13/08/1926	La Gaceta	185	17/08/1926
1032	Acuerdo Ejecutivo	27	Reforma el Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Camoapa, departamento de Chontales	30/08/1926	La Gaceta	192	25/08/1926
1033	Acuerdo Ejecutivo	25	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Domingo, departamento de Chontales	26/05/1926	La Gaceta	193	26/08/1926
1034	Acuerdo Ejecutivo	29	Adición al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Buenos Aires, departamento de Rivas	13/08/1926	La Gaceta	194	27/08/1926
1035	Acuerdo Ejecutivo	26	Prorroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de la ciudad de Rivas	02/08/1926	La Gaceta	195	28/08/1926
1036	Acuerdo Ejecutivo	30	Reformas al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de León	23/08/1926	La Gaceta	200	03/09/1926
1037	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de la ciudad de León	16/09/1926	La Gaceta	211	18/09/1926
1038	Acuerdo Ejecutivo	31	Adiciones al Plan de Arbitrios del municipio de La Libertad, departamento de Chontales	02/09/1926	La Gaceta	220	29/09/1926
1039	Acuerdo Ejecutivo	32	Adición al Plan de Arbitrios del municipio de Juigalpa, departamento de Chontales	02/09/1926	La Gaceta	220	29/09/1926
1040	Acuerdo Ejecutivo	35	Reforma al Plan de Arbitrios de Santa Teresa, departamento de Carazo.	28/01/1927	La Gaceta	23	29/01/1927
1041	Acuerdo Ejecutivo	291	Prorroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto, departamento de Chinandega	08/01/1927	La Gaceta	40	18/02/1927
1042	Acuerdo Ejecutivo	298	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto, departamento de Chinandega	21/02/1927	La Gaceta	44	23/02/1927
1043	Acuerdo Ejecutivo	40	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Marcos	08/03/1927	La Gaceta	59	12/03/1927
1044	Acuerdo Ejecutivo	39	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad del puerto de Corinto, departamento de Chinandega	10/03/1927	La Gaceta	61	15/03/1927
1045	Acuerdo Ejecutivo	295	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Teresa, departamento de Carazo	24/01/1927	La Gaceta	63	17/03/1927

1046	Acuerdo Ejecutivo	41	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Teresa, departamento de Carazo	11/03/1927	La Gaceta	67	22/03/1927
1047	Acuerdo Ejecutivo	287	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Lucia, departamento de Chontales	30/10/1926	La Gaceta	68	23/03/1927
1048	Acuerdo Ejecutivo	293	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San José de los Remates, departamento de Chontales	13/01/1927	La Gaceta	69	24/03/1927
1049	Acuerdo Ejecutivo	294	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Camoapa, departamento de Chontales	20/01/1927	La Gaceta	71	26/03/1927
1050	Acuerdo Ejecutivo	296	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Lorenzo, departamento de Chontales	29/01/1927	La Gaceta	73	29/03/1927
1051	Acuerdo Ejecutivo	290	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de la ciudad de Jinotepe	04/01/1927	La Gaceta	74	30/03/1927
1052	Acuerdo Ejecutivo	299	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Comalapa, departamento de Chontales	23/03/1927	La Gaceta	75	31/03/1927
1053	Acuerdo Ejecutivo	34	Reforma al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Jinotepe, departamento de Carazo	26/01/1927	La Gaceta	77	02/04/1927
1054	Acuerdo Ejecutivo	42	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Managua	27/04/1927	La Gaceta	95	28/04/1927
1055	Acuerdo Ejecutivo	1004	Prorroga a los Planes de Arbitrios de las municipalidades de Masatepe y Morrito	06/06/1927	La Gaceta	130	09/06/1927
1056	Acuerdo Ejecutivo	57	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Somotillo	26/08/1927	La Gaceta	195	02/09/1927
1057	Acuerdo Ejecutivo	303	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Matiguás, departamento de Matagalpa	21/09/1927	La Gaceta	217	30/09/1927
1058	Acuerdo Ejecutivo	308	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tipitapa	06/10/1927	La Gaceta	224	08/10/1927
1059	Acuerdo Ejecutivo	504	Plan de Arbitrios de la municipalidad de la villa de Tipitapa, departamento de Managua	23/09/1927	La Gaceta	226	11/10/1927
1060	Acuerdo Ejecutivo	44	Prorroga al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Jinotega	08/11/1927	La Gaceta	254	15/11/1927
1061	Acuerdo Ejecutivo	45	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Concordia, departamento de Jinotega	12/11/1927	La Gaceta	255	16/11/1927
1062	Acuerdo Ejecutivo	310	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Cárdenas, departamento de Rivas	31/10/1927	La Gaceta	260	22/11/1927
1063	Acuerdo Ejecutivo	47	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Camoapa, departamento de Chontales	21/11/1927	La Gaceta	266	30/11/1927

1064	Acuerdo Ejecutivo	46	Prorroga al Plan de Arbitrios de San Lorenzo, departamento de Chontales	21/11/1927	La Gaceta	277	14/12/1927
1065	Acuerdo Ejecutivo	312	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Somotillo, departamento de Chinandega	16/11/1927	La Gaceta	279	16/12/1927
1066	Acuerdo Ejecutivo	48	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Camoapa, departamento de Chontales	16/12/1927	La Gaceta	283	21/12/1927
1067	Acuerdo Ejecutivo	50	Reformas al Plan de Arbitrios de la villa de Tipitapa, departamento de Managua	20/12/1927	La Gaceta	286	24/12/1927
1068	Acuerdo Ejecutivo	49	Prorroga al Plan de Arbitrios de la ciudad de Somoto, departamento de Nueva Segovia	20/12/1927	La Gaceta	286	24/12/1927
1069	Acuerdo Ejecutivo	51	Reformas a los Planes de Arbitrios, que se contradicen con Decreto Ejecutivo N°64 de 1925 y Ley de Vialidad de 1926	20/12/1927	La Gaceta	286	24/12/1927
1070	Acuerdo Ejecutivo	54	Prorroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Miguelito, departamento de Chontales	30/12/1927	La Gaceta	2	03/01/1928
1071	Acuerdo Ejecutivo	53	Prorroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ocotal, departamento de Nueva Segovia	29/12/1927	La Gaceta	2	03/01/1928
1072	Acuerdo Ejecutivo	52	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Juigalpa, departamento de Chontales	27/12/1922	La Gaceta	2	03/01/1928
1073	Acuerdo Ejecutivo	311	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Esquipulas, departamento de Matagalpa	16/11/1927	La Gaceta	26	02/02/1928
1074	Acuerdo Ejecutivo	313	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Muy Muy, departamento de Matagalpa	10/03/1928	La Gaceta	53	05/03/1928
1075	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Camoapa	05/03/1928	La Gaceta	55	07/03/1928
1076	Acuerdo Ejecutivo	58	Prorroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diriamba, departamento de Carazo	06/03/1928	La Gaceta	56	08/03/1928
1077	Acuerdo Ejecutivo	56	Prorroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Jorge, departamento de Rivas	03/03/1928	La Gaceta	58	10/03/1928
1078	Acuerdo Ejecutivo	314	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Boaco, departamento de Chontales	07/03/1928	La Gaceta	61	14/03/1928
1079	Acuerdo Ejecutivo	315	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales	09/03/1928	La Gaceta	62	15/03/1928
1080	Acuerdo Ejecutivo	60	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Teustepe, departamento de Chontales	14/03/1928	La Gaceta	66	21/03/1928
1081	Acuerdo Ejecutivo	316	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Lucía, departamento de Chontales	12/03/1928	La Gaceta	76	02/04/1928

1082	Acuerdo Ejecutivo	62	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Condega, departamento de Estelí	22/03/1928	La Gaceta	77	03/04/1928
1083	Acuerdo Ejecutivo	63	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Boaco, departamento de Chontales	30/03/1928	La Gaceta	83	14/04/1928
1084	Acuerdo Ejecutivo	317	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandasmo del departamento de Masaya	14/03/1928	La Gaceta	86	18/04/1928
1085	Acuerdo Ejecutivo	318	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandaime, departamento de Granada	16/03/1928	La Gaceta	87	19/04/1928
1086	Acuerdo Ejecutivo	64	Adición al Plan de Arbitrios de La Concepción, departamento de Masaya	16/04/1928	La Gaceta	89	21/04/1928
1087	Acuerdo Ejecutivo	319	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de la ciudad de Masatepe, departamento de Masaya	20/03/1928	La Gaceta	91	24/04/1928
1088	Acuerdo Ejecutivo	55	Prórroga al Plan de Arbitrios de la ciudad de Managua	09/02/1928	La Gaceta	92	25/04/1928
1089	Acuerdo Ejecutivo	66	La Prórroga al Plan de Arbitrios de Managua, aprobado en Acuerdo Ejecutivo N°55, quedará vigente a partir de su publicación en La Gaceta	24/04/1928	La Gaceta	92	25/04/1928
1090	Acuerdo Ejecutivo	320	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de la ciudad de Juigalpa, departamento de Chontales	21/03/1928	La Gaceta	92	25/04/1928
1091	Acuerdo Ejecutivo	65	Prórroga al Plan de Arbitrios de la ciudad de Chinandega	21/04/1928	La Gaceta	95	28/04/1928
1092	Acuerdo Ejecutivo	67	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Mateare, departamentos de Managua	27/04/1928	La Gaceta	98	02/05/1928
1093	Acuerdo Ejecutivo	68	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diriomo, departamento de Granada	02/05/1928	La Gaceta	102	07/05/1928
1094	Acuerdo Ejecutivo	69	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Boaco, departamento de Chontales	02/05/1928	La Gaceta	102	07/05/1928
1095	Acuerdo Ejecutivo	321	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de la ciudad de Rivas	24/03/1928	La Gaceta	113	21/05/1928
1096	Acuerdo Ejecutivo	327	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotega	17/04/1928	La Gaceta	114	22/05/1928
1097	Acuerdo Ejecutivo	324	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Domingo, departamento de Chontales	31/03/1928	La Gaceta	115	23/05/1928
1098	Acuerdo Ejecutivo	322	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Acoyapa, departamento de Chontales	27/03/1928	La Gaceta	116	24/05/1928

1099	Acuerdo Ejecutivo	71	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Concepción, departamento de Masaya	21/05/1928	La Gaceta	118	26/05/1928
1100	Acuerdo Ejecutivo	328	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	24/04/1928	La Gaceta	120	29/05/1928
1101	Acuerdo Ejecutivo	72	Adición al Plan de Arbitrios de la ciudad de Masatepe, departamento de Masaya	23/05/1928	La Gaceta	120	29/05/1928
1102	Acuerdo Ejecutivo	74	Se Deroga en los Planes de Arbitrios Municipales los impuestos que gravan las maderas destinadas a la exportación	25/05/1928	La Gaceta	120	29/05/1928
1103	Acuerdo Ejecutivo	73	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Jorge, departamento de Rivas	24/05/1928	La Gaceta	121	30/05/1928
1104	Acuerdo Ejecutivo	325	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de la ciudad de Matagalpa	09/04/1928	La Gaceta	122	31/05/1928
1105	Acuerdo Ejecutivo	329	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Morrito, departamento de Chontales	26/04/1928	La Gaceta	123	01/06/1928
1106	Acuerdo Ejecutivo	326	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Juan del Sur, departamento de Rivas	12/04/1928	La Gaceta	124	02/06/1928
1107	Acuerdo Ejecutivo	331	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de la ciudad de Chinandega	07/05/1928	La Gaceta	125	04/06/1928
1108	Acuerdo Ejecutivo	75	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	04/06/1928	La Gaceta	129	09/06/1928
1109	Acuerdo Ejecutivo	76	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Somotillo, departamento de Chinandega	05/06/1928	La Gaceta	130	11/06/1928
1110	Acuerdo Ejecutivo	77	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Domingo, departamento de Chontales	14/06/1928	La Gaceta	135	16/06/1928
1111	Acuerdo Ejecutivo	78	Reforma al Plan de Arbitrios de Managua	14/06/1928	La Gaceta	136	18/06/1928
1112	Acuerdo Ejecutivo	79	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masatepe, departamento de Masaya	18/06/1928	La Gaceta	138	20/06/1928
1113	Acuerdo Ejecutivo	80	Se derogan las disposiciones de los Planes de Arbitrios que gravan con impuestos la importación y exportación de mercaderías	20/06/1928	La Gaceta	140	22/06/1928
1114	Acuerdo Ejecutivo	81	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	21/06/1928	La Gaceta	141	23/06/1928
1115	Acuerdo Ejecutivo	334	Plan de Arbitrios de la municipalidad de la villa de La Trinidad, departamento de Estelí	25/05/1928	La Gaceta	148	03/07/1928

1116	Acuerdo Ejecutivo	335	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Rosario, departamento de Carazo	29/05/1928	La Gaceta	149	05/07/1928
1117	Acuerdo Ejecutivo	84	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Rafael del Norte, departamento de Jinotega	03/07/1928	La Gaceta	150	06/07/1928
1118	Acuerdo Ejecutivo	85	Reforma al Plan de Arbitrios del municipio de Chinandega	05/07/1928	La Gaceta	152	09/07/1928
1119	Acuerdo Ejecutivo	87	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Managua	07/07/1928	La Gaceta	154	11/07/1928
1120	Acuerdo Ejecutivo	339	Plan de Arbitrios de la municipalidad de la villa de Alta Gracia, departamento de Rivas	16/06/1928	La Gaceta	159	18/07/1928
1121	Acuerdo Ejecutivo	88	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masatepe, departamento de Masaya	18/07/1928	La Gaceta	162	21/07/1928
1122	Acuerdo Ejecutivo	336	Plan de Arbitrios de la municipalidad del pueblo de San Isidro, departamento de Matagalpa	02/06/1928	La Gaceta	171	02/08/1928
1123	Acuerdo Ejecutivo	90	Reforma a los Planes de Arbitrios de las municipalidades sobre matrícula y tenencia de perros	03/08/1928	La Gaceta	174	07/08/1928
1124	Acuerdo Ejecutivo	341	Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	02/08/1928	La Gaceta	176	09/08/1928
1125	Acuerdo Ejecutivo	338	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Sébaco, departamento de Matagalpa	13/06/1928	La Gaceta	177	11/08/1928
1126	Acuerdo Ejecutivo	340	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Conquista, departamento de Carazo	31/07/1928	La Gaceta	178	13/08/1928
1127	Acuerdo Ejecutivo	337	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Teresa, departamento de Carazo	24/07/1928	La Gaceta	178	13/08/1928
1128	Acuerdo Ejecutivo	94	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Buenos Aires, departamento de Rivas	21/08/1928	La Gaceta	188	25/08/1928
1129	Acuerdo Ejecutivo	93	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tola, departamento de Rivas	20/08/1928	La Gaceta	188	25/08/1928
1130	Acuerdo Ejecutivo	92	Aclaración a un inciso del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chichigalpa, departamento de Chinandega	18/08/1928	La Gaceta	190	28/08/1928
1131	Acuerdo Ejecutivo	82	Reforma al Plan de Arbitrios de Rivas	28/06/1928	La Gaceta	190	28/08/1928
1132	Acuerdo Ejecutivo	97	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tipitapa, departamento de Managua	23/08/1928	La Gaceta	196	04/09/1928
1133	Acuerdo Ejecutivo	342	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tisma, departamento de Masaya	27/08/1928	La Gaceta	197	05/09/1928

1134	Acuerdo Ejecutivo	98	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	06/09/1928	La Gaceta	200	08/09/1928
1135	Acuerdo Ejecutivo	99	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto, departamento de Chinandega	06/09/1928	La Gaceta	204	13/09/1928
1136	Acuerdo Ejecutivo	100	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Camoapa, departamento de Chontales	11/09/1928	La Gaceta	205	17/09/1928
1137	Acuerdo Ejecutivo	101	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masatepe, departamento de Masaya	27/09/1928	La Gaceta	219	03/10/1928
1138	Acuerdo Ejecutivo	343	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Juigalpa, departamento de Chontales	12/09/1928	La Gaceta	220	04/10/1928
1139	Acuerdo Ejecutivo	344	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Miguelito, departamento de Chontales	28/09/1928	La Gaceta	226	11/10/1928
1140	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corn Island, departamento de Bluefields	10/10/1928	La Gaceta	232	19/10/1928
1141	Acuerdo Ejecutivo	105	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Managua	22/10/1928	La Gaceta	237	25/10/1928
1142	Acuerdo Ejecutivo	104	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Rivas	22/10/1928	La Gaceta	238	26/10/1928
1143	Acuerdo Ejecutivo	107	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	27/10/1928	La Gaceta	243	02/11/1928
1144	Acuerdo Ejecutivo	106	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tisma, departamento de Masaya	27/10/1928	La Gaceta	244	03/11/1928
1145	Acuerdo Ejecutivo	108	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Bluefields	31/10/1928	La Gaceta	250	10/11/1928
1146	Acuerdo Ejecutivo	109	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Comalapa, departamento de Chontales	16/11/1928	La Gaceta	258	20/11/1928
1147	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Nandaime, departamento de Granada	28/01/1928	La Gaceta	33	08/02/1929
1148	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de San José de los Remates, departamento de Chontales	10/01/1929	La Gaceta	36	12/02/1929
1149	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Prórroga al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Belén, departamento de Rivas	16/01/1929	La Gaceta	39	15/02/1929
1150	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tisma, departamento de Masaya	22/01/1929	La Gaceta	40	16/02/1929
1151	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotepe, departamento de Carazo	13/02/1929	La Gaceta	51	01/03/1929

1152	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Posoltega, departamento de Chinandega	23/01/1929	La Gaceta	61	13/03/1929
1153	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotepe, departamento de Carazo	21/02/1929	La Gaceta	65	18/03/1929
1154	Acuerdo Ejecutivo	350	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Viejo, departamento de Chinandega	23/01/1929	La Gaceta	74	04/04/1929
1155	Acuerdo Ejecutivo	357	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Sauce, departamento de León	21/02/1929	La Gaceta	79	10/04/1929
1156	Acuerdo Ejecutivo	358	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Quezalguaque, departamento de León	22/02/1929	La Gaceta	80	11/04/1929
1157	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Juigalpa, departamento de Chontales	21/03/1929	La Gaceta	81	12/04/1929
1158	Acuerdo Ejecutivo	361	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Somotillo, departamento de Chinandega	16/03/1929	La Gaceta	82	13/04/1929
1159	Acuerdo Ejecutivo	364	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Tomás, departamento de Chontales	22/03/1929	La Gaceta	86	18/04/1929
1160	Acuerdo Ejecutivo	365	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nagarote, departamento de León	03/04/1929	La Gaceta	87	19/04/1929
1161	Acuerdo Ejecutivo	360	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Catarina, departamento de Masaya	15/04/1929	La Gaceta	88	20/04/1929
1162	Acuerdo Ejecutivo	373	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Camoapa, departamento de Chontales	20/04/1929	La Gaceta	94	27/04/1929
1163	Acuerdo Ejecutivo	360	Plan de Arbitrios de La Victoria, departamento de Masaya	01/03/1929	La Gaceta	100	06/05/1929
1164	Acuerdo Ejecutivo	375	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Rafael del Sur	24/04/1929	La Gaceta	106	13/05/1929
1165	Acuerdo Ejecutivo	359	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tisma, departamento de Masaya	27/02/1929	La Gaceta	108	15/05/1929
1166	Acuerdo Ejecutivo	355	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Estelí	05/02/1929	La Gaceta	110	17/05/1929
1167	Acuerdo Ejecutivo	125	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Morrito, departamento de Chontales	08/05/1929	La Gaceta	113	21/05/1929
1168	Acuerdo Ejecutivo	372	Plan de Arbitrios de Santa Rosa, departamento de León	19/04/1929	La Gaceta	114	22/05/1929
1169	Acuerdo Ejecutivo	367	Plan de Arbitrios de Teustepe, departamento de Chontales	09/04/1929	La Gaceta	116	24/05/1929

1170	Acuerdo Ejecutivo	130	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Bluefields	13/05/1929	La Gaceta	123	03/06/1929
1171	Acuerdo Ejecutivo	129	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diriomo, departamento de Granada	13/05/1929	La Gaceta	124	04/06/1929
1172	Acuerdo Ejecutivo	391	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Dolores, departamento de Carazo	23/05/1929	La Gaceta	128	08/06/1929
1173	Acuerdo Ejecutivo	120	Reformas de un Plan de Arbitrios de la municipalidad de Rivas	13/04/1929	La Gaceta	128	08/06/1929
1174	Acuerdo Ejecutivo	374	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ocotol, departamento de Nueva Segovia	26/04/1929	La Gaceta	132	13/06/1929
1175	Acuerdo Ejecutivo	121	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Conquista, departamento de Carazo	18/04/1929	La Gaceta	139	21/06/1929
1176	Acuerdo Ejecutivo	381	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Telica, departamento de León	03/05/1929	La Gaceta	140	22/06/1929
1177	Acuerdo Ejecutivo	122	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Posoltega, departamento de Chinandega	24/04/1929	La Gaceta	145	28/06/1929
1178	Acuerdo Ejecutivo	378	Plan de Arbitrios de Nindirí, departamento de Masaya	30/04/1929	La Gaceta	148	03/07/1929
1179	Acuerdo Ejecutivo	379	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San José de los Remates, departamento de Chontales	01/05/1929	La Gaceta	153	10/07/1929
1180	Acuerdo Ejecutivo	131	Reforma al Plan de Arbitrios de Posoltega, departamento de Chinandega	13/07/1929	La Gaceta	157	15/07/1929
1181	Acuerdo Ejecutivo	385	Plan de Arbitrios de Terrabona, departamento de Matagalpa	15/05/1929	La Gaceta	158	16/07/1929
1182	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de La Concepción, departamento de Masaya	29/05/1929	La Gaceta	159	17/07/1929
1183	Acuerdo Ejecutivo	380	Plan de Arbitrios de El Realejo, departamento de Chinandega	06/05/1929	La Gaceta	160	18/07/1929
1184	Acuerdo Ejecutivo	127	Adición al Plan de Arbitrios de Chinandega	09/05/1929	La Gaceta	161	19/07/1929
1185	Acuerdo Ejecutivo	382	Plan de Arbitrios de Palacagüina, departamento de Nueva Segovia	07/05/1929	La Gaceta	161	19/07/1929
1186	Acuerdo Ejecutivo	386	Plan de Arbitrios de San Lorenzo, departamento de Chontales	16/05/1929	La Gaceta	162	20/07/1929
1187	Acuerdo Ejecutivo	387	Plan de Arbitrios de Monzonte, departamento de Nueva Segovia	17/05/1929	La Gaceta	163	22/07/1929

1188	Acuerdo Ejecutivo	399	Plan de Arbitrios de San Rafael del Norte, departamento de Jinotega	10/06/1929	La Gaceta	165	24/07/1929
1189	Acuerdo Ejecutivo	348	Plan de Arbitrios de Boaco, departamento de Chontales	14/05/1929	La Gaceta	167	26/07/1929
1190	Acuerdo Ejecutivo	389	Plan de Arbitrios de Comalapa, departamento de Chontales	22/05/1929	La Gaceta	167	26/07/1929
1191	Acuerdo Ejecutivo	395	Plan de Arbitrios de Somoto, departamento de Nueva Segovia	01/06/1929	La Gaceta	168	27/07/1929
1192	Acuerdo Ejecutivo	388	Plan de Arbitrios de Santa Lucía, departamento de Chontales	22/05/1929	La Gaceta	169	29/07/1929
1193	Acuerdo Ejecutivo	392	Plan de Arbitrios del Jícaro, departamento de Nueva Segovia	25/05/1929	La Gaceta	170	30/07/1929
1194	Acuerdo Ejecutivo	396	Plan de Arbitrios de Yalagüina, departamento de Nueva Segovia	08/06/1929	La Gaceta	171	31/07/1929
1195	Acuerdo Ejecutivo	397	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Acoyapa	07/06/1929	La Gaceta	176	07/08/1929
1196	Acuerdo Ejecutivo	134	Reforma al Plan de Arbitrios de Tisma, departamento de Masaya	20/08/1929	La Gaceta	189	24/08/1929
1197	Acuerdo Ejecutivo	135	Reforma al Plan de Arbitrios de Nandaime, departamento de Granada	04/09/1929	La Gaceta	201	07/09/1929
1198	Acuerdo Ejecutivo	138	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Matagalpa	22/11/1929	La Gaceta	263	26/11/1929
1199	Acuerdo Ejecutivo	139	Reforma al Plan de Arbitrios de Masatepe, departamento de Masaya	23/11/1929	La Gaceta	263	26/11/1929
1200	Acuerdo Ejecutivo	140	Se Suspenden disposiciones de los Planes de Arbitrios Municipales	26/11/1929	La Gaceta	264	27/11/1929
1201	Acuerdo Ejecutivo	24	Plan de Arbitrios de San Fernando, departamento de Nueva Segovia	16/05/1930	La Gaceta	10	13/01/1930
1202	Acuerdo Ejecutivo	1	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tola, departamento de Rivas	04/01/1930	La Gaceta	20	24/01/1930
1203	Acuerdo Ejecutivo	2	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	04/01/1930	La Gaceta	20	24/01/1930
1204	Acuerdo Ejecutivo	408	Plan de Arbitrios de San Juan de Limay, departamento de Estelí	20/12/1930	La Gaceta	21	25/01/1930
1205	Acuerdo Ejecutivo	410	Plan de Arbitrios de La Concepción, departamento de Masaya	30/01/1930	La Gaceta	41	18/02/1930

1206	Acuerdo Ejecutivo	4	Reforma al Plan de Arbitrios de San Rafael del Sur, departamento de Managua	18/02/1930	La Gaceta	57	08/03/1930
1207	Acuerdo Ejecutivo	6	Prorrogase el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	22/02/1930	La Gaceta	58	10/03/1930
1208	Acuerdo Ejecutivo	2	Plan de Arbitrios de Bluefields	10/02/1930	La Gaceta	59	11/03/1930
1209	Acuerdo Ejecutivo	1	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masatepe, departamento de Masaya	01/03/1930	La Gaceta	62	14/03/1930
1210	Acuerdo Ejecutivo	40	Reforma al Plan de Arbitrios de Juigalpa	17/03/1930	La Gaceta	67	21/03/1930
1211	Acuerdo Ejecutivo	3	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Boaco, departamento de Chontales	21/02/1930	La Gaceta	71	26/03/1930
1212	Acuerdo Ejecutivo	5	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Libertad, departamento de Chontales	07/03/1930	La Gaceta	74	29/03/1930
1213	Acuerdo Ejecutivo	786	Se suprime de los Planes de Arbitrios Municipales, de Ornato y de Beneficencia, los impuestos sobre el aguardiente y tabaco	17/03/1930	La Gaceta	94	01/05/1930
1214	Acuerdo Ejecutivo	11	Reforma el Plan de Arbitrios de Rivas	25/03/1930	La Gaceta	98	07/05/1930
1215	Acuerdo Ejecutivo	14	Se Reforma el Plan de Arbitrios de La Concepción, departamento de Masaya	06/05/1930	La Gaceta	103	13/05/1930
1216	Acuerdo Ejecutivo	20	Se Prorroga el Plan de Arbitrios de Jinotega	21/05/1930	La Gaceta	112	23/05/1930
1217	Acuerdo Ejecutivo	19	Reforma al Plan de Arbitrios de San Isidro, departamento de Matagalpa	14/05/1930	La Gaceta	117	30/05/1930
1218	Acuerdo Ejecutivo	21	Reformas al Plan de Arbitrios de Managua	23/05/1930	La Gaceta	126	10/06/1930
1219	Acuerdo Ejecutivo	22	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	30/05/1930	La Gaceta	129	13/06/1930
1220	Acuerdo Ejecutivo	23	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Isidro, departamento de Matagalpa	06/06/1930	La Gaceta	132	17/06/1930
1221	Acuerdo Ejecutivo	24	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Esquipulas	10/06/1930	La Gaceta	136	23/06/1930
1222	Acuerdo Ejecutivo	10	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Bluefields	04/04/1930	La Gaceta	143	01/07/1930
1223	Acuerdo Ejecutivo	16	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto, departamento de Chinandega	28/04/1930	La Gaceta	161	24/07/1930

1224	Acuerdo Ejecutivo	27	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Villa Stimson, del departamento de Managua	10/07/1930	La Gaceta	164	28/07/1930
1225	Acuerdo Ejecutivo	29	Prórrogar al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Condega, del departamento de Estelí	10/07/1930	La Gaceta	167	31/07/1930
1226	Acuerdo Ejecutivo	28	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Teresa, del departamento de Carazo	10/07/1930	La Gaceta	167	31/07/1930
1227	Acuerdo Ejecutivo	34	Se Suspenden los efectos del Plan de Arbitrios de Bluefields	07/08/1930	La Gaceta	177	13/08/1930
1228	Acuerdo Ejecutivo	36	Reforma al Plan de Arbitrios de Boaco	20/08/1930	La Gaceta	189	28/08/1930
1229	Acuerdo Ejecutivo	37	Prórroga al Plan de Arbitrios de Alta Gracia, departamento de Rivas	20/08/1930	La Gaceta	189	28/08/1930
1230	Acuerdo Ejecutivo	17	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Belén, departamento de Rivas	28/04/1930	La Gaceta	192	01/09/1930
1231	Acuerdo Ejecutivo	7	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Carmen, departamento de Managua	13/03/1930	La Gaceta	194	03/09/1930
1232	Acuerdo Ejecutivo	11	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nagarote, departamento de León	02/04/1930	La Gaceta	197	06/09/1930
1233	Acuerdo Ejecutivo	13	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Carlos, departamento de Chontales	07/04/1930	La Gaceta	198	08/09/1930
1234	Acuerdo Ejecutivo	14	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Domingo, departamento de Chontales	08/04/1930	La Gaceta	200	10/09/1930
1235	Acuerdo Ejecutivo	41	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto, departamento de Chinandega	08/09/1930	La Gaceta	201	11/09/1930
1236	Acuerdo Ejecutivo	19	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales	01/05/1930	La Gaceta	202	12/09/1930
1237	Acuerdo Ejecutivo	21	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Tomás, departamento de Chontales	08/05/1930	La Gaceta	203	13/09/1930
1238	Acuerdo Ejecutivo	20	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Comalapa, departamento de Chontales	07/05/1930	La Gaceta	203	13/09/1930
1239	Acuerdo Ejecutivo	12	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Mateare, departamento de Managua	21/05/1930	La Gaceta	204	16/09/1930
1240	Acuerdo Ejecutivo	28	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Nicolás, departamento de León	21/08/1930	La Gaceta	205	17/09/1930
1241	Acuerdo Ejecutivo	15	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Teustepe, departamento de Chontales	30/04/1930	La Gaceta	210	23/09/1930

1242	Acuerdo Ejecutivo	18	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa	29/04/1930	La Gaceta	214	27/09/1930
1243	Acuerdo Ejecutivo	44	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nagarote, departamento de León	12/09/1930	La Gaceta	215	29/09/1930
1244	Acuerdo Ejecutivo	48	Reforma al Plan de Arbitrios de Corinto, departamento de Chinandega	23/10/1930	La Gaceta	239	27/10/1930
1245	Acuerdo Ejecutivo	49	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto	05/11/1930	La Gaceta	248	07/11/1930
1246	Acuerdo Ejecutivo	51	Prórroga al Plan de Arbitrios de San Miguelito, departamento de Chontales	13/11/1930	La Gaceta	259	21/11/1930
1247	Acuerdo Ejecutivo	54	Prórroga al Plan de Arbitrios de Managua	06/01/1931	La Gaceta	11	14/01/1931
1248	Acuerdo Ejecutivo	56	Prórroga al Plan de Arbitrios de Camoapa, departamento de Chontales	09/01/1931	La Gaceta	13	16/01/1931
1249	Acuerdo Ejecutivo	55	Prórroga al Plan de Arbitrios de Tola, departamento de Rivas	08/01/1931	La Gaceta	13	16/01/1931
1250	Acuerdo Ejecutivo	30	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Buenos Aires, departamento de Rivas	09/01/1931	La Gaceta	15	19/01/1931
1251	Acuerdo Ejecutivo	57	Reforma al Plan de Arbitrio de la municipalidad de Acoyapa, departamento de Chontales	10/01/1931	La Gaceta	16	20/01/1931
1252	Acuerdo Ejecutivo	58	Adición al Plan de Arbitrios de San Marcos, departamento de Carazo	12/01/1931	La Gaceta	18	22/01/1931
1253	Acuerdo Ejecutivo	34	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Jorge, departamento de Rivas	16/01/1931	La Gaceta	20	24/01/1931
1254	Acuerdo Ejecutivo	33	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Juan del Norte	27/01/1931	La Gaceta	27	02/02/1931
1255	Acuerdo Ejecutivo	65	Adición al Plan de Arbitrios de Corinto	31/01/1931	La Gaceta	28	03/02/1931
1256	Acuerdo Ejecutivo	59	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Juigalpa	19/01/1931	La Gaceta	29	04/02/1931
1257	Acuerdo Ejecutivo	67	Adicionar al Plan de Arbitrios de Nindirí, departamento de Masaya	03/02/1931	La Gaceta	30	05/02/1931
1258	Acuerdo Ejecutivo	69	Adiciona al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Niquinohomo, departamento de Masaya	04/02/1931	La Gaceta	32	07/02/1931
1259	Acuerdo Ejecutivo	32	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Muy Muy, departamento de Matagalpa	23/01/1931	La Gaceta	34	10/02/1931

1260	Acuerdo Ejecutivo	62	Adiciona al Plan de Arbitrios Municipal de Chichigalpa, departamento de Chinandega	24/01/1931	La Gaceta	35	11/02/1931
1261	Acuerdo Ejecutivo	76	Adición al Plan de Arbitrios de Chinandega	13/02/1931	La Gaceta	40	17/02/1931
1262	Acuerdo Ejecutivo	75	Adición al Plan de Arbitrios de Jinotepe, departamento de Carazo	13/02/1931	La Gaceta	40	17/02/1931
1263	Acuerdo Ejecutivo	74	Adición al Plan de Arbitrios de Diriamba, departamento de Carazo.	13/02/1931	La Gaceta	40	17/02/1931
1264	Acuerdo Ejecutivo	79	Adiciona al Plan de Arbitrios de Managua, Distrito Nacional	18/02/1931	La Gaceta	42	19/02/1931
1265	Acuerdo Ejecutivo	77	Reforma al Plan de Arbitrios vigente de la municipalidad de La Concepción, departamento de Masaya	17/02/1931	La Gaceta	42	19/02/1931
1266	Acuerdo Ejecutivo	78	Adicionar al Plan de Arbitrios vigente de la municipalidad de Santa Teresa, departamento de Carazo	18/02/1931	La Gaceta	43	20/02/1931
1267	Acuerdo Ejecutivo	80	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	20/02/1931	La Gaceta	44	21/02/1931
1268	Acuerdo Ejecutivo	34	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Estelí	12/02/1931	La Gaceta	46	24/02/1931
1269	Acuerdo Ejecutivo	66	Aclaración a la adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	03/02/1931	La Gaceta	47	25/02/1931
1270	Acuerdo Ejecutivo	68	Reforma al Plan de Arbitrios de San Rafael del Sur, departamento de Managua	04/02/1931	La Gaceta	47	25/02/1931
1271	Acuerdo Ejecutivo	82	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotega	24/02/1931	La Gaceta	48	26/02/1931
1272	Acuerdo Ejecutivo	29	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Puerto Cabezas	15/11/1930	La Gaceta	50	28/02/1931
1273	Acuerdo Ejecutivo	83	Reforma al Plan de Arbitrios de Chichigalpa, departamento de Chinandega	27/02/1931	La Gaceta	52	03/03/1931
1274	Acuerdo Ejecutivo	85	Adicionar al Plan de Arbitrios de Tisma, departamento de Masaya	04/03/1931	La Gaceta	55	06/03/1931
1275	Acuerdo Ejecutivo	87	Adición a los Planes de Arbitrios de las municipalidades del departamentos de Chontales	13/03/1931	La Gaceta	64	17/03/1931
1276	Acuerdo Ejecutivo	88	Adicionar al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandaime, departamento de Granada	16/03/1931	La Gaceta	64	17/03/1931
1277	Acuerdo Ejecutivo	92	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nagarote, departamento de León	18/03/1931	La Gaceta	66	20/03/1931

1278	Acuerdo Ejecutivo	89	Adicionar al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diría, departamento de Granada	16/03/1931	La Gaceta	66	20/03/1931
1279	Acuerdo Ejecutivo	91	Adicionar al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Matagalpa	17/03/1931	La Gaceta	66	20/03/1931
1280	Acuerdo Ejecutivo	90	Adicionar a los Planes de Arbitrios de las municipalidades de Rivas, San Jorge, Buenos Aires, Potosí, Belén, Tola, San Juan del Sur, Cárdenas, Moyogalpa y Altagracia	17/03/1931	La Gaceta	66	20/03/1931
1281	Acuerdo Ejecutivo	94	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Bluefields	23/03/1931	La Gaceta	70	25/03/1931
1282	Acuerdo Ejecutivo	93	Reforma al Plan de Arbitrios de Nandaime, departamento de Granada	21/03/1931	La Gaceta	70	25/03/1931
1283	Acuerdo Ejecutivo	95	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotepe, departamento de Carazo	23/03/1931	La Gaceta	71	26/03/1931
1284	Acuerdo Ejecutivo	1	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	16/04/1931	La Gaceta	74	17/04/1931
1285	Acuerdo Ejecutivo	3	Reformas al Plan de Arbitrios de Puerto Cabezas	20/04/1931	La Gaceta	78	22/04/1931
1286	Acuerdo Ejecutivo	2	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nagarote	17/04/1931	La Gaceta	78	22/04/1931
1287	Acuerdo Ejecutivo	8	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Boaco, departamento de Chontales	27/04/1931	La Gaceta	84	29/04/1931
1288	Acuerdo Ejecutivo	5	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Bluefields	27/04/1931	La Gaceta	84	29/04/1931
1289	Acuerdo Ejecutivo	35	Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	12/03/1931	La Gaceta	93	11/05/1931
1290	Acuerdo Ejecutivo	7	Reforma al Plan de Arbitrios de El Viejo, Chinandega	18/05/1931	La Gaceta	102	21/05/1931
1291	Acuerdo Ejecutivo	11	Reforma al Plan de Arbitrios del Rama, Bluefields	22/05/1931	La Gaceta	105	25/05/1931
1292	Acuerdo Ejecutivo	9	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ocotol	20/05/1931	La Gaceta	111	01/06/1931
1293	Acuerdo Ejecutivo	8	Prórroga al Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Rafael del Sur	20/05/1931	La Gaceta	111	01/06/1931
1294	Acuerdo Ejecutivo	12	Reforma al Plan de Arbitrios de Posoltega	28/05/1931	La Gaceta	111	01/06/1931

1295	Acuerdo Ejecutivo	15	Reforma al Plan de Arbitrios de Granada	02/06/1931	La Gaceta	113	03/06/1931
1296	Acuerdo Ejecutivo	13	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	28/05/1931	La Gaceta	116	06/06/1931
1297	Acuerdo Ejecutivo	14	Prórroga por un año el Plan de Arbitrios de San Isidro, departamento de Matagalpa	11/06/1930	La Gaceta	116	06/06/1931
1298	Acuerdo Ejecutivo	17	Se Adiciona una disposición al Plan de Arbitrios Puerto Cabezas	05/06/1931	La Gaceta	117	08/06/1931
1299	Acuerdo Ejecutivo	16	Se Prorroga por un año el Plan de Arbitrios de Esquipulas, Matagalpa	02/06/1931	La Gaceta	118	09/06/1931
1300	Acuerdo Ejecutivo	1	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Macuelizo, Nueva Segovia	17/06/1931	La Gaceta	128	20/06/1931
1301	Acuerdo Ejecutivo	2	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Santa Lucía, Chontales	18/06/1931	La Gaceta	130	23/06/1931
1302	Acuerdo Ejecutivo	20	Reformas al Plan de Arbitrios de Chichigalpa	23/06/1931	La Gaceta	131	24/06/1931
1303	Acuerdo Ejecutivo	19	Reforma y adición al Plan de Arbitrios de El Realejo	22/06/1931	La Gaceta	131	24/06/1931
1304	Acuerdo Ejecutivo	21	Reformas al Plan de Arbitrios de Juigalpa, Chontales	23/06/1931	La Gaceta	132	25/06/1931
1305	Acuerdo Ejecutivo	26	Adición al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Estelí	26/06/1931	La Gaceta	135	30/06/1931
1306	Acuerdo Ejecutivo	27	Reformas al Plan de Arbitrios de Telica, León	27/06/1931	La Gaceta	136	01/07/1931
1307	Acuerdo Ejecutivo	28	Reforma y adición al Plan de Arbitrios de Corinto	30/06/1931	La Gaceta	137	02/07/1931
1308	Acuerdo Ejecutivo	30	Reforma y adición a los Planes de Arbitrios de Nagrarote y Quezalguaque	07/07/1931	La Gaceta	141	08/07/1931
1309	Acuerdo Ejecutivo	31	Reformas al Plan de Arbitrios de Buenos Aires, departamento de Rivas	07/07/1931	La Gaceta	142	09/07/1931
1310	Acuerdo Ejecutivo	33	Reforma al Plan de Arbitrios Municipal de San Marcos	15/07/1931	La Gaceta	148	17/07/1931
1311	Acuerdo Ejecutivo	34	Se Adiciona una disposición al Plan de Arbitrios de Ciudad Darío	16/07/1931	La Gaceta	149	18/07/1931
1312	Acuerdo Ejecutivo	3	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Potosí, departamento de Rivas	09/07/1931	La Gaceta	150	20/07/1931

1313	Acuerdo Ejecutivo	4	Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Pedro de Lóvago, Chontales	27/07/1931	La Gaceta	158	29/07/1931
1314	Acuerdo Ejecutivo	40	Reforma al Planes de Arbitrios de San Jorge, departamento de Rivas	13/08/1931	La Gaceta	170	14/08/1931
1315	Acuerdo Ejecutivo	45	Reforma al Plan de Arbitrios de Chinandega	28/08/1931	La Gaceta	184	01/09/1931
1316	Acuerdo Ejecutivo	46	Prórroga por un año el Plan de Arbitrios de Diriomo, Granada	28/08/1931	La Gaceta	184	01/09/1931
1317	Acuerdo Ejecutivo	47	Se Adiciona varias disposiciones a los Planes de Arbitrios de Masaya, Masatepe, La Concepción, Niquinohomo, Nindirí, Nandasmo, Tisma, Catarina, y San Juan de Oriente	04/09/1931	La Gaceta	190	08/09/1931
1318	Acuerdo Ejecutivo	6	Plan de Arbitrios de la Junta Local Municipal de Ocotol	08/08/1931	La Gaceta	195	16/09/1931
1319	Acuerdo Ejecutivo	7	Reformas a los Planes de Arbitrios de todos los municipios del departamento de Rivas	11/10/1931	La Gaceta	197	18/09/1931
1320	Acuerdo Ejecutivo	7	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Tomás, Chinandega	07/09/1931	La Gaceta	198	19/09/1931
1321	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reforma al Plan de Arbitrios de Boaco	17/09/1931	La Gaceta	198	19/09/1931
1322	Acuerdo Ejecutivo	50	Reforma al Plan de Arbitrios de Morrito, Chontales	17/09/1931	La Gaceta	198	19/09/1931
1323	Acuerdo Ejecutivo	12	Se suspende temporalmente los efectos del Plan de Arbitrios de Puerto Cabezas	06/07/1931	La Gaceta	205	28/09/1931
1324	Acuerdo Ejecutivo	58	Se Reforma el artículo 3° del Plan de Arbitrios de Granada	15/10/1931	La Gaceta	220	16/10/1931
1325	Acuerdo Ejecutivo	8	Plan de Arbitrios del municipio de Puerto Cabezas, Bluefields	14/10/1931	La Gaceta	225	22/10/1931
1326	Acuerdo Ejecutivo	54	Se Adiciona una disposición al Plan de Arbitrios de Nagarote, León	09/10/1931	La Gaceta	226	23/10/1931
1327	Acuerdo Ejecutivo	55	Reforma al Plan de Arbitrio de la municipalidad de Ocotol	09/10/1931	La Gaceta	226	23/10/1931
1328	Acuerdo Ejecutivo	52	Se Prorroga por un año el Plan de Arbitrios de La Trinidad, Estelí	30/09/1931	La Gaceta	226	23/10/1931
1329	Acuerdo Ejecutivo	10	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Matiguás, Matagalpa	21/10/1931	La Gaceta	227	24/10/1931

1330	Acuerdo Ejecutivo	59	Se Adicionan varias disposiciones a los Planes de Arbitrios de Estelí, La Trinidad, Condega, San Juan de Limay y Pueblo Nuevo	06/11/1931	La Gaceta	243	13/11/1931
1331	Acuerdo Ejecutivo	60	Se Adicionan varias disposiciones a los Planes de Arbitrios de Jinotepe, Diriamba, San Marcos, Santa Teresa, La Conquista, La Paz de Oriente, El Rosario y Dolores	12/11/1931	La Gaceta	244	14/11/1931
1332	Acuerdo Ejecutivo	61	Se adicionan varias disposiciones a los Planes de Arbitrios de León, Nagarote, La Paz Centro, El Sauce, Telica, Quezalguaque, Achuapa, San Nicolás, Santa Rosa y el Jicaral	13/11/1931	La Gaceta	245	16/11/1931
1333	Acuerdo Ejecutivo	62	Se Adicionan varias disposiciones a los Planes de Arbitrios de Chinandega, Chichigalpa, Corinto, Posoltega, El Viejo, Somotillo, Villanueva, San Francisco, El Realejo, San Pedro, Cinco Pinos, Santo Tomás	14/11/1931	La Gaceta	247	18/11/1931
1334	Acuerdo Ejecutivo	11	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	02/11/1931	La Gaceta	258	02/12/1931
1335	Acuerdo Ejecutivo	63	Prorrogar por el término de un año el Plan de Arbitrios que rige para el Distrito Nacional de Managua	04/01/1932	La Gaceta	3	06/01/1932
1336	Acuerdo Ejecutivo	13	Plan de Arbitrios de Cárdenas, Rivas	15/01/1932	La Gaceta	14	19/01/1932
1337	Acuerdo Ejecutivo	64	Prórroga por un año el Plan de Arbitrios de Jinotega	18/01/1932	La Gaceta	16	21/01/1932
1338	Acuerdo Ejecutivo	67	Se Adicionan varias disposiciones a los Planes de Arbitrios de Matagalpa, Ciudad Darío, San Ramón, Muy Muy, Matiguás, Esquipulas, San Dionisio, Terrabona, Sébaco y San Isidro	25/01/1932	La Gaceta	20	26/01/1932
1339	Acuerdo Ejecutivo	69	Se Adicionan varias disposiciones a los Planes de Arbitrios de Juigalpa, Boaco, La Libertad, San Lorenzo, Teustepe, San Carlos, Morrito, San Pedro de Lóvago, Comalapa, Santo Domingo, San Miguelito, Acoyapa, San José de los Remates, Camoapa, Santa Lucía y Santo Tomás	27/01/1932	La Gaceta	22	28/01/1932
1340	Acuerdo Ejecutivo	65	Se Prorroga por un año el Plan de Arbitrios de Dipilto, Nueva Segovia	21/01/1932	La Gaceta	27	03/02/1932
1341	Acuerdo Ejecutivo	70	Reforma al Plan de Arbitrio de la municipalidad de Somotillo, departamento de Chinandega	03/01/1932	La Gaceta	28	04/02/1932
1342	Acuerdo Ejecutivo	66	Prórroga al Plan de Arbitrios de El Realejo, Chinandega	23/01/1932	La Gaceta	30	06/02/1932
1343	Acuerdo Ejecutivo	68	Prórroga por un año el Plan de Arbitrios de Somoto, departamento de Nueva Segovia	25/01/1932	La Gaceta	31	08/02/1932

1344	Acuerdo Ejecutivo	73	Reforma al Plan de Arbitrios de ciudad Rama	26/02/1932	La Gaceta	48	01/03/1932
1345	Acuerdo Ejecutivo	15	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Posoltega	19/02/1932	La Gaceta	54	08/03/1932
1346	Acuerdo Ejecutivo	72	Prórroga por un año el Plan de Arbitrios de Nagarote	24/02/1932	La Gaceta	55	09/03/1932
1347	Acuerdo Ejecutivo	17	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Mozonte, Nueva Segovia	29/03/1932	La Gaceta	68	04/04/1932
1348	Acuerdo Ejecutivo	74	Se Prorrogan los efectos del Plan de Arbitrios de Alta Gracia, Rivas	14/03/1932	La Gaceta	72	08/04/1932
1349	Acuerdo Ejecutivo	75	Prórroga por un año el Plan de Arbitrios del municipio de San Marcos	15/03/1932	La Gaceta	75	12/04/1932
1350	Acuerdo Ejecutivo	18	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Concepción, departamento de Masaya	16/04/1932	La Gaceta	80	19/04/1932
1351	Acuerdo Ejecutivo	76	Prórroga por un año el Plan de Arbitrios del municipio de Catarina, departamento de Masaya	29/03/1932	La Gaceta	82	21/04/1932
1352	Acuerdo Ejecutivo	78	Se Prorroga por un año el Plan de Arbitrios de Tola, Rivas	06/04/1932	La Gaceta	87	27/04/1932
1353	Acuerdo Ejecutivo	20	Plan de Arbitrios del municipio de Rivas	29/04/1932	La Gaceta	97	11/05/1932
1354	Acuerdo Ejecutivo	81	Prórroga por un año el Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Rafael de Sur	30/04/1932	La Gaceta	102	17/05/1932
1355	Acuerdo Ejecutivo	82	Prórroga por un año el Plan de Arbitrios de San Lorenzo, departamento de Chontales	03/05/1932	La Gaceta	102	17/05/1932
1356	Acuerdo Ejecutivo	80	Se Prorroga el Plan de Arbitrios de Palacagüina, Nueva Segovia	30/04/1932	La Gaceta	102	17/05/1932
1357	Acuerdo Ejecutivo	21	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	05/05/1932	La Gaceta	105	20/05/1932
1358	Acuerdo Ejecutivo	22	Plan de Arbitrios del municipio de Tisma, departamento de Masaya	23/05/1932	La Gaceta	111	28/05/1932
1359	Acuerdo Ejecutivo	83	Prórroga por un año el Plan de Arbitrios de San José de los Remates	06/06/1932	La Gaceta	128	17/06/1932
1360	Acuerdo Ejecutivo	84	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Rivas	20/06/1932	La Gaceta	139	01/07/1932
1361	Acuerdo Ejecutivo	90	Se Adicionan varias disposiciones a los Planes de Arbitrios de Villa Stimson, Mateares, San Rafael del Sur y El Carmen	15/07/1932	La Gaceta	151	18/07/1932

1362	Acuerdo Ejecutivo	91	Reforma al Plan de Arbitrios del municipio de San Marcos	19/06/1932	La Gaceta	153	20/07/1932
1363	Acuerdo Ejecutivo	25	Plan de Arbitrios del municipio de Boaco, departamento de Chontales	07/07/1932	La Gaceta	153	20/07/1932
1364	Acuerdo Ejecutivo	26	Plan de Arbitrios del municipio de ciudad Rama	22/07/1932	La Gaceta	162	30/07/1932
1365	Acuerdo Ejecutivo	93	Reforma al Plan de Arbitrios de La Concepción, departamento de Masaya	28/07/1932	La Gaceta	163	02/08/1932
1366	Acuerdo Ejecutivo	28	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Totogalpa, Nueva Segovia	13/08/1932	La Gaceta	176	20/08/1932
1367	Acuerdo Ejecutivo	29	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Juigalpa, departamento de Chontales	25/08/1932	La Gaceta	186	01/09/1932
1368	Acuerdo Ejecutivo	97	Reformas al Plan de Arbitrios de Villa Stimson	08/09/1932	La Gaceta	193	09/09/1932
1369	Acuerdo Ejecutivo	30	Plan de Arbitrios de la municipalidad de la Paz Centro, León	23/09/1932	La Gaceta	206	27/09/1932
1370	Acuerdo Ejecutivo	99	Se Adicionan varios impuestos al Plan de Arbitrios de Juigalpa, Chontales	19/10/1932	La Gaceta	225	20/10/1932
1371	Acuerdo Ejecutivo	100	Prorrogar por un año el Plan de Arbitrios de El Morrito, Chontales	03/11/1932	La Gaceta	241	12/11/1932
1372	Acuerdo Ejecutivo	103	Prórroga por un año el Plan de Arbitrios de San Isidro, departamento de Matagalpa	16/11/1932	La Gaceta	248	21/11/1932
1373	Acuerdo Ejecutivo	102	Prórroga por un año el Plan de Arbitrios del municipio de Telpaneca, departamento de Madriz	10/11/1932	La Gaceta	272	21/12/1932
1374	Acuerdo Ejecutivo	101	Prórroga por un año el Plan de Arbitrios del municipio de Teustepe, departamento de Boaco	10/11/1932	La Gaceta	272	21/12/1932
1375	Acuerdo Ejecutivo	105	Prórroga por un año el Plan de Arbitrios del municipio de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa	16/12/1932	La Gaceta	274	23/12/1932
1376	Acuerdo Ejecutivo	109	Prórroga por seis meses el Plan de Arbitrios de La Paz Centro, departamento de León	08/03/1933	La Gaceta	58	11/03/1933
1377	Acuerdo Ejecutivo	110	Se Prorroga el Plan de Arbitrios de Alta Gracia, Rivas	11/03/1933	La Gaceta	64	18/03/1933
1378	Acuerdo Ejecutivo	111	Se Prorroga el Plan de Arbitrios de El Realejo	16/03/1933	La Gaceta	65	20/03/1933
1379	Acuerdo Ejecutivo	112	Prórroga por seis meses el Plan de Arbitrios del municipio de La Trinidad, departamento de Estelí	18/03/1933	La Gaceta	68	23/03/1933

1380	Acuerdo Ejecutivo	113	Prórroga por seis meses el Plan de Arbitrios del municipio de Masatepe, departamento de Masaya	21/03/1933	La Gaceta	68	23/03/1933
1381	Acuerdo Ejecutivo	115	Restablece por seis meses la vigencia del Plan de Arbitrios del municipio de Nindirí, departamento de Masaya	25/03/1933	La Gaceta	85	19/04/1933
1382	Acuerdo Ejecutivo	114	Prórroga por un año el Plan de Arbitrios del municipio de Catarina, departamento de Masaya	25/03/1933	La Gaceta	85	19/04/1933
1383	Acuerdo Ejecutivo	116	Restablece por seis meses la vigencia del Plan de Arbitrios del municipio de Tola, departamento de Rivas	03/04/1933	La Gaceta	85	19/04/1933
1384	Acuerdo Ejecutivo	117	Prórroga la vigencia del Plan de Arbitrios del municipio de Nagarote, departamento de León	03/04/1933	La Gaceta	85	19/04/1933
1385	Acuerdo Ejecutivo	118	Restablece por seis meses la vigencia del Plan de Arbitrios del municipio de Somoto	20/04/1933	La Gaceta	92	27/04/1933
1386	Acuerdo Ejecutivo	119	Restablece la vigencia del Plan de Arbitrios del municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua	22/04/1933	La Gaceta	92	27/04/1933
1387	Acuerdo Ejecutivo	34	Plan de Arbitrios elaborado por la Honorable Corporación Municipal de Granada	28/04/1933	La Gaceta	98	05/05/1933
1388	Acuerdo Ejecutivo	120	Se Restablece el Plan de Arbitrios de Villa Stimson	08/04/1933	La Gaceta	100	08/05/1933
1389	Acuerdo Ejecutivo	121	Se Restablece el Plan de Arbitrios de El Jícaro, Nueva Segovia	12/05/1933	La Gaceta	108	17/05/1933
1390	Acuerdo Ejecutivo	35	Plan de Arbitrios del municipio de Telica, León	12/05/1933	La Gaceta	109	18/05/1933
1391	Acuerdo Ejecutivo	122	Reforma al Plan de Arbitrios de Granada	12/05/1933	La Gaceta	109	18/05/1933
1392	Acuerdo Ejecutivo	36	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Puerto Cabezas	31/05/1933	La Gaceta	126	08/06/1933
1393	Acuerdo Ejecutivo	124	Se Restablece el Plan de Arbitrios de San Lorenzo, Chontales	08/06/1933	La Gaceta	133	17/06/1933
1394	Acuerdo Ejecutivo	123	Se Restablece el Plan de Arbitrios de San José de los Remates, Chontales	06/06/1933	La Gaceta	133	17/06/1933
1395	Acuerdo Ejecutivo	125	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	20/06/1933	La Gaceta	154	17/07/1933
1396	Acuerdo Ejecutivo	126	Restablece los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Estelí	26/06/1933	La Gaceta	154	17/07/1933

1397	Acuerdo Ejecutivo	128	Prórroga por un año la vigencia del Plan de Arbitrios de El Viejo, departamento de Chinandega	12/07/1933	La Gaceta	170	05/08/1933
1398	Acuerdo Ejecutivo	127	Restablecer por un año los efectos del Plan de Arbitrios de San Fernando, departamento de Nueva Segovia	06/07/1933	La Gaceta	170	05/08/1933
1399	Acuerdo Ejecutivo	131	Se Restablece el Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Miguelito, departamento de Chontales	27/07/1933	La Gaceta	170	05/08/1933
1400	Acuerdo Ejecutivo	135	Restablecer por un año los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diriomo, departamento de Granada	09/08/1933	La Gaceta	178	17/08/1933
1401	Acuerdo Ejecutivo	132	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios del Distrito Nacional de Managua	03/08/1933	La Gaceta	178	17/08/1933
1402	Acuerdo Ejecutivo	133	Reforma al Plan de Arbitrios del Distrito Nacional de Managua	04/08/1933	La Gaceta	178	17/08/1933
1403	Acuerdo Ejecutivo	37	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Sauce, León	30/07/1933	La Gaceta	180	19/08/1933
1404	Acuerdo Ejecutivo	136	Restablece por el termino de seis meses los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Marcos, departamento de Carazo	12/08/1933	La Gaceta	182	23/08/1933
1405	Acuerdo Ejecutivo	139	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	23/08/1933	La Gaceta	189	31/08/1933
1406	Acuerdo Ejecutivo	138	Restablece por seis meses los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	23/08/1933	La Gaceta	189	31/08/1933
1407	Acuerdo Ejecutivo	143	Restablece por un año los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Alta Gracia, departamento de Rivas	20/09/1933	La Gaceta	207	23/09/1933
1408	Acuerdo Ejecutivo	142	Incorporan nuevas disposiciones al Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	12/09/1933	La Gaceta	207	23/09/1933
1409	Acuerdo Ejecutivo	149	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Juan del Sur, departamento de Rivas	12/10/1933	La Gaceta	235	27/10/1933
1410	Acuerdo Ejecutivo	152	Se Restablece el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Telpaneca	03/11/1933	La Gaceta	242	06/11/1933
1411	Acuerdo Ejecutivo	155	Se Restablece el Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Isidro, Matagalpa	14/11/1933	La Gaceta	252	17/11/1933
1412	Acuerdo Ejecutivo	196	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Paz Centro	24/11/1933	La Gaceta	262	30/11/1933
1413	Acuerdo Ejecutivo	159	Se Restablece el Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Lorenzo, Chontales	06/12/1933	La Gaceta	268	07/12/1933

1414	Acuerdo Ejecutivo	160	Se Restablece el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Matiguás, Matagalpa	13/12/1933	La Gaceta	274	15/12/1933
1415	Acuerdo Ejecutivo	38	Plan de Arbitrios de Managua	20/12/1933	La Gaceta	1	02/01/1934
1416	Acuerdo Ejecutivo	161	Se Restablece el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Ocotal	22/12/1933	La Gaceta	2	03/01/1934
1417	Acuerdo Ejecutivo	163	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tola, departamento de Rivas	03/01/1934	La Gaceta	4	05/01/1934
1418	Acuerdo Ejecutivo	164	Se Restablece el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Somoto, Nueva Segovia	05/01/1934	La Gaceta	7	09/01/1934
1419	Acuerdo Ejecutivo	39	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Marcos, departamento de Carazo	04/01/1934	La Gaceta	8	10/01/1934
1420	Acuerdo Ejecutivo	166	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Cárdenas, departamento de Rivas	11/01/1934	La Gaceta	12	15/01/1934
1421	Acuerdo Ejecutivo	617	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Belén, departamento de Rivas	11/01/1934	La Gaceta	12	15/01/1934
1422	Acuerdo Ejecutivo	40	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nindirí, departamento de Masaya	15/01/1934	La Gaceta	21	25/01/1934
1423	Acuerdo Ejecutivo	171	Se Restablece el Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Carlos, departamento de Chontales	29/01/1934	La Gaceta	28	02/02/1934
1424	Acuerdo Ejecutivo	41	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Muy Muy	22/01/1934	La Gaceta	31	06/02/1934
1425	Acuerdo Ejecutivo	174	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nagarote	09/02/1934	La Gaceta	38	14/02/1934
1426	Acuerdo Ejecutivo	42	Plan de Arbitrios de la Junta Local de San José de los Remates	12/02/1934	La Gaceta	43	20/02/1934
1427	Acuerdo Ejecutivo	176	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Teustepe, departamento de Chontales	01/02/1934	La Gaceta	54	05/03/1934
1428	Acuerdo Ejecutivo	175	Se Restablece el Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Miguelito, Chontales	01/03/1934	La Gaceta	54	05/03/1934
1429	Acuerdo Ejecutivo	177	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diriá, departamento de Granada	05/03/1934	La Gaceta	56	07/03/1934
1430	Acuerdo Ejecutivo	178	Se restablece los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Bluefields	12/03/1934	La Gaceta	62	14/03/1934
1431	Acuerdo Ejecutivo	43	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Juan del Sur, Rivas	05/01/1934	La Gaceta	62	14/03/1934

1432	Acuerdo Ejecutivo	44	Plan de Arbitrios del municipio de San Sebastián de Yalí, departamento de Jinotega	02/04/1934	La Gaceta	77	07/04/1934
1433	Acuerdo Ejecutivo	179	Restablecerse por el término de un año los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotega	05/04/1934	La Gaceta	79	10/04/1934
1434	Acuerdo Ejecutivo	45	Plan de Arbitrios del municipio de Santa Lucía, departamento de Chontales	09/04/1934	La Gaceta	83	14/04/1934
1435	Acuerdo Ejecutivo	185	Restablecerse por un año los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto, departamento de Chinandega	10/04/1934	La Gaceta	84	16/04/1934
1436	Acuerdo Ejecutivo	46	Plan de Arbitrios del municipio de Murra, departamento de Nueva Segovia	12/04/1934	La Gaceta	84	16/04/1934
1437	Acuerdo Ejecutivo	181	Se Restablece el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Yalagüina, Nueva Segovia	16/04/1934	La Gaceta	86	18/04/1934
1438	Acuerdo Ejecutivo	47	Plan de Arbitrios de Telpaneca, departamento de Nueva Segovia	14/04/1934	La Gaceta	88	20/04/1934
1439	Acuerdo Ejecutivo	182	Restablecerse por un año los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de villa Stimson, departamento de Managua	23/04/1934	La Gaceta	94	27/04/1934
1440	Acuerdo Ejecutivo	48	Plan de Arbitrios de Palacagüina, Nueva Segovia	19/04/1934	La Gaceta	103	09/05/1934
1441	Acuerdo Ejecutivo	184	Se Restablece el Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Carlos	08/05/1934	La Gaceta	104	10/05/1934
1442	Acuerdo Ejecutivo	183	Restablecerse por un año los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	02/05/1934	La Gaceta	106	12/05/1934
1443	Acuerdo Ejecutivo	49	Plan de Arbitrio de Boaco, Chontales	11/02/1934	La Gaceta	114	22/05/1934
1444	Acuerdo Ejecutivo	51	Plan de Arbitrios de Acoyapa, departamento de Chontales	12/05/1934	La Gaceta	115	23/05/1934
1445	Acuerdo Ejecutivo	50	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Ciudad Darío, Matagalpa	24/04/1934	La Gaceta	117	25/05/1934
1446	Acuerdo Ejecutivo	187	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Catarina, departamento de Masaya	26/05/1934	La Gaceta	121	30/05/1934
1447	Acuerdo Ejecutivo	52	Plan de Arbitrios del municipio de La Concordia, departamento de Jinotega	17/05/1934	La Gaceta	123	02/06/1934
1448	Acuerdo Ejecutivo	191	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Estelí	23/06/1934	La Gaceta	146	30/06/1934

1449	Acuerdo Ejecutivo	53	Plan de Arbitrios del municipio de Buenos Aires, departamento de Rivas	10/06/1934	La Gaceta	148	03/07/1934
1450	Acuerdo Ejecutivo	54	Plan de Arbitrios del municipio de El Realejo, departamento de Chinandega	09/06/1934	La Gaceta	151	07/07/1934
1451	Acuerdo Ejecutivo	55	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tisma, departamento de Masaya	14/06/1934	La Gaceta	153	10/07/1934
1452	Decreto Legislativo	s/n	Derógase los Impuestos que gravan el transporte de ganado de un departamento a otro	17/05/1934	La Gaceta	162	21/07/1934
1453	Acuerdo Ejecutivo	58	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Dolores, departamento de Carazo	21/07/1932	La Gaceta	166	26/07/1934
1454	Acuerdo Ejecutivo	59	Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Fernando, departamento de Nueva Segovia	25/07/1934	La Gaceta	167	27/07/1934
1455	Acuerdo Ejecutivo	57	Plan de Arbitrios del municipio de Estelí	18/07/1934	La Gaceta	180	14/08/1934
1456	Acuerdo Ejecutivo	195	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Viejo, departamento de Chinandega	25/07/1934	La Gaceta	183	17/08/1934
1457	Acuerdo Ejecutivo	194	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ocotol, departamento de Nueva Segovia	10/07/1934	La Gaceta	183	17/08/1934
1458	Acuerdo Ejecutivo	63	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Matagalpa	24/08/1934	La Gaceta	208	18/09/1934
1459	Acuerdo Ejecutivo	60	Plan de Arbitrios del municipio de Nagarote, departamento de León	15/08/1934	La Gaceta	208	18/09/1934
1460	Acuerdo Ejecutivo	65	Plan de Arbitrios del Municipio de Teustepe, Departamento de Chontales	05/09/1934	La Gaceta	208	18/09/1934
1461	Acuerdo Ejecutivo	61	Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Ramón, Departamento de Matagalpa	18/08/1934	La Gaceta	208	18/09/1934
1462	Acuerdo Ejecutivo	199	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diriomo, departamento de Granada	09/08/1934	La Gaceta	210	20/09/1934
1463	Acuerdo Ejecutivo	197	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Victoria, departamento de Masaya	31/07/1934	La Gaceta	210	20/09/1934
1464	Acuerdo Ejecutivo	201	Se restablece el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia	16/08/1934	La Gaceta	210	20/09/1934
1465	Acuerdo Ejecutivo	202	Se restablece el Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Carlos, Departamento de Chontales	05/09/1934	La Gaceta	210	20/09/1934
1466	Acuerdo Ejecutivo	64	Plan de Arbitrios del municipio de Mateare	07/02/1934	La Gaceta	211	21/09/1934

1467	Acuerdo Ejecutivo	56	Plan de Arbitrios del municipio de Rivas	13/10/1933	La Gaceta	214	25/09/1934
1468	Acuerdo Ejecutivo	66	Plan de Arbitrios del municipio de La Libertad, departamento de Chontales	19/09/1934	La Gaceta	220	02/10/1934
1469	Acuerdo Ejecutivo	200	Se restablece el Plan de Arbitrios del Municipio del Rosario, Departamento de Carazo	11/08/1934	La Gaceta	223	05/10/1934
1470	Acuerdo Ejecutivo	68	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Ciudad Antigua, departamento de Nueva Segovia	02/10/1934	La Gaceta	224	06/10/1934
1471	Acuerdo Ejecutivo	69	Plan de Arbitrios del municipio de Santo Tomás, departamento de Chontales	05/10/1934	La Gaceta	225	08/10/1934
1472	Acuerdo Ejecutivo	70	Plan de Arbitrios del municipio de Somoto	10/08/1934	La Gaceta	231	16/10/1934
1473	Acuerdo Ejecutivo	67	Plan de Arbitrios del municipio de Yalagüina, departamento de Nueva Segovia	28/08/1934	La Gaceta	247	05/11/1934
1474	Acuerdo Ejecutivo	73	Plan de Arbitrios del Municipio de Juigalpa, Chontales	20/10/1934	La Gaceta	248	06/11/1934
1475	Acuerdo Ejecutivo	75	Plan de Arbitrios del Municipio de Nandaime, Granada	27/10/1934	La Gaceta	254	13/11/1934
1476	Acuerdo Ejecutivo	76	Plan de Arbitrios del municipio de Corinto, departamento de Chinandega	06/11/1934	La Gaceta	255	14/11/1934
1477	Acuerdo Ejecutivo	206	Se restablece el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Sébaco, Departamento de Matagalpa	08/11/1934	La Gaceta	256	15/11/1934
1478	Acuerdo Ejecutivo	74	Plan de Arbitrios del Municipio de San Marcos, Carazo	24/10/1934	La Gaceta	260	20/11/1934
1479	Acuerdo Ejecutivo	77	Plan de Arbitrios del Municipio de San Carlos, Chontales	27/11/1934	La Gaceta	271	04/12/1934
1480	Acuerdo Ejecutivo	205	Se restablece el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Alta Gracia, Departamento de Rivas	16/10/1934	La Gaceta	275	10/12/1934
1481	Acuerdo Ejecutivo	210	Se restablece el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Chichigalpa, Departamento de Chinandega	27/11/1934	La Gaceta	275	10/12/1934
1482	Acuerdo Ejecutivo	204	Se restablece el Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Miguelito, Departamento de Chontales	08/10/1934	La Gaceta	275	10/12/1934
1483	Acuerdo Ejecutivo	206	Se restablece el Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Isidro, Departamento de Matagalpa	16/11/1934	La Gaceta	275	10/12/1934
1484	Acuerdo Ejecutivo	78	Plan de Arbitrios del Municipio de Jinotepe, Carazo	30/11/1934	La Gaceta	282	18/12/1934

1485	Acuerdo Ejecutivo	213	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Puerto Cabezas	17/12/1934	La Gaceta	284	20/12/1934
1486	Acuerdo Ejecutivo	217	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Puerto Cabezas	03/01/1935	La Gaceta	5	07/01/1935
1487	Acuerdo Ejecutivo	218	Adición al Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	07/01/1935	La Gaceta	7	09/01/1935
1488	Acuerdo Ejecutivo	219	Se restablece el Plan de Arbitrios de Municipalidad de Cárdenas, Departamento de Rivas	07/01/1935	La Gaceta	7	09/01/1935
1489	Acuerdo Ejecutivo	220	Se restablece el Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Lorenzo, Departamento de Chontales	07/01/1935	La Gaceta	8	10/01/1935
1490	Acuerdo Ejecutivo	221	Se restable por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Teresa, departamento de Carazo	09/07/1935	La Gaceta	9	11/01/1935
1491	Acuerdo Ejecutivo	80	Plan de Arbitrios del Municipio de San Pedro de Lóvago, Chontales	05/01/1935	La Gaceta	16	19/01/1935
1492	Acuerdo Ejecutivo	81	Plan de Arbitrios del Municipio de Niquinohomo, Masaya	10/01/1935	La Gaceta	18	22/01/1935
1493	Acuerdo Ejecutivo	226	Se restablece el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Belén, Departamento de Rivas	22/01/1935	La Gaceta	23	28/01/1935
1494	Acuerdo Ejecutivo	225	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia	21/01/1935	La Gaceta	23	28/01/1935
1495	Acuerdo Ejecutivo	227	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Viejo, departamento de Chinandega	22/01/1934	La Gaceta	23	28/01/1935
1496	Acuerdo Ejecutivo	228	Se restablece el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Chinandega	23/01/1935	La Gaceta	24	29/01/1935
1497	Acuerdo Ejecutivo	82	Plan de Arbitrios del Municipio de Masaya	15/01/1935	La Gaceta	28	02/02/1935
1498	Acuerdo Ejecutivo	229	Reformas y Adición al Plan de Arbitrios del Municipio de Masaya	01/02/1935	La Gaceta	29	04/02/1935
1499	Acuerdo Ejecutivo	83	Plan de Arbitrios del Municipio del Municipio de la Paz Centro, León	23/01/1935	La Gaceta	33	08/02/1935
1500	Acuerdo Ejecutivo	84	Plan de Arbitrios del Municipio de Jinotega	01/02/1935	La Gaceta	37	13/02/1935
1501	Acuerdo Ejecutivo	231	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Paz Centro, León	07/02/1935	La Gaceta	38	14/02/1935
1502	Acuerdo Ejecutivo	85	Plan de Arbitrios del Municipio de Villa Stimson	01/02/1935	La Gaceta	39	15/02/1935

1503	Acuerdo Ejecutivo	233	Se restablece el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Esquipulas, Departamento de Matagalpa	18/02/1935	La Gaceta	49	27/02/1935
1504	Acuerdo Ejecutivo	209	Se proroga el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Condega, Departamento de Estelí	20/11/1934	La Gaceta	49	27/02/1935
1505	Acuerdo Ejecutivo	223	Se restablecen los efectos del Plan de Arbitrios de Alta Gracia, Departamento de Rivas	16/01/1935	La Gaceta	49	27/02/1935
1506	Acuerdo Ejecutivo	222	Se restablece los efectos del Plan de Arbitrios de San Juan de Limay, Departamento de Estelí	16/01/1935	La Gaceta	49	27/02/1935
1507	Acuerdo Ejecutivo	211	Se restable y reforma el Plan de Arbitrios de La Paz Centro, Departamento de León	05/12/1934	La Gaceta	49	27/02/1935
1508	Acuerdo Ejecutivo	212	Reforma al Artículo 12 del Plan de Arbitrios vigente de la Corporación Municipal de Matagalpa	07/12/1934	La Gaceta	49	27/02/1935
1509	Acuerdo Ejecutivo	86	Plan de Arbitrios del Municipio de Niquinohomo	06/03/1935	La Gaceta	63	15/03/1935
1510	Acuerdo Ejecutivo	87	Plan de Arbitrios de la Junta de Fomento de Prinza-polka, Departamento de Zelaya	19/03/1935	La Gaceta	68	22/03/1935
1511	Acuerdo Ejecutivo	239	Reforma al Plan de Arbitrio vigente de la Corporación Municipal de Ocotal	20/03/1935	La Gaceta	69	23/03/1935
1512	Acuerdo Ejecutivo	240	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Diriamba, Departamento de Carazo	20/03/1935	La Gaceta	69	23/03/1935
1513	Acuerdo Ejecutivo	242	Se restablece por el término de un año los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diriá, departamento de Granada	25/03/1935	La Gaceta	72	27/03/1935
1514	Acuerdo Ejecutivo	79	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Cinco Pinos, Chinandega	20/12/1934	La Gaceta	72	27/03/1935
1515	Acuerdo Ejecutivo	241	Disposición de Reforma al Plan de Arbitrios vigente de la Corporación Municipal de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia	25/03/1935	La Gaceta	72	27/03/1935
1516	Acuerdo Ejecutivo	245	Se restablece el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	27/04/1935	La Gaceta	95	30/04/1935
1517	Acuerdo Ejecutivo	246	Se restablece los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Miguelito, departamento de Chontales	29/04/1935	La Gaceta	97	02/05/1935
1518	Acuerdo Ejecutivo	88	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Rosario, departamento de Carazo	01/05/1935	La Gaceta	100	07/05/1935
1519	Acuerdo Ejecutivo	247	Se reforma Plan de Arbitrios del municipio de Masatepe, departamento de Masaya	06/05/1935	La Gaceta	101	08/05/1935

1520	Acuerdo Ejecutivo	247	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Marcos, departamento de Carazo	06/05/1935	La Gaceta	101	08/05/1935
1521	Acuerdo Ejecutivo	89	Se aprueba reformas sobre rentas, en el Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Masaya	03/05/1935	La Gaceta	106	14/05/1935
1522	Acuerdo Ejecutivo	248	Se deroga los impuestos que gravan a empresas o exportadores de oro, en el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Puerto Cabeza	07/05/1935	La Gaceta	107	15/05/1935
1523	Acuerdo Ejecutivo	250	Reforma el Plan de Arbitrios, creando impuesto destinado al servicio de alumbrado público de la ciudad de Jinotega.	15/05/1935	La Gaceta	111	20/05/1935
1524	Acuerdo Ejecutivo	91	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Alta Gracia, departamento de Rivas	13/05/1935	La Gaceta	113	22/05/1935
1525	Acuerdo Ejecutivo	92	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tola, departamento de Rivas	15/05/1935	La Gaceta	115	24/05/1935
1526	Acuerdo Ejecutivo	93	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Santa Teresa, departamento de Carazo	16/05/1935	La Gaceta	118	28/05/1935
1527	Acuerdo Ejecutivo	235	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Rama, Departamento de Zelaya	09/03/1935	La Gaceta	122	03/06/1935
1528	Acuerdo Ejecutivo	234	Se restablece el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de León	18/02/1935	La Gaceta	125	06/06/1935
1529	Acuerdo Ejecutivo	95	Plan de Arbitrios del municipio de San Rafael del Norte, departamento de Nueva Segovia	29/05/1935	La Gaceta	129	11/06/1935
1530	Acuerdo Ejecutivo	94	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Morrito, departamento de Chontales	25/05/1935	La Gaceta	130	12/06/1935
1531	Acuerdo Ejecutivo	252	Se restablece por el término de un año los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chichigalpa, departamento de Chinandega	11/06/1935	La Gaceta	132	14/06/1935
1532	Acuerdo Ejecutivo	256	Se reestablece el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Catarina	01/07/1935	La Gaceta	153	13/07/1935
1533	Acuerdo Ejecutivo	97	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Jorge, departamento de Rivas	28/06/1935	La Gaceta	164	26/07/1935
1534	Acuerdo Ejecutivo	257	Se restablece por el término de un año los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ocotol, departamento de Nueva Segovia	01/07/1935	La Gaceta	166	29/07/1935
1535	Acuerdo Ejecutivo	261	Se aprueba disposición de la Corporación Municipal de Estelí, referido a elevar impuesto de destace de ganado	16/07/1935	La Gaceta	168	31/07/1935

1536	Acuerdo Ejecutivo	98	Plan de Arbitrios del municipalidad de Villa Nueva, departamento de Chinandega	19/07/1935	La Gaceta	168	31/07/1935
1537	Acuerdo Ejecutivo	99	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Rosa, departamento de León	24/07/1935	La Gaceta	171	05/08/1935
1538	Acuerdo Ejecutivo	102	Plan de Arbitrios del municipio de Dipilto, departamento de Nueva Segovia	09/08/1935	La Gaceta	183	20/08/1935
1539	Acuerdo Ejecutivo	103	Plan de Arbitrios del municipio de Achuapa, departamento de León	17/08/1935	La Gaceta	184	21/08/1935
1540	Acuerdo Ejecutivo	101	Plan de Arbitrios del municipio de Matiguás, departamento de Matagalpa	03/08/1935	La Gaceta	186	23/08/1935
1541	Acuerdo Ejecutivo	100	Plan de Arbitrios del municipio de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí	01/08/1935	La Gaceta	189	27/08/1935
1542	Acuerdo Ejecutivo	264	Se restablece por el término de seis meses, los efectos del Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Lorenzo, departamento de Chontales	30/08/1935	La Gaceta	202	11/09/1935
1543	Acuerdo Ejecutivo	253	Se restablece por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Rafael del Sur, departamento de Managua	19/06/1935	La Gaceta	203	12/09/1935
1544	Acuerdo Ejecutivo	265	Se aprueba disposición del Comité Ejecutivo del Distrito Nacional, en lo referido a impuestos locales que serán empleados en mejoras de dicho poblado	06/09/1935	La Gaceta	203	12/09/1935
1545	Acuerdo Ejecutivo	266	Se restablece por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la Junta Local del municipio de Camoapa, departamento de Chontales	11/09/1935	La Gaceta	207	18/09/1935
1546	Acuerdo Ejecutivo	263	Se prórroga por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Telpaneca, departamento de Nueva Segovia	03/08/1935	La Gaceta	213	25/09/1935
1547	Acuerdo Ejecutivo	104	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jícara, departamento de Nueva Segovia	21/08/1935	La Gaceta	223	07/10/1935
1548	Acuerdo Ejecutivo	106	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Moyogalpa, departamento de Rivas	31/10/1935	La Gaceta	248	07/11/1935
1549	Acuerdo Ejecutivo	267	Se Adiciona una disposición sobre reformas al Plan de Arbitrios de Nandasmó	27/09/1935	La Gaceta	254	14/11/1935
1550	Acuerdo Ejecutivo	105	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Guadalupe, departamento de Yelapa	23/10/1935	La Gaceta	255	15/11/1935
1551	Acuerdo Ejecutivo	270	Prórroga por un año los efectos del Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	16/12/1935	La Gaceta	281	18/12/1935

1552	Acuerdo Ejecutivo	276	Se restablece por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Cárdenas, departamento de Rivas	07/01/1936	La Gaceta	8	10/01/1936
1553	Acuerdo Ejecutivo	275	Se restablece por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Belén, departamento de Rivas	06/01/1935	La Gaceta	8	10/01/1936
1554	Acuerdo Ejecutivo	277	Se prórroga por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Palacagüina, departamento de Nueva Segovia	07/01/1936	La Gaceta	9	11/01/1936
1555	Acuerdo Ejecutivo	278	Se restablece por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Sébaco, departamento de Matagalpa	07/01/1936	La Gaceta	9	11/01/1936
1556	Acuerdo Ejecutivo	280	Se prórroga por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa	07/01/1936	La Gaceta	10	13/01/1936
1557	Acuerdo Ejecutivo	282	Se prórroga por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Palacagüina, departamento de Nueva Segovia	11/01/1936	La Gaceta	13	16/01/1936
1558	Acuerdo Ejecutivo	284	Se aprueba disposición del Comité Ejecutivo del Distrito Nacional, reforma al Inciso 3° del Artículo 28, del Plan de Arbitrios	13/01/1935	La Gaceta	13	16/01/1936
1559	Acuerdo Ejecutivo	107	Se aprueba disposición del Comité Ejecutivo del Distrito Nacional, sobre impuestos en el Plan de Arbitrios	14/01/1936	La Gaceta	16	20/01/1936
1560	Acuerdo Ejecutivo	281	Se restablece por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Isidro, departamento de Matagalpa	13/01/1936	La Gaceta	17	21/01/1936
1561	Acuerdo Ejecutivo	285	Se restablece por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	14/01/1936	La Gaceta	17	21/01/1936
1562	Acuerdo Ejecutivo	109	Plan de Arbitrios de Macuelizo, Nueva Segovia	22/01/1936	La Gaceta	35	11/02/1936
1563	Acuerdo Ejecutivo	110	Plan de Arbitrios de San Francisco de Cuajiniquila, departamento de Chinandega	14/02/1936	La Gaceta	52	02/03/1936
1564	Acuerdo Ejecutivo	111	Plan de Arbitrios del municipio de San Nicolás, departamento de León	26/02/1936	La Gaceta	53	03/03/1936
1565	Acuerdo Ejecutivo	112	Plan de Arbitrios del municipio de La Conquista, departamento de Carazo	28/02/1936	La Gaceta	54	04/03/1936
1566	Acuerdo Ejecutivo	113	Plan de Arbitrios del municipio de San Dionisio, departamento de Matagalpa	29/02/1936	La Gaceta	55	05/03/1936

1567	Acuerdo Ejecutivo	296	Se aprueba disposición de la Corporación Municipal de Ocotál, departamento de Nueva Segovia, donde se Reforma el Inciso b) del Artículo 11 del Plan de Arbitrios vigente	17/03/1936	La Gaceta	70	24/03/1936
1568	Acuerdo Ejecutivo	114	Plan de Arbitrios del municipio de Somoto, departamento de Nueva Segovia	05/03/1936	La Gaceta	72	26/03/1936
1569	Acuerdo Ejecutivo	298	Se prórroga por el término de un año los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Paz Centro, departamento de León	26/03/1936	La Gaceta	74	28/03/1936
1570	Acuerdo Ejecutivo	115	Plan de Arbitrios del municipio de Boaco, departamento de Chontales	06/03/1936	La Gaceta	75	30/03/1936
1571	Acuerdo Ejecutivo	118	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nagarote, departamento de León	28/03/1936	La Gaceta	82	15/04/1936
1572	Acuerdo Ejecutivo	119	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Paz de Oriente, departamento de Carazo	30/03/1936	La Gaceta	83	16/04/1936
1573	Acuerdo Ejecutivo	122	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Telica, departamento de León	18/04/1936	La Gaceta	87	21/04/1936
1574	Acuerdo Ejecutivo	288	Se restablece por el termino de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Posoltega, departamento de Chinandega	06/02/1936	La Gaceta	87	21/04/1936
1575	Acuerdo Ejecutivo	120	Plan de Arbitrios del municipio de San Lorenzo, departamento de Boaco	03/04/1936	La Gaceta	89	23/04/1936
1576	Acuerdo Ejecutivo	121	Plan de Arbitrios del municipio de Teustepe, departamento de Boaco	16/04/1936	La Gaceta	92	27/04/1936
1577	Acuerdo Ejecutivo	123	Plan de Arbitrios del municipio de El Viejo, departamento de Chinandega	23/04/1936	La Gaceta	96	02/05/1936
1578	Acuerdo Ejecutivo	124-A	Plan de Arbitrios del municipio de Somotillo, departamento de Chinandega	25/04/1936	La Gaceta	98	06/05/1936
1579	Acuerdo Ejecutivo	302	Se restablece por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Terrabona, departamento de Matagalpa	06/05/1936	La Gaceta	100	08/05/1936
1580	Acuerdo Ejecutivo	125	Plan de Arbitrios del municipio de Comalapa, departamento de Chontales	28/04/1936	La Gaceta	100	08/05/1936
1581	Acuerdo Ejecutivo	126	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Mosonte, departamento de Nueva Segovia	12/05/1936	La Gaceta	109	19/05/1936
1582	Acuerdo Ejecutivo	303	Se restablece por el término de tres meses, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	15/06/1936	La Gaceta	132	17/06/1936

1583	Acuerdo Ejecutivo	138	Se restablece por el término de cuatro meses, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ocotal	17/06/1936	La Gaceta	138	24/06/1936
1584	Acuerdo Ejecutivo	307	Se restable por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Puerto Cabezas	29/06/1936	La Gaceta	154	15/07/1936
1585	Acuerdo Ejecutivo	306	Se restablece por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Catarina, departamento de Masaya	29/06/1936	La Gaceta	155	16/07/1936
1586	Acuerdo Ejecutivo	128	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Quilalí, departamento de Nueva Segovia	24/06/1936	La Gaceta	158	20/07/1936
1587	Acuerdo Ejecutivo	308	Se prórroga por el término de cuatro meses, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Estelí	03/07/1936	La Gaceta	160	22/07/1936
1588	Acuerdo Ejecutivo	309	Se restablece por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Miguelito, departamento de Chontales	06/07/1936	La Gaceta	160	22/07/1936
1589	Acuerdo Ejecutivo	316	Se restablece por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Fernando, departamento de Nueva Segovia	11/08/1936	La Gaceta	180	19/08/1936
1590	Acuerdo Ejecutivo	315	Restablecer por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Trinidad, departamento de Estelí	11/08/1936	La Gaceta	180	19/08/1936
1591	Acuerdo Ejecutivo	314	Se prórroga por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tisma, departamento de Masaya	11/08/1936	La Gaceta	180	19/08/1936
1592	Acuerdo Ejecutivo	129	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ocotal	05/08/1936	La Gaceta	190	31/08/1936
1593	Acuerdo Ejecutivo	132	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Tomás, departamento de Chontales	25/08/1936	La Gaceta	201	12/09/1936
1594	Acuerdo Ejecutivo	131	Plan de Arbitrios de Chinandega	09/09/1936	La Gaceta	211	26/09/1936
1595	Acuerdo Ejecutivo	130	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Estelí	15/05/1936	La Gaceta	220	07/10/1936
1596	Acuerdo Ejecutivo	133	Plan de Arbitrios de La Concordia, departamento de Jinotega	01/09/1936	La Gaceta	230	20/10/1936
1597	Acuerdo Ejecutivo	328	Acuerdo aprobando la disposición de la Corporación Municipal de Puerto Cabezas en lo referido al aumento de algunos impuestos	02/10/1936	La Gaceta	230	20/10/1936

1598	Acuerdo Ejecutivo	134	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Acoyapa, departamento de Chontales	10/09/1936	La Gaceta	235	26/10/1936
1599	Acuerdo Ejecutivo	137	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Dolores, departamento de Carazo	23/09/1936	La Gaceta	236	27/10/1936
1600	Acuerdo Ejecutivo	135	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Telpaneca, departamento de Nueva Segovia	17/09/1936	La Gaceta	237	28/10/1936
1601	Acuerdo Ejecutivo	136	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Santa Teresa, departamento de Carazo	22/09/1936	La Gaceta	238	29/10/1936
1602	Acuerdo Ejecutivo	138	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de La Concepción, departamento de Masaya	07/10/1936	La Gaceta	239	30/10/1936
1603	Acuerdo Ejecutivo	325	Prorrogar por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotega	30/09/1936	La Gaceta	245	06/11/1936
1604	Acuerdo Ejecutivo	326	Derogar los tres acápite del artículo 1° del Plan de Arbitrios del Distrito Nacional, del 20 de diciembre de 1933	01/10/1936	La Gaceta	245	06/11/1936
1605	Acuerdo Ejecutivo	344	Se reforma el acápite penúltimo, del artículo 7, del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	04/11/1936	La Gaceta	249	11/11/1936
1606	Acuerdo Ejecutivo	364	Se hace adición al Plan de Arbitrios de Chinandega	25/09/1936	La Gaceta	249	11/11/1936
1607	Acuerdo Ejecutivo	343	Se aprueba disposición del Distrito Nacional, de reforma al Plan de Arbitrios vigente	29/10/1936	La Gaceta	254	17/11/1936
1608	Acuerdo Ejecutivo	327	Se aprueba disposición del Distrito Nacional, reforma al artículo 4 del Plan de Arbitrios relacionado al destace de ganado porcino	02/10/1936	La Gaceta	261	25/11/1936
1609	Acuerdo Ejecutivo	139	Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Esquipulas, departamento de Matagalpa	16/10/1936	La Gaceta	266	02/12/1936
1610	Acuerdo Ejecutivo	346	Prorrogar por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Marcos	25/11/1936	La Gaceta	267	03/12/1936
1611	Acuerdo Ejecutivo	340	Se restablece por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Rafael del Sur, departamento de Managua	29/10/1936	La Gaceta	276	16/12/1936
1612	Acuerdo Ejecutivo	342	Restablecer por el término de cuatro meses, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Rivas	29/10/1936	La Gaceta	276	16/12/1936
1613	Acuerdo Ejecutivo	347	Restablecer por el término de seis meses, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	04/12/1936	La Gaceta	279	19/12/1936
1614	Acuerdo Ejecutivo	345	Restablecer por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nindirí, departamento de Masaya	24/11/1936	La Gaceta	279	19/12/1936

1615	Acuerdo Ejecutivo	140	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Granada	18/12/1936	La Gaceta	11	16/01/1937
1616	Acuerdo Ejecutivo	350	Adición al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Buenos Aires	26/01/1937	La Gaceta	29	08/02/1937
1617	Acuerdo Ejecutivo	557	Derogación de disposiciones del Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Viejo	26/01/1937	La Gaceta	29	08/02/1937
1618	Acuerdo Ejecutivo	359	Se restablece por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Belén, Departamento de Rivas, aprobado por acuerdo de 28 de abril de 1930	05/02/1937	La Gaceta	31	10/02/1937
1619	Acuerdo Ejecutivo	358	Se restablece por el término de tres meses los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Camoapa, Departamento de Boaco, aprobado por acuerdo de 20 de abril de 1929	26/01/1937	La Gaceta	31	10/02/1937
1620	Acuerdo Ejecutivo	142	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Sébaco, Depto de Matagalpa	10/02/1937	La Gaceta	36	16/02/1937
1621	Acuerdo Ejecutivo	141	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Camoapa, Dpto de Boaco	06/02/1937	La Gaceta	42	23/02/1937
1622	Acuerdo Ejecutivo	363	Prorroga de un año de los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Masaya, aprobado por acuerdo de 15 de Enero de 1935	24/02/1937	La Gaceta	49	04/03/1937
1623	Acuerdo Ejecutivo	362	Restableciendo por un año los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan de Limay, departamento de Estelí, aprobado por acuerdo de 20 de Diciembre de 1929	24/02/1937	La Gaceta	49	04/03/1937
1624	Acuerdo Ejecutivo	360	Prórroga de seis meses de los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Villa Stimson	18/02/1937	La Gaceta	49	04/03/1937
1625	Acuerdo Ejecutivo	364	Prorrógase con reformas el Plan de Arbitrios de Diriamba	04/03/1937	La Gaceta	63	30/03/1937
1626	Acuerdo Ejecutivo	143	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Rivas	06/03/1937	La Gaceta	65	01/04/1937
1627	Acuerdo Ejecutivo	365	Disposición de la municipalidad de Rivas, sobre perímetro de la ciudad, para efectos legales	16/03/1937	La Gaceta	67	03/04/1937
1628	Acuerdo Ejecutivo	366	Se aprueba disposición del Distrito Nacional, de reformas al Plan de Arbitrios vigente	18/03/1937	La Gaceta	71	08/04/1937
1629	Acuerdo Ejecutivo	144	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Ciudad Antigua, Dep de N Segovia	13/04/1937	La Gaceta	78	17/04/1937
1630	Acuerdo Ejecutivo	370	Reformase el Artículo 7 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan de Limay	15/04/1937	La Gaceta	80	20/04/1937

1631	Acuerdo Ejecutivo	369	Reformase el Artículo 6 del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Juigalpa	12/04/1937	La Gaceta	80	20/04/1937
1632	Acuerdo Ejecutivo	371	Ampliaciones al Plan de Arbitrios de Puerto Cabezas	20/04/1937	La Gaceta	84	24/04/1937
1633	Acuerdo Ejecutivo	374	Se prorroga Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nagarote, departamento de León	28/04/1937	La Gaceta	90	03/05/1937
1634	Acuerdo Ejecutivo	145	Plan de Arbitrios del municipio de Yalagüina, Departamento de Madriz	06/05/1937	La Gaceta	96	11/05/1937
1635	Acuerdo Ejecutivo	382	Se hace una reforma al Plan de Arbitrio de Diriamba	04/06/1937	La Gaceta	117	05/06/1937
1636	Acuerdo Ejecutivo	384	Se adiciona el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Teustepe, departamento de Boaco	22/06/1937	La Gaceta	134	25/06/1937
1637	Acuerdo Ejecutivo	146	Plan de Arbitrios del Distrito Nacional de Managua	01/07/1937	La Gaceta	156	22/07/1937
1638	Acuerdo Ejecutivo	388	Refórmense las disposiciones de los arts. 18 y 9 de los Planes de Arbitrios de los municipios de San Fernando y Ciudad Antigua	26/07/1937	La Gaceta	160	28/07/1937
1639	Acuerdo Ejecutivo	389	Reformas al Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	27/07/1937	La Gaceta	162	30/07/1937
1640	Acuerdo Ejecutivo	147	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto	22/07/1937	La Gaceta	168	06/08/1937
1641	Acuerdo Ejecutivo	148	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Domingo, departamento de Chontales	05/08/1937	La Gaceta	172	12/08/1937
1642	Acuerdo Ejecutivo	391	Reformas al Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	13/08/1937	La Gaceta	175	16/08/1937
1643	Acuerdo Ejecutivo	392	Prorrógase por un año los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Matiguás, departamento de Matagalpa	24/08/1937	La Gaceta	187	30/08/1937
1644	Acuerdo Ejecutivo	149	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Lucas, departamento de Madriz	27/08/1937	La Gaceta	207	24/09/1937
1645	Acuerdo Ejecutivo	153	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Muy Muy, departamento de Matagalpa	22/09/1937	La Gaceta	210	29/09/1937
1646	Acuerdo Ejecutivo	393	Restablécese por un año los efectos del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Catarina, departamento de Masaya	17/09/1937	La Gaceta	211	30/09/1937
1647	Acuerdo Ejecutivo	151	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Matagalpa	13/09/1937	La Gaceta	212	01/10/1937

1648	Acuerdo Ejecutivo	396	Restablécese por un año los efectos del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Morrito, departamento de Chontales	28/09/1937	La Gaceta	212	01/10/1937
1649	Acuerdo Ejecutivo	152	Plan de arbitrios de la Junta Local de Nandaime, departamento de Granada	18/09/1937	La Gaceta	214	04/10/1937
1650	Acuerdo Ejecutivo	150	Plan de arbitrios de la Junta Local de Chinandega	08/09/1937	La Gaceta	215	05/10/1937
1651	Acuerdo Ejecutivo	397	Restablécese por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Puerto Cabezas	01/10/1937	La Gaceta	216	06/10/1937
1652	Acuerdo Ejecutivo	398	Restablécese por seis meses, los efectos del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Bluefields	06/10/1937	La Gaceta	221	13/10/1937
1653	Acuerdo Ejecutivo	399	Prórroga de los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masatepe	11/10/1937	La Gaceta	222	14/10/1937
1654	Acuerdo Ejecutivo	400	Prórroga del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Terrabona	11/10/1937	La Gaceta	222	14/10/1937
1655	Acuerdo Ejecutivo	154	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Ocotol	10/10/1937	La Gaceta	223	15/10/1937
1656	Acuerdo Ejecutivo	155	Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Juan del Sur, departamento de Rivas	13/10/1937	La Gaceta	233	27/10/1937
1657	Acuerdo Ejecutivo	156	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Diriá, departamento de Granada	20/10/1937	La Gaceta	238	02/11/1937
1658	Acuerdo Ejecutivo	404	Se restablecen por un año los efectos del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Tisma, departamento de Masaya	09/11/1937	La Gaceta	248	13/11/1937
1659	Acuerdo Ejecutivo	160	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Telica, departamento de León	09/11/1937	La Gaceta	253	19/11/1937
1660	Acuerdo Ejecutivo	406	Aclárase el Art. 10 del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Chinandega	27/11/1937	La Gaceta	263	01/12/1937
1661	Acuerdo Ejecutivo	158	Plan de Arbitrios de la Cruz de Río Grande, departamento de Zelaya	02/11/1937	La Gaceta	271	11/12/1937
1662	Acuerdo Ejecutivo	409	Restablécese por tres meses los efectos del Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Carlos	10/12/1937	La Gaceta	274	15/12/1937
1663	Acuerdo Ejecutivo	163	Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Rafael del Sur	23/11/1937	La Gaceta	280	22/12/1937
1664	Acuerdo Ejecutivo	161	Plan de Arbitrios de la Junta Local de León	15/11/1937	La Gaceta	8	12/01/1938

1665	Acuerdo Ejecutivo	170	Plan de Arbitrios de la Junta Local de La Trinidad, departamento de Estelí	03/01/1938	La Gaceta	12	17/01/1938
1666	Acuerdo Ejecutivo	162	Plan de Arbitrios de la Junta Local de El Rosario, departamento de Carazo	19/11/1937	La Gaceta	13	18/01/1938
1667	Acuerdo Ejecutivo	415	Restableciendo los efectos del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Cárdenas, departamento de Rivas	05/01/1938	La Gaceta	13	18/01/1938
1668	Acuerdo Ejecutivo	418	Restableciendo los efectos del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Palacagüina, departamento de Madriz	12/01/1938	La Gaceta	13	18/01/1938
1669	Acuerdo Ejecutivo	419	Restableciendo los efectos del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Tola, departamento de Rivas	12/01/1938	La Gaceta	13	18/01/1938
1670	Acuerdo Ejecutivo	421	Adiciones al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Cabo Gracias a Dios	14/01/1938	La Gaceta	16	21/01/1938
1671	Acuerdo Ejecutivo	422	Adiciones al Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	15/01/1938	La Gaceta	16	21/01/1938
1672	Acuerdo Ejecutivo	164	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Bluefields, departamento de Zelaya	30/11/1937	La Gaceta	16	21/01/1938
1673	Acuerdo Ejecutivo	6	Acláranse unas fracciones del Plan de Arbitrios de Chinandega	20/01/1938	La Gaceta	17	22/01/1938
1674	Acuerdo Ejecutivo	417	Refórmase el acápite "Astilleros" del artículo 2, letra A) del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Bluefields.	12/01/1938	La Gaceta	17	22/01/1938
1675	Acuerdo Ejecutivo	424	Se deja sin efecto un artículo del Plan de Arbitrios de Matagalpa	20/01/1938	La Gaceta	17	22/01/1938
1676	Acuerdo Ejecutivo	168	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Teustepe, departamento de Boaco	20/12/1937	La Gaceta	18	24/01/1938
1677	Acuerdo Ejecutivo	165	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Masaya	04/12/1937	La Gaceta	20	26/01/1938
1678	Acuerdo Ejecutivo	411	Refórmase los artículos 10 y 16 del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Chinandega	17/12/1937	La Gaceta	20	26/01/1938
1679	Acuerdo Ejecutivo	425	Refórmase el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Jinotepe	24/01/1938	La Gaceta	24	31/01/1938
1680	Acuerdo Ejecutivo	166	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Boaco	13/12/1937	La Gaceta	31	09/02/1938
1681	Acuerdo Ejecutivo	167	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Jinotepe	17/12/1937	La Gaceta	38	17/02/1938
1682	Acuerdo Ejecutivo	423	Restablécese por un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Marcos	18/01/1938	La Gaceta	40	21/02/1938

1683	Acuerdo Ejecutivo	429	Refórmase el inciso final del Artículo 14 del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Rivas	18/02/1938	La Gaceta	49	05/03/1938
1684	Acuerdo Ejecutivo	176	Plan de Arbitrios de la Junta Local de La Libertad, departamento de Chontales	15/02/1938	La Gaceta	55	12/03/1938
1685	Acuerdo Ejecutivo	171	Plan de Arbitrios de la Junta Local de El Carmen, departamento de Managua	17/01/1938	La Gaceta	57	15/03/1938
1686	Acuerdo Ejecutivo	173	Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales	25/01/1938	La Gaceta	67	26/03/1938
1687	Acuerdo Ejecutivo	172	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Santo Tomás, departamento de Chontales	20/01/1938	La Gaceta	67	26/03/1938
1688	Acuerdo Ejecutivo	177	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Mozonte, departamento de Nueva Segovia	16/02/1938	La Gaceta	69	29/03/1938
1689	Acuerdo Ejecutivo	180	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Belén, departamento de Rivas	04/03/1938	La Gaceta	70	30/03/1938
1690	Acuerdo Ejecutivo	430	Modificase el inciso 7 del Artículo 17 -V, del Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	23/02/1938	La Gaceta	70	30/03/1938
1691	Acuerdo Ejecutivo	179	Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Juan del Norte	23/02/1938	La Gaceta	71	31/03/1938
1692	Acuerdo Ejecutivo	178	Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Fernando, departamento de Nueva Segovia	18/02/1938	La Gaceta	72	01/04/1938
1693	Acuerdo Ejecutivo	316	Refórmarse varios artículos del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Rivas, en lo referido a Matriculas y cuota mensuales.	12/01/1938	La Gaceta	72	01/04/1938
1694	Acuerdo Ejecutivo	183	Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Pedro de Potrero Grande, departamento de Chinandega	22/03/1938	La Gaceta	76	06/04/1938
1695	Acuerdo Ejecutivo	174	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Potosí, departamento de Rivas	26/01/1938	La Gaceta	78	08/04/1938
1696	Acuerdo Ejecutivo	175	Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Jorge, departamento de Rivas	07/02/1938	La Gaceta	78	08/04/1938
1697	Acuerdo Ejecutivo	181	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Santa María, departamento de Nueva Segovia	07/03/1938	La Gaceta	80	19/04/1938
1698	Acuerdo Ejecutivo	431	Refórmase el Inciso primero del Artículo 2 del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Matagalpa	08/03/1938	La Gaceta	81	20/04/1938
1699	Acuerdo Ejecutivo	435	Refórmase el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Santo Domingo, departamento de Chontales	05/04/1938	La Gaceta	81	20/04/1938
1700	Acuerdo Ejecutivo	182	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Mateare	15/03/1938	La Gaceta	83	23/04/1938

1701	Acuerdo Ejecutivo	186	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Posoltega, departamento de Chinandega	06/04/1938	La Gaceta	86	27/04/1938
1702	Acuerdo Ejecutivo	436	El Comité Ejecutivo del Distrito Nacional reforma en el Plan de Arbitrios la cuota asignada a los expendedores de carnes	20/04/1938	La Gaceta	86	27/04/1938
1703	Acuerdo Ejecutivo	185	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Villa Stimson	05/04/1938	La Gaceta	93	06/05/1938
1704	Acuerdo Ejecutivo	184	Plan de Arbitrios de la Junta Local de San Francisco de Cuajiniquilapa, departamento de Chinandega	30/03/1938	La Gaceta	99	13/05/1938
1705	Acuerdo Ejecutivo	446	Restablécese por un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Condega, departamento de Estelí	18/05/1938	La Gaceta	106	21/05/1938
1706	Acuerdo Ejecutivo	188	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Jinotega	02/05/1938	La Gaceta	107	23/05/1938
1707	Acuerdo Ejecutivo	189	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Camoapa, departamento de Boaco	03/05/1938	La Gaceta	112	30/05/1938
1708	Acuerdo Ejecutivo	451	Se divide la ciudad de Managua en zonas	09/06/1938	La Gaceta	123	11/06/1938
1709	Acuerdo Ejecutivo	190	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Granada	05/05/1938	La Gaceta	124	13/06/1938
1710	Acuerdo Ejecutivo	195	Plan de Arbitrios de la Junta Local de El Realejo, departamento de Chinandega	07/06/1938	La Gaceta	136	28/06/1938
1711	Acuerdo Ejecutivo	455	Se aprueba adición al Plan de Arbitrios de la Junta Local de León	18/06/1938	La Gaceta	140	02/07/1938
1712	Acuerdo Ejecutivo	448	Se aprueba adición al Plan de Arbitrios de la Junta Local de La Libertad, departamento de Chontales	01/06/1938	La Gaceta	140	02/07/1938
1713	Acuerdo Ejecutivo	191	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Estelí	12/05/1938	La Gaceta	142	06/07/1938
1714	Acuerdo Ejecutivo	193	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Alta Gracia, departamento de Rivas	28/05/1938	La Gaceta	146	12/07/1938
1715	Acuerdo Ejecutivo	194	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Moyogalpa, departamento de Rivas	31/05/1938	La Gaceta	153	21/07/1938
1716	Acuerdo Ejecutivo	157	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Juigalpa	25/05/1938	La Gaceta	157	26/07/1938
1717	Acuerdo Ejecutivo	456	Aprobar acuerdo del Comité Ejecutivo del Distrito Nacional, donde modifica el Plan de Arbitrios vigente, limpieza pública	09/07/1938	La Gaceta	168	08/08/1938

1718	Acuerdo Ejecutivo	197	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Diriamba	10/06/1938	La Gaceta	169	09/08/1938
1719	Acuerdo Ejecutivo	204	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Masatepe, departamento de Masaya	20/07/1938	La Gaceta	174	16/08/1938
1720	Acuerdo Ejecutivo	460	Restablecer por un año, los efectos del Plan de Arbitrios de Matiguás, departamento de Matagalpa	19/08/1938	La Gaceta	183	26/08/1938
1721	Acuerdo Ejecutivo	198	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Somoto, departamento de Madriz	17/06/1938	La Gaceta	193	07/09/1938
1722	Acuerdo Ejecutivo	210	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Nagarote, departamento de León	08/09/1938	La Gaceta	209	28/09/1938
1723	Acuerdo Ejecutivo	467	Se aprueba disposición del Comité Ejecutivo del Distrito Nacional, referido a la rebaja del 50% de la matrícula que se pague en el segundo semestre del año	17/10/1938	La Gaceta	226	19/10/1938
1724	Acuerdo Ejecutivo	209	Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de Nandasmó, departamento de Masaya	30/08/1938	La Gaceta	227	20/10/1938
1725	Acuerdo Ejecutivo	202	Plan de Arbitrios de la Junta Local (Delegación Municipal) de Santa Rosa, departamento de León	13/07/1938	La Gaceta	227	20/10/1938
1726	Acuerdo Ejecutivo	211	Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de Villa Nueva, departamento de Chinandega	12/09/1938	La Gaceta	233	27/10/1938
1727	Acuerdo Ejecutivo	469	Se aprueba disposición de la Delegación Municipal de Cabo Gracias a Dios, referido a la creación de impuestos varios	25/10/1938	La Gaceta	234	28/10/1938
1728	Acuerdo Ejecutivo	203	Plan de Arbitrios Municipal de Catarina, departamento de Masaya	20/07/1938	La Gaceta	238	03/11/1938
1729	Acuerdo Ejecutivo	205	Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de Prinzapolka, departamento de Zelaya	22/07/1938	La Gaceta	238	03/11/1938
1730	Acuerdo Ejecutivo	216	Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de Nindirí, departamento de Masaya	28/10/1938	La Gaceta	244	10/11/1938
1731	Acuerdo Ejecutivo	207	Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de San Carlos, departamento de Chontales	20/08/1938	La Gaceta	245	11/11/1938
1732	Acuerdo Ejecutivo	214	Plan de Arbitrios de Palacagüina, departamento de Madriz	10/10/1938	La Gaceta	250	17/11/1938
1733	Acuerdo Ejecutivo	213	Plan de Arbitrios de la Junta de Fomento de la Barra de Río Grande, departamento de Zelaya	29/09/1938	La Gaceta	256	24/11/1938
1734	Acuerdo Ejecutivo	215	Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de San Juan de Limay, departamento de Estelí	20/10/1938	La Gaceta	258	26/11/1938

1735	Acuerdo Ejecutivo	218	Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de Totogalpa, departamento de Madriz	15/11/1938	La Gaceta	261	02/12/1938
1736	Acuerdo Ejecutivo	221	Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	10/12/1938	La Gaceta	271	15/12/1938
1737	Acuerdo Ejecutivo	219	Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de Morrito, departamento de Chontales	12/12/1938	La Gaceta	272	16/12/1938
1738	Acuerdo Ejecutivo	220	Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de Telpaneca, departamento de Madriz	29/11/1938	La Gaceta	1	03/01/1939
1739	Acuerdo Ejecutivo	222	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Rivas	15/12/1938	La Gaceta	2	04/01/1939
1740	Acuerdo Ejecutivo	477	Se restablece los efectos del Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de San Lucas, departamento de Madriz	04/01/1939	La Gaceta	4	06/01/1939
1741	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se publica nuevamente el Artículo 47 del Plan de Arbitrios de Managua, por haber salido errado en La Gaceta N°271 del año 1938	10/12/1938	La Gaceta	7	10/01/1939
1742	Acuerdo Ejecutivo	480	Se reforma el Artículo 10-I, del Plan de Arbitrios de la Junta Local Municipal de Bluefields, sobre Introducción de Mercadería	25/01/1939	La Gaceta	23	28/01/1939
1743	Acuerdo Ejecutivo	481	Se restablece por el término de un año, los Planes de Arbitrios de la Delegación Municipal de Cárdenas, departamento de Rivas	21/02/1939	La Gaceta	44	23/02/1939
1744	Acuerdo Ejecutivo	482	Reforma del Plan de Arbitrios, aprobado por la disposición de la Junta Local de Rivas	21/02/1939	La Gaceta	44	23/02/1939
1745	Acuerdo Ejecutivo	223	Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de La Paz Centro, departamento de León	01/03/1939	La Gaceta	64	18/03/1939
1746	Acuerdo Ejecutivo	224	Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de San Lorenzo, departamento de Boaco	14/03/1939	La Gaceta	66	21/03/1939
1747	Acuerdo Ejecutivo	226	Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de San Miguelito, departamento de Chontales	25/04/1939	La Gaceta	103	16/05/1939
1748	Acuerdo Ejecutivo	227	Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de Santa Lucia, departamento de Boaco	25/04/1939	La Gaceta	107	20/05/1939
1749	Acuerdo Ejecutivo	496	Apruébase disposición de la Junta Local de Rivas, aclaración de dos Artículos del Plan de Arbitrios para el cobro de impuestos	25/04/1939	La Gaceta	110	24/05/1939
1750	Acuerdo Ejecutivo	228	Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de Comalapa, departamento de Chontales	25/04/1939	La Gaceta	117	01/06/1939

1751	Acuerdo Ejecutivo	229	Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de El Jícaro, departamento de Nueva Segovia	25/04/1939	La Gaceta	120	05/06/1939
1752	Acuerdo Ejecutivo	500	Apruébase disposición del Comité Ejecutivo del Distrito Nacional, sobre reforma al Plan de Arbitrios en rebajas de matrícula anual	06/07/1939	La Gaceta	151	17/07/1939
1753	Acuerdo Ejecutivo	503	Se restablece por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa	21/07/1939	La Gaceta	159	27/07/1939
1754	Acuerdo Ejecutivo	502	Apruébase disposición de la Junta Local de Rivas, donde se adiciona al Plan de Arbitrios Inciso de Talleres de Herrería	21/07/1939	La Gaceta	176	17/08/1939
1755	Acuerdo Ejecutivo	233	Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de Diriomo, departamento de Granada	02/08/1939	La Gaceta	176	17/08/1939
1756	Acuerdo Ejecutivo	511	Restablecer por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de Niquinohomo, departamento de Masaya	24/08/1939	La Gaceta	184	26/08/1939
1757	Acuerdo Ejecutivo	512	Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Granada	25/08/1939	La Gaceta	185	28/08/1939
1758	Acuerdo Ejecutivo	513	Se restablece por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de Matiguás, departamento de Matagalpa	25/08/1939	La Gaceta	185	28/08/1939
1759	Acuerdo Ejecutivo	231	Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí	20/07/1939	La Gaceta	188	31/08/1939
1760	Acuerdo Ejecutivo	519	Apruébase disposición del Comité Ejecutivo del Distrito Nacional. Impuesto de solares en la ciudad	06/10/1939	La Gaceta	220	10/10/1939
1761	Acuerdo Ejecutivo	521	Prorrogar por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de Palacagüina, departamento de Madriz	10/11/1939	La Gaceta	241	04/11/1939
1762	Acuerdo Ejecutivo	522	Apruébase disposición de la Delegación Municipal de El Viejo, reformas de impuestos	10/11/1939	La Gaceta	244	08/11/1939
1763	Acuerdo Ejecutivo	525	Adición al Plan de Arbitrios de la Delegación Municipal de San Jorge	09/11/1939	La Gaceta	249	14/11/1939
1764	Acuerdo Ejecutivo	238	Plan de Arbitrios del Distrito Nacional de Managua	19/12/1939	La Gaceta	281	23/12/1939
1765	Acuerdo Ejecutivo	278	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	16/12/1940	La Gaceta	5	06/01/1940
1766	Acuerdo Ejecutivo	239	Plan de Arbitrios de la Junta Local de Rivas	11/12/1939	La Gaceta	9	11/01/1940

1767	Acuerdo Ejecutivo	528	Restablecer por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Teustepe, departamento de Boaco	09/01/1940	La Gaceta	17	20/01/1940
1768	Acuerdo Ejecutivo	530	Restablecer por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Cárdenas, departamento de Rivas	20/01/1940	La Gaceta	20	24/01/1940
1769	Acuerdo Ejecutivo	240	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	20/01/1940	La Gaceta	30	06/02/1940
1770	Acuerdo Ejecutivo	532	Apruébase disposición de la Corporación Municipal de Somoto, se exonera y se crea impuesto de alumbrado público	22/01/1940	La Gaceta	30	06/02/1940
1771	Acuerdo Ejecutivo	533	Prorrogar por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Viejo	29/01/1940	La Gaceta	44	22/02/1940
1772	Acuerdo Ejecutivo	243	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ocotal	02/02/1940	La Gaceta	62	14/03/1940
1773	Acuerdo Ejecutivo	539	Restablecer por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Boaco	14/03/1940	La Gaceta	67	29/03/1940
1774	Acuerdo Ejecutivo	540	Apruébase disposición de la municipalidad de Rivas para la creación de impuesto, para la adquisición de la planta eléctrica	01/04/1940	La Gaceta	73	05/04/1940
1775	Acuerdo Ejecutivo	245	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Estelí	15/04/1940	La Gaceta	96	02/05/1940
1776	Acuerdo Ejecutivo	244	Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	01/04/1940	La Gaceta	102	09/05/1940
1777	Acuerdo Ejecutivo	246	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Juan del Sur	25/04/1940	La Gaceta	108	16/05/1940
1778	Acuerdo Ejecutivo	541	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Estelí, sobre reformas al acápite Solares en el Plan de Arbitrios	15/05/1940	La Gaceta	113	22/05/1940
1779	Acuerdo Ejecutivo	247	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Tomás, Chontales	15/05/1940	La Gaceta	130	13/06/1940
1780	Acuerdo Ejecutivo	543	Prorrogar por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Lucía, departamento de Boaco	13/06/1940	La Gaceta	136	20/06/1940
1781	Acuerdo Ejecutivo	542	Restablecer por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Buenos Aires, departamento de Rivas	09/06/1940	La Gaceta	136	20/06/1940
1782	Acuerdo Ejecutivo	249	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	25/05/1940	La Gaceta	142	27/06/1940

1783	Acuerdo Ejecutivo	251	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Rafael del Sur	25/06/1940	La Gaceta	146	02/07/1940
1784	Acuerdo Ejecutivo	250	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Jorge	26/07/1940	La Gaceta	148	05/07/1940
1785	Acuerdo Ejecutivo	57	Reformas de impuestos en el Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	28/06/1940	La Gaceta	149	06/07/1940
1786	Acuerdo Ejecutivo	252	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Pedro de Lóvago	26/06/1940	La Gaceta	152	10/07/1940
1787	Acuerdo Ejecutivo	544	Restablécese por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tola	02/07/1940	La Gaceta	153	12/07/1940
1788	Acuerdo Ejecutivo	7	Apruébase disposición de la municipalidad de Granada, referido a impuestos locales	05/07/1940	La Gaceta	153	12/07/1940
1789	Acuerdo Ejecutivo	253	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chichigalpa	29/06/1940	La Gaceta	158	18/07/1940
1790	Acuerdo Ejecutivo	546	Restablécese por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Sébaco, departamento de Matagalpa	26/07/1940	La Gaceta	170	02/08/1940
1791	Acuerdo Ejecutivo	547	Apruébase disposición de la Corporación Municipal de Teustepe, sobre reformas en el acápite ejidos	06/08/1940	La Gaceta	177	12/08/1940
1792	Acuerdo Ejecutivo	255	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Cárdenas, departamento de Rivas	30/07/1940	La Gaceta	180	15/08/1940
1793	Acuerdo Ejecutivo	254	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Somotillo, departamento Chinandega	29/07/1940	La Gaceta	180	15/08/1940
1794	Acuerdo Ejecutivo	548	Restablecer por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Sébaco	14/08/1940	La Gaceta	185	21/08/1940
1795	Acuerdo Ejecutivo	545	Apruébase disposición de la Corporación Municipal de Granada, sobre impuesto	19/07/1940	La Gaceta	185	21/08/1940
1796	Acuerdo Ejecutivo	551	Restablécese por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Matiguás	22/08/1940	La Gaceta	188	24/08/1940
1797	Acuerdo Ejecutivo	256	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotega	01/08/1940	La Gaceta	198	05/09/1940
1798	Acuerdo Ejecutivo	449	Apruébase disposición de la Corporación Municipal de Rivas, en lo referido a la adición de impuestos	16/08/1940	La Gaceta	198	05/09/1940
1799	Acuerdo Ejecutivo	257	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Matagalpa	10/08/1940	La Gaceta	209	19/09/1940
1800	Acuerdo Ejecutivo	262	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotepe	28/08/1940	La Gaceta	215	26/09/1940

1801	Acuerdo Ejecutivo	264	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto	03/09/1940	La Gaceta	219	01/10/1940
1802	Acuerdo Ejecutivo	266	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	16/09/1940	La Gaceta	221	03/10/1940
1803	Acuerdo Ejecutivo	263	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandaime	30/08/1940	La Gaceta	223	05/10/1940
1804	Acuerdo Ejecutivo	265	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masatepe	10/09/1940	La Gaceta	225	08/10/1940
1805	Acuerdo Ejecutivo	261	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Carlos	26/08/1940	La Gaceta	226	09/10/1940
1806	Acuerdo Ejecutivo	260	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Posoltega	24/08/1940	La Gaceta	228	11/10/1940
1807	Acuerdo Ejecutivo	258	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Lucas	16/08/1940	La Gaceta	230	15/10/1940
1808	Acuerdo Ejecutivo	259	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nagarote	23/08/1940	La Gaceta	233	18/10/1940
1809	Acuerdo Ejecutivo	267	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Juigalpa	25/09/1940	La Gaceta	237	23/10/1940
1810	Acuerdo Ejecutivo	270	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diriamba	18/10/1940	La Gaceta	241	28/10/1940
1811	Acuerdo Ejecutivo	272	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Rama	25/10/1940	La Gaceta	243	30/10/1940
1812	Acuerdo Ejecutivo	271	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ciudad Antigua, departamento de Nueva Segovia	20/10/1940	La Gaceta	245	02/11/1940
1813	Acuerdo Ejecutivo	273	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Concepción, departamento de Masaya	25/10/1940	La Gaceta	247	05/11/1940
1814	Acuerdo Ejecutivo	564	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Marcos, departamento de Carazo	20/11/1940	La Gaceta	270	05/12/1940
1815	Acuerdo Ejecutivo	275	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Rosa, departamento de León	22/11/1940	La Gaceta	275	11/12/1940
1816	Acuerdo Ejecutivo	276	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Comalapa, departamento de Boaco	05/12/1940	La Gaceta	276	12/12/1940
1817	Acuerdo Ejecutivo	277	Plan de Arbitrios del Distrito Nacional de Managua	07/12/1940	La Gaceta	283	20/12/1940
1818	Acuerdo Ejecutivo	555	Restablecer por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Fernando, departamento de Nueva Segovia	04/01/1941	La Gaceta	5	09/01/1941

1819	Acuerdo Ejecutivo	536	Restablecer por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Puerto Cabezas	08/01/1941	La Gaceta	6	10/01/1941
1820	Acuerdo Ejecutivo	560	Restablecer por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandasmo	09/01/1941	La Gaceta	9	14/01/1941
1821	Acuerdo Ejecutivo	558	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Nindirí. Reforma de impuestos	09/01/1941	La Gaceta	9	14/01/1941
1822	Acuerdo Ejecutivo	559	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Chinandega, agregar Artículos 18-V sobre impuesto	09/01/1941	La Gaceta	9	14/01/1941
1823	Acuerdo Ejecutivo	562	Restablecer por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Palacagüina, departamento de Madriz	17/01/1941	La Gaceta	15	21/01/1941
1824	Acuerdo Ejecutivo	563	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Juigalpa, donde se reforma el Plan de Arbitrios	20/01/1941	La Gaceta	17	23/01/1941
1825	Acuerdo Ejecutivo	279	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Juan del Norte	15/01/1941	La Gaceta	22	29/01/1941
1826	Acuerdo Ejecutivo	7	Prorrogar por todo el mes de febrero, el plazo concedido por el Plan de Arbitrios del Distrito Nacional, para matrícula de vehículos y todo negocio en general	27/01/1941	La Gaceta	24	31/01/1941
1827	Acuerdo Ejecutivo	280	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Dolores, departamento de Carazo	20/01/1941	La Gaceta	26	04/02/1941
1828	Acuerdo Ejecutivo	281	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Telica, departamento de León	24/01/1941	La Gaceta	36	17/02/1941
1829	Acuerdo Ejecutivo	282	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Boaco	30/01/1941	La Gaceta	41	22/02/1941
1830	Acuerdo Ejecutivo	11	Adicionar al Plan de Arbitrios del Distrito Nacional, Artículo 19, impuesto mensual	14/02/1941	La Gaceta	43	25/02/1941
1831	Acuerdo Ejecutivo	283	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Sebastián de Yalí, departamento de Jinotega	31/01/1941	La Gaceta	44	26/02/1941
1832	Acuerdo Ejecutivo	284	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Viejo, departamento de Chinandega	05/02/1941	La Gaceta	51	06/03/1941
1833	Acuerdo Ejecutivo	285	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Teresa, departamento de Carazo	10/02/1941	La Gaceta	55	11/03/1941
1834	Acuerdo Ejecutivo	286	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Niquinohomo, departamento de Masaya	14/02/1941	La Gaceta	65	22/03/1941
1835	Acuerdo Ejecutivo	287	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Juan de Limay, departamento de Estelí	18/02/1941	La Gaceta	68	26/03/1941

1836	Acuerdo Ejecutivo	566	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Lorenzo, departamento de Boaco	18/03/1941	La Gaceta	72	31/03/1941
1837	Acuerdo Ejecutivo	567	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya, adicionar impuesto	19/03/1941	La Gaceta	72	31/03/1941
1838	Acuerdo Ejecutivo	288	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Juan de Oriente, departamento de Masaya	24/02/1941	La Gaceta	74	02/04/1941
1839	Acuerdo Ejecutivo	570	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya, elevar impuesto	31/03/1941	La Gaceta	75	03/04/1941
1840	Acuerdo Ejecutivo	289	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Murra, departamento de Nueva Segovia	25/02/1941	La Gaceta	79	17/04/1941
1841	Acuerdo Ejecutivo	571	Reforma al Plan de Arbitrio de la municipalidad de Granada, nueva tarifa de servicios	04/04/1941	La Gaceta	79	17/04/1941
1842	Acuerdo Ejecutivo	569	Reformas al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Jinotepe	27/03/1941	La Gaceta	80	18/04/1941
1843	Acuerdo Ejecutivo	290	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Teustepe, departamento de Boaco	26/02/1941	La Gaceta	85	24/04/1941
1844	Acuerdo Ejecutivo	291	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tisma, departamento de Masaya	10/03/1941	La Gaceta	96	08/05/1941
1845	Acuerdo Ejecutivo	292	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Miguelito, departamento de Chontales	02/06/1941	La Gaceta	128	18/06/1941
1846	Acuerdo Ejecutivo	293	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Estelí	03/06/1941	La Gaceta	140	02/07/1941
1847	Acuerdo Ejecutivo	294	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Libertad, departamento de Chontales	01/07/1941	La Gaceta	156	25/07/1941
1848	Acuerdo Ejecutivo	573	Apruébase disposición de la Corporación Municipal de Estelí, con nuevas fracciones en el Plan de Arbitrios	25/06/1941	La Gaceta	156	25/07/1941
1849	Acuerdo Ejecutivo	576	Prorroga de los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Matiguás, departamento de Matagalpa	11/08/1941	La Gaceta	176	19/08/1941
1850	Acuerdo Ejecutivo	577	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de León. Adición nuevas multas	14/08/1941	La Gaceta	176	19/08/1941
1851	Acuerdo Ejecutivo	578	Adicionar al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Sébaco, departamento de Matagalpa	16/08/1941	La Gaceta	178	21/08/1941
1852	Acuerdo Ejecutivo	178	Prorrogar por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Granada	05/08/1941	La Gaceta	178	21/08/1941

1853	Acuerdo Ejecutivo	296	Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	25/07/1941	La Gaceta	190	04/09/1941
1854	Acuerdo Ejecutivo	301	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diriomo, departamento de Granada	19/08/1941	La Gaceta	196	11/09/1941
1855	Acuerdo Ejecutivo	305	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Rosario, departamento de Carazo	04/09/1941	La Gaceta	204	22/09/1941
1856	Acuerdo Ejecutivo	302	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Totogalpa, departamento de Madriz	25/08/1941	La Gaceta	206	24/09/1941
1857	Acuerdo Ejecutivo	304	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Telpaneca, departamento de Madriz	03/09/1941	La Gaceta	220	10/10/1941
1858	Acuerdo Ejecutivo	306	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Dionisio, departamento de Matagalpa	10/09/1941	La Gaceta	221	11/10/1941
1859	Acuerdo Ejecutivo	295	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San José, departamento de Boaco	15/07/1941	La Gaceta	223	14/10/1941
1860	Acuerdo Ejecutivo	307	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Conquista, departamento de Carazo	13/09/1941	La Gaceta	225	16/10/1941
1861	Acuerdo Ejecutivo	584	Prorroga de los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masatepe	09/10/1941	La Gaceta	225	16/10/1941
1862	Acuerdo Ejecutivo	585	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de León, referido a rebajas de impuestos	15/10/1941	La Gaceta	229	21/10/1941
1863	Acuerdo Ejecutivo	298	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Sébaco, departamento de Matagalpa	13/08/1941	La Gaceta	231	23/10/1941
1864	Acuerdo Ejecutivo	586	Apruébase disposición de la Corporación Municipal de San Juan de Limay, referido a impuestos por destace de res, para el consumo público	20/10/1941	La Gaceta	232	24/10/1941
1865	Acuerdo Ejecutivo	299	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Achuapa, departamento de León	14/08/1941	La Gaceta	233	25/10/1941
1866	Acuerdo Ejecutivo	308	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Sauce, departamento de León	30/09/1941	La Gaceta	236	29/10/1941
1867	Acuerdo Ejecutivo	309	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí	08/10/1941	La Gaceta	242	06/11/1941
1868	Acuerdo Ejecutivo	310	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Concordia, departamento de Jinotega	05/11/1941	La Gaceta	248	13/11/1941
1869	Acuerdo Ejecutivo	584	Refórmase el Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Juan del Norte	18/11/1941	La Gaceta	254	21/11/1941
1870	Acuerdo Ejecutivo	311	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Buenos Aires, departamento de Rivas	19/11/1941	La Gaceta	259	27/11/1941

1871	Acuerdo Ejecutivo	312	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Potosí, departamento de Rivas	20/11/1941	La Gaceta	263	04/12/1941
1872	Acuerdo Ejecutivo	313	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tola, departamento de Rivas	24/11/1941	La Gaceta	265	06/12/1941
1873	Acuerdo Ejecutivo	314	Plan de Arbitrios del Distrito Nacional de Managua	28/11/1941	La Gaceta	272	15/12/1941
1874	Acuerdo Ejecutivo	315	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Tomás, departamento de Chontales	05/12/1941	La Gaceta	8	15/01/1942
1875	Acuerdo Ejecutivo	317	Plan de Arbitrios de La Paz Centro, departamento de León	07/01/1942	La Gaceta	10	17/01/1942
1876	Acuerdo Ejecutivo	316	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Morrito, departamento de Chontales	13/12/1941	La Gaceta	14	22/01/1942
1877	Acuerdo Ejecutivo	590	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Puerto Cabezas	08/01/1942	La Gaceta	15	23/01/1942
1878	Acuerdo Ejecutivo	319	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Terrabona, departamento de Matagalpa	03/02/1942	La Gaceta	31	12/02/1942
1879	Acuerdo Ejecutivo	320	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Quilalí, departamento de Nueva Segovia	05/02/1942	La Gaceta	33	14/02/1942
1880	Acuerdo Ejecutivo	593	Se reforma el Artículo 18-V, del Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de El Carmen	16/02/1942	La Gaceta	40	23/02/1942
1881	Acuerdo Ejecutivo	594	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Juigalpa	18/02/1942	La Gaceta	49	05/03/1942
1882	Acuerdo Ejecutivo	596	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Palacaguina, departamento de Madriz	05/03/1942	La Gaceta	51	07/03/1942
1883	Acuerdo Ejecutivo	597	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Lorenzo, departamento de Boaco	09/04/1942	La Gaceta	75	13/04/1942
1884	Acuerdo Ejecutivo	321	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Macuelizo, departamento de Nueva Segovia	10/04/1942	La Gaceta	80	20/04/1942
1885	Acuerdo Ejecutivo	598	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	21/04/1942	La Gaceta	96	11/05/1942
1886	Acuerdo Ejecutivo	599	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	13/06/1942	La Gaceta	127	17/06/1942
1887	Acuerdo Ejecutivo	122	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales	10/06/1942	La Gaceta	128	18/06/1942
1888	Acuerdo Ejecutivo	600	Apruébase disposición de la Corporación Municipal de San Marcos, reforma al Plan de Arbitrios	01/07/1942	La Gaceta	143	07/07/1942

1889	Acuerdo Ejecutivo	322	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	10/07/1942	La Gaceta	147	13/07/1942
1890	Acuerdo Ejecutivo	324	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nagarote, departamento de León	15/06/1942	La Gaceta	149	16/07/1942
1891	Acuerdo Ejecutivo	325	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Belén, departamento de Rivas	06/07/1942	La Gaceta	155	23/07/1942
1892	Acuerdo Ejecutivo	327	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Francisco de Cuajiniquilapa, departamento de Chinandega	16/07/1942	La Gaceta	165	06/08/1942
1893	Acuerdo Ejecutivo	328	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Chinandega	22/07/1972	La Gaceta	170	13/08/1942
1894	Acuerdo Ejecutivo	329	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Cabo Gracias a Dios	12/08/1942	La Gaceta	182	27/08/1942
1895	Acuerdo Ejecutivo	330	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Lucia, departamento de Boaco	15/08/1942	La Gaceta	188	03/09/1942
1896	Acuerdo Ejecutivo	603	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Sébaco, departamento de Matagalpa	12/09/1942	La Gaceta	204	24/09/1942
1897	Acuerdo Ejecutivo	331	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Comalapa, departamento de Chontales	10/09/1942	La Gaceta	204	24/09/1942
1898	Acuerdo Ejecutivo	332	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Somoto	10/09/1942	La Gaceta	208	29/09/1942
1899	Acuerdo Ejecutivo	606	Suspéndase los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Cabo Gracias a Dios	06/10/1942	La Gaceta	215	07/10/1942
1900	Acuerdo Ejecutivo	607	Elévase en un 75% los impuestos del Plan de Arbitrios de Juigalpa	09/10/1942	La Gaceta	220	14/10/1942
1901	Acuerdo Ejecutivo	608	Restablécese los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Villa Stimson	17/10/1942	La Gaceta	226	21/10/1942
1902	Acuerdo Ejecutivo	333	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	08/10/1942	La Gaceta	231	27/10/1942
1903	Acuerdo Ejecutivo	609	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotepe	28/10/1942	La Gaceta	239	05/11/1942
1904	Acuerdo Ejecutivo	334	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Rafael del Sur, departamento de Managua	20/10/1942	La Gaceta	239	05/11/1942
1905	Acuerdo Ejecutivo	336	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotega	30/10/1942	La Gaceta	245	12/11/1942
1906	Acuerdo Ejecutivo	335	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Dipilto, departamento de Nueva Segovia	26/10/1942	La Gaceta	251	19/11/1942

1907	Acuerdo Ejecutivo	119	Prorrógase el Plan de Arbitrios del Ministerio del Distrito Nacional	03/11/1942	La Gaceta	265	07/12/1942
1908	Acuerdo Ejecutivo	357	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Villa Somoza, departamento de Chontales	10/12/1942	La Gaceta	266	09/12/1942
1909	Acuerdo Ejecutivo	611	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Comalapa, departamento de Boaco	07/12/1942	La Gaceta	266	09/12/1942
1910	Acuerdo Ejecutivo	612	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	20/12/1942	La Gaceta	7	14/01/1943
1911	Acuerdo Ejecutivo	614	Reformar el Acápite <Vehículos> del Plan de Arbitrios de Diriamba	21/01/1943	La Gaceta	16	25/01/1943
1912	Acuerdo Ejecutivo	338	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Matagalpa	20/01/1943	La Gaceta	24	06/02/1943
1913	Acuerdo Ejecutivo	615	Prorrógase los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Boaco	02/02/1943	La Gaceta	28	11/02/1943
1914	Acuerdo Ejecutivo	339	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Domingo, departamento de Chontales	25/01/1943	La Gaceta	30	13/02/1943
1915	Acuerdo Ejecutivo	371	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San José, departamento de Boaco	10/02/1944	La Gaceta	32	16/02/1943
1916	Acuerdo Ejecutivo	616	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Mozonte, departamento de Nueva Segovia	17/02/1943	La Gaceta	38	23/02/1943
1917	Acuerdo Ejecutivo	617	Aprobar disposición de la municipalidad de Granada, referido a la adición de tarifa a la Barca de Panaloya	26/02/1943	La Gaceta	44	02/03/1943
1918	Acuerdo Ejecutivo	340	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Estelí	10/02/1943	La Gaceta	46	04/03/1943
1919	Acuerdo Ejecutivo	341	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Bluefields	20/02/1943	La Gaceta	52	11/03/1943
1920	Acuerdo Ejecutivo	342	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Las Sabanas, departamento de Madriz	10/03/1943	La Gaceta	58	18/03/1943
1921	Acuerdo Ejecutivo	618	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Teustepe, departamento de Boaco	16/03/1943	La Gaceta	59	19/03/1943
1922	Acuerdo Ejecutivo	343	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Somotillo, departamento de Chinandega	15/03/1943	La Gaceta	63	24/03/1943
1923	Acuerdo Ejecutivo	344	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Muy Muy, departamento de Matagalpa	23/03/1943	La Gaceta	65	26/03/1943

1924	Acuerdo Ejecutivo	619	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Bluefields, referido a la adición de nuevos pagos de matriculas	24/03/1943	La Gaceta	66	27/03/1943
1925	Acuerdo Ejecutivo	345	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Acoyapa, departamento de Chontales	05/04/1943	La Gaceta	80	13/04/1943
1926	Acuerdo Ejecutivo	820	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Villa Stimson	16/04/1943	La Gaceta	84	28/04/1943
1927	Acuerdo Ejecutivo	621	Aprobar reformas a varias fracciones del Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de León	12/05/1943	La Gaceta	97	15/05/1943
1928	Acuerdo Ejecutivo	346	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Fernando, departamento de Nueva Segovia	10/05/1943	La Gaceta	101	20/05/1943
1929	Acuerdo Ejecutivo	347	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Ramón, departamento de Matagalpa	15/05/1943	La Gaceta	103	22/05/1943
1930	Acuerdo Ejecutivo	622	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Villa Stimson, referido al acápite <Alumbrado>	22/05/1943	La Gaceta	106	26/05/1943
1931	Acuerdo Ejecutivo	623	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Alta Gracia, departamento de Rivas	24/05/1943	La Gaceta	108	29/05/1943
1932	Acuerdo Ejecutivo	348	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Matiguás, departamento de Matagalpa	21/05/1943	La Gaceta	125	19/06/1943
1933	Acuerdo Ejecutivo	626	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales	18/06/1943	La Gaceta	128	24/06/1943
1934	Acuerdo Ejecutivo	627	Adicionar al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Bluefields, impuesto de Bodega y Muelles	21/06/1943	La Gaceta	130	26/06/1943
1935	Acuerdo Ejecutivo	351	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Prinzapolka, departamento de Yelaya	10/06/1943	La Gaceta	137	05/07/1943
1936	Acuerdo Ejecutivo	629	Dejar sin efecto el Acuerdo N° 619 del 24 de mayo de 1943, referido a impuesto de muelle y bodega de la municipalidad de Bluefields	01/07/1943	La Gaceta	138	06/07/1943
1937	Acuerdo Ejecutivo	630	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Granada, referido a la reforma de la Fracción 171 del Plan de Arbitrios	06/07/1943	La Gaceta	140	08/07/1943
1938	Acuerdo Ejecutivo	628	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	15/06/1943	La Gaceta	140	08/07/1943
1939	Acuerdo Ejecutivo	349	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Lorenzo, departamento de Boaco	24/05/1943	La Gaceta	140	08/07/1943
1940	Acuerdo Ejecutivo	350	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandaime, departamento de Granada	01/06/1943	La Gaceta	151	22/07/1943

1941	Acuerdo Ejecutivo	353	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Mozonte, departamento de Nueva Segovia	15/06/1943	La Gaceta	154	27/07/1943
1942	Acuerdo Ejecutivo	352	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Rosa, departamento de León	12/06/1943	La Gaceta	162	05/08/1943
1943	Acuerdo Ejecutivo	632	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Libertad	31/07/1943	La Gaceta	164	07/08/1943
1944	Acuerdo Ejecutivo	357	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Cabo Gracias a Dios	20/07/1943	La Gaceta	174	20/08/1943
1945	Acuerdo Ejecutivo	633	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Sébaco, departamento de Matagalpa	16/08/1943	La Gaceta	179	26/08/1943
1946	Acuerdo Ejecutivo	358	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Cárdenas, departamento de Rivas	30/07/1943	La Gaceta	191	09/09/1943
1947	Acuerdo Ejecutivo	356	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diriamba	08/07/1943	La Gaceta	205	28/09/1943
1948	Acuerdo Ejecutivo	359	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Rivas	04/08/1943	La Gaceta	211	05/10/1943
1949	Acuerdo Ejecutivo	354	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	22/06/1943	La Gaceta	212	06/10/1943
1950	Acuerdo Ejecutivo	355	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Condega	30/06/1943	La Gaceta	217	13/10/1943
1951	Acuerdo Ejecutivo	361	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Cinco Pinos	12/08/1943	La Gaceta	219	15/10/1943
1952	Acuerdo Ejecutivo	362	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Viejo, departamento de Chinandega	29/09/1943	La Gaceta	222	19/10/1943
1953	Acuerdo Ejecutivo	636	Restablecer por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de Villa Stimson	09/10/1943	La Gaceta	224	21/10/1943
1954	Acuerdo Ejecutivo	637	Apruébase disposición de la Corporación Municipal de Cabo Gracias a Dios, referido a la adición de nuevos impuestos al Plan de Arbitrios	02/11/1943	La Gaceta	225	22/10/1943
1955	Acuerdo Ejecutivo	363	Plan de Arbitrios del Distrito Nacional de Managua	05/11/1943	La Gaceta	254	26/11/1943
1956	Acuerdo Ejecutivo	639	Aprobar disposición de la municipalidad de El Viejo, referido a la reforma en la Fracción 167-V, Impuestos Varios, del Plan de Arbitrios	29/11/1943	La Gaceta	259	02/12/1943
1957	Acuerdo Ejecutivo	364	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	03/12/1943	La Gaceta	265	10/12/1943

1958	Acuerdo Ejecutivo	365	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotega	04/12/1943	La Gaceta	268	14/12/1943
1959	Acuerdo Ejecutivo	640	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Juigalpa	14/12/1943	La Gaceta	270	16/12/1943
1960	Acuerdo Ejecutivo	366	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ciudad Darío	07/12/1943	La Gaceta	271	17/12/1943
1961	Acuerdo Ejecutivo	367	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Boaco	10/12/1943	La Gaceta	275	22/12/1943
1962	Acuerdo Ejecutivo	611	Apruébase disposición de la Corporación Municipal de Diriamba, sobre el incremento de impuestos en algunas fracciones del Plan de Arbitrios	14/12/1943	La Gaceta	4	11/01/1944
1963	Acuerdo Ejecutivo	611	Reformas al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Rafael del Sur	07/01/1944	La Gaceta	5	12/01/1944
1964	Acuerdo Ejecutivo	642	Apruébase disposición de la Corporación Municipal de Santa Teresa, sobre reformas a varias fracciones del Plan de Arbitrios	11/01/1944	La Gaceta	6	13/01/1944
1965	Acuerdo Ejecutivo	644	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Yalagüina	11/01/1944	La Gaceta	8	15/01/1944
1966	Acuerdo Ejecutivo	368	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotepe	22/12/1943	La Gaceta	12	20/01/1944
1967	Acuerdo Ejecutivo	369	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Marcos	07/01/1944	La Gaceta	14	22/01/1944
1968	Acuerdo Ejecutivo	370	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandasmo	18/01/1944	La Gaceta	16	25/01/1944
1969	Acuerdo Ejecutivo	645	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ciudad Darío	25/01/1944	La Gaceta	25	07/02/1944
1970	Acuerdo Ejecutivo	647	Reformas al Plan de Arbitrios de San Rafael del Sur, sobre adicionar al Artículo 1° acápite <Corralajes>	02/02/1944	La Gaceta	25	07/02/1944
1971	Acuerdo Ejecutivo	646	Apruébase disposición de la Corporación Municipal de Nandaime, sobre reformas a la Fracción <Vehículos>	31/01/1944	La Gaceta	25	07/02/1944
1972	Acuerdo Ejecutivo	649	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Tola, departamento de Rivas	12/02/1944	La Gaceta	33	16/02/1944
1973	Acuerdo Ejecutivo	648	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	08/02/1944	La Gaceta	36	19/02/1944
1974	Acuerdo Ejecutivo	651	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	17/02/1944	La Gaceta	38	22/02/1944

1975	Acuerdo Ejecutivo	650	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Camoapa, departamento de Boaco	17/02/1944	La Gaceta	39	23/02/1944
1976	Acuerdo Ejecutivo	653	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Mateare	23/02/1944	La Gaceta	44	29/02/1944
1977	Acuerdo Ejecutivo	654	Derogar Acuerdo 639 de 1943, de la municipalidad de El Viejo sobre la Fracción 167 del Plan de Arbitrios	01/03/1944	La Gaceta	48	04/03/1944
1978	Acuerdo Ejecutivo	655	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	07/03/1944	La Gaceta	55	13/03/1944
1979	Acuerdo Ejecutivo	656	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	16/03/1944	La Gaceta	61	20/03/1944
1980	Acuerdo Ejecutivo	657	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Lucia, departamento de Boaco	21/03/1944	La Gaceta	66	25/03/1944
1981	Acuerdo Ejecutivo	138	Ampliar o aclarar los Incisos 349 y 350 del Artículo 1º del Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	06/12/1943	La Gaceta	70	30/03/1944
1982	Acuerdo Ejecutivo	373	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Telpaneca, departamento de Madriz	24/03/1944	La Gaceta	99	16/05/1944
1983	Acuerdo Ejecutivo	374	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corn Island, departamento de Yelaya	11/05/1944	La Gaceta	103	20/05/1944
1984	Acuerdo Ejecutivo	375	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Catarina, departamento de Masaya	15/05/1944	La Gaceta	114	03/06/1944
1985	Acuerdo Ejecutivo	43	Apruébase disposición de la municipalidad de Granada, referente a prórroga al pago de impuestos vencidos	07/06/1944	La Gaceta	122	14/06/1944
1986	Acuerdo Ejecutivo	376	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Teustepe, departamento de Boaco	20/05/1944	La Gaceta	130	23/06/1944
1987	Acuerdo Ejecutivo	378	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Carmen, del departamento de Managua	30/05/1944	La Gaceta	140	06/07/1944
1988	Acuerdo Ejecutivo	382	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Concepción, departamento de Masaya	22/06/1944	La Gaceta	143	10/07/1944
1989	Acuerdo Ejecutivo	381	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	19/06/1944	La Gaceta	148	18/07/1944
1990	Acuerdo Ejecutivo	377	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Tomás, departamento de Chinandega	24/05/1944	La Gaceta	153	25/07/1944
1991	Acuerdo Ejecutivo	380	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Pedro del Lóvago, departamento de Chontales	16/06/1944	La Gaceta	155	27/07/1944

1992	Acuerdo Ejecutivo	383	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Puerto Cabezas, departamento de Bluefields	30/06/1944	La Gaceta	159	02/08/1944
1993	Acuerdo Ejecutivo	243	Se reforma el Plan de Arbitrios del Distrito Nacional, en lo referente a Divorcios	26/08/1944	La Gaceta	187	06/09/1944
1994	Acuerdo Ejecutivo	665	Se restablece por un año el Plan de Arbitrios de Villa Stimson	04/10/1944	La Gaceta	212	07/10/1944
1995	Acuerdo Ejecutivo	667	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotepe	09/10/1944	La Gaceta	220	18/10/1944
1996	Acuerdo Ejecutivo	671	Se restablece por seis meses el Plan de Arbitrios de El Realejo, departamento de Chinandega	02/11/1944	La Gaceta	237	08/11/1944
1997	Acuerdo Ejecutivo	668	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	24/10/1944	La Gaceta	238	10/11/1944
1998	Acuerdo Ejecutivo	511	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	24/10/1944	La Gaceta	238	10/11/1944
1999	Acuerdo Ejecutivo	675	Apruébase disposición de la municipalidad de Masaya, sobre prórroga de matrícula	27/11/1944	La Gaceta	260	07/12/1944
2000	Acuerdo Ejecutivo	676	Apruébase disposición de la Corporación Municipal de Matagalpa, referido a reformas de impuestos al Artículo 19 del Plan de Arbitrios	09/12/1944	La Gaceta	265	14/12/1944
2001	Acuerdo Ejecutivo	677	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Matiguás, departamento de Matagalpa	16/12/1944	La Gaceta	271	21/12/1944
2002	Acuerdo Ejecutivo	678	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	16/12/1944	La Gaceta	271	21/12/1944
2003	Acuerdo Ejecutivo	679	Apruébase una Disposición de la Corporación Municipal de Diriamba	20/12/1944	La Gaceta	1	05/01/1945
2004	Acuerdo Ejecutivo	680	Prorrogar el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Mozote, departamento de Nueva Segovia	21/12/1944	La Gaceta	1	05/01/1945
2005	Acuerdo Ejecutivo	109	Modificase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Matagalpa	08/01/1945	La Gaceta	8	15/01/1945
2006	Acuerdo Ejecutivo	108	Modificase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Granada	23/12/1944	La Gaceta	11	18/01/1945
2007	Acuerdo Ejecutivo	384	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Carlos	20/11/1944	La Gaceta	11	18/01/1945
2008	Acuerdo Ejecutivo	110	Aclárase una disposición del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Matagalpa	19/01/1945	La Gaceta	16	24/01/1945
2009	Acuerdo Ejecutivo	691	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diriomo	23/01/1945	La Gaceta	19	27/01/1945

2010	Acuerdo Ejecutivo	682	Prorrógase el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotega	30/01/1945	La Gaceta	24	02/02/1945
2011	Acuerdo Ejecutivo	683	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Camoapa	10/02/1945	La Gaceta	35	15/02/1945
2012	Acuerdo Ejecutivo	684	Refórmase el Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Paz Centro, departamento de León	10/02/1945	La Gaceta	36	16/02/1945
2013	Acuerdo Ejecutivo	385	Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	05/02/1945	La Gaceta	40	21/02/1945
2014	Acuerdo Ejecutivo	686	Prorrogar por todo el mes de marzo el término legal, para las matrícula de vehículos que impone el Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Rivas	12/03/1945	La Gaceta	62	20/03/1945
2015	Acuerdo Ejecutivo	386	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nagarote, departamento de León	18/04/1945	La Gaceta	85	26/04/1945
2016	Acuerdo Ejecutivo	689	Refórmase el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	20/04/1945	La Gaceta	90	05/05/1945
2017	Acuerdo Ejecutivo	688	Refórmase el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandaime	10/04/1945	La Gaceta	90	05/05/1945
2018	Acuerdo Ejecutivo	690	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Alta Gracia, departamento de Rivas	05/05/1945	La Gaceta	93	10/05/1945
2019	Acuerdo Ejecutivo	38	Refórmase el Plan de Arbitrios vigente del Ministerio del Distrito Nacional, para agregar el acápite 79	17/05/1945	La Gaceta	101	19/05/1945
2020	Acuerdo Ejecutivo	387	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nindirí, departamento de Masaya	15/05/1945	La Gaceta	116	07/06/1945
2021	Acuerdo Ejecutivo	691	Refórmase el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nagarote	09/06/1945	La Gaceta	120	12/06/1945
2022	Acuerdo Ejecutivo	388	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Larreynaga, departamento de León	18/05/1945	La Gaceta	122	14/06/1945
2023	Acuerdo Ejecutivo	391	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Moyogalpa, departamento de Rivas	24/05/1945	La Gaceta	128	21/06/1945
2024	Acuerdo Ejecutivo	693	Apruébase disposición de la Corporación Municipal de Teustepe, sobre reforma a la fracción 55 del Plan de Arbitrios	12/07/1945	La Gaceta	147	17/07/1945
2025	Acuerdo Ejecutivo	694	Prorrogar por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Juan de Limay	18/07/1945	La Gaceta	159	01/08/1945
2026	Acuerdo Ejecutivo	695	Prorrogar por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales	30/07/1945	La Gaceta	160	02/08/1945

2027	Acuerdo Ejecutivo	393	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Villa Somoza, departamento de Chontales	25/06/1945	La Gaceta	165	08/08/1945
2028	Acuerdo Ejecutivo	389	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	15/05/1945	La Gaceta	171	17/08/1945
2029	Acuerdo Ejecutivo	394	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Realejo, departamento de Chinandega	25/07/1945	La Gaceta	174	21/08/1945
2030	Acuerdo Ejecutivo	697	Prorrógase los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	27/08/1945	La Gaceta	182	30/08/1945
2031	Acuerdo Ejecutivo	696	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	23/08/1945	La Gaceta	182	30/08/1945
2032	Acuerdo Ejecutivo	396	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto, departamento de Chinandega	25/08/1945	La Gaceta	194	13/09/1945
2033	Acuerdo Ejecutivo	397	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Tomás, departamento de Chontales	01/09/1945	La Gaceta	210	04/10/1945
2034	Acuerdo Ejecutivo	399	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Francisco del Carnicero, del departamento de Managua	10/09/1945	La Gaceta	216	11/10/1945
2035	Acuerdo Ejecutivo	400	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Alta Gracia, departamento de Rivas	13/09/1945	La Gaceta	233	02/11/1945
2036	Acuerdo Ejecutivo	405	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Villa Stimson (Tipitapa), del departamento de Managua	22/10/1945	La Gaceta	243	15/11/1945
2037	Acuerdo Ejecutivo	403	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotega	12/10/1945	La Gaceta	249	22/11/1945
2038	Acuerdo Ejecutivo	174	Plan de Arbitrios del Distrito Nacional de Managua	01/12/1945	La Gaceta	265	13/12/1945
2039	Acuerdo Ejecutivo	407	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Miguelito, departamento de Chontales	12/11/1945	La Gaceta	2	08/01/1946
2040	Acuerdo Ejecutivo	401	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jalapa, departamento de Nueva Segovia	22/09/1945	La Gaceta	4	10/01/1946
2041	Acuerdo Ejecutivo	700	Prorrogar el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Teustepe, departamento de Boaco	07/01/1945	La Gaceta	4	10/01/1946
2042	Acuerdo Ejecutivo	398	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Libertad, departamento de Chontales	02/09/1945	La Gaceta	7	14/01/1946
2043	Acuerdo Ejecutivo	406	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ocotal	25/10/1945	La Gaceta	9	16/01/1946
2044	Acuerdo Ejecutivo	402	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Quezalguaque, departamento de León	25/09/1945	La Gaceta	11	18/01/1946

2045	Acuerdo Ejecutivo	703	Prorrogar el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Mozonte, Nueva Segovia	16/01/1946	La Gaceta	11	18/01/1946
2046	Acuerdo Ejecutivo	704	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Bluefields	18/01/1946	La Gaceta	17	25/01/1946
2047	Acuerdo Ejecutivo	408	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotepe, departamento de Carazo	10/01/1946	La Gaceta	28	08/02/1946
2048	Acuerdo Ejecutivo	409	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Viejo, departamento de Chinandega	22/01/1946	La Gaceta	32	13/02/1946
2049	Acuerdo Ejecutivo	702	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Prinzapolka	09/01/1946	La Gaceta	36	18/02/1946
2050	Acuerdo Ejecutivo	106	Prorrogar por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Teresa, departamento de Carazo	05/02/1946	La Gaceta	36	18/02/1946
2051	Acuerdo Ejecutivo	31	Refórmase el Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	20/02/1946	La Gaceta	43	26/02/1946
2052	Acuerdo Ejecutivo	411	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ciudad Antigua, departamento de Nueva Segovia	22/02/1946	La Gaceta	44	27/02/1946
2053	Acuerdo Ejecutivo	412	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Camoapa, departamento de Boaco	25/02/1946	La Gaceta	64	22/03/1946
2054	Acuerdo Ejecutivo	707	Refórmase el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ocotal	15/03/1946	La Gaceta	72	01/04/1946
2055	Acuerdo Ejecutivo	708	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Teustepe, departamento de Boaco	01/04/1946	La Gaceta	75	04/04/1946
2056	Acuerdo Ejecutivo	52	Agrégase impuesto a la fracción 66 de la Letra "C" del Plan de Arbitrios vigente del Distrito Nacional	08/04/1946	La Gaceta	79	09/04/1946
2057	Acuerdo Ejecutivo	413	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Teresa, departamento de Carazo	25/03/1946	La Gaceta	80	10/04/1946
2058	Acuerdo Ejecutivo	709	Refórmase el Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Carlos	01/04/1946	La Gaceta	81	11/04/1946
2059	Acuerdo Ejecutivo	414	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Matagalpa	10/05/1946	La Gaceta	109	24/05/1946
2060	Acuerdo Ejecutivo	415	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Sauce, departamento de León	15/05/1946	La Gaceta	114	31/05/1946
2061	Acuerdo Ejecutivo	416	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Telica, departamento de León	29/05/1946	La Gaceta	124	12/06/1946
2062	Acuerdo Ejecutivo	711	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Viejo	11/04/1946	La Gaceta	130	19/06/1946

2063	Acuerdo Ejecutivo	712	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Lucía, departamento de Boaco	29/07/1946	La Gaceta	162	02/08/1946
2064	Acuerdo Ejecutivo	713	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	30/07/1946	La Gaceta	164	05/08/1946
2065	Acuerdo Ejecutivo	715	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Yalagüina, Madriz	19/08/1946	La Gaceta	215	07/10/1946
2066	Acuerdo Ejecutivo	417	Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	07/08/1946	La Gaceta	225	19/10/1946
2067	Acuerdo Ejecutivo	716	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Bluefields	21/10/1946	La Gaceta	231	26/10/1946
2068	Acuerdo Ejecutivo	717	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	04/11/1946	La Gaceta	242	09/11/1946
2069	Acuerdo Ejecutivo	718	Suspéndanse los efectos de Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	08/11/1946	La Gaceta	244	12/11/1946
2070	Acuerdo Ejecutivo	719	Restablecer el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Palacagüina, Madriz	13/12/1946	La Gaceta	273	17/12/1946
2071	Acuerdo Ejecutivo	721	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	08/01/1947	La Gaceta	7	14/01/1947
2072	Acuerdo Ejecutivo	722	Prorrogar por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de Villa Stimson, del departamento de Managua	09/01/1947	La Gaceta	7	14/01/1947
2073	Acuerdo Ejecutivo	720	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Masaya, sobre reformas a las fracciones A, E y T del Plan de Arbitrios	18/12/1946	La Gaceta	8	15/01/1947
2074	Acuerdo Ejecutivo	518	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Teustepe, Boaco	14/01/1947	La Gaceta	11	18/01/1947
2075	Acuerdo Ejecutivo	724	Prorrogar el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Esquipulas, Matagalpa	22/01/1947	La Gaceta	16	24/01/1947
2076	Acuerdo Ejecutivo	725	Prorrogar el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotega	10/02/1947	La Gaceta	35	17/02/1947
2077	Acuerdo Ejecutivo	726	Restablecer el Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	08/04/1947	La Gaceta	75	15/04/1947
2078	Acuerdo Ejecutivo	728	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Fernando, Nueva Segovia	18/04/1947	La Gaceta	80	21/04/1947
2079	Acuerdo Ejecutivo	727	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Libertad, Chontales	15/04/1947	La Gaceta	80	21/04/1947

2080	Acuerdo Ejecutivo	418	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Estelí	15/04/1947	La Gaceta	100	15/05/1947
2081	Acuerdo Ejecutivo	725	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Viejo, Chinandega	05/02/1947	La Gaceta	100	15/05/1947
2082	Acuerdo Ejecutivo	419	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Jorge, Rivas	08/05/1947	La Gaceta	106	22/05/1947
2083	Acuerdo Ejecutivo	420	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Niquinohomo, departamento de Masaya	12/05/1947	La Gaceta	129	19/06/1947
2084	Acuerdo Ejecutivo	731	Prórroga al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Chinandega	01/07/1947	La Gaceta	143	07/07/1947
2085	Acuerdo Ejecutivo	732	Prórroga al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de León	07/07/1947	La Gaceta	146	10/07/1947
2086	Acuerdo Ejecutivo	421	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de Boaco	30/06/1947	La Gaceta	146	10/07/1947
2087	Acuerdo Ejecutivo	733	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Telica, sobre reforma a la fracción 59 del Plan de Arbitrios	08/07/1947	La Gaceta	167	07/08/1947
2088	Acuerdo Ejecutivo	322	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales	07/07/1947	La Gaceta	167	07/08/1947
2089	Acuerdo Ejecutivo	730	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Somotillo	20/06/1947	La Gaceta	167	07/08/1947
2090	Acuerdo Ejecutivo	734	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de León, adicionando al Plan de Arbitrios vigente lo referido a la fracción de impuesto a Mercadería	10/09/1947	La Gaceta	205	23/09/1947
2091	Acuerdo Ejecutivo	736	Refórmase una fracción del Plan de Arbitrio de la Municipalidad de Morrito	05/11/1947	La Gaceta	4	08/01/1948
2092	Acuerdo Ejecutivo	736	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotepe	03/12/1947	La Gaceta	4	08/01/1948
2093	Acuerdo Ejecutivo	738	Apruébase una disposición de la Corporación Municipal de Bluefields de adición al Plan de Arbitrios	12/12/1947	La Gaceta	5	09/01/1948
2094	Acuerdo Ejecutivo	739	Restablécese por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Palacaguina, Madriz	14/01/1948	La Gaceta	12	17/01/1948
2095	Acuerdo Ejecutivo	741	Apruébase reforma a la fracción 36), letra "C" del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Chinandega	23/01/1948	La Gaceta	21	28/01/1948
2096	Acuerdo Ejecutivo	740	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Boaco	14/01/1948	La Gaceta	21	28/01/1948

2097	Acuerdo Ejecutivo	737	Apruébase la supresión de la Fracción 59) del Plan de Arbitrios de San Pedro de Lóvago, Chontales	10/12/1947	La Gaceta	21	28/01/1948
2098	Acuerdo Ejecutivo	424	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diriamba, departamento de Carazo	04/12/1947	La Gaceta	21	28/01/1948
2099	Acuerdo Ejecutivo	472	Prorrógase por un año el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San José, Boaco	28/01/1948	La Gaceta	24	03/02/1948
2100	Acuerdo Ejecutivo	429	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Esquipulas, Departamento de Matagalpa	20/01/1948	La Gaceta	39	20/02/1948
2101	Acuerdo Ejecutivo	742	Prorrógase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Belén, Departamento de Rivas	28/02/1948	La Gaceta	49	03/03/1948
2102	Acuerdo Ejecutivo	8	Refórmase unas fracciones del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de León	27/02/1948	La Gaceta	49	03/03/1948
2103	Acuerdo Ejecutivo	427	Plan de Arbitrios de la Municipalidad del Rama, Departamento de Zelaya	15/01/1948	La Gaceta	49	03/03/1948
2104	Acuerdo Ejecutivo	425	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Somoto	03/01/1948	La Gaceta	50	04/03/1948
2105	Acuerdo Ejecutivo	431	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de Madriz	20/02/1948	La Gaceta	56	11/03/1948
2106	Acuerdo Ejecutivo	426	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Marcos, Carazo	10/01/1948	La Gaceta	62	18/03/1948
2107	Acuerdo Ejecutivo	748	Prorrógase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Telica, Departamento de León	29/03/1948	La Gaceta	66	30/03/1948
2108	Acuerdo Ejecutivo	428	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Dolores	16/01/1948	La Gaceta	67	31/03/1948
2109	Acuerdo Ejecutivo	430	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Rafael del Norte, departamento de Jinotega	15/02/1948	La Gaceta	68	01/04/1948
2110	Acuerdo Ejecutivo	432	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Chichigalpa	10/02/1948	La Gaceta	74	08/04/1948
2111	Acuerdo Ejecutivo	433	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Sebastián de Yalí, departamento de Jinotega	15/03/1948	La Gaceta	79	15/04/1948
2112	Acuerdo Ejecutivo	434	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Concepción, departamento de Masaya	01/04/1948	La Gaceta	85	22/04/1948
2113	Acuerdo Ejecutivo	435	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Acoyapa, departamento de Chontales	12/04/1948	La Gaceta	95	06/05/1948
2114	Acuerdo Ejecutivo	435	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Juigalpa, departamento de Chontales	30/04/1948	La Gaceta	109	22/05/1948

2115	Acuerdo Ejecutivo	749	Restablécese por un año los efectos de Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Teustepe, Boaco	20/05/1948	La Gaceta	121	07/06/1948
2116	Acuerdo Ejecutivo	750	Restablécese por un año más los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Lucía	29/06/1948	La Gaceta	142	01/07/1948
2117	Acuerdo Ejecutivo	751	Reforma la Fracción 106 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Cárdenas, Rivas	29/06/1948	La Gaceta	144	03/07/1948
2118	Acuerdo Ejecutivo	437	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Trinidad, departamento de Estelí	24/06/1948	La Gaceta	148	08/07/1948
2119	Acuerdo Ejecutivo	438	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Conquista, departamento de Carazo	06/07/1948	La Gaceta	153	15/07/1948
2120	Acuerdo Ejecutivo	752	Aprobación de Modificaciones al Plan de Arbitrios de Masaya	01/07/1948	La Gaceta	159	22/07/1948
2121	Acuerdo Ejecutivo	754	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Mozonte, Nueva Segovia	26/08/1948	La Gaceta	189	30/08/1948
2122	Acuerdo Ejecutivo	756	Prorrógase por el término de un año el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Libertad	29/08/1948	La Gaceta	193	03/09/1948
2123	Acuerdo Ejecutivo	430	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Domingo, departamento de Chontales	11/08/1948	La Gaceta	204	18/09/1948
2124	Acuerdo Ejecutivo	440	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Camoapa, Boaco	01/09/1948	La Gaceta	208	23/09/1948
2125	Acuerdo Ejecutivo	755	Refórmase unas fracciones del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Rama	27/08/1948	La Gaceta	211	27/09/1948
2126	Acuerdo Ejecutivo	737	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	22/09/1948	La Gaceta	220	07/10/1948
2127	Acuerdo Ejecutivo	441	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Morrito, Departamento de Chontales	16/09/1948	La Gaceta	231	21/10/1948
2128	Acuerdo Ejecutivo	806	Refórmase la Fracción N°. 2 de la letra A del Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	21/10/1948	La Gaceta	246	09/11/1948
2129	Acuerdo Ejecutivo	813	Refórmase la Fracción N°38 de la Letra B del Plan de Arbitrios vigente, del Ministerio del Distrito Nacional	28/10/1948	La Gaceta	246	09/11/1948
2130	Acuerdo Ejecutivo	442	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Jinotega	20/10/1948	La Gaceta	253	18/11/1948
2131	Acuerdo Ejecutivo	443	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia	28/10/1948	La Gaceta	260	27/11/1948
2132	Acuerdo Ejecutivo	759	Prorróguese el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Masaya	04/12/1948	La Gaceta	269	09/12/1948

2133	Acuerdo Ejecutivo	760	Apruébase las reformas a las fracciones del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Bluefields	04/12/1948	La Gaceta	269	09/12/1948
2134	Acuerdo Ejecutivo	758	Prorrógase el Plan de Arbitrios de Somotillo, Departamento de Chinandega	02/12/1948	La Gaceta	270	10/12/1948
2135	Acuerdo Ejecutivo	979	Reforma a los Planes de Arbitrios de las Municipalidades y Juntas Departamentales de Beneficencia	11/12/1948	La Gaceta	273	14/12/1948
2136	Acuerdo Ejecutivo	444	Plan de Arbitrios del Distrito Nacional de Managua	25/11/1948	La Gaceta	274	15/12/1948
2137	Acuerdo Ejecutivo	761	Prorrogar el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotepe	04/01/1949	La Gaceta	4	08/01/1949
2138	Acuerdo Ejecutivo	763	Se prorroga el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Boaco, departamento de Boaco	05/01/1949	La Gaceta	4	08/01/1949
2139	Acuerdo Ejecutivo	445	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nagarote, departamento de León	27/11/1948	La Gaceta	5	10/01/1949
2140	Acuerdo Ejecutivo	447	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Puerto Cabezas, departamento de Zelaya	17/12/1948	La Gaceta	12	18/01/1949
2141	Acuerdo Ejecutivo	764	Se aprueba la Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nindirí	05/01/1949	La Gaceta	14	20/01/1949
2142	Acuerdo Ejecutivo	765	Se aprueba el Acuerdo de la Corporación Municipal de Bluefields que modificó el Plan de Arbitrios de dicha municipalidad	25/01/1949	La Gaceta	22	29/01/1949
2143	Acuerdo Ejecutivo	16	Se aprueba la Reforma del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Matagalpa, departamento de Matagalpa	27/01/1949	La Gaceta	24	02/02/1949
2144	Acuerdo Ejecutivo	448	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	12/01/1948	La Gaceta	34	14/02/1949
2145	Acuerdo Ejecutivo	450	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Boaco	28/01/1949	La Gaceta	37	17/02/1949
2146	Acuerdo Ejecutivo	451	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Yalagüina, departamento de Madriz	07/02/1949	La Gaceta	43	24/02/1949
2147	Acuerdo Ejecutivo	449	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Jicaro, departamento de Nueva Segovia	20/01/1949	La Gaceta	43	24/02/1949
2148	Acuerdo Ejecutivo	452	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Matagalpa	15/02/1949	La Gaceta	55	10/03/1949
2149	Acuerdo Ejecutivo	453	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Telpaneca, departamento de Madriz	02/03/1949	La Gaceta	67	24/03/1949

2150	Acuerdo Ejecutivo	766	Aprobar reformas del Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Nagarote	01/04/1949	La Gaceta	84	21/04/1949
2151	Acuerdo Ejecutivo	454	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Lorenzo, departamento de Boaco	29/03/1949	La Gaceta	84	21/04/1949
2152	Acuerdo Ejecutivo	455	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Rivas	19/04/1949	La Gaceta	91	29/04/1949
2153	Acuerdo Ejecutivo	458	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Belén, departamento de Rivas	08/06/1949	La Gaceta	135	23/06/1949
2154	Acuerdo Ejecutivo	167	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Teustepe, departamento de Boaco	24/06/1949	La Gaceta	144	05/07/1949
2155	Acuerdo Ejecutivo	457	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Juan del Sur, departamento de Rivas	02/06/1949	La Gaceta	146	07/07/1949
2156	Acuerdo Ejecutivo	459	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Teresa, departamento de Carazo	30/06/1949	La Gaceta	162	28/07/1949
2157	Acuerdo Ejecutivo	460	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diriá, departamento de Granada	20/08/1949	La Gaceta	207	22/09/1949
2158	Acuerdo Ejecutivo	461	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diriomo	02/11/1949	La Gaceta	258	24/11/1949
2159	Acuerdo Ejecutivo	768	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Rama	01/12/1949	La Gaceta	268	07/12/1949
2160	Acuerdo Ejecutivo	462	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto	25/11/1949	La Gaceta	274	15/12/1949
2161	Acuerdo Ejecutivo	463	Plan de Arbitrios de la municipalidad de León	05/12/1949	La Gaceta	6	13/01/1950
2162	Acuerdo Ejecutivo	769	Prorrogar el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	12/12/1949	La Gaceta	17	26/01/1950
2163	Acuerdo Ejecutivo	464	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Rosa, departamento de León	25/01/1950	La Gaceta	22	02/02/1950
2164	Acuerdo Ejecutivo	770	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Yalagüina, departamento de Madriz	08/02/1950	La Gaceta	29	10/02/1950
2165	Acuerdo Ejecutivo	771	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Palacagüina, departamento de Madriz	08/02/1950	La Gaceta	29	10/02/1950
2166	Acuerdo Ejecutivo	465	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Dionisio, departamento de Matagalpa	28/01/1950	La Gaceta	34	16/02/1950
2167	Acuerdo Ejecutivo	466	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotepe	10/02/1950	La Gaceta	45	02/03/1950

2168	Acuerdo Ejecutivo	467	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Somotillo, departamento de Chinandega	15/02/1950	La Gaceta	51	09/03/1950
2169	Acuerdo Ejecutivo	468	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Pedro de Potrero Grande, departamento de Chinandega	25/02/1950	La Gaceta	57	16/03/1950
2170	Acuerdo Ejecutivo	773	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santa Lucia	13/03/1950	La Gaceta	58	17/03/1950
2171	Acuerdo Ejecutivo	469	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Rosario, departamento de Carazo	08/03/1950	La Gaceta	69	30/03/1950
2172	Acuerdo Ejecutivo	775	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ciudad Antigua, Nueva Segovia	26/04/1950	La Gaceta	91	06/05/1950
2173	Acuerdo Ejecutivo	471	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Mateare, departamento de Managua	28/07/1950	La Gaceta	168	15/08/1950
2174	Acuerdo Ejecutivo	778	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Prinzapolka, que reforma a la Fracción 8 del Plan de Arbitrios	02/08/1950	La Gaceta	172	19/08/1950
2175	Acuerdo Ejecutivo	472	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales	22/08/1950	La Gaceta	182	31/08/1950
2176	Acuerdo Ejecutivo	781	Reforma y supresiones al Plan de Arbitrios de León, referido a varias Fracciones	07/09/1950	La Gaceta	204	28/09/1950
2177	Acuerdo Ejecutivo	784	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	12/12/1950	La Gaceta	265	14/12/1950
2178	Acuerdo Ejecutivo	473	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Juan del Norte, departamento de Río San Juan	06/11/1950	La Gaceta	4	11/01/1951
2179	Acuerdo Ejecutivo	198	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Palacagüina, departamento de Madriz	10/01/1951	La Gaceta	9	17/01/1951
2180	Acuerdo Ejecutivo	804	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	12/01/1951	La Gaceta	14	23/01/1951
2181	Acuerdo Ejecutivo	809	Aprobar acuerdo del Ministerio del Distrito Nacional, referido a dejar vigente para el año 1951 el Plan de Arbitrios de 1950, con modificaciones en algunas fracciones	12/01/1951	La Gaceta	14	23/01/1951
2182	Acuerdo Ejecutivo	816	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Dolores, departamento de Carazo	25/01/1951	La Gaceta	20	30/01/1951
2183	Acuerdo Ejecutivo	813	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotepe	25/01/1951	La Gaceta	20	30/01/1951
2184	Acuerdo Ejecutivo	815	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Marcos	25/01/1951	La Gaceta	20	30/01/1951

2185	Acuerdo Ejecutivo	814	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Diriamba	25/01/1951	La Gaceta	20	30/01/1951
2186	Acuerdo Ejecutivo	43	Reforma al Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	27/01/1951	La Gaceta	22	02/02/1951
2187	Acuerdo Ejecutivo	474	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Carlos, departamento de Río San Juan	19/01/1951	La Gaceta	46	02/03/1951
2188	Acuerdo Ejecutivo	825	Aprobar acuerdo de la Corporación Municipal de Muy Muy, sobre Reformas a las Fracciones 1 y 39 del Plan de Arbitrios	26/02/1951	La Gaceta	51	08/03/1951
2189	Acuerdo Ejecutivo	826	Aprobar acuerdo de la Corporación Municipal de Granada, sobre Reformas a las Fracciones 450, 451 y 452 del Plan de Arbitrios	28/02/1951	La Gaceta	55	13/03/1951
2190	Acuerdo Ejecutivo	827	Aprobar acuerdo de la Corporación Municipal de Granada, sobre Reforma a la Fracción 238 del Plan de Arbitrios	15/03/1951	La Gaceta	62	29/03/1951
2191	Acuerdo Ejecutivo	475	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Estelí	28/02/1951	La Gaceta	62	29/03/1951
2192	Acuerdo Ejecutivo	830	Reforma a la Fracción 136 del Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Matagalpa	18/04/1951	La Gaceta	85	26/04/1951
2193	Acuerdo Ejecutivo	476	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Posoltega, departamento de Chinandega	09/04/1951	La Gaceta	85	26/04/1951
2194	Acuerdo Ejecutivo	831	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de León, sobre reforma a la Fracción 133 del Plan de Arbitrios	26/05/1951	La Gaceta	111	31/05/1951
2195	Acuerdo Ejecutivo	834	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de León, sobre reforma a la Fracción del Artículo 1° del Plan de Arbitrios	18/06/1951	La Gaceta	128	20/06/1951
2196	Acuerdo Ejecutivo	833	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Chinandega, sobre Reforma a la Fracción del Artículo 1° del Plan de Arbitrios	16/06/1951	La Gaceta	128	20/06/1951
2197	Acuerdo Ejecutivo	477	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Rivas	11/06/1951	La Gaceta	135	28/06/1951
2198	Acuerdo Ejecutivo	835	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Catarina, departamento de Masaya	25/06/1951	La Gaceta	139	03/07/1951
2199	Acuerdo Ejecutivo	836	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nindirí, departamento de Masaya	28/06/1951	La Gaceta	140	05/07/1951
2200	Acuerdo Ejecutivo	837	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Belén, departamento de Rivas	01/06/1951	La Gaceta	149	18/07/1951

2201	Acuerdo Ejecutivo	478	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Prinzapolka, departamento de Zelaya	12/07/1951	La Gaceta	155	26/07/1951
2202	Acuerdo Ejecutivo	479	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Quilalí, departamento de Nueva Segovia	25/07/1951	La Gaceta	160	02/08/1951
2203	Acuerdo Ejecutivo	480	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Granada	25/07/1951	La Gaceta	160	02/08/1951
2204	Acuerdo Ejecutivo	839	Aprobar disposiciones de la Corporación Municipal de Chinandega, referido a las Reformas a las Fracciones 202 y 203 del Plan de Arbitrios	24/07/1951	La Gaceta	174	21/08/1951
2205	Acuerdo Ejecutivo	481	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Bluefields	28/07/1951	La Gaceta	176	23/08/1951
2206	Acuerdo Ejecutivo	840	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de San Carlos, referido a la Reforma de la Fracción 107 del Artículo 1º del Plan de Arbitrios	27/08/1951	La Gaceta	186	04/09/1951
2207	Acuerdo Ejecutivo	841	Prorrógase hasta el último de septiembre de 1952, los efectos del Plan de Arbitrios de Somotillo, departamento de Chinandega	06/09/1951	La Gaceta	192	11/09/1951
2208	Acuerdo Ejecutivo	482	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masatepe, departamento de Masaya	23/08/1951	La Gaceta	194	13/09/1951
2209	Acuerdo Ejecutivo	842	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Acoyapa, referido a las Reformas de las Fracciones 1, 40, 41 y 42 del Plan de Arbitrios	19/09/1951	La Gaceta	201	24/09/1951
2210	Acuerdo Ejecutivo	843	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Pueblo Nuevo, referido a Reforma de la Fracción 52 y 53 del Plan de Arbitrios	13/10/1951	La Gaceta	224	22/10/1951
2211	Acuerdo Ejecutivo	844	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Condega, sobre reformas al Plan de Arbitrios vigente	06/11/1951	La Gaceta	239	09/11/1951
2212	Acuerdo Ejecutivo	483	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	30/09/1951	La Gaceta	244	15/11/1951
2213	Acuerdo Ejecutivo	486	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandasmo, departamento de Masaya	26/11/1951	La Gaceta	259	03/12/1951
2214	Acuerdo Ejecutivo	845	Restablecer los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Niquinohomo	24/11/1951	La Gaceta	261	05/12/1951
2215	Acuerdo Ejecutivo	489	Plan de Arbitrios del Distrito Nacional de Managua	30/11/1951	La Gaceta	264	08/12/1951
2216	Acuerdo Ejecutivo	487	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Alta Gracia, departamento de Rivas	28/11/1951	La Gaceta	268	13/12/1951

2217	Acuerdo Ejecutivo	488	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Rafael del Sur, departamento de Managua	30/11/1951	La Gaceta	270	15/12/1951
2218	Acuerdo Ejecutivo	491	Plan de Arbitrios del Distrito Nacional, para el año 1952	21/12/1951	La Gaceta	276	22/12/1951
2219	Acuerdo Ejecutivo	490	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Comalapa, departamento de Chontales	05/12/1951	La Gaceta	2	04/01/1952
2220	Acuerdo Ejecutivo	847	Aprobar acuerdo de la municipalidad de León, referido a Reformas a las Fracciones 40 y 41 del Plan de Arbitrios	09/01/1952	La Gaceta	11	15/01/1952
2221	Acuerdo Ejecutivo	849	Aclarar el Plan de Arbitrios vigente de la ciudad de Managua	25/01/1952	La Gaceta	25	31/01/1952
2222	Acuerdo Ejecutivo	492	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Dolores, departamento de Carazo	22/01/1952	La Gaceta	29	07/02/1952
2223	Acuerdo Ejecutivo	251	Déjase sin efecto el ordinal b), de la Fracción 1, del Plan de Arbitrios del Distrito Nacional de Managua	09/01/1952	La Gaceta	32	11/02/1952
2224	Acuerdo Ejecutivo	493	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Telica, departamento de León	11/02/1952	La Gaceta	41	21/02/1952
2225	Acuerdo Ejecutivo	494	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Lucas, departamento de Madriz	13/02/1952	La Gaceta	47	28/02/1952
2226	Acuerdo Ejecutivo	854	Aprobar disposición del Ministerio del Distrito Nacional, referido a la Incorporación de fracciones al Plan de Arbitrios	05/03/1952	La Gaceta	55	08/03/1952
2227	Acuerdo Ejecutivo	495	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nandaime	22/12/1951	La Gaceta	65	20/03/1952
2228	Acuerdo Ejecutivo	855	Aprobar disposición de la municipalidad de Granada, referido a Reformas a las Fracciones 15, 16, 54 y 55 del Plan de Arbitrios	05/03/1952	La Gaceta	73	29/03/1952
2229	Acuerdo Ejecutivo	857	Reforma al Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	24/04/1952	La Gaceta	113	21/05/1952
2230	Acuerdo Ejecutivo	4	Reformas al Plan de Arbitrios de la ciudad de Managua	06/06/1952	La Gaceta	147	01/07/1952
2231	Acuerdo Ejecutivo	496	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Jinotega	08/07/1952	La Gaceta	161	17/07/1952
2232	Acuerdo Ejecutivo	858	Aclarar la Fracción 16 del Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Marcos	19/06/1952	La Gaceta	163	19/07/1952
2233	Acuerdo Ejecutivo	860	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Corn Island, sobre Adición al Plan de Arbitrios, referido a las cuotas por servicios que presta el muelle	07/08/1952	La Gaceta	183	12/08/1952

2234	Acuerdo Ejecutivo	497	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	01/09/1952	La Gaceta	209	11/09/1952
2235	Acuerdo Ejecutivo	861	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Chinandega, referido a la vigencia del Plan de Arbitrios, con reforma a la Fracción 209 del mismo	26/09/1952	La Gaceta	225	01/10/1952
2236	Acuerdo Ejecutivo	498	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Domingo, departamento de Chontales	22/09/1952	La Gaceta	226	02/10/1952
2237	Acuerdo Ejecutivo	499	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Concordia, departamento de Jinotega	06/10/1952	La Gaceta	238	16/10/1952
2238	Acuerdo Ejecutivo	862	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Diriamba, referido a Reformas a las Fracciones 58 y 59 del Plan de Arbitrios	24/10/1952	La Gaceta	248	28/10/1952
2239	Acuerdo Ejecutivo	207	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	04/11/1952	La Gaceta	268	21/11/1952
2240	Acuerdo Ejecutivo	500	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Viejo, departamento de Chinandega	28/10/1952	La Gaceta	273	27/11/1952
2241	Acuerdo Ejecutivo	863	Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1953, los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Masaya	04/12/1952	La Gaceta	284	11/12/1952
2242	Acuerdo Ejecutivo	865	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Catarina, departamento de Masaya	16/12/1952	La Gaceta	291	19/12/1952
2243	Acuerdo Ejecutivo	806	Prorrógase el Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	06/12/1952	La Gaceta	293	22/12/1952
2244	Acuerdo Ejecutivo	868	Derógase la Fracción 16, Letra A, del Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	24/12/1952	La Gaceta	295	24/12/1952
2245	Acuerdo Ejecutivo	867	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Bluefields	24/12/1952	La Gaceta	298	29/12/1952
2246	Acuerdo Ejecutivo	869	Adiciónase al Acápite a) de la Fracción I, del Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	05/01/1953	La Gaceta	5	07/01/1953
2247	Acuerdo Ejecutivo	870	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Boaco	08/01/1953	La Gaceta	13	16/01/1953
2248	Acuerdo Ejecutivo	871	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Belén, departamento de Rivas	15/01/1953	La Gaceta	22	27/01/1953
2249	Acuerdo Ejecutivo	502	Plan de Arbitrios de la municipalidad de La Paz Centro, departamento de León	05/01/1953	La Gaceta	24	30/01/1953
2250	Acuerdo Ejecutivo	872	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Santo Domingo, departamento de Chontales	15/01/1953	La Gaceta	28	04/02/1953

2251	Acuerdo Ejecutivo	503	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Puerto Cabezas, departamento de Zelaya	10/01/1953	La Gaceta	28	04/02/1953
2252	Acuerdo Ejecutivo	504	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Jinotepe, Departamento de Carazo	16/01/1953	La Gaceta	41	19/02/1953
2253	Acuerdo Ejecutivo	873	Reforma y Adición al Plan de Arbitrio de Managua, Distrito Nacional	17/02/1953	La Gaceta	42	20/02/1953
2254	Acuerdo Ejecutivo	874	Prorrogar el Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Lorenzo, departamento de Boaco	04/03/1953	La Gaceta	58	11/03/1953
2255	Acuerdo Ejecutivo	505	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Rivas	20/03/1953	La Gaceta	92	23/04/1953
2256	Acuerdo Ejecutivo	169	Prorrógase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Telica, Departamento de León	18/05/1953	La Gaceta	116	22/05/1953
2257	Acuerdo Ejecutivo	877	Prorrogar el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Prinzapolka	23/06/1953	La Gaceta	147	27/06/1953
2258	Acuerdo Ejecutivo	506	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan del Sur	26/06/1953	La Gaceta	163	16/07/1953
2259	Acuerdo Ejecutivo	881	Adición de un artículo al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de León	15/07/1953	La Gaceta	170	24/07/1953
2260	Acuerdo Ejecutivo	880	Reformas al Plan de Arbitrios del Municipio de Masaya	09/07/1953	La Gaceta	170	24/07/1953
2261	Acuerdo Ejecutivo	507	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nagarote	10/07/1953	La Gaceta	181	06/08/1953
2262	Acuerdo Ejecutivo	883	Aprobar una fracción al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Masaya	01/08/1953	La Gaceta	181	06/08/1953
2263	Acuerdo Ejecutivo	882	Aprobar una fracción al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Teustepe	31/07/1953	La Gaceta	181	06/08/1953
2264	Acuerdo Ejecutivo	508	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Buenos Aires, Departamento de Rivas	25/07/1953	La Gaceta	192	20/08/1953
2265	Acuerdo Ejecutivo	884	Aprobar las reformas y adiciones al Plan de Arbitrio de la Municipalidad de Boaco	14/08/1953	La Gaceta	204	03/09/1953
2266	Acuerdo Ejecutivo	885	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Camoapa, referido a reforma del Plan de Arbitrios	31/08/1953	La Gaceta	214	17/09/1953
2267	Acuerdo Ejecutivo	49	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Diriomo, referido a la Fracción 1a, del Plan de Arbitrios	19/09/1953	La Gaceta	225	30/09/1953
2268	Acuerdo Ejecutivo	887	Aprobar reformas al Plan de Arbitrio del Municipio de Somotillo, departamento de Chinandega	01/10/1953	La Gaceta	232	08/10/1953

2269	Acuerdo Ejecutivo	888	Prorrogase el Plan de Arbitrio de la Municipalidad de San Pedro de Lóvago	08/10/1953	La Gaceta	235	13/10/1953
2270	Acuerdo Ejecutivo	509	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí	13/10/1953	La Gaceta	249	29/10/1953
2271	Acuerdo Ejecutivo	510	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Ramón, departamento de Matagalpa	16/10/1953	La Gaceta	255	05/11/1953
2272	Acuerdo Ejecutivo	511	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Palacagüina, departamento de Madriz	21/10/1953	La Gaceta	261	12/11/1953
2273	Acuerdo Ejecutivo	512	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Carlos, departamento de Río San Juan	29/10/1953	La Gaceta	272	26/11/1953
2274	Acuerdo Ejecutivo	889	Reformar el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Posoltega	12/11/1953	La Gaceta	273	27/11/1953
2275	Acuerdo Ejecutivo	890	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Granada, referido a reforma al Plan de Arbitrios vigente	12/11/1953	La Gaceta	273	27/11/1953
2276	Acuerdo Ejecutivo	891	Prorrogar para el año 1954, los efectos del Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	30/11/1953	La Gaceta	276	01/12/1953
2277	Acuerdo Ejecutivo	892	Prorrogar el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Chinandega	10/12/1953	La Gaceta	290	17/12/1953
2278	Acuerdo Ejecutivo	513	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nindirí, departamento de Masaya	30/11/1953	La Gaceta	293	21/12/1953
2279	Acuerdo Ejecutivo	893	Prorrogar el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Boaco	19/12/1953	La Gaceta	296	24/12/1953
2280	Acuerdo Ejecutivo	514	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Matagalpa	14/12/1953	La Gaceta	296	24/12/1953
2281	Acuerdo Ejecutivo	896	Prorrogar el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Teustepe, Departamento de Boaco	08/01/1954	La Gaceta	9	13/01/1954
2282	Acuerdo Ejecutivo	895	Adicionar una fracción al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Chichigalpa	07/01/1954	La Gaceta	10	14/01/1954
2283	Acuerdo Ejecutivo	894	Aprobar las Fracciones 162 y siguientes del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Juigalpa	19/12/1953	La Gaceta	10	14/01/1954
2284	Acuerdo Ejecutivo	897	Prorrogar el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de Boaco	08/01/1954	La Gaceta	15	20/01/1954
2285	Acuerdo Ejecutivo	515	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Realejo, departamento de Chinandega	04/01/1954	La Gaceta	22	28/01/1954
2286	Acuerdo Ejecutivo	517	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Juigalpa, departamento de Chontales	08/02/1954	La Gaceta	46	25/02/1954

2287	Acuerdo Ejecutivo	899	Aprobar la Fracción 13 y 22 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Rafael del Sur	08/03/1954	La Gaceta	62	16/03/1954
2288	Acuerdo Ejecutivo	900	Reformar la Fracción 222-b) del Plan de Arbitrios del Municipio de Chinandega	16/03/1954	La Gaceta	65	19/03/1954
2289	Acuerdo Ejecutivo	518	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Cabo Gracias a Dios	18/03/1954	La Gaceta	70	25/03/1954
2290	Acuerdo Ejecutivo	901	Refórmase la fracción 219 del Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Diriamba	24/03/1954	La Gaceta	71	26/03/1954
2291	Acuerdo Ejecutivo	519	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Villa Somoza, departamento de Chontales	25/03/1954	La Gaceta	82	08/04/1954
2292	Acuerdo Ejecutivo	902	Adicionar la fracción 173, 174, 175 al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nagarote	31/03/1954	La Gaceta	82	08/04/1954
2293	Acuerdo Ejecutivo	903	Aprobar la Modificación al Plan de Arbitrios de Boaco	02/04/1954	La Gaceta	83	09/04/1954
2294	Acuerdo Ejecutivo	904	Aprobar acuerdo de la Corporación Municipal de Bluefields, referido a la Fracción 46 del Plan de Arbitrios	05/04/1954	La Gaceta	83	09/04/1954
2295	Acuerdo Ejecutivo	520	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Sebastián de Yalí, departamento de Jinotega	26/04/1954	La Gaceta	99	06/05/1954
2296	Acuerdo Ejecutivo	906	Refórmase unas fracciones del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Trinidad, departamento de Estelí	18/05/1954	La Gaceta	112	21/05/1954
2297	Acuerdo Ejecutivo	521	Plan de Arbitrios del Municipio de Achuapa, departamento de León	30/04/1954	La Gaceta	114	24/05/1954
2298	Acuerdo Ejecutivo	908	Prorrógase el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Prinzapolka	03/06/1954	La Gaceta	131	14/06/1954
2299	Acuerdo Ejecutivo	522	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Rama, departamento de Zelaya	09/06/1954	La Gaceta	134	17/06/1954
2300	Acuerdo Ejecutivo	523	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Jinotega	15/05/1954	La Gaceta	140	24/06/1954
2301	Acuerdo Ejecutivo	524	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan de Cinco Pinos, departamento de Chinandega	10/06/1954	La Gaceta	145	01/07/1954
2302	Acuerdo Ejecutivo	526	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Esquipulas, departamento de Matagalpa	19/04/1954	La Gaceta	163	22/07/1954
2303	Acuerdo Ejecutivo	527	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Dipilto, departamento de Nueva Segovia	30/06/1954	La Gaceta	166	26/07/1954

2304	Acuerdo Ejecutivo	528	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Condega, departamento de Estelí	15/07/1954	La Gaceta	169	29/07/1954
2305	Acuerdo Ejecutivo	529	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Puerto Cabezas, departamento de Zelaya	27/07/1954	La Gaceta	180	12/08/1954
2306	Acuerdo Ejecutivo	530	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Mosonte, departamento de Nueva Segovia	03/08/1954	La Gaceta	186	19/08/1954
2307	Acuerdo Ejecutivo	530	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Somoto, departamento de Madriz	07/08/1954	La Gaceta	192	26/08/1954
2308	Acuerdo Ejecutivo	811	Aprobar la Reforma al Reglamento de Ornato Público y Construcciones Urbanas de Matagalpa	27/08/1954	La Gaceta	198	02/09/1954
2309	Acuerdo Ejecutivo	532	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Isidro, departamento de Matagalpa	12/08/1954	La Gaceta	204	09/09/1954
2310	Acuerdo Ejecutivo	533	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales	24/08/1954	La Gaceta	211	20/09/1954
2311	Acuerdo Ejecutivo	534	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Corinto, departamento de Chinandega	01/09/1954	La Gaceta	214	23/09/1954
2312	Acuerdo Ejecutivo	911	Adiciónese al artículo 1o. Letra "C" del Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	18/09/1954	La Gaceta	220	30/09/1954
2313	Acuerdo Ejecutivo	536	Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Rafael del Norte, departamento de Jinotega	30/09/1954	La Gaceta	243	28/10/1954
2314	Acuerdo Ejecutivo	558	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Potosí, departamento de Rivas	21/10/1954	La Gaceta	261	18/11/1954
2315	Acuerdo Ejecutivo	912	Reforma al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Marcos	12/11/1954	La Gaceta	261	18/11/1954
2316	Acuerdo Ejecutivo	914	Refórmase la siguientes fracciones del Plan de Arbitrios Vigente de la Municipalidad de Jinotega	22/11/1954	La Gaceta	271	30/11/1954
2317	Acuerdo Ejecutivo	915	Prorrógase el Plan de Arbitrios de la municipalidad de Boaco	29/11/1954	La Gaceta	272	01/12/1954
2318	Acuerdo Ejecutivo	559	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Estelí	27/10/1954	La Gaceta	273	02/12/1954
2319	Acuerdo Ejecutivo	916	Refórmase unas fracciones del Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Isidro, departamento de Matagalpa	04/12/1954	La Gaceta	281	11/12/1954
2320	Acuerdo Ejecutivo	913	Apruébase una Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan del Sur	17/11/1954	La Gaceta	287	18/12/1954
2321	Acuerdo Ejecutivo	516	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Villa Stimpson (Tipitapa), departamento de Managua	25/11/1954	La Gaceta	290	22/12/1954

2322	Acuerdo Ejecutivo	562	Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	22/12/1954	La Gaceta	4	06/01/1955
2323	Acuerdo Ejecutivo	919	Prorrogar el Plan de Arbitrios de la municipalidad de San Lorenzo, departamento de Boaco	11/01/1955	La Gaceta	10	13/01/1955
2324	Acuerdo Ejecutivo	920	Apruébase la división de la ciudad de Managua en zonas	11/01/1955	La Gaceta	13	17/01/1955
2325	Acuerdo Ejecutivo	921	Apruébase las fracciones 63 y 64 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Conquista	14/01/1955	La Gaceta	17	21/01/1955
2326	Acuerdo Ejecutivo	921	Plan de Arbitrios de la municipalidad de El Sauce	17/01/1955	La Gaceta	22	27/01/1955
2327	Acuerdo Ejecutivo	922	Apruébase una disposición de la Corporación Municipal de Corinto de reforma y adición al Plan de Arbitrio vigente	15/01/1955	La Gaceta	22	27/01/1955
2328	Acuerdo Ejecutivo	924	Apruébanse unas modificaciones al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de León	24/01/1955	La Gaceta	28	04/02/1955
2329	Acuerdo Ejecutivo	925	Adición al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de León, en beneficio del Cuerpo de Bomberos de esa ciudad	26/01/1955	La Gaceta	29	05/02/1955
2330	Acuerdo Ejecutivo	926	Refórmase la Fracción 34 del Artículo 27 del Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	14/02/1955	La Gaceta	38	16/02/1955
2331	Acuerdo Ejecutivo	564	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Camoapa, Departamento de Boaco	25/01/1955	La Gaceta	44	24/02/1955
2332	Acuerdo Ejecutivo	927	Apruébase la modificación al Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	22/02/1955	La Gaceta	45	25/02/1955
2333	Acuerdo Ejecutivo	566	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Teustepe, Departamento de Boaco	17/02/1955	La Gaceta	50	03/03/1955
2334	Acuerdo Ejecutivo	928	Adiciónese una fracción del Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Puerto Cabezas	03/03/1955	La Gaceta	57	11/03/1955
2335	Acuerdo Ejecutivo	565	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Puerto Morazán, Departamento Chinandega	10/02/1955	La Gaceta	62	17/03/1955
2336	Acuerdo Ejecutivo	567	Plan de Arbitrios de Municipalidad de La Conquista, Departamento de Carazo	07/03/1955	La Gaceta	68	24/03/1955
2337	Acuerdo Ejecutivo	568	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de León	21/04/1955	La Gaceta	110	19/05/1955
2338	Acuerdo Ejecutivo	929	Prorrógase el Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Prinzapolka	12/05/1955	La Gaceta	111	20/05/1955

2339	Acuerdo Ejecutivo	930	Hásense las siguientes reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Matiguás, Departamento de Matagalpa	18/05/1955	La Gaceta	115	25/05/1955
2340	Acuerdo Ejecutivo	931	Prorrógase hasta el último de mayo el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Alta Gracia, Departamento de Rivas	28/05/1955	La Gaceta	120	01/06/1955
2341	Acuerdo Ejecutivo	932	Apruébase la disposición de Reformar la Fracción 1, 49 y 50 del Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Isidro	18/06/1955	La Gaceta	137	21/06/1955
2342	Acuerdo Ejecutivo	933	Prorrógase los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Lorenzo	08/07/1955	La Gaceta	157	14/07/1955
2343	Acuerdo Ejecutivo	934	Prorrogar hasta el último de junio de 1956 los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Telpaneca	24/08/1955	La Gaceta	194	26/08/1955
2344	Acuerdo Ejecutivo	569	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Rivas	05/09/1955	La Gaceta	222	30/09/1955
2345	Acuerdo Ejecutivo	570	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Alta Gracia, Departamento de Rivas	19/09/1955	La Gaceta	228	07/10/1955
2346	Acuerdo Ejecutivo	571	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Estelí	22/09/1955	La Gaceta	247	31/10/1955
2347	Acuerdo Ejecutivo	572	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de Chinandega	01/10/1955	La Gaceta	252	07/11/1955
2348	Acuerdo Ejecutivo	573	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa	06/10/1955	La Gaceta	261	17/11/1955
2349	Acuerdo Ejecutivo	575	Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	28/11/1955	La Gaceta	279	08/12/1955
2350	Acuerdo Ejecutivo	937	Se reforma la Fracción 37 y 38 del Artículo 1° del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Corinto	03/12/1955	La Gaceta	280	09/12/1955
2351	Acuerdo Ejecutivo	938	Prórroga y adición al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Granada	03/12/1955	La Gaceta	281	10/12/1955
2352	Acuerdo Ejecutivo	574	Plan de Arbitrios la Municipalidad de San Lorenzo, Departamento de Boaco	24/11/1955	La Gaceta	282	12/12/1955
2353	Acuerdo Ejecutivo	939	Reformas y adiciones al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Paz, Departamento de León	06/12/1955	La Gaceta	285	15/12/1955
2354	Acuerdo Ejecutivo	940	Se reforman las Fracciones 70, 71 y 72 del Artículo 1° del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Conquista	12/12/1955	La Gaceta	286	16/12/1955

2355	Acuerdo Ejecutivo	941	Reformas a las Fracciones 24 y 188 del Artículo 1º del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Matagalpa	09/12/1955	La Gaceta	286	16/12/1955
2356	Acuerdo Ejecutivo	576	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de Chontales	15/12/1955	La Gaceta	4	05/01/1956
2357	Acuerdo Ejecutivo	943	Se adiciona una fracción y un Artículo al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Chichigalpa	23/12/1955	La Gaceta	5	06/01/1956
2358	Acuerdo Ejecutivo	942	Reforma al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Nagarote	23/12/1955	La Gaceta	6	07/01/1956
2359	Acuerdo Ejecutivo	947	Prorróganse los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Boaco	03/02/1956	La Gaceta	31	07/02/1956
2360	Acuerdo Ejecutivo	946	Adicionar una fracción al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Masaya	02/02/1956	La Gaceta	31	07/02/1956
2361	Acuerdo Ejecutivo	949	Reducir exclusivamente a la Corporación Municipal de León los efectos de un Acuerdo	08/02/1956	La Gaceta	36	13/02/1956
2362	Acuerdo Ejecutivo	948	Cancelación del Acuerdo N°. 940, del 12 de diciembre de 1955, que aumenta el canon de arriendo de ejidos en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Conquista	08/02/1956	La Gaceta	36	13/02/1956
2363	Acuerdo Ejecutivo	950	Reformas al Plan de Arbitrios de Santo Tomás, departamento de Chontales	05/03/1956	La Gaceta	58	09/03/1956
2364	Acuerdo Ejecutivo	577	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Nueva Segovia	08/03/1956	La Gaceta	79	12/04/1956
2365	Acuerdo Ejecutivo	578	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Chinandega	12/03/1956	La Gaceta	88	23/04/1956
2366	Acuerdo Ejecutivo	952	Se proroga el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Prinzapolka, haciéndole una adición	20/04/1956	La Gaceta	90	25/04/1956
2367	Acuerdo Ejecutivo	953	Prorróguese los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nindirí	02/05/1956	La Gaceta	99	07/05/1956
2368	Acuerdo Ejecutivo	954	Prorrogar Plan de Arbitrios para el año 1957, de la Municipalidad de San Carlos, Departamento de Río San Juan	13/05/1956	La Gaceta	99	07/05/1956
2369	Acuerdo Ejecutivo	183	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Matagalpa, referido a elevar impuesto de pavimentación	25/05/1956	La Gaceta	119	30/05/1956
2370	Acuerdo Ejecutivo	579	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Ocotal	03/05/1956	La Gaceta	120	31/05/1956

2371	Acuerdo Ejecutivo	956	Se proroga el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Masaya, hasta el último de Junio de 1957, haciéndole algunas reformas	22/05/1956	La Gaceta	122	02/06/1956
2372	Acuerdo Ejecutivo	580	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Carmen, Departamento de Managua	24/05/1956	La Gaceta	126	07/06/1956
2373	Acuerdo Ejecutivo	581	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan de Limay, Departamento de Estelí	28/05/1956	La Gaceta	132	14/06/1956
2374	Acuerdo Ejecutivo	582	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Francisco de Cuajiniquilapa, Departamento de Chinandega	01/06/1956	La Gaceta	138	21/06/1956
2375	Acuerdo Ejecutivo	957	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Chinandega, referido a la Reforma a la Fracción 43, Letra D, del Plan de Arbitrios	19/06/1956	La Gaceta	139	22/06/1956
2376	Acuerdo Ejecutivo	959	Reforma y prórroga al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Corinto, hasta el último de Junio de 1957	20/06/1956	La Gaceta	141	25/06/1956
2377	Acuerdo Ejecutivo	958	Aprobar disposición de la Corporación Municipal de Chinandega, referido a los ingresos a beneficio del Cuerpo de Bomberos de la ciudad	19/06/1956	La Gaceta	142	26/06/1956
2378	Acuerdo Ejecutivo	583	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Villa Nueva, Departamento de Chinandega	05/06/1955	La Gaceta	144	28/06/1956
2379	Acuerdo Ejecutivo	585	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Acoyapa, Departamento de Chontales	25/06/1955	La Gaceta	150	05/07/1956
2380	Acuerdo Ejecutivo	586	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Telpaneca, Departamento de Madriz	26/06/1956	La Gaceta	160	17/07/1956
2381	Acuerdo Ejecutivo	584	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Jinotepe	11/06/1956	La Gaceta	186	16/08/1956
2382	Acuerdo Ejecutivo	587	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Dionisio, Departamento de Matagalpa	06/08/1956	La Gaceta	192	23/08/1956
2383	Acuerdo Ejecutivo	963	Refórmase el Plan de Arbitrios del Distrito Nacional, referido al Artículo 30, Fracción Matrimonio Civil	30/10/1956	La Gaceta	247	31/10/1956
2384	Acuerdo Ejecutivo	964	Se proroga y reforma el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Teresa, Departamento de Carazo	19/11/1956	La Gaceta	265	21/11/1956
2385	Acuerdo Ejecutivo	965	Se proroga, modifica y aclara el Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	24/11/1956	La Gaceta	272	29/11/1956
2386	Acuerdo Ejecutivo	966	Se proroga y reforma el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Matagalpa	17/12/1956	La Gaceta	292	22/12/1956
2387	Acuerdo Ejecutivo	967	Prorrógase los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Lorenzo, Departamento de Boaco	04/01/1957	La Gaceta	5	07/01/1957

2388	Acuerdo Ejecutivo	969	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Chinandega	04/01/1957	La Gaceta	9	11/01/1957
2389	Acuerdo Ejecutivo	968	Apruébase una disposición en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Rivas	04/01/1957	La Gaceta	10	12/01/1957
2390	Acuerdo Ejecutivo	588	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguelito, Departamento de Río San Juan	27/02/1957	La Gaceta	71	25/03/1957
2391	Acuerdo Ejecutivo	971	Prorrogar el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Pedro de Lóvago	30/03/1957	La Gaceta	80	04/04/1957
2392	Acuerdo Ejecutivo	972	Prorrogar el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí	11/04/1957	La Gaceta	91	26/04/1957
2393	Acuerdo Ejecutivo	973	Prorrogar el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Boaco	11/04/1957	La Gaceta	91	26/04/1957
2394	Acuerdo Ejecutivo	974	Prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de la municipalidad de Boaco	21/05/1957	La Gaceta	115	25/05/1957
2395	Acuerdo Ejecutivo	589	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Concepción, Departamento de Masaya	12/03/1957	La Gaceta	121	03/06/1957
2396	Acuerdo Ejecutivo	592	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Villa Somoza, Departamento de Chontales	01/04/1957	La Gaceta	127	10/06/1957
2397	Acuerdo Ejecutivo	591	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Carazo	28/03/1957	La Gaceta	133	17/06/1957
2398	Acuerdo Ejecutivo	593	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de la Cruz de Río Grande, Departamento de Zelaya	28/05/1957	La Gaceta	139	24/06/1957
2399	Acuerdo Ejecutivo	975	Prorrogar hasta el último de Junio de 1958, los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Prinzapolka	19/06/1957	La Gaceta	144	29/06/1957
2400	Acuerdo Ejecutivo	979	Prorrogar el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Puerto Morazán	25/06/1957	La Gaceta	145	01/07/1957
2401	Acuerdo Ejecutivo	590	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Buenos Aires, Departamento de Rivas	23/03/1957	La Gaceta	157	15/07/1957
2402	Acuerdo Ejecutivo	190	Se aprueba la Reforma del artículo 2o. del Acuerdo N°. 79 del 30/08/1940, de actualizar contribución especial para la pavimentación de las calles de la ciudad de Managua	05/07/1957	La Gaceta	157	15/07/1957
2403	Acuerdo Ejecutivo	977	Adicionar una fracción al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Telica, departamento de León	03/08/1957	La Gaceta	180	10/08/1957
2404	Acuerdo Ejecutivo	978	Prorrogar hasta el último de Julio de 1957, los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Juigalpa	06/08/1957	La Gaceta	188	20/08/1957

2405	Acuerdo Ejecutivo	594	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Waspán, Departamento de Zelaya	06/11/1957	La Gaceta	276	04/12/1957
2406	Acuerdo Ejecutivo	980	Prorrogar para el año 1958, de los efectos del Plan de Arbitrios de la Managua	30/11/1957	La Gaceta	281	10/12/1957
2407	Acuerdo Ejecutivo	983	Rebaja de cuota a las Fracciones 71 y 72 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad La Conquista, Departamento de Carazo	20/12/1957	La Gaceta	5	07/01/1958
2408	Acuerdo Ejecutivo	984	Prórroga al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Lorenzo, Departamento de Boaco	23/12/1957	La Gaceta	7	09/01/1958
2409	Acuerdo Ejecutivo	986	Se prorroga de los efectos del Plan de Arbitrios de La Libertad, Departamento de Chontales	11/03/1958	La Gaceta	65	18/03/1958
2410	Acuerdo Ejecutivo	987	Se prorrogan por todo el año el Plan de Arbitrios de Morrito	11/03/1958	La Gaceta	65	18/03/1958
2411	Acuerdo Ejecutivo	985	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Rivas, relativo al Sistema Tributario Municipal	04/03/1958	La Gaceta	70	24/03/1958
2412	Acuerdo Ejecutivo	989	Dejar sin efecto temporalmente un Acuerdo de reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Rivas	09/05/1958	La Gaceta	109	19/05/1958
2413	Acuerdo Ejecutivo	90	Reforma a la Fracción 135 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan de Limay, Departamento de Estelí	14/05/1958	La Gaceta	112	22/05/1958
2414	Acuerdo Ejecutivo	991	Reformas a Arbitrios de Rivas, referido a varias Fracciones, del Artículo 1° del Plan de Arbitrios	19/05/1958	La Gaceta	122	03/06/1958
2415	Acuerdo Ejecutivo	993	Prórroga a un Plan de Arbitrios, referido a su vigencia hasta el último de Junio de 1959, aprobado por la Municipalidad de Telpaneca, Departamento de Madriz	24/06/1958	La Gaceta	151	07/07/1958
2416	Acuerdo Ejecutivo	994	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de Corinto	26/06/1958	La Gaceta	151	07/07/1958
2417	Acuerdo Ejecutivo	992	Prorrógase Plan de Arbitrios de San Lorenzo, Boaco, referido a la vigencia hasta el último de Junio de 1959	03/07/1958	La Gaceta	152	08/07/1958
2418	Acuerdo Ejecutivo	995	Prórroga al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Prinzapolka	24/06/1958	La Gaceta	173	01/08/1958
2419	Acuerdo Ejecutivo	996	Reformas al Plan de Arbitrios de San Carlos, Río San Juan	28/08/1958	La Gaceta	206	09/09/1958
2420	Acuerdo Ejecutivo	997	Modificación al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Corinto	01/09/1958	La Gaceta	206	09/09/1958

2421	Acuerdo Ejecutivo	998	Prórroga al Plan de Arbitrios del Distrito Nacional, efectivamente a 1959	28/11/1958	La Gaceta	285	11/12/1958
2422	Acuerdo Ejecutivo	999	Adiciones al Plan de Arbitrios de La Paz Centro, referido a los gravamen de la producción y desmote del algodón	10/12/1958	La Gaceta	287	13/12/1958
2423	Acuerdo Ejecutivo	1000	Prorrógase el Plan de Arbitrios de Diriamba, referido hasta el último de Diciembre de 1959	10/12/1958	La Gaceta	291	18/12/1958
2424	Acuerdo Ejecutivo	595	Plan de Arbitrios Municipal de Chichigalpa	15/12/1958	La Gaceta	21	26/01/1959
2425	Acuerdo Ejecutivo	595	Plan de Arbitrios de Macuelizo	15/01/1959	La Gaceta	34	10/02/1959
2426	Acuerdo Ejecutivo	596	Plan de Arbitrios de Santa María, Departamento de Nuevo Segovia	14/01/1959	La Gaceta	40	17/02/1959
2427	Acuerdo Ejecutivo	1	Reforma y Adiciones al Plan de Arbitrios de San Rafael del Sur, Departamento de Managua	28/01/1959	La Gaceta	49	27/02/1959
2428	Acuerdo Ejecutivo	2	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de Chinandega	17/02/1958	La Gaceta	50	28/02/1959
2429	Acuerdo Ejecutivo	598	Plan de Arbitrios de Nindirí	21/01/1959	La Gaceta	51	02/03/1959
2430	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Modificando un Artículo referido a la cantidad de matrícula o impuesto anual, del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Matagalpa	14/02/1959	La Gaceta	64	17/03/1959
2431	Acuerdo Ejecutivo	599	Plan de Arbitrios de Diriamba	19/03/1959	La Gaceta	139	24/06/1959
2432	Acuerdo Ejecutivo	5	Prorrógase por un año más el Plan de Arbitrios de La Concepción, Departamento de Masaya	20/06/1959	La Gaceta	146	02/07/1959
2433	Acuerdo Ejecutivo	6	Prorrogado por un año el Plan de Arbitrios de San Lorenzo	26/06/1959	La Gaceta	149	06/07/1959
2434	Acuerdo Ejecutivo	7	Prorrogar el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Telpaneca	29/06/1959	La Gaceta	153	10/07/1959
2435	Acuerdo Ejecutivo	204	Se modifica Fracción 221 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Masaya	19/08/1959	La Gaceta	194	27/08/1959
2436	Acuerdo Ejecutivo	10	Modificaciones al Plan de Arbitrios de Masaya	16/09/1959	La Gaceta	216	24/09/1959
2437	Acuerdo Ejecutivo	600	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguelito	07/09/1959	La Gaceta	245	29/10/1959

2438	Acuerdo Ejecutivo	602	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia	08/10/1959	La Gaceta	252	06/11/1959
2439	Acuerdo Ejecutivo	601	Plan de Arbitrios de Somoto	30/09/1959	La Gaceta	258	13/11/1959
2440	Acuerdo Ejecutivo	207	Disposición Municipal modificando la Fracción 1), del Artículo 1 del Plan de Arbitrios de San Miguelito	03/11/1959	La Gaceta	265	21/11/1959
2441	Acuerdo Ejecutivo	12	Reformas a las Fracciones 41, 42 y 101 del Plan de Arbitrios de El Viejo, Departamento de Chinandega	16/11/1959	La Gaceta	272	30/11/1959
2442	Acuerdo Ejecutivo	603	Plan de Arbitrios de Muy Muy	24/10/1959	La Gaceta	273	01/12/1959
2443	Acuerdo Ejecutivo	14	Prorrogado para el año 1960, el Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	30/11/1959	La Gaceta	276	04/12/1959
2444	Acuerdo Ejecutivo	13	Reformas a las Fracciones 21 y 150 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Rafael del Sur	20/11/1959	La Gaceta	279	08/12/1959
2445	Acuerdo Ejecutivo	15	Reforma varias Fracciones al Plan de Arbitrios de Jinotepe	21/12/1959	La Gaceta	8	12/01/1960
2446	Acuerdo Ejecutivo	606	Plan de Arbitrios de Jinotega	15/12/1959	La Gaceta	15	20/01/1960
2447	Acuerdo Ejecutivo	16	Adición al Plan de Arbitrios de San Carlos, Río San Juan	20/01/1960	La Gaceta	22	28/01/1960
2448	Acuerdo Ejecutivo	605	Plan de Arbitrios de Boaco	05/12/1959	La Gaceta	22	28/01/1960
2449	Acuerdo Ejecutivo	608	Plan de Arbitrios de El Jícaro	08/01/1960	La Gaceta	40	18/02/1960
2450	Acuerdo Ejecutivo	609	Plan de Arbitrios de Masatepe	06/02/1960	La Gaceta	52	03/03/1960
2451	Acuerdo Ejecutivo	604	Plan de Arbitrios de Achuapa	25/11/1959	La Gaceta	58	10/03/1960
2452	Acuerdo Ejecutivo	610	Plan de Arbitrios de Belén, Rivas	15/02/1960	La Gaceta	70	24/03/1960
2453	Acuerdo Ejecutivo	18	Elevan Impuesto de Destace en Diriamba	19/04/1960	La Gaceta	89	25/04/1960
2454	Acuerdo Ejecutivo	611	Plan de Arbitrios de El Viejo	15/02/1960	La Gaceta	89	25/04/1960
2455	Acuerdo Ejecutivo	19	Sigue en vigor el Plan de Arbitrios de Telpaneca	02/06/1960	La Gaceta	126	07/06/1960

2456	Acuerdo Ejecutivo	20	Reforma a la Fracción 121 del Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de Ocotal	20/06/1960	La Gaceta	152	07/07/1960
2457	Acuerdo Ejecutivo	612	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Catarina	27/06/1960	La Gaceta	176	04/08/1960
2458	Acuerdo Ejecutivo	613	Plan de Arbitrios de Palacagüina	05/07/1960	La Gaceta	185	15/08/1960
2459	Acuerdo Ejecutivo	614	Plan de Arbitrios de Tisma	23/07/1960	La Gaceta	199	31/08/1960
2460	Acuerdo Ejecutivo	21	Adiciones al Plan de Arbitrios de San Isidro	10/10/1960	La Gaceta	238	19/10/1960
2461	Acuerdo Ejecutivo	615	Plan de Arbitrios de Somotillo	06/09/1960	La Gaceta	267	22/11/1960
2462	Acuerdo Ejecutivo	22	Prórroga y Reforma al Plan de Arbitrios del Municipio de Mateares	05/12/1960	La Gaceta	290	19/12/1960
2463	Acuerdo Ejecutivo	23	Reformas al Plan de Arbitrios de Diriamba	10/12/1960	La Gaceta	290	19/12/1960
2464	Acuerdo Ejecutivo	25	Prórroga y Reforma del Plan de Arbitrios de Matagalpa	20/12/1960	La Gaceta	294	23/12/1960
2465	Acuerdo Ejecutivo	26	Se prorrogan efectos del Plan de Arbitrios de Bluefields	02/01/1961	La Gaceta	5	06/01/1961
2466	Acuerdo Ejecutivo	24	Prorróganse los efectos del Plan de Arbitrios de Telpaneca	19/12/1961	La Gaceta	8	10/01/1961
2467	Acuerdo Ejecutivo	27	Adición al Plan de Arbitrios de Estelí	02/02/1961	La Gaceta	31	06/02/1961
2468	Acuerdo Ejecutivo	618	Plan de Arbitrios de San Juan de Oriente	12/01/1961	La Gaceta	34	09/02/1961
2469	Acuerdo Ejecutivo	28	Adición al Plan de Arbitrios de Jinotega	13/02/1961	La Gaceta	42	18/02/1961
2470	Acuerdo Ejecutivo	616	Plan de Arbitrios del Municipio de Sébaco	10/12/1960	La Gaceta	43	20/02/1961
2471	Acuerdo Ejecutivo	215	Municipalidad de Rivas crea Impuesto para gastos de Pavimentación	06/02/1961	La Gaceta	43	20/02/1961
2472	Acuerdo Ejecutivo	29	Reforma al Plan de Arbitrios de San Carlos	14/02/1961	La Gaceta	44	21/02/1961
2473	Acuerdo Ejecutivo	30	Adición al Plan de Arbitrios de Jinotega	14/02/1961	La Gaceta	45	22/02/1961

2474	Acuerdo Ejecutivo	617	Plan de Arbitrios de San Juan de Cinco Pinos	17/12/1960	La Gaceta	56	07/03/1961
2475	Acuerdo Ejecutivo	32	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Condega	28/02/1961	La Gaceta	57	08/03/1961
2476	Acuerdo Ejecutivo	621	Plan de Arbitrios del Jicaral	22/02/1960	La Gaceta	68	21/03/1961
2477	Acuerdo Ejecutivo	33	Acuerdo de la Municipalidad de Waspan que reforma y adiciona al Plan de Arbitrios vigente	17/03/1961	La Gaceta	72	04/04/1961
2478	Acuerdo Ejecutivo	622	Plan de Arbitrios de Juigalpa	27/02/1960	La Gaceta	79	12/04/1961
2479	Acuerdo Ejecutivo	37	Adición del Plan de Arbitrios de Diriamba	17/04/1961	La Gaceta	91	26/04/1961
2480	Acuerdo Ejecutivo	36	Reformas al Plan de Arbitrios de El Rosario, Carazo	11/04/1961	La Gaceta	91	26/04/1961
2481	Acuerdo Ejecutivo	620	Plan de Arbitrios de Posoltega	14/02/1961	La Gaceta	92	27/04/1961
2482	Acuerdo Ejecutivo	623	Plan de Arbitrios de Moyogalpa	14/04/1961	La Gaceta	97	04/05/1961
2483	Acuerdo Ejecutivo	38	Adición al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Pueblo Nuevo	03/05/1961	La Gaceta	121	01/06/1961
2484	Acuerdo Ejecutivo	35	Adiciones al Plan de Arbitrios Municipalidad de Diriamba	07/04/1961	La Gaceta	156	12/07/1961
2485	Acuerdo Ejecutivo	43	Reformas al Plan de Arbitrios de Chinandega	19/07/1961	La Gaceta	176	04/08/1961
2486	Acuerdo Ejecutivo	42	Se aprueba Reforma a la Fracción 26 del Plan de Arbitrios de San Carlos, Departamento de Río San Juan	30/06/1961	La Gaceta	180	09/08/1961
2487	Acuerdo Ejecutivo	624	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Puerto Cabezas	25/07/1961	La Gaceta	181	10/08/1961
2488	Acuerdo Ejecutivo	41	Adiciones al Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de Telica	29/05/1961	La Gaceta	183	12/08/1961
2489	Acuerdo Ejecutivo	39	Se aprueba Reforma a la Fracción 1 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Concordia, Departamento de Jinotega	17/05/1961	La Gaceta	188	18/08/1961
2490	Acuerdo Ejecutivo	45	Prorrógase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí	29/09/1961	La Gaceta	226	05/10/1961
2491	Acuerdo Ejecutivo	627	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santo Domingo	26/09/1961	La Gaceta	228	07/10/1961

2492	Acuerdo Ejecutivo	628	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Rosa del Peñón	03/10/1961	La Gaceta	230	10/10/1961
2493	Acuerdo Ejecutivo	625	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Condega	01/09/1961	La Gaceta	247	31/10/1961
2494	Acuerdo Ejecutivo	629	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan del Sur	21/10/1961	La Gaceta	257	11/11/1961
2495	Acuerdo Ejecutivo	630	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Chinandega	06/11/1961	La Gaceta	264	20/11/1961
2496	Acuerdo Ejecutivo	44	Se prorroga Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Rosario	06/09/1961	La Gaceta	265	21/11/1961
2497	Acuerdo Ejecutivo	626	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Tola	11/09/1961	La Gaceta	269	25/11/1961
2498	Acuerdo Ejecutivo	48	Refórmase Plan de Arbitrios de Mateare	09/11/1961	La Gaceta	271	28/11/1961
2499	Acuerdo Ejecutivo	631	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Puerto Morazán	23/11/1961	La Gaceta	285	15/12/1961
2500	Acuerdo Ejecutivo	632	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Bluefields	05/12/1961	La Gaceta	14	17/01/1962
2501	Acuerdo Ejecutivo	49	Adiciones al Plan de Arbitrio de la Municipalidad de Quezalguaque	18/01/1962	La Gaceta	25	30/01/1962
2502	Acuerdo Ejecutivo	634	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Acoyapa	08/01/1962	La Gaceta	31	06/02/1962
2503	Acuerdo Ejecutivo	50	Adiciones al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Puerto Morazán	20/01/1962	La Gaceta	32	07/02/1962
2504	Acuerdo Ejecutivo	52	Adiciónase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguelito	16/02/1962	La Gaceta	51	01/03/1962
2505	Acuerdo Ejecutivo	636	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Francisco del Carnicero	25/01/1962	La Gaceta	61	13/03/1962
2506	Acuerdo Ejecutivo	638	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Prinzapolka	06/03/1962	La Gaceta	63	15/03/1962
2507	Acuerdo Ejecutivo	53	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Villa Nueva, Departamento de Chinandega	08/03/1962	La Gaceta	67	20/03/1962
2508	Acuerdo Ejecutivo	635	Plan de Arbitrios en la Municipalidad de Granada	12/01/1962	La Gaceta	79	03/04/1962
2509	Acuerdo Ejecutivo	637	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Lucas	23/02/1962	La Gaceta	87	12/04/1962

2510	Acuerdo Ejecutivo	633	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Totogalpa	12/12/1961	La Gaceta	95	02/05/1962
2511	Acuerdo Ejecutivo	56	Refórmase fracción 125 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan del Sur	06/06/1962	La Gaceta	132	14/06/1962
2512	Acuerdo Ejecutivo	57	Refórmase fracción 129 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Pto. Morazán	11/06/1962	La Gaceta	137	20/06/1962
2513	Acuerdo Ejecutivo	58	Adiciones al Plan de Arbitrios del Municipio de Santo Domingo	31/07/1962	La Gaceta	183	13/08/1962
2514	Acuerdo Ejecutivo	58	Reformas al Plan de Arbitrios de Masaya	15/08/1962	La Gaceta	192	23/08/1962
2515	Acuerdo Ejecutivo	59	Adiciones al Plan de Arbitrios de Prinzapolka	03/09/1962	La Gaceta	210	13/09/1962
2516	Acuerdo Ejecutivo	60	Reformas al Plan de Arbitrios de Moyogalpa	01/12/1962	La Gaceta	283	11/12/1962
2517	Acuerdo Ejecutivo	61	Adiciones al Plan de Arbitrios de Rama, Departamento de Zelaya	12/12/1962	La Gaceta	292	21/12/1962
2518	Acuerdo Ejecutivo	62	Reforma al Plan de Arbitrios Municipal de Chinandega	19/01/1963	La Gaceta	19	23/01/1963
2519	Acuerdo Ejecutivo	65	Reforma al Plan de Arbitrios de Boaco	04/02/1963	La Gaceta	33	08/02/1963
2520	Acuerdo Ejecutivo	64	Reforma al Plan de Arbitrios de San Jorge	04/02/1963	La Gaceta	47	25/02/1963
2521	Acuerdo Ejecutivo	66	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Granada en la Fracción 290	11/02/1963	La Gaceta	48	26/02/1963
2522	Acuerdo Ejecutivo	646	Plan de Arbitrios de Masaya	10/07/1963	La Gaceta	172	31/07/1963
2523	Acuerdo Ejecutivo	645	Plan de Arbitrios de San Rafael del Norte	10/07/1963	La Gaceta	190	21/08/1963
2524	Acuerdo Ejecutivo	639	Plan de Arbitrios de Corn Island	24/05/1963	La Gaceta	196	28/08/1963
2525	Acuerdo Ejecutivo	644	Plan de Arbitrios de Camoapa	07/06/1963	La Gaceta	202	04/09/1963
2526	Acuerdo Ejecutivo	642	Plan de Arbitrios de Mosonte	18/06/1963	La Gaceta	225	02/10/1963
2527	Acuerdo Ejecutivo	72	Prorrogado el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Lorenzo, Departamento de Boaco	27/09/1963	La Gaceta	226	03/10/1963

2528	Acuerdo Ejecutivo	641	Plan de Arbitrios de Potosí, Rivas	13/06/1963	La Gaceta	236	16/10/1963
2529	Acuerdo Ejecutivo	644	Plan de Arbitrios de Larreynaga, Departamento de León	03/07/1963	La Gaceta	243	24/10/1963
2530	Acuerdo Ejecutivo	650	Plan de Arbitrios de Ciudad Darío	09/10/1963	La Gaceta	247	29/10/1963
2531	Acuerdo Ejecutivo	653	Plan de Arbitrios de Esquipulas, Departamento de Matagalpa	25/10/1963	La Gaceta	252	04/11/1963
2532	Acuerdo Ejecutivo	652	Plan de Arbitrios Municipales de Corinto	22/10/1963	La Gaceta	257	09/11/1963
2533	Acuerdo Ejecutivo	649	Plan de Arbitrios de Ocotul	04/10/1963	La Gaceta	261	14/11/1963
2534	Acuerdo Ejecutivo	651	Plan de Arbitrios de Santa Teresa, Carazo	17/10/1963	La Gaceta	266	20/11/1963
2535	Acuerdo Ejecutivo	73	Reformas al Plan de Arbitrios de Mateare	30/10/1963	La Gaceta	267	21/11/1963
2536	Acuerdo Ejecutivo	655	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Diriamba	07/11/1963	La Gaceta	270	25/11/1963
2537	Acuerdo Ejecutivo	77	Prorróganse para 1964 los Efectos del Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	23/11/1963	La Gaceta	272	27/11/1963
2538	Acuerdo Ejecutivo	654	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Matiguás	02/11/1963	La Gaceta	273	28/11/1963
2539	Acuerdo Ejecutivo	76	Reformas al Plan de Arbitrios de Catarina	19/11/1963	La Gaceta	273	28/11/1963
2540	Acuerdo Ejecutivo	74	Reformas al Plan de Arbitrios de San Juan de Limay	13/11/1963	La Gaceta	275	30/11/1963
2541	Acuerdo Ejecutivo	648	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega	28/09/1963	La Gaceta	279	05/12/1963
2542	Acuerdo Ejecutivo	75	Reformas al Plan de Arbitrios de San Juan del Sur	19/11/1963	La Gaceta	283	10/12/1963
2543	Acuerdo Ejecutivo	80	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de Rivas	27/11/1963	La Gaceta	289	17/12/1963
2544	Acuerdo Ejecutivo	658	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Prinzipolka, Departamento de Zelaya	25/11/1963	La Gaceta	291	19/12/1963
2545	Acuerdo Ejecutivo	661	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de León	12/12/1963	La Gaceta	294	23/12/1963

2546	Acuerdo Ejecutivo	83	Adiciones al Plan de Arbitrios de Tola	13/12/1963	La Gaceta	4	06/01/1964
2547	Acuerdo Ejecutivo	78	Reformas al Plan de Arbitrios de Jinotepe	26/11/1963	La Gaceta	6	08/01/1964
2548	Acuerdo Ejecutivo	660	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Niquinohomo, Departamento de Masaya	04/12/1963	La Gaceta	12	15/01/1964
2549	Acuerdo Ejecutivo	656	Plan de Arbitrios de San Marcos, Departamento de Carazo	12/11/1963	La Gaceta	17	21/01/1964
2550	Acuerdo Ejecutivo	659	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Estelí	30/11/1963	La Gaceta	27	01/02/1964
2551	Acuerdo Ejecutivo	86	Reforma en Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	30/01/1964	La Gaceta	28	03/02/1964
2552	Acuerdo Ejecutivo	657	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Tipitapa	19/11/1963	La Gaceta	33	08/02/1964
2553	Acuerdo Ejecutivo	85	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan del Sur, Departamento de Rivas	24/01/1964	La Gaceta	34	10/02/1964
2554	Acuerdo Ejecutivo	84	Prórroga al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de la Paz Centro, Departamento de León	16/12/1963	La Gaceta	35	11/02/1964
2555	Acuerdo Ejecutivo	662	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Somoto	17/12/1963	La Gaceta	38	14/02/1964
2556	Acuerdo Ejecutivo	82	Adición al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Juigalpa	09/12/1963	La Gaceta	41	18/02/1964
2557	Acuerdo Ejecutivo	647	Plan de Arbitrios de San Ramón, Departamento de Matagalpa	21/09/1963	La Gaceta	43	20/02/1964
2558	Acuerdo Ejecutivo	87	Acuerdo de Adiciones al Plan de Arbitrios de Granada	26/02/1964	La Gaceta	54	04/03/1964
2559	Acuerdo Ejecutivo	673	Plan de Arbitrios de Nandaime	10/02/1964	La Gaceta	54	04/03/1964
2560	Acuerdo Ejecutivo	666	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Nicolás, Departamento de León	17/01/1964	La Gaceta	61	12/03/1964
2561	Acuerdo Ejecutivo	665	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santo Domingo, Departamento de Chontales	11/01/1964	La Gaceta	69	31/03/1964
2562	Acuerdo Ejecutivo	663	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nandasmo, Departamento de Masaya	19/12/1963	La Gaceta	75	07/04/1964
2563	Acuerdo Ejecutivo	667	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San José de los Remates, Departamento de Boaco	17/01/1964	La Gaceta	78	10/04/1964

2564	Acuerdo Ejecutivo	668	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chontales	21/01/1964	La Gaceta	83	16/04/1964
2565	Acuerdo Ejecutivo	699	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de la Libertad Departamento de Chontales	24/01/1964	La Gaceta	86	20/04/1964
2566	Acuerdo Ejecutivo	670	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Yalagüina, Departamento de Madriz	28/01/1964	La Gaceta	88	22/04/1964
2567	Acuerdo Ejecutivo	675	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Buenos Aires, Departamento de Rivas	22/02/1964	La Gaceta	91	25/04/1964
2568	Acuerdo Ejecutivo	664	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de Chinandega	09/01/1964	La Gaceta	93	28/04/1964
2569	Acuerdo Ejecutivo	671	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Quezalguaque, Departamento de León	01/02/1964	La Gaceta	96	02/05/1964
2570	Acuerdo Ejecutivo	676	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Rama, Departamento de Zelaya	29/02/1964	La Gaceta	98	05/05/1964
2571	Acuerdo Ejecutivo	88	Adición al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nandaime, Departamento de Granada	23/04/1964	La Gaceta	107	15/05/1964
2572	Acuerdo Ejecutivo	672	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nagarote, Departamento de León	04/02/1964	La Gaceta	112	21/05/1964
2573	Acuerdo Ejecutivo	674	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Realejo, Departamento de Chinandega	17/02/1964	La Gaceta	115	25/05/1964
2574	Acuerdo Ejecutivo	89	Adición al Plan de Arbitrios de Estelí	03/08/1964	La Gaceta	188	18/08/1964
2575	Acuerdo Ejecutivo	677	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San José de Cusmapa	29/06/1964	La Gaceta	199	31/08/1964
2576	Acuerdo Ejecutivo	90	Adición al Plan de Arbitrios de Jinotepe, Departamento de Carazo	31/08/1964	La Gaceta	203	04/09/1964
2577	Acuerdo Ejecutivo	678	Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	07/09/1964	La Gaceta	219	25/09/1964
2578	Acuerdo Ejecutivo	93	Adiciones al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nandaime, Departamento de Granada	26/09/1964	La Gaceta	224	01/10/1964
2579	Acuerdo Ejecutivo	94	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan de Limay, Departamento de Estelí	29/09/1964	La Gaceta	227	05/10/1964
2580	Acuerdo Ejecutivo	679	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Waspam	01/10/1964	La Gaceta	237	17/10/1964
2581	Acuerdo Ejecutivo	96	Reformas a Plan de Arbitrios de Waspán	03/11/1964	La Gaceta	253	05/11/1964

2582	Acuerdo Ejecutivo	97	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de Chontales	11/12/1964	La Gaceta	288	16/12/1964
2583	Acuerdo Ejecutivo	81	Adición al Plan de Arbitrios de Granada	05/12/1963	La Gaceta	6	09/01/1965
2584	Acuerdo Ejecutivo	98	Reformas al Plan de Arbitrios de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí	07/01/1965	La Gaceta	19	25/01/1965
2585	Acuerdo Ejecutivo	99	Adición al Plan de Arbitrios de Chinandega	22/01/1965	La Gaceta	27	03/02/1965
2586	Acuerdo Ejecutivo	104	Reforma a Plan de Arbitrios del Municipio de Potosí	03/06/1965	La Gaceta	134	18/06/1965
2587	Acuerdo Ejecutivo	106	Reformas al Plan de Arbitrios del Municipio de Jui-galpa	26/06/1965	La Gaceta	155	13/07/1965
2588	Acuerdo Ejecutivo	107	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Niquinohomo	16/08/1965	La Gaceta	189	21/08/1965
2589	Acuerdo Ejecutivo	110	Reformas al Plan de Arbitrios de Masaya	16/10/1965	La Gaceta	240	23/10/1965
2590	Acuerdo Ejecutivo	110	Reformas al Plan de Arbitrios de Niquinohomo	16/10/1965	La Gaceta	242	26/10/1965
2591	Acuerdo Ejecutivo	111	Reformas al Plan de Arbitrios de Matagalpa	25/10/1965	La Gaceta	248	02/11/1965
2592	Acuerdo Ejecutivo	109	Reformas al Plan de Arbitrios del Municipio de El Rosario, Departamento de Carazo	04/10/1965	La Gaceta	252	06/11/1965
2593	Acuerdo Ejecutivo	112	Reformas al Plan de Arbitrios de Mateare	09/11/1965	La Gaceta	261	17/11/1965
2594	Acuerdo Ejecutivo	114	Reformas a Acuerdo Municipal de Matagalpa	01/12/1965	La Gaceta	281	10/12/1965
2595	Acuerdo Ejecutivo	113	Adiciónase Fracción al Plan de Arbitrios de Masaya	30/11/1965	La Gaceta	282	11/12/1965
2596	Acuerdo Ejecutivo	680	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Telpaneca, Departamento de Madriz	04/12/1965	La Gaceta	285	15/12/1965
2597	Acuerdo Ejecutivo	115	Reformas al Plan de Arbitrios de Estelí	19/01/1966	La Gaceta	24	29/01/1966
2598	Acuerdo Ejecutivo	116	Nuevo Canon de Arrendamiento de piezas del Mercado de Estelí	27/01/1966	La Gaceta	30	05/02/1966
2599	Acuerdo Ejecutivo	681	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Concordia, Departamento de Jinotega	08/03/1966	La Gaceta	64	17/03/1966

2600	Acuerdo Ejecutivo	118	Adición a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nandaime	03/03/1966	La Gaceta	65	18/03/1966
2601	Acuerdo Ejecutivo	682	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de Chontales	09/05/1966	La Gaceta	116	26/05/1966
2602	Acuerdo Ejecutivo	122	Reformas al Plan de Arbitrios de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia	22/06/1966	La Gaceta	147	01/07/1966
2603	Acuerdo Ejecutivo	121	Reformas a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de León	16/06/1966	La Gaceta	151	06/07/1966
2604	Acuerdo Ejecutivo	124	Acuerdo Municipal de San Rafael del Sur	02/01/1967	La Gaceta	6	07/01/1967
2605	Acuerdo Ejecutivo	125	Apruébase Acuerdo de la Corporación Municipal de Mateare	24/02/1967	La Gaceta	54	06/03/1967
2606	Acuerdo Ejecutivo	126	Reformas a Plan de Arbitrios de Masaya	07/03/1967	La Gaceta	69	01/04/1967
2607	Acuerdo Ejecutivo	683	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan de Río Coco	06/06/1967	La Gaceta	136	20/06/1967
2608	Acuerdo Ejecutivo	127	Modificación y Adiciones en Plan de Arbitrios de Catarina	12/06/1967	La Gaceta	142	27/06/1967
2609	Acuerdo Ejecutivo	129	Reforma a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Larreynaga	03/07/1967	La Gaceta	156	13/07/1967
2610	Acuerdo Ejecutivo	254	Se aprueba acuerdo de la Municipalidad de Chichigalpa, que crea tributo para el adoquinamiento y pavimentación	30/06/1967	La Gaceta	158	15/07/1967
2611	Acuerdo Ejecutivo	130	Reformas a Fracciones de Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Jorge	04/08/1967	La Gaceta	189	21/08/1967
2612	Acuerdo Ejecutivo	131	Adición a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Somotillo	11/08/1967	La Gaceta	190	22/08/1967
2613	Acuerdo Ejecutivo	132	Refórmase Fracción N°.17 de Plan de Arbitrios de Municipalidad de Juigalpa	12/08/1967	La Gaceta	211	18/09/1967
2614	Acuerdo Ejecutivo	135	Reformas a Fracciones de Plan de Arbitrios de Municipalidad de Granada	04/09/1967	La Gaceta	213	20/09/1967
2615	Acuerdo Ejecutivo	684	Plan de Arbitrios de Municipalidad de San Fernando, Departamento de Nueva Segovia	15/08/1967	La Gaceta	217	25/09/1967
2616	Acuerdo Ejecutivo	136	Reformas al Plan de Arbitrios de municipalidad de Puerto Morazán, Chinandega	21/09/1967	La Gaceta	219	27/09/1967
2617	Acuerdo Ejecutivo	685	Plan de Arbitrios de Municipalidad de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega	31/08/1967	La Gaceta	224	03/10/1967

2618	Acuerdo Ejecutivo	686	Plan de Arbitrios de Municipalidad de San Isidro, Departamento de Matagalpa	26/09/1967	La Gaceta	230	10/10/1967
2619	Acuerdo Ejecutivo	139	Reforma de la Fracción 1) del Plan de Arbitrio de la Municipalidad de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega	06/10/1967	La Gaceta	234	16/10/1967
2620	Acuerdo Ejecutivo	140	Apruébase Acuerdo de la Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Estelí	07/10/1967	La Gaceta	235	17/10/1967
2621	Acuerdo Ejecutivo	144	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Rosario, Carazo	15/11/1967	La Gaceta	265	21/11/1967
2622	Acuerdo Ejecutivo	147	Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Rivas	03/11/1967	La Gaceta	265	21/11/1967
2623	Acuerdo Ejecutivo	141	Reformas a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Esquipulas, Matagalpa	06/11/1967	La Gaceta	267	23/11/1967
2624	Acuerdo Ejecutivo	145	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Dolores, Carazo	16/11/1967	La Gaceta	269	25/11/1967
2625	Acuerdo Ejecutivo	143	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Paz de Oriente, Carazo	14/11/1967	La Gaceta	269	25/11/1967
2626	Acuerdo Ejecutivo	148	Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Estelí	17/11/1967	La Gaceta	270	27/11/1967
2627	Acuerdo Ejecutivo	146	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Teresa, Carazo	16/11/1967	La Gaceta	270	27/11/1967
2628	Acuerdo Ejecutivo	142	Reforma y Adición a Plan de Arbitrios de Municipalidad de La Conquista, Carazo	13/11/1967	La Gaceta	271	28/11/1967
2629	Acuerdo Ejecutivo	687	Plan de Arbitrios de Municipalidad de Bluefields, Departamento de Zelaya	10/11/1967	La Gaceta	272	29/11/1967
2630	Acuerdo Ejecutivo	149	Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Masaya	18/11/1967	La Gaceta	276	04/12/1967
2631	Acuerdo Ejecutivo	150	Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Sauce, Departamento de León	20/11/1967	La Gaceta	279	07/12/1967
2632	Acuerdo Ejecutivo	688	Plan de Arbitrios de Municipalidad de Morrito, Departamento de Río San Juan	30/11/1967	La Gaceta	288	18/12/1967
2633	Acuerdo Ejecutivo	151	Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de San Juan del Sur, Departamento de Rivas	06/12/1967	La Gaceta	290	20/12/1967
2634	Acuerdo Ejecutivo	152	Apruébase Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Bluefields	18/12/1967	La Gaceta	291	21/12/1967
2635	Acuerdo Ejecutivo	153	Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Jinotepe, Departamento de Carazo	19/12/1967	La Gaceta	293	23/12/1967

2636	Acuerdo Ejecutivo	689	Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	01/12/1967	La Gaceta	293	23/12/1967
2637	Acuerdo Ejecutivo	690	Plan de Arbitrios de Municipalidad de las Sabanas, Departamento de Madriz	06/12/1967	La Gaceta	9	11/01/1968
2638	Acuerdo Ejecutivo	155	Reformas a varias Fracciones del Plan de Arbitrios de Municipalidad de Nagarote	13/01/1968	La Gaceta	18	22/01/1968
2639	Acuerdo Ejecutivo	154	Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Telica, León, Cobro de C\$ 1.00 por c/ Quintal de Algodón	10/01/1968	La Gaceta	19	23/01/1968
2640	Acuerdo Ejecutivo	156	Reformas a Plan de Arbitrios de Corinto	15/01/1968	La Gaceta	24	29/01/1968
2641	Acuerdo Ejecutivo	691	Plan de Arbitrios de Municipalidad de Terrabona, Departamento de Matagalpa	20/01/1968	La Gaceta	24	29/01/1968
2642	Acuerdo Ejecutivo	157	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Chinandega	15/01/1968	La Gaceta	36	12/02/1968
2643	Acuerdo Municipal	158	Reforma a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Corinto	25/01/1967	La Gaceta	38	14/02/1968
2644	Acuerdo Municipal	134	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Tipitapa	22/08/1967	La Gaceta	40	16/02/1968
2645	Acuerdo Ejecutivo	159	Apruébase Acuerdo de la Municipalidad de Diriamba, que reforma el Plan de Arbitrio vigente	29/01/1968	La Gaceta	48	26/02/1968
2646	Acuerdo Ejecutivo	163	Reformas a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Belén, Rivas	15/02/1968	La Gaceta	56	06/03/1968
2647	Acuerdo Ejecutivo	164	Reformas a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Matiguás, Matagalpa	16/02/1968	La Gaceta	56	06/03/1968
2648	Acuerdo Ejecutivo	162	Reformas a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Tisma, Masaya	09/02/1968	La Gaceta	56	06/03/1968
2649	Acuerdo Ejecutivo	167	Apruébase Acuerdo de Reforma al Plan de Arbitrio de la Municipalidad de La Concordia, Departamento de Jinotega	25/03/1968	La Gaceta	77	30/03/1968
2650	Acuerdo Ejecutivo	168	Apruébase Acuerdo de Reformas a la Fracción 12 de Plan de Arbitrios de Municipalidad de San Sebastián de Yalí, Jinotega	01/04/1968	La Gaceta	87	20/04/1968
2651	Acuerdo Ejecutivo	166	Adición a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Jinotega en Lago de Apanás	22/03/1968	La Gaceta	95	30/04/1968
2652	Acuerdo Ejecutivo	692	Plan de Arbitrios de Municipalidad de Dolores, Departamento de Carazo	20/05/1968	La Gaceta	115	24/05/1968

2653	Acuerdo Ejecutivo	693	Plan de Arbitrios de Municipalidad de Murra, Departamento de Nueva Segovia	28/05/1968	La Gaceta	127	07/06/1968
2654	Acuerdo Ejecutivo	167	Reformas al Plan de Arbitrios del Concejo Municipal de Somotillo, Departamento de Chinandega	13/06/1968	La Gaceta	141	24/06/1968
2655	Acuerdo Ejecutivo	160	Reformas a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Chinandega	05/02/1968	La Gaceta	167	25/07/1968
2656	Acuerdo Ejecutivo	170	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Bluefields, Relativo Exención Gravámenes sobre la Pesca	20/07/1968	La Gaceta	167	25/07/1968
2657	Acuerdo Ejecutivo	171	Reformas al Plan de Arbitrios de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa	07/08/1968	La Gaceta	185	15/08/1968
2658	Acuerdo Ejecutivo	694	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz	24/08/1968	La Gaceta	211	16/09/1968
2659	Acuerdo Ejecutivo	173	Apruébase Acuerdo de reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Waspam, Departamento de Zelaya	04/09/1968	La Gaceta	217	23/09/1968
2660	Acuerdo Ejecutivo	257	Aprobar el Acuerdo de la Municipalidad de Matagalpa en el que fijan la tarifa del alumbrado público	19/09/1968	La Gaceta	227	04/10/1968
2661	Acuerdo Ejecutivo	256	Apruébase Acuerdo de la Municipalidad de Ocotal, de creación de tributo para la construcción de calles y avenidas	17/09/1968	La Gaceta	227	04/10/1968
2662	Acuerdo Ejecutivo	175	Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Puerto Cabezas	02/10/1968	La Gaceta	231	09/10/1968
2663	Acuerdo Ejecutivo	176	Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Prinzapolka, Departamento de Zelaya	04/10/1968	La Gaceta	232	10/10/1968
2664	Acuerdo Ejecutivo	177	Acuerdo de la Municipalidad de Niquinohomo, Departamento de Masaya	07/10/1968	La Gaceta	241	22/10/1968
2665	Acuerdo Ejecutivo	695	Plan de Arbitrios de Municipalidad de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León	28/10/1968	La Gaceta	256	08/11/1968
2666	Acuerdo Ejecutivo	697	Plan de Arbitrios de Municipalidad de Cárdenas, Departamento de Rivas	12/12/1968	La Gaceta	290	18/12/1968
2667	Acuerdo Ejecutivo	178	Apruébanse Adiciones al Plan de Arbitrios de Jinotega	13/12/1968	La Gaceta	291	19/12/1968
2668	Acuerdo Ejecutivo	696	Plan de Arbitrios de Municipalidad de Nandaime, Departamento de Granada	26/11/1968	La Gaceta	4	06/01/1969
2669	Acuerdo Ejecutivo	179	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Rafael del Sur, Departamento de Managua	16/12/1968	La Gaceta	5	07/01/1969

2670	Acuerdo Ejecutivo	258	Apruébase Acuerdo de la Municipalidad de Jinotepé, de creación de nuevo tributo para construcción y mejora de calles	24/09/1968	La Gaceta	9	11/01/1969
2671	Acuerdo Ejecutivo	261	Apruébase Acuerdo de la Municipalidad de Ciudad de Darío, Departamento de Matagalpa	26/11/1968	La Gaceta	26	31/01/1969
2672	Acuerdo Ejecutivo	180	Apruébase Acuerdo de reformas y adiciones al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Matagalpa	23/01/1969	La Gaceta	30	05/02/1969
2673	Acuerdo Ejecutivo	181	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Buenos Aires, Departamento de Rivas	06/02/1969	La Gaceta	35	11/02/1969
2674	Acuerdo Ejecutivo	698	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan de Limay, Departamento de Estelí	29/01/1969	La Gaceta	47	25/02/1969
2675	Acuerdo Ejecutivo	259	Acuerdo del Consejo Municipal de Estelí	18/11/1968	La Gaceta	55	06/03/1969
2676	Acuerdo Ejecutivo	182	Apruébase Acuerdo del Consejo Municipal de Chinandega	19/02/1969	La Gaceta	56	07/03/1969
2677	Acuerdo Ejecutivo	183	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Teresa, Departamento de Carazo	10/03/1969	La Gaceta	61	13/03/1969
2678	Acuerdo Ejecutivo	699	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia	17/03/1969	La Gaceta	73	27/03/1969
2679	Acuerdo Ejecutivo	12	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Tipitapa, concerniente al alumbrado público	12/02/1969	La Gaceta	76	09/04/1969
2680	Acuerdo Ejecutivo	184	Apruébase acuerdo de adición al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Moyogalpa, Rivas	24/04/1969	La Gaceta	94	30/04/1969
2681	Acuerdo Ejecutivo	185	Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Rama, Departamento de Zelaya	23/05/1969	La Gaceta	117	28/05/1969
2682	Acuerdo Ejecutivo	186	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Waspam	14/06/1969	La Gaceta	140	24/06/1969
2683	Acuerdo Ejecutivo	263	Adiciones al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Carazo	08/07/1969	La Gaceta	157	14/07/1969
2684	Acuerdo Ejecutivo	190	Apruébase Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Rivas	06/08/1969	La Gaceta	184	14/08/1969
2685	Acuerdo Ejecutivo	188	Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Jinotega	26/07/1969	La Gaceta	187	18/08/1969
2686	Acuerdo Ejecutivo	189	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de Diriamba, Departamento de Carazo	28/07/1969	La Gaceta	191	22/08/1969
2687	Acuerdo Ejecutivo	187	Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Somotillo, Departamento de Chinandega	15/07/1969	La Gaceta	191	22/08/1969

2688	Acuerdo Ejecutivo	191	Apruébase adiciones al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Matagalpa	01/09/1969	La Gaceta	207	10/09/1969
2689	Acuerdo Ejecutivo	193	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Jicaral, Departamento de León	27/10/1969	La Gaceta	256	07/11/1969
2690	Acuerdo Ejecutivo	194	Adición al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santo Domingo, Departamento de Chontales	03/11/1969	La Gaceta	257	08/11/1969
2691	Acuerdo Ejecutivo	196	Apruébanse Reformas de Municipalidad de Granada	25/11/1969	La Gaceta	276	01/12/1969
2692	Acuerdo Ejecutivo	197	Apruébase Acuerdo de Municipalidad de San Juan del Sur	26/11/1969	La Gaceta	277	02/12/1969
2693	Acuerdo Ejecutivo	198	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Waspam, Departamento de Zelaya	27/11/1969	La Gaceta	281	06/12/1969
2694	Acuerdo Ejecutivo	195	Apruébanse Acuerdo de Municipalidad de Boaco	11/11/1969	La Gaceta	281	06/12/1969
2695	Acuerdo Ejecutivo	199	Apruébase Acuerdo de Municipalidad de La Concepción, Masaya	19/12/1969	La Gaceta	1	02/01/1970
2696	Acuerdo Ejecutivo	264	Apruébase Acuerdo del Concejo Municipal de Diriamba	17/12/1969	La Gaceta	15	19/01/1970
2697	Acuerdo Ejecutivo	200	Apruébase acuerdo de adición al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Condega	19/01/1970	La Gaceta	19	23/01/1970
2698	Acuerdo Ejecutivo	202	Apruébanse Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Ocotal	26/01/1970	La Gaceta	27	02/02/1970
2699	Acuerdo Ejecutivo	262	Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Boaco de creación de contribución especial para construcción de calles	04/03/1969	La Gaceta	27	02/02/1970
2700	Acuerdo Ejecutivo	700	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia	29/01/1970	La Gaceta	29	04/02/1970
2701	Acuerdo Ejecutivo	203	Reforma a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Viejo	13/02/1970	La Gaceta	41	18/02/1970
2702	Acuerdo Ejecutivo	201	Apruébase acuerdo sobre reforma y adición al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Diriamba	22/01/1970	La Gaceta	46	24/02/1970
2703	Acuerdo Ejecutivo	701	Plan de Arbitrios de Municipalidad de Mosonte, Departamento de Nueva Segovia	23/02/1970	La Gaceta	53	04/03/1970
2704	Acuerdo Ejecutivo	702	Apruébase reforma a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Santa Lucía Departamento de Boaco	18/03/1970	La Gaceta	69	01/04/1970
2705	Acuerdo Ejecutivo	207	Modificación al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santo Domingo	25/05/1970	La Gaceta	121	02/06/1970

2706	Acuerdo Ejecutivo	206	Adición al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Atagracia, Departamento de Rivas	22/05/1970	La Gaceta	121	02/06/1970
2707	Acuerdo Ejecutivo	210	Adición al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Cárdenas, Departamento de Rivas	06/06/1970	La Gaceta	134	17/06/1970
2708	Acuerdo Ejecutivo	211	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Jicaral, Departamento de León	10/06/1970	La Gaceta	135	18/06/1970
2709	Acuerdo Ejecutivo	205	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Viejo, Departamento de Chinandega	13/04/1970	La Gaceta	146	01/07/1970
2710	Acuerdo Ejecutivo	217	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Condega, Departamento de Estelí	24/07/1970	La Gaceta	171	30/07/1970
2711	Acuerdo Ejecutivo	216	Adición al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Diriamba, Departamento de Carazo	23/07/1970	La Gaceta	172	31/07/1970
2712	Acuerdo Ejecutivo	215	Reforma al Plan de Arbitrio de la Municipalidad de Somotillo, Departamento de Chinandega	18/07/1970	La Gaceta	172	31/07/1970
2713	Acuerdo Ejecutivo	218	Apruébase Reformas a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nagarote	31/07/1970	La Gaceta	177	06/08/1970
2714	Acuerdo Ejecutivo	219	Reformas y adiciones al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Camoapa, Departamento de Boaco	03/08/1970	La Gaceta	178	07/08/1970
2715	Acuerdo Ejecutivo	214	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí	17/07/1970	La Gaceta	179	08/08/1970
2716	Acuerdo Ejecutivo	220	Adición al Plan de Arbitrios de Municipalidad de San Juan del Sur, Departamento de Rivas	19/08/1970	La Gaceta	200	02/09/1970
2717	Acuerdo Ejecutivo	221	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Realejo, Departamento de Chinandega	01/09/1970	La Gaceta	204	07/09/1970
2718	Acuerdo Ejecutivo	704	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Sébaco, Departamento de Matagalpa	04/09/1970	La Gaceta	222	30/09/1970
2719	Acuerdo Ejecutivo	222	Apruébase Acuerdo de adición al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nandaime, Departamento de Granada	02/10/1970	La Gaceta	248	31/10/1970
2720	Acuerdo Ejecutivo	226	Apruébase Acuerdo de modificación y reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Bluefields	11/11/1970	La Gaceta	259	13/11/1970
2721	Acuerdo Ejecutivo	703	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Rama, Departamento de Zelaya	05/08/1970	La Gaceta	267	23/11/1970
2722	Acuerdo Ejecutivo	227	Se establecen tasas y multas por los Servicio del Mercado de la Municipalidad de Jinotega	19/11/1970	La Gaceta	269	25/11/1970

2723	Acuerdo Ejecutivo	228	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Potosí, Rivas	24/11/1970	La Gaceta	277	04/12/1970
2724	Acuerdo Ejecutivo	227A	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Matagalpa	14/11/1970	La Gaceta	277	04/12/1970
2725	Acuerdo Ejecutivo	704	Apruébanse Aclaraciones y Modificaciones al Plan de Arbitrios Vigente del Distrito Nacional	09/12/1970	La Gaceta	283	11/12/1970
2726	Acuerdo Ejecutivo	225	Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Tipitapa, Departamento de Managua	06/11/1970	La Gaceta	286	15/12/1970
2727	Acuerdo Ejecutivo	229	Reformas a Plan de Arbitrios Vigente de la Municipalidad de Diriá	04/12/1970	La Gaceta	287	16/12/1970
2728	Acuerdo Ejecutivo	224	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Muy Muy, Departamento de Matagalpa	15/10/1970	La Gaceta	17	21/01/1971
2729	Acuerdo Ejecutivo	705	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Boaco	06/01/1971	La Gaceta	20	25/01/1971
2730	Acuerdo Ejecutivo	232	Apruébase reforma al Plan de Arbitrios vigente de El Viejo, Departamento de Chinandega	21/01/1971	La Gaceta	22	27/01/1971
2731	Acuerdo Ejecutivo	231	Apruébanse reformas al Plan de Arbitrios vigente de la Municipalidad de Waspam, Departamento de Zelaya	20/01/1971	La Gaceta	22	27/01/1971
2732	Acuerdo Ejecutivo	233	Apruébanse Reformas a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Puerto Morazán	28/01/1971	La Gaceta	27	02/02/1971
2733	Acuerdo Ejecutivo	230	Apruébase Acuerdo Municipal de la ciudad de Corinto que reforma y adiciona su Plan de Arbitrios	14/01/1971	La Gaceta	31	06/02/1971
2734	Acuerdo Ejecutivo	706	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz	30/01/1971	La Gaceta	33	09/02/1971
2735	Acuerdo Ejecutivo	707	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Telica, Departamento de León	03/02/1971	La Gaceta	36	12/02/1971
2736	Acuerdo Ejecutivo	708	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Larreynaga, Departamento de León	11/02/1971	La Gaceta	42	19/02/1971
2737	Acuerdo Ejecutivo	171	Apruébase Acuerdo de reforma al Plan de Arbitrios dictado por Concejo Municipal de Rivas, Departamento de Rivas	15/02/1971	La Gaceta	45	23/02/1971
2738	Acuerdo Ejecutivo	235	Aclárese Acuerdo Ejecutivo N°. 230 del 14 de Enero de 1971, sobre Acuerdo de Municipalidad de Corinto de reformas y adiciones a su Plan de Arbitrios vigente	20/02/1971	La Gaceta	47	25/02/1971

2739	Acuerdo Ejecutivo	234	Apruébanse Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Teustepe	18/02/1971	La Gaceta	50	01/03/1971
2740	Acuerdo Ejecutivo	238	Apruébanse Reformas a Plan de Arbitrios de El Viejo	08/03/1971	La Gaceta	59	11/03/1971
2741	Acuerdo Ejecutivo	236	Reforma y Adición al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Telica	01/03/1971	La Gaceta	59	11/03/1971
2742	Acuerdo Ejecutivo	709	Plan de Arbitrios de Municipalidad de Catarina, Departamento de Masaya	04/03/1971	La Gaceta	60	12/03/1971
2743	Acuerdo Ejecutivo	239	Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Matiguás	09/03/1971	La Gaceta	74	29/03/1971
2744	Acuerdo Ejecutivo	240	Déjase sin Efecto Acuerdo N°. 115 del Concejo Municipal de Telica referido a Reformas y Adiciones a su Plan de Arbitrios	17/04/1971	La Gaceta	87	22/04/1971
2745	Acuerdo Ejecutivo	241	Déjase sin Valor Fracción 115a, de Reformas al Plan de Arbitrios de Matiguás	19/04/1971	La Gaceta	92	28/04/1971
2746	Acuerdo Ejecutivo	244	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Viejo, Departamento de Chinandega	30/04/1971	La Gaceta	96	04/05/1971
2747	Acuerdo Ejecutivo	245	Adición al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Corinto	11/05/1971	La Gaceta	105	14/05/1971
2748	Acuerdo Ejecutivo	246	Apruébase Acuerdo Municipal de Rivas que favorece también al Cuerpo Bomberos	02/06/1971	La Gaceta	123	04/06/1971
2749	Acuerdo Ejecutivo	247	Reformas al Plan de Arbitrios de Rivas	01/07/1971	La Gaceta	154	10/07/1971
2750	Acuerdo Ejecutivo	248	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Diriomo, Departamento de Granada	05/08/1971	La Gaceta	183	14/08/1971
2751	Acuerdo Ejecutivo	250	Apruébase Acuerdo Municipal del Municipio de Macuelizo Relativo a su Plan de Arbitrios	13/08/1971	La Gaceta	187	19/08/1971
2752	Acuerdo Ejecutivo	247	Adiciónase a Plan de Arbitrios de Jinotega Impuesto Provisional de Peaje	19/07/1971	La Gaceta	203	07/09/1971
2753	Acuerdo Ejecutivo	252	Apruébase Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de la Paz de Oriente, Departamento de Carazo	11/09/1971	La Gaceta	217	25/09/1971
2754	Acuerdo Ejecutivo	253	Apruébase Acuerdo Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa	15/02/1972	La Gaceta	45	23/02/1972
2755	Acuerdo Ejecutivo	254	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan de Río Coco	22/02/1972	La Gaceta	46	24/02/1972

2756	Acuerdo Ejecutivo	256	Déjase Sin Efecto la Fracción 180 del Plan de Arbitrios de El Viejo, Departamento de Chinandega	18/04/1972	La Gaceta	87	21/04/1972
2757	Acuerdo Ejecutivo	257	Apruébase Acuerdo que deja sin efecto la Fracción 219 de las Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan del Sur	29/04/1972	La Gaceta	99	06/05/1972
2758	Acuerdo Ejecutivo	255	Reforma y adición al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Camoapa, Departamento de Boaco.	25/04/1972	La Gaceta	106	15/05/1972
2759	Acuerdo Ejecutivo	1	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Castillo de la Concepción, Departamento de Río San Juan	09/05/1972	La Gaceta	107	16/05/1972
2760	Acuerdo Ejecutivo	2	Plan de Arbitrios de la municipalidad de Wiwilí, departamento de Nueva Segovia	11/05/1972	La Gaceta	112	22/05/1972
2761	Acuerdo Ejecutivo	3	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Muelle de los Bueyes, Departamento de Yelapa	22/05/1972	La Gaceta	119	30/05/1972
2762	Acuerdo Ejecutivo	4	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Siuna, Departamento de Yelapa	03/05/1972	La Gaceta	128	09/06/1972
2763	Acuerdo Ejecutivo	1	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Moyogalpa, departamento de Rivas	26/05/1972	La Gaceta	131	13/06/1972
2764	Acuerdo JNG	4	Apruébase Reforma a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Matagalpa	19/06/1972	La Gaceta	144	28/06/1972
2765	Acuerdo Ejecutivo	2	Apruébase Reforma a Acuerdo Municipal de Camoapa, Departamento de Boaco	07/06/1972	La Gaceta	144	28/06/1972
2766	Acuerdo Ejecutivo	27	Apruébase Acuerdo Municipal de Rivas Relativo al 5% del cobro sobre Consumo Eléctrico	16/06/1972	La Gaceta	146	30/06/1972
2767	Acuerdo JNG	3	Reforma y Adición al Plan de Arbitrios de Altagracia, Isla de Ometepe, Rivas	15/06/1972	La Gaceta	148	03/07/1972
2768	Acuerdo JNG	5	Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Totogalpa, Departamento de Madriz	28/06/1972	La Gaceta	154	10/07/1972
2769	Acuerdo JNG	7	Aprobar Acuerdo de creación de un impuesto del 1% sobre la edificaciones a la compañías Constructoras en la Municipalidad de Masatepe	07/07/1972	La Gaceta	168	27/07/1972
2770	Acuerdo JNG	5	Apruébase Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Dionisio, Departamento de Matagalpa	15/08/1972	La Gaceta	203	06/09/1972
2771	Acuerdo JNG	9	Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa	25/08/1972	La Gaceta	205	08/09/1972
2772	Acuerdo JNG	73	Adición al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Belén, Departamento de Rivas	18/09/1972	La Gaceta	222	30/09/1972

2773	Acuerdo JNG	11	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz	08/09/1972	La Gaceta	222	30/09/1972
2774	Acuerdo JNG	10	Adición a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Carlos, Río San Juan	07/09/1972	La Gaceta	222	30/09/1972
2775	Acuerdo JNG	12	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Chinandega	09/09/1972	La Gaceta	223	02/10/1972
2776	Acuerdo JNG	6	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santo Domingo, Departamento de Chontales	06/10/1972	La Gaceta	240	23/10/1972
2777	Acuerdo JNG	15	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Prinzapolka, Departamento de Zelaya	06/12/1972	La Gaceta	286	15/12/1972
2778	Acuerdo Ejecutivo	709	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Somotillo, Departamento de Chinandega	22/04/1972	La Gaceta	292	22/12/1972
2779	Acuerdo JNG	7	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Realejo, Departamento de Chinandega	18/12/1972	La Gaceta	2	09/01/1973
2780	Acuerdo JNG	1	Modificase Plan de Arbitrios del Municipio de Nandaime	12/02/1973	La Gaceta	33	14/02/1973
2781	Acuerdo JNG	6	Reforma Parcial Plan de Arbitrios de Municipalidad de León	28/08/1972	La Gaceta	68	27/03/1973
2782	Acuerdo JNG	3	Apruébase Acuerdo N°. 82 de la Municipalidad de Corinto Reformando su Plan de Arbitrios	11/04/1973	La Gaceta	109	24/05/1973
2783	Acuerdo JNG	6	Refórmase el Plan de Arbitrios de Corinto dejando sin efecto cobro de C\$0.50 por descarga Tonelada Productos Importados	27/11/1973	La Gaceta	271	03/12/1973
2784	Acuerdo JNG	6	Adiciónanse Varias Fracciones al Plan de Arbitrios de Municipalidad del Sauce, Departamento de León	22/11/1973	La Gaceta	276	08/12/1973
2785	Acuerdo JNG	5	Adiciónase Fracción al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Matagalpa	13/11/1973	La Gaceta	277	10/12/1973
2786	Acuerdo JNG	11	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Boaco	15/02/1974	La Gaceta	42	19/02/1974
2787	Acuerdo JNG	9	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan del Sur, Acuerdos 9 y 10	09/01/1974	La Gaceta	44	21/02/1974
2788	Acuerdo JNG	2	Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Diriamba	26/02/1974	La Gaceta	68	21/03/1974
2789	Acuerdo JNG	9	Apruébanse Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Esquipulas, Departamento de Matagalpa	11/01/1974	La Gaceta	76	30/03/1974

2790	Acuerdo JNG	3	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Concepción, Departamento de Masaya	21/03/1974	La Gaceta	88	23/04/1974
2791	Acuerdo JNG	4	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Carlos, Río San Juan	20/04/1974	La Gaceta	94	30/04/1974
2792	Acuerdo JNG	4	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de Santo Tomas, Departamento de Chontales	24/05/1974	La Gaceta	115	25/05/1974
2793	Acuerdo JNG	5	Reformas a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Diriamba, Departamento de Carazo	12/08/1974	La Gaceta	196	28/08/1974
2794	Acuerdo JNG	7	Reforma a Plan de Arbitrios de León	17/10/1974	La Gaceta	250	02/11/1974
2795	Acuerdo JNG	8	Reformas a Plan de Arbitrios de Telica	31/10/1974	La Gaceta	257	11/11/1974
2796	Acuerdo Ejecutivo	2	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Ticuantepe, Departamento de Masaya	10/12/1974	La Gaceta	3	04/01/1975
2797	Acuerdo Ejecutivo	1	Plan de Arbitrios de Río Blanco, Departamento de Matagalpa	09/12/1974	La Gaceta	9	11/01/1975
2798	Acuerdo JNG	10	Plan de Arbitrios de El Almendro, Departamento de Río San Juan	18/11/1974	La Gaceta	12	15/01/1975
2799	Acuerdo JNG	6	Aclaración a Reformas del Plan de Arbitrios de Diriamba, Departamento de Carazo	09/10/1974	La Gaceta	13	16/01/1975
2800	Acuerdo JNG	11	Adición a la Fracción 1 de la Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Chinandega	26/11/1974	La Gaceta	13	16/01/1975
2801	Acuerdo Ejecutivo	1	Reformas a Plan de Arbitrios de la Paz Centro, Departamento de León	04/12/1974	La Gaceta	15	18/01/1975
2802	Acuerdo JNG	12	Plan de Arbitrios de Paiwas, Departamento de Zelaya	28/11/1974	La Gaceta	16	20/01/1975
2803	Acuerdo Ejecutivo	2	Reformas a Plan de Arbitrios de Ciudad Rama, Departamento de Zelaya	11/01/1975	La Gaceta	19	23/01/1975
2804	Acuerdo Ejecutivo	44	Refórmase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Telica, Relativo al Impuesto Sobre Ventas	21/01/1975	La Gaceta	31	06/02/1975
2805	Acuerdo Ejecutivo	4	Plan de Arbitrios de Municipalidad de San Miguelito, Departamento de Río San Juan	31/01/1975	La Gaceta	42	19/02/1975
2806	Acuerdo Ejecutivo	5	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Masaya	23/01/1975	La Gaceta	43	20/02/1975
2807	Acuerdo Ejecutivo	7	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de Mateare, Departamento de Managua	12/02/1975	La Gaceta	46	24/02/1975

2808	Acuerdo Ejecutivo	8	Reformas a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de León	18/02/1975	La Gaceta	62	14/03/1975
2809	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Apruébase Acuerdo Municipal, en relación a la Fracción N°. 4, del Plan de Arbitrios de León	01/02/1975	La Gaceta	62	14/03/1975
2810	Acuerdo Ejecutivo	13	Apruébase reforma a Plan de Arbitrios de La Trinidad, Departamento de Estelí	05/03/1975	La Gaceta	73	05/04/1975
2811	Acuerdo Ejecutivo	13	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Rivas	12/03/1975	La Gaceta	73	05/04/1975
2812	Acuerdo Ejecutivo	12	Plan de Arbitrios de Municipalidad de Chichigalpa	08/03/1975	La Gaceta	84	18/04/1975
2813	Acuerdo Ejecutivo	15	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Cabo Gracias a Dios	17/04/1975	La Gaceta	92	28/04/1975
2814	Acuerdo Ejecutivo	3	Plan de Arbitrios de la Municipalidad del El Viejo, Departamento de Chinandega	10/02/1975	La Gaceta	94	30/04/1975
2815	Acuerdo Ejecutivo	10	Apruébase Acuerdo de la Municipalidad de Santa María, Nueva Segovia, Adicionando un artículo al Plan de Arbitrios	22/02/1975	La Gaceta	100	08/05/1975
2816	Acuerdo Ejecutivo	16	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Niquinohomo, Departamento de Masaya	18/04/1975	La Gaceta	125	06/06/1975
2817	Acuerdo Ejecutivo	20	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Diriamba, Departamento de Carazo	03/06/1975	La Gaceta	148	03/07/1975
2818	Acuerdo Ejecutivo	23	Adición al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de León	18/06/1975	La Gaceta	155	11/07/1975
2819	Acuerdo JNG	9	Adición al Plan de Arbitrios de El Realejo, Departamento de Chinandega	13/11/1974	La Gaceta	178	08/08/1975
2820	Acuerdo Ejecutivo	22	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia	04/07/1975	La Gaceta	212	19/09/1975
2821	Acuerdo Ejecutivo	26	Apruébanse Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Somoto, Madriz	05/07/1975	La Gaceta	214	22/09/1975
2822	Acuerdo Ejecutivo	27	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Jicaró	12/08/1975	La Gaceta	245	29/10/1975
2823	Acuerdo Ejecutivo	36	Apruébanse Reformas a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Granada	31/10/1975	La Gaceta	261	17/11/1975
2824	Acuerdo Ejecutivo	40	Apruébase Acuerdo Municipal N°. 4, de La Trinidad, relativos a pagos de Impuestos de encunetado y adoquinado	12/11/1975	La Gaceta	261	17/11/1975

2825	Acuerdo Ejecutivo	44	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Rivas	24/11/1975	La Gaceta	281	10/12/1975
2826	Acuerdo Ejecutivo	37	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Matagalpa	10/11/1975	La Gaceta	283	12/12/1975
2827	Acuerdo Ejecutivo	45	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia	01/12/1975	La Gaceta	287	17/12/1975
2828	Acuerdo Ejecutivo	43	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Corinto	21/11/1975	La Gaceta	289	19/12/1975
2829	Acuerdo Ejecutivo	41	Apruébase reforma total a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Jinotega	13/11/1975	La Gaceta	1	02/01/1976
2830	Acuerdo JNG	1	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Palacagüina, Departamento de Madriz	25/02/1974	La Gaceta	22	27/01/1976
2831	Acuerdo Ejecutivo	49	Plan de Arbitrios de Nagarote, Departamento de León	19/12/1975	La Gaceta	24	29/01/1976
2832	Acuerdo Ejecutivo	15	Suprímense Fracciones del Plan de Arbitrios de Municipalidad de Nagarote, Depto. de León	04/03/1976	La Gaceta	67	19/03/1976
2833	Acuerdo Ejecutivo	10	Refórmase Plan de Arbitrios de Municipalidad de El Realejo, Chinandega	19/02/1976	La Gaceta	68	20/03/1976
2834	Acuerdo Ejecutivo	9	Plan de Arbitrios de Municipalidad de Juigalpa, Chontales	20/02/1976	La Gaceta	69	22/03/1976
2835	Acuerdo Ejecutivo	1	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Ocotol, Nueva Segovia	30/01/1976	La Gaceta	72	25/03/1976
2836	Acuerdo Ejecutivo	21	Apruébase Acuerdo Municipal de Mateare, Relativo a cobro de Urbanización	13/05/1976	La Gaceta	119	29/05/1976
2837	Acuerdo Ejecutivo	20	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Pedro de Potrero Grande, Departamento de Chinandega	14/05/1976	La Gaceta	152	07/07/1976
2838	Acuerdo Ejecutivo	24	Pruébanse Reformas a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan del Sur, Departamento de Rivas	10/06/1976	La Gaceta	159	16/07/1976
2839	Acuerdo Ejecutivo	25	Apruébase Reforma a Plan de Arbitrios de Terrabona, Departamento de Matagalpa	12/06/1976	La Gaceta	180	10/08/1976
2840	Acuerdo Ejecutivo	27	Apruébanse Reformas a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nandasmo, Departamento de Masaya	28/07/1976	La Gaceta	203	06/09/1976
2841	Acuerdo Ejecutivo	30	Apruébanse Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de San Rafael del Sur, Departamento de Managua	02/08/1976	La Gaceta	203	06/09/1976

2842	Acuerdo Ejecutivo	16	Apruébase Reforma a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Teresa, Departamento de Carazo	03/06/1976	La Gaceta	204	07/09/1976
2843	Acuerdo Ejecutivo	23	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa	07/06/1976	La Gaceta	210	16/09/1976
2844	Acuerdo Ejecutivo	34	Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa	03/09/1976	La Gaceta	210	16/09/1976
2845	Acuerdo Ejecutivo	31	Reforma a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Mateare, Departamento de Managua	13/08/1976	La Gaceta	216	23/09/1976
2846	Acuerdo Ejecutivo	42	Apruébase Reformas a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Masaya	30/10/1976	La Gaceta	270	26/11/1976
2847	Acuerdo Ejecutivo	35	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega	10/09/1976	La Gaceta	284	13/12/1976
2848	Acuerdo Ejecutivo	45	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Ticuantepe, Departamento de Masaya	07/12/1976	La Gaceta	5	07/01/1977
2849	Acuerdo Ejecutivo	12	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Carlos, Departamento de Río San Juan	24/02/1976	La Gaceta	8	11/01/1977
2850	Acuerdo Ejecutivo	37	Reforma Total a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya	23/09/1976	La Gaceta	9	12/01/1977
2851	Acuerdo Ejecutivo	48	Adición al Plan de Arbitrios de Municipalidad de Rivas	06/01/1977	La Gaceta	13	17/01/1977
2852	Acuerdo Ejecutivo	52	Adición a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nagarote, relativo a adoquinado	21/01/1977	La Gaceta	25	31/01/1977
2853	Acuerdo Ejecutivo	19	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Jinotepe, Departamento de Carazo	14/05/1976	La Gaceta	43	21/02/1977
2854	Acuerdo Ejecutivo	57	Reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Carlos	04/02/1977	La Gaceta	44	22/02/1977
2855	Acuerdo Ejecutivo	50	Apruébase Reformas a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Boaco	19/01/1977	La Gaceta	44	22/02/1977
2856	Acuerdo Ejecutivo	54	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Siuna, Departamento de Zelaya	01/02/1977	La Gaceta	52	03/03/1977
2857	Acuerdo Ejecutivo	66	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Matiguás, Departamento de Matagalpa	22/03/1977	La Gaceta	96	04/05/1977
2858	Acuerdo Ejecutivo	33	Reformas al Plan de Arbitrios de la municipalidad de Larreynaga (Malpasillo), departamento de León	18/08/1976	La Gaceta	98	06/05/1977
2859	Acuerdo Ejecutivo	69	Reformas al Plan de Arbitrios del Municipio de Nandaimé, Departamento de Granada	11/05/1977	La Gaceta	121	02/06/1977

2860	Acuerdo Ejecutivo	65	Reforma Total a Plan de Arbitrios de San Francisco del Carnicero, Departamento de Managua	22/03/1977	La Gaceta	122	03/06/1977
2861	Acuerdo Ejecutivo	11	Plan de Arbitrios del Municipio de Waspán, Departamento de Zelaya	23/02/1976	La Gaceta	144	29/06/1977
2862	Acuerdo Ejecutivo	61	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia	15/02/1977	La Gaceta	145	30/06/1977
2863	Acuerdo Ejecutivo	68	Reforma a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Muy Muy, Departamento de Matagalpa	13/05/1977	La Gaceta	149	05/07/1977
2864	Acuerdo Ejecutivo	77	Apruébase Acuerdo Municipal de El Sauce, Departamento de León referente a Reforma a Plan de Arbitrios	27/06/1977	La Gaceta	152	08/07/1977
2865	Acuerdo Ejecutivo	76	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de la Paz de Oriente, Departamento de Carazo	15/06/1977	La Gaceta	201	05/09/1977
2866	Acuerdo Ejecutivo	72	Plan de Arbitrios del Municipio de Villa Somoza, Chontales	11/06/1977	La Gaceta	246	31/10/1977
2867	Acuerdo Ejecutivo	89	Reforma al Plan de Arbitrios de Chinandega	25/11/1977	La Gaceta	272	30/11/1977
2868	Acuerdo Ejecutivo	85	Reforma al Plan de Arbitrios de Municipalidad de La Trinidad, Departamento de Estelí, relativo a Portación de Armas	14/10/1977	La Gaceta	6	10/01/1978
2869	Acuerdo Ejecutivo	78	Reforma a Plan de Arbitrios de la Libertad, Departamento de Chontales	12/08/1977	La Gaceta	7	11/01/1978
2870	Acuerdo Ejecutivo	87	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nandasmo, Departamento de Masaya	16/11/1977	La Gaceta	8	12/01/1978
2871	Acuerdo Ejecutivo	91	Plan de Arbitrios de El Rama, Departamento de Zelaya	10/01/1978	La Gaceta	15	20/01/1978
2872	Acuerdo Ejecutivo	1	Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	17/01/1978	La Gaceta	17	23/01/1978
2873	Acuerdo Ejecutivo	70	Plan de Arbitrios de Masatepe, Departamento de Masaya	01/06/1977	La Gaceta	70	04/04/1978
2874	Acuerdo Ejecutivo	5	Plan de Arbitrios del Concejo Municipal de Moyogalpa, Rivas	21/06/1978	La Gaceta	185	18/08/1978
2875	Acuerdo Ejecutivo	88	Apruébase Acuerdo Municipal de Mateare, relativo a Impuesto de ventas, de impuestos anuales y matrículas mensuales	17/11/1977	La Gaceta	228	10/10/1978
2876	Acuerdo Ejecutivo	3	Adiciones y Reformas a Plan de Arbitrios de Mateare	04/04/1978	La Gaceta	228	10/10/1978

2877	Acuerdo Ejecutivo	7	Reforma al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Tipitapa, sobre el pago del 1% a las compañías pertenecientes a personas naturales	10/02/1976	La Gaceta	241	26/10/1978
2878	Acuerdo Ejecutivo	11	Apruébase Reforma a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Larreynaga, León	15/11/1978	La Gaceta	264	22/11/1978
2879	Acuerdo Ejecutivo	12	Apruébase Adición al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Rama	27/11/1978	La Gaceta	276	06/12/1978
2880	Acuerdo Ejecutivo	4	Apruébase Reforma a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nagarote	04/04/1978	La Gaceta	291	23/12/1978
2881	Acuerdo Ejecutivo	8	Plan de Arbitrios de Municipalidad de Corn Island, Departamento de Zelaya	19/08/1978	La Gaceta	49	27/02/1979
2882	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del Municipio de San Marcos	02/02/1980	La Gaceta	46	23/02/1980
2883	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del Municipio de Jinotepe	02/02/1980	La Gaceta	46	23/02/1980
2884	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Dolores, Carazo	02/02/1980	La Gaceta	52	01/03/1980
2885	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del Municipio de Bluefields	02/02/1980	La Gaceta	52	01/03/1980
2886	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del Municipio de Puerto Cabezas	02/02/1980	La Gaceta	58	08/03/1980
2887	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Apruébase Plan de Arbitrios de Corinto	11/03/1980	La Gaceta	70	22/03/1980
2888	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del Municipio de Chichigalpa	13/04/1980	La Gaceta	87	19/04/1980
2889	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del Municipio de Buenos Aires	13/04/1980	La Gaceta	93	26/04/1980
2890	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del Municipio de El Rosario	13/04/1980	La Gaceta	93	26/04/1980
2891	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del Municipio de Nandaime	05/05/1980	La Gaceta	104	10/05/1980
2892	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del Municipio de Condega	05/05/1980	La Gaceta	104	10/05/1980
2893	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del Municipio de Diriamba	21/05/1980	La Gaceta	128	07/06/1980
2894	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del Municipio de Matagalpa	07/05/1980	La Gaceta	128	07/06/1980

2895	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Apruébase Plan de Arbitrios de Estelí	05/05/1980	La Gaceta	140	21/06/1980
2896	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Apruébase Plan de Arbitrios de Yalí	01/07/1980	La Gaceta	181	09/08/1980
2897	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Apruébase Plan de Arbitrios del Departamento de Boaco	12/08/1980	La Gaceta	189	19/08/1980
2898	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Arbitrios del Departamento de Jinotega.	05/11/1980	La Gaceta	263	14/11/1980
2899	Acuerdo Ejecutivo	587	Plan de Arbitrios del Municipio de Managua	11/12/1980	La Gaceta	289	15/12/1980
2900	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Impuestos Municipales del Departamento de Masaya	12/01/1981	La Gaceta	15	21/01/1981
2901	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Impuestos Municipales del Departamento de Madriz	14/01/1981	La Gaceta	22	29/01/1981
2902	Decreto JGRN	s/n	Plan de Impuestos Municipales del Departamento de Nueva Segovia	13/01/1981	La Gaceta	26	03/02/1981
2903	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Impuestos Municipales del Departamento de Chontales	15/01/1981	La Gaceta	41	20/02/1981
2904	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Impuestos Municipales del Departamento de Chontales	15/01/1981	La Gaceta	41	20/02/1981
2905	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Impuesto y Tasas por Servicios de los Municipios de la Región IV	10/01/1986	La Gaceta	11	16/01/1986
2906	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Impuesto y Tasas por Servicios de los Municipios de la Región II	09/01/1986	La Gaceta	11	16/01/1986
2907	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Impuesto y Tasas por Servicios de los Municipios de la Región III	09/01/1986	La Gaceta	11	16/01/1986
2908	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Impuesto y Tasas por Servicios de los Municipios de la Región I	09/01/1986	La Gaceta	11	16/01/1986
2909	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Impuesto y Tasas por Servicios de los Municipios de la Región - Zona Especial I	13/01/1986	La Gaceta	12	17/01/1986
2910	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Impuesto y Tasas por Servicios de los Municipios de la Región - Zona Especial III	13/01/1986	La Gaceta	12	17/01/1986
2911	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Impuesto y Tasas por Servicios de los Municipios de la Región VI	10/01/1986	La Gaceta	12	17/01/1986
2912	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Plan de Impuesto y Tasas por Servicios de los Municipios de la Región V	10/01/1986	La Gaceta	12	17/01/1986

2913	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Impuestos y Tasas por Servicios de los Municipios de la Región I	28/08/1986	La Gaceta	194	09/09/1986
2914	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Impuestos y Tasas por Servicios de los Municipios de la Región V	28/08/1986	La Gaceta	194	09/09/1986
2915	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Impuestos y Tasas por Servicios de los Municipios de la Zona Especial I	28/08/1986	La Gaceta	194	09/09/1986
2916	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Impuestos y Tasas por Servicios de los Municipios de la Zona Especial III	28/08/1986	La Gaceta	194	09/09/1986
2917	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Impuestos y Tasas por Servicios de los Municipios de la Región II	28/08/1986	La Gaceta	194	09/09/1986
2918	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Impuestos y Tasas por Servicios de los Municipios de la Región III	28/08/1986	La Gaceta	194	09/09/1986
2919	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Impuestos y Tasas por Servicios de los Municipios de la Región VI	28/08/1986	La Gaceta	194	09/09/1986
2920	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Reformas al Plan de Impuestos y Tasas por Servicios de los Municipios de la Región IV	28/08/1986	La Gaceta	194	09/09/1986

Total de Normas sin Vigencia o Derecho Histórico: 2920

ANEXO IV

Registro de Normas Consolidadas

LEYES

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
1	Decreto JGRN	706	Ley Creadora de la Corporación Municipal de Mercados de Managua	21/04/1981	La Gaceta	88	25/04/1981
2	Decreto JGRN	1547	Ley de Empresas de la Alcaldía de la ciudad de Managua	28/12/1984	La Gaceta	3	04/01/1985
3	Ley	40	Ley de Municipios	28/06/1988	La Gaceta	155	17/08/1988
4	Ley	59	Ley de División Política Administrativa	15/08/1989	La Gaceta	189	06/10/1989
5	Ley	376	Ley de Régimen Presupuestario Municipal	14/12/2000	La Gaceta	67	04/04/2001
6	Ley	690	Ley para el Desarrollo de las Zonas Costeras	04/06/2009	La Gaceta	141	29/07/2009

REGLAMENTOS DE LEY

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
7	Acuerdo Municipal	108	Reglamento de la Ley de Empresas de la Alcaldía de la ciudad de Managua	06/11/1985	La Gaceta	236	09/12/1985
8	Decreto Ejecutivo	52-97	Reglamento a la Ley de Municipios	05/09/1997	La Gaceta	171	08/09/1997
9	Decreto Ejecutivo	51-2005	Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa Municipal	11/08/2005	La Gaceta	156	12/08/2005

10	Decreto Ejecutivo	78-2009	Reglamento de la Ley N°. 690, "Ley para el Desarrollo de las Zonas Costeras"	22/09/2009	La Gaceta	180	24/09/2009
----	-------------------	---------	--	------------	-----------	-----	------------

Total de Normas Consolidadas: 10

ASAMBLEA NACIONAL

Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal

El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al 26 de noviembre de 2020, del Decreto JGRN N°. 706, Ley Creadora de la Corporación Municipal de Mercados de Managua, aprobado el 21 de abril de 1981 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 88 del 25 de abril de 1981, y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1048, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal, aprobada el 26 de noviembre de 2020.

Ley Creadora de la Corporación Municipal de Mercados de Managua. COMMEMA

Decreto N°. 706

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

LEY CREADORA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MERCADOS DE MANAGUA

Artículo 1 Créase la Corporación Municipal de Mercados de Managua, que en el texto de la presente Ley se designará COMMEMA, adscrita a la Alcaldía de la ciudad de Managua, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía económica y administrativa, y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Artículo 2 COMMEMA tendrá duración indefinida y su domicilio será el municipio de Managua.

Artículo 3 Objetivos

COMMEMA tendrá los siguientes objetivos:

- a) La administración y control del Mercado Mayorista y de los Mercados Minoristas del municipio de Managua;
- b) Coadyuvar y participar en la implantación y observancia del orden jurídico prescrito para la defensa y la protección del consumidor y, especialmente en lo relativo a las políticas de: control de precios; control de calidad, pesas y medidas; abastecimiento y distribución de productos de consumo popular.

Artículo 4 Patrimonio

El Patrimonio de COMMEMA, estará constituido por:

- a) Los bienes o ingresos que a cualquier título adquiera en el ejercicio de sus actividades;
- b) Las subvenciones que al efecto le otorgue el Estado;
- c) Las donaciones que a cualquier título le sean otorgadas; y

d) Los fondos provenientes de los empréstitos que contrate con personas o entes nacionales y extranjeros, de acuerdo a las normas dictadas por el Gobierno Central.

Artículo 5 Atribuciones

Para el cumplimiento de sus objetivos COMMEMA tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar los bienes que arriende, posea o adquiera a cualquier título;
- b) Regular internamente las actividades que atañen directamente a su propio funcionamiento, y
- c) Solicitar al Alcalde o Alcaldesa de Managua, que dicte los reglamentos y acuerdos contemplados en el Artículo 18 de esta Ley.

Artículo 6 Dirección y Administración

La Dirección y Administración de COMMEMA, estará a cargo de:

- a) Un Consejo Superior; y
- b) Un Director y un Sub-Director.

Artículo 7 La política general de COMMEMA, será atribución exclusiva del Consejo Superior el cual estará integrado por:

- 1) El Alcalde o Alcaldesa de Managua o su delegado, quien lo presidirá.
- 2) *Sin vigencia.*
- 3) Un delegado del Ministerio Agropecuario.
- 4) *Sin vigencia.*
- 5) Un delegado del Ministerio de Transporte e Infraestructura.
- 6) El Director de COMMEMA.
- 7) Un miembro de las organizaciones de trabajadores del campo.
- 8) Dos miembros de las organizaciones populares de Managua.

Los delegados a que se refieren los acápite 7 y 8 de esta disposición serán designados por la Alcaldía de la ciudad de Managua.

Artículo 8 El Consejo Superior tendrá además las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Solicitar al Alcalde o Alcaldesa de Managua, en la esfera de su competencia, que dicte los reglamentos, acuerdos y demás normas generales de la Corporación;
- b) Nombrar al Director y Sub-Director;
- c) Conocer de los informes que está obligado a rendir el Director;
- d) Solicitar y aprobar el Presupuesto Anual, así como solicitar informes extraordinarios en cualquier tiempo;
- e) Nombrar al Secretario del Consejo Superior; y,

f) Autorizar mediante resolución expresa la suscripción de empréstitos, la constitución de gravámenes y enajenación o adquisición de bienes del quórum del Consejo Superior.

Artículo 9 El quórum lo formarán cinco de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes.

Artículo 10 Sesiones

El Consejo Superior sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando fuere convocado legalmente al efecto.

El Secretario del Consejo será el encargado de formular las convocatorias a las sesiones ordinarias. También formulará las convocatorias de las sesiones extraordinarias cuando sea instado por el Presidente o tres miembros del Consejo.

Artículo 11 Del Director y Sub-Director

El Director de COMMEMA, es el funcionario responsable de ejecutar las resoluciones emanadas del Consejo Superior. Tendrá las facultades de un Mandatario General de Administración y ostentará la representación legal de la Corporación.

Artículo 12 El Sub-Director, será postulado por el Director y nombrado por el Consejo Superior. Colaborará con el Director y hará sus veces en su ausencia o falta.

Artículo 13 Disposiciones Generales

COMMEMA gozará de exención de pago de impuestos fiscales, y municipales de Managua, así como también de exención de los aforos aduaneros sobre la importación de bienes y equipos para su organización y operación administrativa.

Estas exenciones no abarcan el pago de los impuestos de venta y selectivos de consumo.

Artículo 14 Garantía

Las obligaciones contraídas por COMMEMA, estarán garantizadas con su propio patrimonio y gozarán en su caso de las garantías que le otorgue el Estado.

Artículo 15 Reglamento

El Alcalde o Alcaldesa de Managua, dictará los reglamentos y acuerdos que permitan el cumplimiento de los fines de la presente Ley.

Artículo 16 La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. – Sergio Ramírez Mercado. – Daniel Ortega Saavedra. – Rafael Córdova Rivas.

NOTA DE CONSOLIDACIÓN. Este texto contiene incorporadas las modificaciones producidas por: 1. Decreto Ejecutivo N°. 112, Transformación de la Junta de Reconstrucción de Managua en Alcaldía de la ciudad de Managua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 158 del 21 de agosto de 1985; 2. Decreto-Ley N°. 1-90, Ley Creadora de Ministerios de Estado, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 87 del 8 de mayo de 1990; 3. Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 102 del 3 de junio de 1998; 4. Ley N°. 786, Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 40, “Ley de Municipios”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 47 del 9 de marzo de 2012; y 5. Ley N°. 864, Ley de Reforma a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 91 del 20 de mayo de 2014.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL

Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal

El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al 26 de noviembre de 2020, del Decreto JGRN N°. 1547, Ley de Empresas de la Alcaldía de la Ciudad de Managua, aprobado el 28 de diciembre de 1984 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 3 del 4 de enero de 1985, y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1048, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal, aprobada el 26 de noviembre de 2020.

Ley de Empresas de la Alcaldía de la Ciudad de Managua

Decreto N°. 1547

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

LEY DE EMPRESAS DE LA ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MANAGUA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1 La presente Ley tiene por objeto regular la creación, organización, funcionamiento, fusión y disolución de las empresas de la Alcaldía de la Ciudad de Managua, que para los efectos de esta Ley se denominarán simplemente las Empresas. La política a seguir por las empresas será dictada por la Dirección Superior de la Alcaldía de la Ciudad de Managua.

Artículo 2 Las Empresas que, en uso de sus facultades, creare la Alcaldía de la Ciudad de Managua, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley, tendrán personalidad jurídica, patrimonio propio y gozarán en sus relaciones con los terceros de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su duración será indefinida. La Alcaldía de la Ciudad de Managua, asignará las partidas presupuestarias necesarias para formar el capital inicial.

En consecuencia, para la consecución de los intereses legítimos de su objetivo o finalidad, las empresas podrán adquirir y poseer toda clase de bienes, derechos y acciones, además de celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios.

Capítulo II

Artículo 3 Las Empresas serán constituidas mediante Acuerdo de la Alcaldía de la Ciudad de Managua que se publicarán en "La Gaceta", Diario Oficial.

Su personalidad jurídica la adquirirá al momento de ser publicado dicho Acuerdo, sin perjuicio de su posterior inscripción en el Registro Público correspondiente.

Asimismo, la Alcaldía de la Ciudad de Managua podrá a su conveniencia utilizar para la constitución de dichas Empresas las figuras contempladas en Código Civil o en el Código de Comercio.

A partir de su publicación y para los efectos de Ley, la Empresa se considerará legalizada y quedará autorizada para adquirir derechos y contraer las obligaciones que el desarrollo de su actividad económica requiera.

Artículo 4 Si en uso de la facultad establecida en el artículo anterior la Alcaldía de la Ciudad de Managua, decidiera crear una Empresa mediante la figura de una sociedad anónima, podrán constituir la como único accionista o asociado con terceros. En tal caso el Acuerdo de creación deberá contener los requisitos exigidos por la Ley para dichas Sociedades, en cuanto no estén expresas o tácitamente reformadas por este Decreto.

Artículo 5 El Acuerdo de constitución de las Empresas deberá contener:

- a) Creación, denominación y domicilio de la Empresa;
- b) Su objeto o finalidad;
- c) La determinación de su Patrimonio;
- d) Sus órganos de administración y de dirección y sus facultades, funciones y atribuciones;
- e) Reglamento del ejercicio económico, balance e inventario;
- f) Determinación de fondos de reservas;
- g) Otras disposiciones que se juzgaren convenientes a la operación y funcionamiento, propios de la Empresa que se crea.

Capítulo III De su Administración y Dirección

Artículo 6 La Administración y Dirección de la Empresa estará a cargo de un Director nombrado por la Alcaldía de la Ciudad de Managua, quien tendrá la representación legal de la Empresa, con facultades de un mandatario General de Administración.

Artículo 7 Cada Empresa tendrá un Consejo Consultivo, que en el caso de sociedades anónimas sustituirá a la Junta de Directores. El Consejo Consultivo se integrará y funcionará de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación y en los Reglamentos que se dicten para tales efectos por la Alcaldía de la Ciudad de Managua. En todo caso se garantiza la participación de los trabajadores de la Empresa en el respectivo Consejo Consultivo.

Capítulo IV De su Funcionamiento

Artículo 8 Para el cumplimiento de sus fines las Empresas deberán:

- a) Elaborar su plan técnico-económico de acuerdo a los lineamientos trazados por la Alcaldía de la Ciudad de Managua.
- b) Registrar las operaciones económicas y financieras en su propio sistema contable que montará según las indicaciones de la Alcaldía de la Ciudad de Managua.
- c) Elaborar y ejecutar su Presupuesto de conformidad con las normas y procedimientos aceptados por la Alcaldía de la Ciudad de Managua.
- d) Presentar a la Alcaldía de la Ciudad de Managua, informe general de operaciones, así como sus estados financieros, con la periodicidad que ésta disponga.
- e) Administrar los bienes que le sean asignados, y los que adquiriera por el desarrollo de sus operaciones.

- f) Realizar cualquier otra actividad que sea necesaria para cumplir sus objetivos.
- g) Establecer relaciones financieras y contratar con terceros en las actividades relacionadas o dirigidas a su objetivo.

Artículo 9 Los excedentes que resultaren del desarrollo de las actividades de las Empresas, después del cumplimiento de sus obligaciones financieras y de los fiscales que les corresponde como sujetos tributarios comunes, serán utilizados de conformidad a los lineamientos de la política socio-económica del Gobierno.

Capítulo V De su Fiscalización

Artículo 10 Las Empresas estarán sometidas a una revisión periódica de operaciones financieras y administrativas por parte de la auditoría de la Alcaldía de la Ciudad de Managua, sin perjuicio de los auditoriajes que de acuerdo con su ley estima conveniente efectuar la Contraloría General de la República.

Capítulo VI De su Modificación, Liquidación y Disolución

Artículo 11 Todos los actos o acuerdos relativos a modificación, transformación y disolución de la Empresa deberán efectuarse por Acuerdos que serán efectivos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 12 El Acuerdo de disolución de una Empresa, deberá contener lo siguiente:

- a) El nombramiento de un liquidador, o de los que se estime conveniente, con las facultades que se le confiere;
- b) La forma o norma para solventar las obligaciones;
- c) El traspaso o liquidación de los medios de producción y demás activos;
- d) Las regulaciones para finalizar las operaciones en curso de ejecución;
- e) El Plazo para efectuar la liquidación;
- f) Cualquier otra disposición que se considere conveniente.

Artículo 13 En el transcurso de la liquidación el o los liquidadores necesitarán autorización expresa de la Alcaldía de la Ciudad de Managua para:

- a) Tomar dinero a préstamo para el pago de las deudas de la Empresa;
- b) Hipotecar o enajenar bienes inmuebles;
- c) Iniciar nuevas operaciones.

Artículo 14 Concluida la liquidación, el o los liquidadores someterán a la aprobación de la Alcaldía de la Ciudad de Managua las cuentas finales y un informe explicativo del desempeño de su mandato, acompañado de todos los documentos que esclarezcan y justifiquen su gestión.

Capítulo VII Disposiciones Finales

Artículo 15 En lo no preceptuado en la presente Ley, serán aplicables las disposiciones del Código de Comercio.

Artículo 16 La Alcaldía de la Ciudad de Managua queda facultada para reglamentar la presente Ley.

Artículo 17 Esta Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. - **“A Cincuenta Años... Sandino Vive”**.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. – **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA. – SERGIO RAMIREZ MERCADO. – RAFAEL CORDOVA RIVAS.**

NOTA DE CONSOLIDACIÓN. Este texto contiene incorporadas las modificaciones producidas por el Decreto Ejecutivo N°. 112, Transformación de la Junta de Reconstrucción de Managua en Alcaldía de la Ciudad de Managua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 158 del 21 de agosto de 1985.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL

Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal

El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al 26 de noviembre de 2020, de la Ley N°. 40, Ley de Municipios, aprobada el 28 de junio de 1988 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 155 del 17 de agosto de 1988, y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1048, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal, aprobada el 26 de noviembre de 2020.

Ley de Municipios

Ley N°. 40

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo Nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el municipio es elemento común en la historia de los pueblos americanos y ha sido la base político-administrativa de nuestro país.

II

Que la administración municipal antes del 19 de julio de 1979, no fue más que un instrumento de la represión generalizada a la que fue sometida nuestro pueblo y estuvo caracterizada por la corrupción y la inoperancia administrativa.

III

Que a medida que nuestras ciudades iban siendo liberadas en la guerra insurreccional, sus pobladores abolían las estructuras represivas y organizaban las nuevas municipalidades al servicio del pueblo, para la defensa de la libertad conquistada y la prestación de servicios básicos a la comunidad. En esta labor trabajaron abnegadamente compañeros caídos en la guerra de agresión, entre ellos Julio López Montenegro, ex-miembro del Consejo de Estado y coordinador de la Junta de Reconstrucción de Jinotega, quién cayó combatiendo a la contrarrevolución el 6 de noviembre de 1987.

IV

Que durante la guerra de liberación y después del triunfo del 19 de julio de 1979, mediante consultas populares de amplia participación democrática, fueron elegidos los miembros de las Juntas Municipales de Reconstrucción, institucionalizadas posteriormente por la Ley Creadora del 5 de febrero de 1980.

V

Que dichos municipios emprendieron las tareas de reconstrucción de nuestros poblados y ciudades; impulsaron el desarrollo comunal, fundaron empresas que organizadas y en funcionamiento pasaron al poder de los trabajadores para su propio beneficio, con la participación de obreros que habían demostrado honestidad en el desempeño de sus labores; y fueron un instrumento de la gestión popular, que sentó las bases de una administración municipal participativa, democrática y eficaz para la solución de las necesidades populares.

VI

Que el desarrollo alcanzado por las municipalidades en estos años superó el ámbito de actuación contemplado en la ley y que la voluntad de avanzar en el proceso de institucionalización del nuevo Estado consagrado en la Constitución Política de Nicaragua hacen necesario dotar a la administración municipal de un nuevo marco legal que, apoyándose en la experiencia acumulada y en la norma constitucional, la inserte en las tareas que demanda la nueva sociedad en construcción.

VII

Que entre otros principios fundamentales sobre los municipios establecidos en la Constitución Política de Nicaragua la nueva ley debe desarrollar la autonomía municipal, competencias, forma de gobierno y relaciones con otras instituciones estatales.

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

La siguiente:

LEY DE MUNICIPIOS**TÍTULO I
DE LOS MUNICIPIOS****Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1 El territorio nacional para su administración, se divide en Departamentos, Regiones Autónomas de la Costa Caribe y Municipios. Las Leyes de la materia determinan su creación, extensión, número, organización, estructura y funcionamiento de las diversas circunscripciones territoriales.

El municipio es la unidad base de la división política administrativa del país. Se organiza y funciona con la participación ciudadana. Son elementos esenciales del municipio: el territorio, la población y su gobierno.

Los municipios son Personas Jurídicas de Derecho Público, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Artículo 2 La Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de las municipalidades para regular y administrar, bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus pobladores, los asuntos públicos que la Constitución y las leyes le señalen.

La Autonomía Municipal es un principio consignado en la Constitución Política de la República de Nicaragua, que no exime ni inhibe al Poder Ejecutivo ni a los demás Poderes del Estado de sus obligaciones y responsabilidades para con los municipios.

Cualquier materia que incida en el desarrollo socio-económico de la circunscripción territorial de cada municipio, y cualquier función que pueda ser cumplida de manera eficiente dentro de su jurisdicción o que requiera para su cumplimiento de una relación estrecha con su propia comunidad, debe de estar reservada

para el ámbito de competencias de los mismos municipios. Estos tienen el deber de desarrollar su capacidad técnica, administrativa y financiera, a fin de que puedan asumir las competencias que les correspondan.

Artículo 3 El Gobierno Municipal garantiza la democracia participativa y goza de plena autonomía, la que consiste en:

1. La existencia de los Concejos Municipales, Alcaldes o Alcaldesas y Vice Alcaldes o Vice Alcaldesas electos mediante el ejercicio del sufragio universal por los habitantes de su circunscripción.
2. La creación y organización de estructuras administrativas, en concordancia con la realidad del municipio.
3. La gestión y disposición de sus propios recursos con plena autonomía. Para tal efecto, deberá elaborar anualmente su Presupuesto de Ingresos y Egresos.
4. El ejercicio de las competencias municipales señaladas en las leyes, con el fin de satisfacer las necesidades de la población y en general, en cualquier materia que incida en el desarrollo socio-económico de su circunscripción, tomando en cuenta si fuese el caso los intereses de las comunidades indígenas que habiten en ella.
5. El derecho de tener un patrimonio propio del que podrán disponer con libertad, de conformidad con la ley, sujeto únicamente al control de la Contraloría General de la República.
6. Ejercer las demás funciones de su competencia establecidas en la presente Ley y su Reglamento.

Capítulo II De la Creación de Municipios

Artículo 4 La creación y demarcación de los municipios se hará por medio de ley y en ella se deberá tomar en cuenta, entre otros criterios, los siguientes:

1. La población que lo integrará, tomando en cuenta su identidad natural, socio-económica y cultural.

En ningún caso la población deberá ser menor de 10,000 habitantes. Esta prohibición no rige para los municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe ni para el caso de fusión de municipios de escasa población.

2. La capacidad de generar recursos propios y suficientes para atender las competencias municipales básicas y para prestar y desarrollar los servicios públicos.
3. El dictamen técnico de INETER sobre la conveniencia de su creación y el diagnóstico que especifique el territorio jurisdiccional del nuevo municipio, indicando de donde se segrega ese territorio.

Artículo 5 La solicitud de creación de nuevos municipios o la modificación de los límites territoriales de los ya existentes, podrá ser presentada por:

1. La población residente en la circunscripción municipal propuesta.
2. Los Concejos Municipales correspondientes a los municipios cuyos límites territoriales se afectarán.
3. Los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua, para el caso de municipios comprendidos en sus territorios.

TÍTULO II DE LAS COMPETENCIAS

Capítulo Único

Artículo 6 Los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial. Tienen el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad, por sí o asociados, la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la Constitución Política y demás leyes de la Nación.

Los recursos económicos para el ejercicio de estas competencias se originarán en los ingresos propios y en aquellos que transfiera el Gobierno ya sea mediante el traslado de impuestos o de recursos financieros.

Dentro de la capacidad administrativa, técnica y financiera, el municipio debe realizar todas las tareas relacionadas con la prestación de los servicios municipales comprendidos en su jurisdicción para el desarrollo de su población.

Artículo 7 El Gobierno Municipal tendrá, entre otras, las competencias siguientes:

1. Promover la salud y la higiene comunal. Para tales fines deberá:
 - a. Realizar la limpieza pública por medio de la recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos.
 - b. Responsabilizarse de la higiene comunal, realizando el drenaje pluvial y la eliminación de charcas.
 - c. Coordinar con los organismos correspondientes la construcción y mantenimiento de puestos y centros de salud urbanos y rurales.
 - d. Promover y participar en las campañas de higiene y de salud preventiva en coordinación con los organismos correspondientes.
2. Cumplir y hacer cumplir el funcionamiento seguro e higiénico de mercados, rastros y lavaderos públicos, ya sea los que se encuentren bajo su administración o los autorizados a privados, ejerciendo en ambos casos el control de los mismos.
3. Autorizar y registrar fierros, guías de transporte y cartas de venta de semovientes.
4. Dictar las normas de funcionamiento de los cementerios de acuerdo al reglamento correspondiente, por lo que podrá:
 - a. Construir, dar mantenimiento y administrar los cementerios públicos.
 - b. Otorgar concesiones cuando lo estimase conveniente para la construcción o administración de cementerios privados y supervisar el cumplimiento del reglamento respectivo.
5. La planificación, normación y control del uso del suelo y del desarrollo urbano, suburbano y rural, por lo que podrá:
 - a. Impulsar la elaboración de planes o esquemas de desarrollo urbano y garantizar el cumplimiento de los mismos.
 - b. Delimitar el área urbana de la ciudad cabecera municipal y de las áreas rurales del municipio sin afectación de las líneas limítrofes establecidas. Para esta tarea solicitarán los oficios de los organismos correspondientes.

En caso que dichas áreas no estuviesen demarcadas a la entrada en vigencia de la presente Ley, los Alcaldes o Alcaldesas y los Concejos Municipales tendrán como función primordial efectuar estas delimitaciones.

- c. Regular y controlar el uso del suelo urbano de acuerdo a los planes de desarrollo vigente.
 - d. Monitorear el uso del subsuelo, de conformidad con la ley de la materia y el ente estatal correspondiente.
 - e. Controlar el cumplimiento de las normas de construcción en general, que se realicen en su territorio.
 - f. Garantizar el ornato público.
 - g. Ejercer las facultades de declaración de utilidad pública de predios urbanos y baldíos.
 - h. Construir y dar mantenimiento a calles, aceras, andenes, parques y plazas.
6. Promover la cultura, el deporte y la recreación. Proteger el patrimonio arqueológico, histórico, lingüístico y artístico de su circunscripción. Por lo que deberá:
- a. Preservar la identidad cultural del municipio promoviendo las artes y folklore local por medio de museos, exposiciones, ferias, fiestas tradicionales, bandas musicales, monumentos, sitios históricos, exposiciones de arte culinario, etc.
 - b. Impulsar la construcción, mantenimiento y administración de bibliotecas.
 - c. Impulsar la construcción y el mantenimiento de campos y canchas deportivas, así como promover la formación de equipos deportivos e impulsar la realización de campeonatos y torneos intra e inter municipales.
7. La prestación a la población de los servicios básicos de agua, alcantarillado sanitario y electricidad. En tal sentido el municipio podrá:
- a. Construir, dar mantenimiento y administrar los acueductos municipales y las redes de abastecimiento domiciliar en el municipio.
 - b. Construir, dar mantenimiento y administrar la red de alcantarillado sanitario, así como el sistema de depósito y tratamiento de las aguas negras del municipio.
 - c. Construir, dar mantenimiento y administrar las redes de abastecimiento de energía a nivel domiciliar y público en el municipio.
8. Desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible del municipio y del país, fomentando iniciativas locales en estas áreas y contribuyendo a su monitoreo, vigilancia y control, en coordinación con los entes nacionales correspondientes.
- En tal sentido, además de las atribuciones establecidas en la Ley N°. 217, “Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, del 6 de junio de 1996, y en concordancia con la misma, corresponde al municipio las competencias siguientes:
- a. Emitir opinión respecto a los contratos o concesiones de explotación de los recursos naturales ubicados en su circunscripción, como condición previa para su aprobación por la autoridad competente.
 - b. Percibir al menos el 25% de los ingresos obtenidos por el Fisco, en concepto de derechos y regalías que se recaudan por el otorgamiento de concesiones de exploración, explotación o licencias sobre los recursos naturales ubicados en su territorio.
 - c. Autorizar en coordinación con el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales el marcaje y transporte de árboles y madera, para controlar su racional aprovechamiento.

d. Declarar y establecer parques ecológicos municipales para promover la conservación de los recursos naturales más valiosos del municipio.

Dicha declaratoria podrá recaer en un área de dominio público o en terrenos privados, previa indemnización establecida en el Artículo 44 de la Constitución Política.

e. Participar en conjunto con el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental de obras o proyectos que se desarrollen en el municipio, previo al otorgamiento del permiso ambiental.

9. Impulsar y desarrollar de manera sostenible el turismo en su localidad, aprovechando los paisajes, sitios históricos, arqueológicos y centros turísticos.

10. Promover el respeto a los derechos humanos y en especial los derechos de la mujer y la niñez.

11. Constituir Comités Municipales de Emergencia que en coordinación y con apoyo del Comité Nacional de Emergencia, elaboren un plan que defina responsabilidades de cada institución, y que organicen y dirijan la defensa de la comunidad en caso de desastres naturales.

12. Desarrollar el transporte y las vías de comunicación; además podrá:

a. Construir y dar mantenimiento a puentes y caminos vecinales e intra municipales.

b. Impulsar, regular y controlar el servicio de transporte colectivo intra municipal, urbano, rural así como administrar las terminales de transporte terrestre inter urbano, en coordinación con el ente nacional correspondiente.

El inciso d) del Artículo 25 de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, establece la función de dictar tarifas al Ministerio de Transporte e Infraestructura en el ámbito de su competencia. Este inciso limita la fijación de tarifas al Ministerio de Transporte e Infraestructura el que no puede fijar tarifas para todo el transporte público, sino que está limitado al área de su competencia y cuál es ese ámbito de competencia. El siguiente inciso e) aclara que son todas las modalidades a excepción del nivel intra municipal, ya que esta Ley, respeta el principio constitucional de autonomía municipal y las competencias que la Ley de Municipios le otorgó al municipio para impulsar, regular y controlar el transporte colectivo intra municipal, así lo establece el literal b) inciso 12 del Artículo 7 de la Ley N°. 261 que le da el carácter de ente regulador al municipio pudiendo impulsar, regular y controlar el transporte colectivo intra municipal ya sea urbano o rural.

En consecuencia le corresponde al municipio dictar las tarifas del transporte colectivo intra municipal.

c. Administrar puertos fluviales y lacustres, según sea el caso, en coordinación con el ente nacional correspondiente.

d. Diseñar y planificar la señalización de las vías urbanas y rurales.

13. Todas las demás funciones que le establezcan las leyes y reglamentos, sin detrimento del principio constitucional de la autonomía municipal.

Artículo 8 El Registro del Estado Civil de las Personas es una dependencia administrativa del Gobierno Municipal y se registrará, además de lo dispuesto en la ley de la materia, conforme las directrices, normativas y metodologías que dicte el Consejo Supremo Electoral.

Artículo 9 En el ejercicio de su competencia, los municipios podrán:

a. Contratar con otras instituciones del Estado la prestación de servicios que por su naturaleza puedan ser realizados por ellas de una mejor forma, observando su correcta ejecución.

b. Celebrar contratos u otorgar concesiones previa licitación con personas naturales o jurídicas, de carácter privado, para la ejecución de funciones o administración de establecimientos o bienes que posea a cualquier título, sin menoscabo de ejercer sus facultades normativas y de control.

En ambos casos, los contratos y concesiones deberán ser otorgados de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Municipalidades y Entes Descentralizados, ser ratificados por el Concejo Municipal y asegurar la calidad y equidad en la prestación del servicio.

Artículo 10 El Gobierno Nacional y sus instituciones tienen la obligación de brindar la información relativa a la jurisdicción del municipio que estos le soliciten. Asimismo, los gobiernos municipales tienen la facultad de intervenir y participar en todos los asuntos que afecten sus competencias. Al respecto, intervendrán y participarán en la planificación y ejecución de obras y acciones institucionales, inter institucionales e inter sectoriales de la Administración Pública.

Artículo 11 Los Gobiernos Municipales, previa aprobación de sus respectivos Concejos, podrán contratar con el Poder Ejecutivo la delegación de atribuciones que correspondan a la administración central, acompañada de la transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de la obra o la prestación del servicio.

Artículo 12 Los municipios podrán asociarse voluntariamente por medio de asociaciones municipales que promuevan y representen sus intereses y prestarse cooperación mutua para el eficaz cumplimiento de sus actividades.

Los municipios también podrán, voluntariamente, constituir mancomunidades y otras formas de asociación municipal con personalidad jurídica, cuyo propósito será racionalizar y mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos.

Las mancomunidades son personas jurídicas de derecho público de prestación de determinados servicios municipales. Para su creación se requiere, además de la aprobación de la Resolución respectiva por los Concejos Municipales de los municipios a mancomunarse, de la posterior aprobación de la Asamblea Nacional.

La Resolución creadora de una mancomunidad deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre, objeto y domicilio de la mancomunidad y de las municipalidades que la constituyen.
- b. Fines para los cuales se crea.
- c. Duración.
- d. Aportes a que se obligan, si lo hubiese.
- e. Composición de organismos directivos, formas de su elección, nombramientos, facultades y responsabilidades.
- f. Mecanismos de controles financieros.
- g. Procedimiento para reformarla y para resolver sus divergencias en relación a su gestión y a sus bienes.
- h. Procedimiento para la separación de una de las partes, que incluya el plazo necesario para que surta efecto, así como la forma para la disolución y liquidación de la mancomunidad.

Las mancomunidades tendrán personalidad jurídica propia y no podrán comprometer a los municipios que las integren más allá de los límites señalados en el estatuto respectivo.

TÍTULO III TERRITORIO, POBLACIÓN Y GOBIERNO MUNICIPAL

Capítulo I Del Territorio Municipal

Artículo 13 La circunscripción o término municipal es el ámbito territorial en que el municipio ejerce sus atribuciones. El territorio del municipio se establece en la Ley de División Política Administrativa.

Artículo 14 Los conflictos limítrofes entre municipios serán dirimidos por la Corte Suprema de Justicia, la que siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la presente Ley, podrá auxiliarse con los informes de las instituciones gubernamentales competentes para los estudios territoriales.

Capítulo II De la Población Municipal

Artículo 15 La población municipal está integrada por:

1. Los pobladores residentes, que son las personas que habitan permanentemente en el municipio.
2. Las personas que con carácter temporal permanecen en el municipio.

Artículo 16 Son derechos y obligaciones de los pobladores del municipio los siguientes:

1. Participar en la gestión de los asuntos locales, sea en forma individual o colectiva.
2. Hacer peticiones, denunciar anomalías y formular sugerencias de actuación a las autoridades municipales, individual o colectivamente, y obtener una pronta resolución o respuesta de la misma y que se les comunique lo resuelto en los plazos que la ley señale. Los pobladores podrán respaldar o rechazar las gestiones de sus autoridades municipales ante las instancias del Gobierno Central.
3. Denunciar ante las autoridades municipales y nacionales las anomalías y los abusos en contra de una racional explotación de los recursos naturales ubicados en la circunscripción municipal.
4. Ser informado de la gestión administrativa, conocer el Proyecto de Presupuesto y Estados Financieros de la municipalidad y participar en la elaboración del Plan de Inversiones.
5. Contribuir económicamente a las finanzas municipales cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Plan de Arbitrios y demás disposiciones legales.
6. Apoyar la realización de acciones y obras de interés social municipal por medio del trabajo comunitario.
7. Integrarse a las labores de protección del medio ambiente y de mejoramiento de las condiciones higiénicas y sanitarias de la comunidad, así como la prevención y auxilio ante situaciones de catástrofe natural y social que afecten al municipio.
8. Participar en las sesiones públicas del Concejo de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.
9. Las demás que establezcan otras leyes, reglamentos, ordenanzas y bandos.

Capítulo III Del Gobierno Municipal

Artículo 17 El gobierno y la administración de los municipios corresponden a las autoridades municipales, las que desempeñarán sus atribuciones de conformidad con la Constitución Política y la presente Ley, a fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad.

Artículo 18 El gobierno de los municipios corresponde a un Concejo Municipal con carácter deliberante, normativo y administrativo, el que estará presidido por el Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 19 El Alcalde o Alcaldesa, Vice Alcalde o Vice Alcaldesa y Concejales o Concejalas, serán electos por el pueblo, mediante sufragio universal, igual, directo, libre y secreto, de conformidad a la ley de la materia.

En el caso del Alcalde y Vice Alcalde, el binomio debe formularse bajo el principio de igualdad y equidad de género en el ejercicio del Poder Local, lo que significa que, uno de ellos, Alcalde o Vice Alcalde deberá ser mujer, guardando la proporcionalidad entre ambos géneros. Para ello, los partidos políticos y alianzas electorales deberán presentar en su lista de candidatos a Alcaldes y Vice Alcaldes, un cincuenta por ciento de hombres y un cincuenta por ciento de mujeres.

Para el caso de Concejales Propietarios o Concejalas Propietarias, así como sus Suplentes, se deberá guardar la proporcionalidad en la conformación de los Concejos Municipales, de tal manera que deberán estar integradas por el cincuenta por ciento de mujeres, tanto como Concejalas Propietarias como Suplentes, para lo cual, en las candidaturas a las concejalías, tanto propietarias como suplentes, las listas presentadas por los partidos políticos o alianzas electorales, deberán estar conformadas por un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres, ordenados de manera equitativa de modo tal, que el resultado de la elección, permita que las mujeres concejales obtengan la mitad del número de concejalías del gobierno local en cada uno de los municipios. La integración de las listas y sus posiciones deberán ser presentadas de manera alterna en base al género.

Artículo 20 El período del Alcalde o Alcaldesa, Vice Alcalde o Vice Alcaldesa y los Concejales o Concejalas será de cuatro años, contados a partir de la toma de posesión del cargo ante el Consejo Supremo Electoral.

Artículo 21 Para ser Concejal o Concejala se requiere de las siguientes calidades:

1. Ser nicaragüense, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y haber cumplido veintiún años de edad.
2. Haber residido en el municipio al menos los últimos dos años anteriores a su inscripción como candidato.

Artículo 22 El Alcalde o Alcaldesa, Vice Alcalde o Vice Alcaldesa y los Concejales o Concejalas serán responsables civil y penalmente, por las acciones y omisiones realizadas en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 23 El Alcalde o Alcaldesa, Vice Alcalde o Vice Alcaldesa y los Concejales o Concejalas quedarán suspensos en el ejercicio de sus derechos, mientras dure la pena de privación de libertad o de inhabilitación para ejercer el cargo al que fueron electos, siempre y cuando hayan sido condenados mediante sentencia firme.

Artículo 24 El Alcalde o Alcaldesa, Vice Alcalde o Vice Alcaldesa y los Concejales o Concejalas perderán su condición por las siguientes causas:

1. Renuncia al cargo.
2. Muerte.
3. Condena mediante sentencia firme a pena de privación de libertad o de inhabilitación para ejercer el cargo por delito que merezca pena más que correccional por un término igual o mayor al resto de su período.
4. Abandono de sus funciones en forma injustificada durante sesenta días continuos.

Se considera abandono de funciones en forma injustificada del Alcalde o Alcaldesa, Vice Alcalde o Vice Alcaldesa y Concejales o Concejalas, la inasistencia a las sesiones y actividades a las que fuere convocado por el Concejo Municipal, de forma continua y sin notificación previa ante la Secretaría del mismo.

En el caso del Alcalde o Alcaldesa, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se presumirá abandono de funciones en forma injustificada, en los siguientes casos:

- a. Falta de convocatoria al Concejo Municipal por un período igual o mayor a los sesenta días continuos.

b. Reincidencia en el incumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal, en el plazo establecido en el literal anterior.

5. Contravención a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 130 de la Constitución Política de la República.

6. Incumplimiento de la obligación de declarar sus bienes ante la Contraloría General de la República al momento de la toma de posesión del cargo.

7. Haber sido declarado incurso de malos manejos de los fondos de la Alcaldía, según resolución de la Contraloría General de la República.

En los casos de los numerales 4 y 5, el Concejo Municipal correspondiente deberá aprobar una resolución declarando que el Alcalde o Alcaldesa, el Vice Alcalde o Vice Alcaldesa o el Concejal o Concejala, según sea el caso, ha incurrido en la circunstancia que motiva la pérdida de su condición.

Dicha resolución o los documentos públicos o auténticos que acrediten las circunstancias establecidas en los otros numerales, deberá ser remitida al Consejo Supremo Electoral, acompañando el nombre del llamado a llenar la vacante, que será: el Vice Alcalde o Vice Alcaldesa cuando se sustituya al Alcalde o Alcaldesa; cualquier Concejal o Concejala electo, cuando se trate del Vice Alcalde o Vice Alcaldesa; o la declaración de Propietario, cuando se trate de los Concejales y Concejalas.

El Consejo Supremo Electoral procederá a tomar la promesa de Ley y darle posesión del cargo al designado en un término no mayor de quince días, contados a partir de la recepción de la resolución o documento público o auténtico señalado.

Artículo 25 La máxima autoridad normativa del gobierno local es el Concejo Municipal, quien será el encargado de establecer las directrices fundamentales de la gestión municipal en los asuntos económicos, políticos, sociales y ambientales del municipio, el que podrá convocarse en Concejo Municipal Ampliado, cuando así lo demande las circunstancias y necesidades.

Artículo 26 El Concejo Municipal está integrado por el Alcalde o Alcaldesa, el Vice Alcalde o Vice Alcaldesa y los Concejales o Concejalas electas.

Los candidatos a Alcaldes o Alcaldesas, Vice Alcaldes o Vice Alcaldesas que obtengan la segunda mayor votación se incorporarán a los Concejos Municipales como concejales propietarios y suplentes respectivamente.

La integración del Concejo Municipal está determinada por la cantidad de población en el territorio respectivo, y establecida de la siguiente manera:

1. En aquellos municipios que tengan una población menor a treinta mil habitantes, el Concejo Municipal estará integrado por diecisiete concejales o concejalas propietarios y propietarias con sus respectivos suplentes, incluyendo Alcalde o Alcaldesa, el Vice Alcalde o Vice Alcaldesa y los candidatos o candidatas a Alcalde o Alcaldesa, que obtenga la segunda mayor votación.

2. En aquellos municipios con una población mayor a treinta mil habitantes, pero menor o igual a cincuenta mil habitantes, el Concejo Municipal estará integrado por veintitrés concejales o concejalas propietarios y propietarias con sus respectivos suplentes, incluyendo Alcalde o Alcaldesa, el Vice Alcalde o Vice Alcaldesa y los candidatos o candidatas a Alcalde o Alcaldesa, que obtengan la segunda mayor votación.

3. En aquellos municipios con población mayor a cincuenta mil habitantes pero menor o igual a cien mil habitantes, el Concejo Municipal estará integrado por veintiocho concejales o concejalas propietarios y propietarias con sus respectivos suplentes, incluyendo Alcalde o Alcaldesa, el Vice Alcalde o Vice Alcaldesa y los candidatos o candidatas a Alcalde o Alcaldesa, que obtengan la segunda mayor votación.

4. En aquellos municipios con una población mayor a cien mil habitantes pero menor o igual a ciento cincuenta mil habitantes, el Concejo Municipal estará integrado por treinta y cinco concejales o concejalas

propietarios y propietarias con sus respectivos suplentes, incluyendo Alcalde o Alcaldesa, el Vice Alcalde o Vice Alcaldesa y los candidatos o candidatas a Alcalde o Alcaldesa, que obtengan la segunda mayor votación.

5. En aquellos municipios con una población mayor a ciento cincuenta mil habitantes pero menor o igual a doscientos mil habitantes, el Concejo Municipal estará integrado por cuarenta concejales o concejales propietarios y propietarias con sus respectivos suplentes, incluyendo Alcalde o Alcaldesa, el Vice Alcalde o Vice Alcaldesa y los candidatos o candidatas a Alcalde o Alcaldesa, que obtengan la segunda mayor votación.

6. En los municipios cuya población sea superior a los doscientos mil habitantes, el Concejo Municipal estará integrado por cincuenta concejales o concejales propietarios y propietarias con sus respectivos suplentes, incluyendo Alcalde o Alcaldesa, el Vice Alcalde o Vice Alcaldesa y los candidatos o candidatas a Alcalde o Alcaldesa, que obtengan la segunda mayor votación.

7. En el caso específico del municipio de Managua, el Concejo Municipal estará integrado por ochenta concejales o concejales propietarios y propietarias con sus respectivos suplentes, incluyendo Alcalde o Alcaldesa, el Vice Alcalde o Vice Alcaldesa y los candidatos o candidatas a Alcalde o Alcaldesa, que obtengan la segunda mayor votación.

Los suplentes de todos los Concejales y Concejales Propietarios y Propietarias electos y anteriormente referidos, se incorporarán al Concejo cuando corresponda en la forma establecida por la presente Ley.

Artículo 27 Los Miembros del Concejo Municipal están exentos de responsabilidad por las opiniones emitidas en las reuniones del mismo.

Artículo 28 Son atribuciones del Concejo Municipal:

1. Discutir y decidir el Plan de Desarrollo Municipal y definir anualmente las metas de desarrollo integral del municipio, buscando el equilibrio económico, social y ecológico de todas las partes del territorio y de todos los estratos de la población municipal.
2. Presentar ante la Asamblea Nacional iniciativas de Ley en materia de su competencia.
3. Solicitar a la Asamblea Nacional la modificación de los límites municipales o creación de nuevos municipios sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 5 de la presente Ley.
4. Dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones municipales.
5. Garantizar el mejoramiento de las condiciones higiénico-sanitarias de la comunidad y la protección del medio ambiente, con especial énfasis en las fuentes de agua potable, suelos y bosques, y la eliminación de residuales líquidos y sólidos.
6. Emitir opinión respecto a los contratos o concesiones de explotación de los recursos naturales ubicados en su circunscripción.

Una vez solicitada la opinión del Concejo Municipal, se procederá a integrar una comisión bipartita entre autoridades nacionales y municipales, la que conocerá de la misma en un plazo no mayor de treinta días; vencidos éstos, el Concejo Municipal deberá emitir su opinión, para ser tomada en cuenta por la autoridad competente, sin perjuicio del posterior ejercicio de las acciones y recursos legales pertinentes por parte del municipio.

7. Aprobar la composición e integración de los Comités de Desarrollo para la planificación y ejecución de proyectos y obras municipales, tanto comunales como aquellos que incidan en el desarrollo económico social del municipio y recibir informes periódicos de los avances en la ejecución de los mismos.

8. Autorizar y supervisar los proyectos de inversión pública a ser ejecutados en el municipio y tomar las acciones legales pertinentes en la defensa del patrimonio e intereses del municipio.
9. Promover la participación de la empresa privada en la contratación de las prestaciones de los servicios públicos municipales, con el propósito de mejorarlos y ampliarlos, fomentando la competencia en el otorgamiento de las concesiones; asimismo, promover la participación de la población en el trabajo comunitario, para la realización de acciones y obras de interés social municipal que así lo requieran.
10. Conocer, discutir y aprobar el Proyecto de Plan de Arbitrios del municipio y sus Reformas, con base en la legislación tributaria municipal y someterlo a la aprobación de la Asamblea Nacional.
11. Discutir y aprobar las relaciones públicas nacionales e internacionales del municipio, entre ellas, las relaciones de hermanamiento con municipios del país o de otros países, de solidaridad o cooperación, y de ayuda técnica y económica, todo de conformidad con las leyes de la materia.
12. Conocer, discutir y aprobar el Presupuesto Municipal, sus reformas o modificaciones y supervisar su ejecución.
13. Aprobar la creación de las instancias administrativas y órganos complementarios de administración en el ámbito territorial del municipio, necesarias para fortalecer la participación de la población, mejorar la prestación de servicios e imprimir mayor eficacia en la gestión municipal. Dicha atribución se regulará en el Manual de Organización y Funciones de la municipalidad.
14. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal.
15. Elegir de su seno al Secretario del Concejo Municipal, cuyas atribuciones se determinarán en el Reglamento de la presente Ley. En la misma sesión, deberá elegirse a un Concejal Propietario que lo supla ante ausencia temporal o definitiva.
16. Acordar con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, la realización de auditorías externas sobre las finanzas municipales, y con esta misma votación, solicitar al Consejo Superior de la Contraloría General de la República, la creación de la Unidad de Auditoría Interna y el nombramiento del Auditor Interno, todo de conformidad con la ley de la materia.
17. Conocer para su aprobación trimestral y anual los Estados Financieros, así como los Informes sobre la ejecución presupuestaria que le presente el Alcalde o Alcaldesa.
18. Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la municipalidad.
19. Conocer, discutir y aprobar las operaciones de Crédito Municipal.
20. Conocer, aceptar o rechazar donaciones al municipio.
21. Aprobar enajenaciones o gravámenes a cualquier título de bienes municipales particulares o de derechos pertenecientes al municipio, con el voto favorable de al menos las cuatro quintas partes del total de miembros del Concejo, con las limitaciones, requisitos y procedimientos previstos en las leyes reguladoras del patrimonio estatal.
22. Requerir del Alcalde o Alcaldesa, periódicamente o cuando lo juzgue necesario, la información sobre el desarrollo de la gestión municipal.
23. Autorizar las salidas del territorio nacional del Alcalde o Alcaldesa, Vice Alcalde o Vice Alcaldesa cuando sea mayor de quince días; en ningún caso, ambos funcionarios podrán ausentarse simultáneamente del país.

24. Resolver sobre la suspensión o pérdida de la condición de Alcalde o Alcaldesa, Vice Alcalde o Vice Alcaldesa, Concejales o Concejales, en los casos previstos en los Artículos 23 y 24 de la presente ley, e incorporar a quien corresponda.

25. Elegir de su seno al sustituto del Vice Alcalde o Vice Alcaldesa, en caso que éstos asuman el cargo de Alcalde o Vice Alcaldesa o pierdan su condición.

26. Organizar y dirigir, por medio del Alcalde o Alcaldesa, la Inspectoría municipal para vigilar e inducir al cumplimiento de las ordenanzas municipales en los asuntos de su competencia.

27. Definir y asignar las atribuciones al Vice Alcalde o Vice Alcaldesa quien desempeñará funciones específicas, administrativas o de supervisión, sin detrimento de aquellas establecidas por la ley.

28. Conocer y aprobar los presupuestos, balances y estados financieros de las empresas municipales que le presente el Alcalde o Alcaldesa.

29. Las demás que le señalen la presente Ley y su Reglamento y las que le confieran otras leyes de la República.

Artículo 29 Cada Concejo Municipal determinará en su presupuesto el monto de las remuneraciones del Alcalde o Alcaldesa, el Vice Alcalde o Vice Alcaldesa y el Secretario o Secretaria y el de las dietas a que tendrán derecho sus Concejales o Concejales por la asistencia cumplida a las sesiones del mismo, de conformidad con la Ley de Régimen Presupuestario Municipal, la que establecerá los límites mínimos y máximos para cada categoría de ingresos municipales. El Alcalde o Alcaldesa, el Vice Alcalde o Vice Alcaldesa y el Secretario o Secretaria no devengarán dieta por la participación en las sesiones del Concejo.

En ningún caso, los funcionarios y funcionarias municipales por elección popular o por designación, podrán devengar un salario u obtener cualquier otro ingreso o ventaja pecuniaria que en suma supere al salario que devenga un Ministro de Estado.

El ejercicio del cargo de Concejal o Concejala en propiedad es incompatible con el desempeño de los cargos de Ministro, Vice Ministro, Presidente o Director de Entes Autónomos y Gubernamentales, de miembro de los Consejos Regionales de la Costa Caribe, de Director de Empresas Públicas Nacionales y de Delegado Departamental y Municipal de los Poderes del Estado. En este caso, mientras duren las circunstancias que ocasionan la incompatibilidad, el Concejal o Concejala será suspendido en el ejercicio de su cargo. Ningún Concejal o Concejala en propiedad podrá desempeñar cargo alguno en la administración municipal, sin perjuicio de su integración en comisiones técnicas o investigativas del Concejo.

Exceptuando el caso del Servicio Civil y la Carrera Administrativa, se prohíben los nombramientos del cónyuge, acompañante en unión de hecho estable o de personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Alcalde o Alcaldesa, el Vice Alcalde o Vice Alcaldesa, los Concejales o Concejales o con la autoridad que hace el nombramiento.

Artículo 30 Es deber de los Concejales y Concejales asistir a las sesiones del Concejo. El quórum para las sesiones del Concejo Municipal se constituye con la presencia de más de la mitad de sus miembros. La ruptura del quórum durante una sesión del Concejo no anula los actos ya aprobados pero, al ser constatado, se suspenderá la sesión, consignándose la lista de los Concejales y Concejales presentes. El Concejal o Concejala que abandone la sesión sin causa justificada no tendrá derecho a dieta.

En todos los casos se requerirá la asistencia del Alcalde o Alcaldesa, salvo lo establecido en el Artículo 28, numeral 24 de la presente Ley.

El funcionamiento del Concejo Municipal será normado en el Reglamento de la presente ley.

Artículo 31 Salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 29 de la presente ley, los Concejales o Concejales que desempeñen algún cargo público o privado tendrán derecho a permiso con goce de salario

para asistir a las sesiones del Concejo Municipal y no podrán, sin su anuencia, ser objeto de traslado a otro municipio que les impida el ejercicio de sus funciones de Concejales electos.

Cuando el Concejal o Concejala Propietaria no pueda asistir a una sesión, deberá informar por escrito al menos con 24 horas de anticipación a su suplente y a la Secretaría del Concejo.

Si al momento de la constatación del quórum, el Propietario no se encontrase presente, el Concejo incorporará a su Suplente, quien no podrá ser sustituido durante el desarrollo de dicha sesión.

De faltar definitivamente el Propietario y el Suplente, la vacante de ese escaño será llenada por el Suplente siguiente en el orden descendente del mismo Partido, Alianza o Asociación de Suscripción Popular. Agotada la lista en ese orden, se escogerá al Suplente siguiente en el orden ascendente de forma sucesiva. De esta forma, quien resulte designado para llenar la vacante será declarado Propietario conforme la presente Ley.

Artículo 32 El Concejo Municipal tomará sus decisiones con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros presentes, excepto en los casos en que la ley establezca una mayoría calificada. Los Concejales o Concejalas tendrán derecho a que su voto razonado conste en acta. En caso de empate, luego de una segunda ronda de votación, decidirá el voto doble del Alcalde o Alcaldesa.

Cuando un asunto sometido a la consideración del Concejo Municipal, sea de interés personal del Alcalde o Alcaldesa, Vice Alcalde o Vice Alcaldesa o de uno o varios Concejales o Concejalas, de sus cónyuges o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o de una persona jurídica a la que pertenezcan o con la que mantienen una relación de trabajo, se excusará de participar en el debate y la votación; si no lo hiciera, el Concejo Municipal, a instancia de cualquiera de sus miembros, podrá acordar que así lo haga.

Artículo 33 El Alcalde o Alcaldesa es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal. Dirige la ejecución de las atribuciones municipales, coordina su ejercicio con los programas y acciones de otras instituciones y vela por el efectivo cumplimiento de éstos, así como por la inclusión en tales programas de las demandas de su población.

Para ser Alcalde o Alcaldesa y Vice Alcalde o Vice Alcaldesa, además de las calidades establecidas en el Artículo 21, numeral 1) de la presente Ley, se requiere haber residido o trabajado de forma continua en el país, durante los dos años anteriores a la elección, salvo que cumpliera misiones diplomáticas o de estudios en el extranjero. Además, haber nacido en el municipio por el cual se pretende salir electo o haber residido en él los últimos dos años.

Artículo 34 Son atribuciones del Alcalde o Alcaldesa:

1. Dirigir y presidir el Gobierno Municipal.
2. Representar legalmente al municipio.
3. Nombrar delegados del municipio ante las instancias de coordinación inter institucional, públicas y privadas
4. Dictar y publicar bandos y acuerdos.
5. Publicar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales aprobadas por el Concejo.
6. Promover la participación e inserción del municipio en todo proceso de planificación de nivel superior al municipal.

El Alcalde o Alcaldesa, con el apoyo de la Vice Alcaldesa o Vice Alcalde participarán en el desarrollo y aplicación del Sistema de Planificación Municipal para el Desarrollo Humano (SPMDH). El objetivo general de este sistema es la participación directa de las organizaciones de hombres y mujeres en la toma de decisiones en todas sus fases y etapas.

El sistema debe realizarse con prácticas de género que logre la integración activa de las mujeres en la construcción de estrategias, definición de inversiones y en los procesos de rendición de cuentas y cierre de presupuestos anuales, como parte del ejercicio ciudadano de control social.

En este proceso del Sistema de Planificación Municipal para el Desarrollo Humano, los municipios deberán incorporar información cuantitativa desagregada por género y edad, así como información cualitativa, tanto en los diagnósticos como en la definición de estrategias, programas, planes, proyectos, servicios y asignación de recursos, que permitan medir el impacto de los gastos e inversiones en la reducción de las brechas de género y de recuperación de los derechos de las mujeres.

7. Convocar y presidir las sesiones del Concejo Municipal y del Concejo Municipal Ampliado.
 8. Cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas por el Concejo Municipal.
 9. Elaborar y presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Presupuesto Anual, así como sus reformas o modificaciones, con amplia participación de los ciudadanos y ciudadanas, mediante la aplicación de la democracia directa y el ejercicio del poder ciudadano.
 10. Elaborar y presentar al Concejo Municipal para su aprobación, el Proyecto de Plan de Arbitrios, así como sus reformas o modificaciones.
 11. Dar a conocer a la población, en conjunto con el Vice Alcalde o Vice Alcaldesa, el Presupuesto Municipal, sus reformas o modificaciones, el Informe Final sobre su ejecución y otros documentos que el Concejo Municipal determine, entre estos, un Informe sobre el impacto de Equidad de Género en el Presupuesto Municipal, en base a indicadores de género, que permitan medir el impacto en la reducción de brechas de género y garantizar la restitución de derechos de las mujeres en cada municipio.
- El Presupuesto Municipal, deberá ser elaborado en base al Principio de Enfoque con Equidad de Género, según el cual en las distintas fases del ciclo presupuestario, se garantizará una distribución del gasto adecuado y justo, encaminado a satisfacer las necesidades diferenciadas entre hombres y mujeres, con el propósito de reducir las brechas de género y garantizar la restitución de derechos de las mujeres.
12. Administrar la prestación de los servicios públicos de competencia municipal.
 13. Autorizar los pagos y disponer los gastos previstos en el Presupuesto Municipal y sus modificaciones aprobadas por el Concejo.
 14. Rendir cuentas al Concejo Municipal y a los ciudadanos de la gestión económica desarrollada conforme al Presupuesto Municipal.
 15. Someter a la consideración del Concejo para su discusión y aprobación las operaciones de crédito municipal.
 16. Solicitar al Concejo Municipal la autorización para la enajenación de bienes o derechos particulares del municipio, de conformidad con la legislación de la materia.
 17. Organizar, dirigir, inspeccionar e impulsar, en conjunto con el Vice Alcalde o la Vice Alcaldesa, los servicios y obras municipales, con participación ciudadana.
 18. Dirigir ejecutivamente la administración y al personal de servicio de la municipalidad y realizar su contratación dentro de los límites presupuestarios, de acuerdo con la ley que regule la carrera administrativa municipal, salvo lo dispuesto para el caso del Auditor Interno del Gobierno Municipal.

En la dirección de la administración municipal, el Alcalde o Alcaldesa elabora, junto con los responsables de las áreas, los planes y las metas anuales de cada unidad administrativa y controla su cumplimiento.

19. Nombrar y remover en su caso al Registrador del Estado Civil de las Personas y dirigir el trabajo de la dependencia a su cargo, con apego a la ley de la materia y a la dirección normativa y metodológica del Consejo Supremo Electoral.
20. Resolver los recursos administrativos de su competencia.
21. Sancionar las infracciones a los reglamentos, ordenanzas, resoluciones, acuerdos y demás disposiciones municipales, de conformidad con lo que éstos establezcan.
22. Elaborar el Manual de Organización y Funciones de la municipalidad.
23. Proponer al Concejo Municipal el establecimiento de instancias administrativas en el ámbito territorial del municipio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28, numeral 13 de la presente Ley.
24. Promover y mantener la comunicación con todos los sectores de la sociedad civil, en conjunto con el Vice Alcalde o Vice Alcaldesa.
25. Dirigir con el apoyo directo del Vice Alcalde o Vice Alcaldesa, el Comité Municipal de Emergencia y promover la integración de la población en la organización de la defensa civil del municipio.
26. Acordar con la Policía Nacional las medidas necesarias para el aseguramiento del orden público y las labores meramente municipales, de conformidad con la ley.
27. Proponer al Concejo Municipal el establecimiento de relaciones de hermanamiento con municipios y ciudades del país y de otros países; asimismo, fomentar la solidaridad o cooperación internacional y la ayuda técnica y económica de acuerdo a las leyes.
28. La Alcaldesa o Vice Alcaldesa, dirigirá y coordinará la Secretaría de la Mujer; y
29. Las demás que le señalan la presente Ley y su Reglamento y las que le confieran otras leyes.

El Vice Alcalde o Vice Alcaldesa sustituirá al Alcalde o Alcaldesa en caso de ausencia o imposibilidad temporal. En caso de falta definitiva se estará a lo dispuesto en el Artículo 24 de la presente Ley.

El Vice Alcalde o Vice Alcaldesa, desempeñará las funciones siguientes:

1. Ser parte de la estructura de la Dirección Superior del Gobierno local con derecho pleno;
2. Coordinar el área social del gobierno local, en los ámbitos de salud, educación, cultura y turismo;
3. Coordinar y dirigir el área de servicios municipales referida a la limpieza pública
4. Coordinar y dirigir el área de medio ambiente;
5. Representar al Gobierno Municipal en el Gabinete de Turismo;
6. Representar al Gobierno Municipal en el Gabinete de Educación, Cultura y Salud;
7. Apoyar al Alcalde o Alcaldesa en la organización, dirección e impulso de los servicios y obras municipales, con participación ciudadana;
8. Apoyar al Alcalde o Alcaldesa en la comunicación con todos los sectores de la sociedad civil, así como su promoción;
9. Apoyar al Alcalde o Alcaldesa en la Dirección del Comité Municipal de Emergencia y promover la integración de la población en la organización de la defensa civil del municipio; y

10. Las otras que le asigne el Concejo Municipal de acuerdo con el Artículo 28 de la presente Ley, sin detrimento de las facultades del Alcalde o Alcaldesa.

Capítulo IV **De la Organización Complementaria y la Participación de la Población**

Artículo 35 El municipio, en el ejercicio de su autonomía y en virtud del numeral 13 del Artículo 28, puede crear órganos complementarios de administración con el fin de fortalecer la participación de la población, mejorar la prestación de servicios y dar una mayor eficacia a la gestión municipal.

Estos órganos complementarios pueden ser, entre otros, las Delegaciones Territoriales, Delegados y Auxiliares del Alcalde o Alcaldesa, cuya integración y funciones se determinarán en el Manual de Organización y Funciones de la municipalidad.

El Alcalde o Alcaldesa puede delegar, en forma genérica o específica, el ejercicio de sus atribuciones en funcionarios de la Alcaldía. En ningún caso podrán ser delegadas las atribuciones señaladas en los numerales 10, 12, 15 y 21 del Artículo 34 de la presente Ley y las demás inherentes al cargo.

El Alcalde o Alcaldesa nombrará Auxiliares, propuestos por Asambleas de ciudadanos que habiten en barrios, comarcas, valles, caseríos o comunidades a fin de mejorar los vínculos de comunicación e impulsar la gestión municipal.

Artículo 36 Los municipios promoverán y estimularán la participación ciudadana en la gestión local, mediante la relación estrecha y permanente de las autoridades y su ciudadanía, y la definición y eficaz funcionamiento de mecanismos e instancias de participación, entre los cuales destacan los Cabildos Municipales y la participación en las sesiones de los Concejos Municipales y Concejos Municipales Ampliados, que son de naturaleza pública.

En cada municipio se convocarán los Cabildos Municipales, que son asambleas integradas por los pobladores de cada municipio, quienes participarán en los mismos, sin impedimento alguno, de manera libre y voluntaria para conocer, criticar constructivamente y contribuir con la gestión municipal.

Los Cabildos son el resultado de un proceso asambleario de consulta popular permanente, generada desde cada barrio, comarca y/o comunidad, sobre las necesidades y expectativas de cualquier índole comunal.

Los Cabildos municipales serán presididos siempre por el Alcalde o Alcaldesa y el Concejo Municipal y se elaborará acta de celebración de los mismos. Hay dos clases de Cabildos: Ordinarios y Extraordinarios.

A. Cabildos Ordinarios:

Los Cabildos se reunirán ordinariamente cinco veces al año, uno de estos Cabildos será para discutir y aprobar el Presupuesto Municipal Anual, así como para conocer el Plan de Desarrollo Municipal, los otros cuatro Cabildos se desarrollarán cada tres meses a fin de revisar e informar de la ejecución y cumplimiento del Presupuesto Municipal.

Los Cabildos Ordinarios son de carácter obligatorio y serán convocados, al menos con quince días de anticipación a su realización, por el Alcalde o Alcaldesa, por acuerdo del Concejo Municipal o a iniciativa de los pobladores en la forma que lo establezca el Reglamento de la presente Ley.

B. Cabildos Extraordinarios:

Serán convocados, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a su realización, por el Alcalde o Alcaldesa, por acuerdo del Concejo Municipal o, a iniciativa de la población, de conformidad a lo que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Se reunirán cuantas veces sean convocados para considerar entre otros:

1. Los asuntos que la población haya solicitado ser tratados públicamente; y
2. Los problemas y necesidades de la comunidad, con el fin de adecuar la gestión municipal y la participación de la población en la solución de los mismos.

Artículo 37 Cada Concejo Municipal podrá crear órganos colegiados e instancias de participación ciudadana, y los regularán en su respectivo Reglamento Interno.

En estos mecanismos o instancias participarán las instituciones estatales, organizaciones económicas y sociales comprometidas en el desarrollo socio-económico integral del municipio, a efectos de coordinar el ejercicio de las atribuciones municipales con sus programas y acciones, así como promover la cooperación inter institucional.

Con el mismo propósito, el Concejo Municipal apoyará la creación de asociaciones de pobladores que tengan como fin el desarrollo municipal y fomentará la participación de las organizaciones y asociaciones sectoriales, culturales, gremiales, deportivas, profesionales y otras en la gestión municipal.

Asimismo los ciudadanos, en forma individual o colectiva, gozarán del derecho de iniciativa para presentar Proyectos de Ordenanza y de Resolución ante el Concejo Municipal correspondiente. Se exceptúan los casos en que la iniciativa sea facultad exclusiva del Alcalde o Alcaldesa.

TÍTULO IV DE LAS RELACIONES INTER - ADMINISTRATIVAS Y DE LOS RECURSOS

Capítulo Único

Artículo 38 El Estado garantiza a los municipios la autonomía política, administrativa y financiera, de la que gozan de conformidad con la Constitución Política. El Gobierno de la República y los municipios armonizarán sus acciones y las adecuarán a los intereses nacionales y al ordenamiento jurídico del país.

Artículo 39 Los conflictos que surjan entre los diferentes municipios y los que surjan entre éstos y los organismos del Gobierno Nacional por actos y disposiciones que lesionen su autonomía serán conocidos y resueltos por la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 40 Los pobladores que se consideren agraviados por actos y disposiciones del Alcalde o Alcaldesa podrán impugnarlos mediante la interposición del recurso de revisión ante él mismo, y de apelación ante el Concejo Municipal. También podrán impugnar las decisiones del Concejo Municipal mediante la interposición del recurso de revisión. En ambos casos, la decisión del Concejo agota la vía administrativa.

El plazo para la interposición del recurso de revisión, en ambos casos, será de cinco días hábiles más el término de la distancia, contados a partir de la notificación del acto o disposición que se impugna. La resolución deberá dictarse en un plazo máximo de treinta días, en el caso del Alcalde o Alcaldesa, y de cuarenta y cinco días, en el caso del Concejo.

El plazo para interponer el recurso de apelación será de cinco días hábiles más el término de la distancia, contados a partir de la notificación, y el Concejo deberá resolver en un plazo máximo de treinta días. Agotada la vía administrativa, podrán ejercerse los recursos judiciales correspondientes.

Los recursos interpuestos y no resueltos en los términos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderán resueltos a favor de los recurrentes.

Los recursos administrativos en materia tributaria municipal serán establecidos en la ley de la materia.

Artículo 41 Con la interposición de los recursos administrativos regulados en el artículo precedente, podrá solicitarse la suspensión de la ejecución del acto o disposición impugnada en los casos siguientes:

1. Cuando se trate de algún acto que de llegar a efectuarse, haga materialmente imposible restituir al quejoso el goce del derecho reclamado;
2. Cuando sea notoria la falta de competencia de la autoridad, funcionario o agente contra quien se interpusiese el recurso; y
3. Cuando el acto sea de aquéllos que ninguna autoridad pueda ejecutar legalmente.

La suspensión será atendida cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Cuando la suspensión no cause perjuicio al interés general ni sea contraria a otras disposiciones de orden público;
2. Cuando la ejecución pudiera llegar a causar daños y perjuicios al agraviado y éstos fueren de difícil reparación; y
3. Que el recurrente otorgue garantía suficiente para reparar el daño o indemnizar los perjuicios que la suspensión pudiese causar a terceros, si el recurso administrativo fuese declarado sin lugar.

TÍTULO V DE LA ECONOMÍA MUNICIPAL

Capítulo I Del Patrimonio Municipal

Artículo 42 El patrimonio de los municipios está constituido por los bienes municipales públicos y particulares, así como los ingresos que perciba a cualquier título, los derechos y obligaciones, y las acciones que posea.

Son bienes públicos municipales los destinados a uso o servicio de toda la población. Los bienes particulares municipales son aquellos cuyo uso está limitado por las normativas de las autoridades municipales.

Artículo 43 Los bienes públicos municipales son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno. El Reglamento de la presente Ley determinará los aspectos de naturaleza registral que identificarán los bienes de dominio público municipal.

Los bienes particulares municipales se rigen por las normas de derecho común. Los municipios no podrán donarlos, salvo a entidades públicas o asociaciones privadas sin fines de lucro para la ejecución de proyectos o programas de desarrollo económico-social, con la aprobación del Concejo Municipal y de conformidad con la presente Ley.

Artículo 44 Los terrenos ejidales son propiedad municipal, de carácter comunal; podrán ser objeto de arriendo pero no de enajenación. La utilización será determinada por el Concejo Municipal respectivo, de conformidad con la ley que sobre esta materia se dicte.

Artículo 45 El patrimonio de los municipios y su gestión administrativa serán fiscalizados periódicamente por la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley de la materia.

Capítulo II De los Ingresos Municipales

Artículo 46 Los ingresos de los municipios pueden ser tributarios, particulares, financieros, transferidos por el Gobierno Central y cualquier otro que determinen las leyes, decretos y resoluciones.

Artículo 47 Los ingresos tributarios se crearán y regularán en la legislación tributaria municipal, la que establecerá para cada uno de ellos su incidencia, los rangos de tipos impositivos máximos y mínimos, así como las garantías a los contribuyentes.

Artículo 48 Cada Concejo Municipal aprobará su Proyecto de Plan de Arbitrios, con fundamento en la legislación tributaria municipal, y en el determinará los tipos impositivos aplicables a cada uno de los tributos, dentro de los rangos a que se refiere el artículo precedente.

Los Planes de Arbitrios Municipales y sus Reformas deberán ser presentados ante la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 138 Cn., numeral 27.

Artículo 49 Los ingresos tributarios pueden proceder de impuestos municipales, tasas y contribuciones especiales, los que serán regulados por la ley de la materia.

Artículo 50 El Concejo Municipal no podrá acordar exenciones, exoneraciones o rebajas de impuestos, tasas o contribuciones especiales, salvo en los casos previstos en la legislación tributaria municipal y de acuerdo con las formalidades establecidas en la misma.

Artículo 51 Los gobiernos municipales podrán solicitar y obtener de la banca pública o privada, créditos a corto y mediano plazo, para la realización de obras y para la prestación y mejora de servicios públicos derivados de sus competencias, debidamente aprobados por los respectivos Concejos Municipales, de conformidad con sus Planes de Desarrollo.

El municipio podrá garantizar estos créditos hasta con el 50% de sus gastos presupuestados para inversión, y con sus bienes muebles e inmuebles de carácter particular.

Capítulo III Del Presupuesto Municipal

Artículo 52 Los municipios elaborarán y aprobarán anualmente su presupuesto, en el que consignarán los ingresos que razonablemente estimen obtener y los egresos que prevean, atendándose estrictamente al equilibrio entre ambos. El Presupuesto Municipal inicia el primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año.

En el Presupuesto Municipal se deberá destinar un porcentaje mínimo para gastos de inversión, conforme a las categorías de municipios que se establezcan en la Ley de Régimen Presupuestario Municipal.

Artículo 53 A más tardar el quince de octubre de cada año, el Alcalde o Alcaldesa elaborará y presentará el proyecto de presupuesto del año inmediato siguiente al Concejo Municipal, el que lo deberá discutir y aprobar antes de finalizar dicho año.

Si por cualquier causa, el Concejo no aprobase el Presupuesto Municipal antes del treinta y uno de diciembre, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior, sin perjuicio de las transferencias presupuestarias a favor de las municipalidades. El Concejo deberá discutir y aprobar el nuevo Presupuesto Municipal antes de finalizar el primer trimestre del año correspondiente.

Artículo 54 A más tardar 20 días después de aprobado, el Alcalde o Alcaldesa deberá remitir copia del Presupuesto a la Contraloría General de la República, a fin de que ejerza sobre el mismo las facultades de control que le confiere el Artículo 155 Cn.; en caso de incumplimiento de esta obligación, el Alcalde o Alcaldesa incurrirá en las sanciones de carácter administrativo contempladas en la Ley Orgánica de la Contraloría y sus Reglamentos.

Asimismo, el Alcalde o Alcaldesa deberá remitir copia del Presupuesto al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), para fines de estadísticas y asistencia técnica.

Artículo 55 La ejecución presupuestaria será controlada periódicamente por la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en su Ley Orgánica y sus Reglamentos.

Artículo 56 La Ley de Régimen Presupuestario Municipal regulará la elaboración, modificación, ejecución, seguimiento, cierre y evaluación del Presupuesto Municipal, el que se deberá sujetar a las políticas nacionales sobre presupuesto y a las normas técnicas y procedimientos para la administración del proceso presupuestario.

Artículo 57 No se podrán realizar egresos superiores a los consignados en el Presupuesto Municipal ni efectuar egresos en conceptos no presupuestados, sin la previa reforma al mismo por el Concejo Municipal respectivo que amplíe, dote o traslade el crédito presupuestario correspondiente.

La ampliación, dotación y traslado del crédito presupuestario, una vez aprobadas por el Concejo Municipal, deberán ser informadas por el Alcalde o Alcaldesa a la Contraloría General de la República y al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal en el mismo término y bajo el mismo procedimiento previsto para la remisión del Presupuesto, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el Artículo 56 de la presente Ley.

Capítulo IV De las Empresas Municipales

Artículo 58 Los municipios podrán constituir empresas para la prestación de servicios públicos municipales, estrictamente relacionados con el ejercicio de sus competencias establecidas en el Artículo 7 de la presente Ley.

Artículo 59 Corresponde al Concejo a propuesta del Alcalde o Alcaldesa, aprobar la constitución de empresas municipales, que se registrarán de conformidad con la presente Ley, su Reglamento y demás leyes de la República.

Artículo 60 Anualmente, los Directores o Gerentes de las empresas municipales deberán presentar los informes financieros sobre la gestión y resultados de estas Empresas ante el Concejo respectivo para su aprobación. Los excedentes obtenidos por las empresas municipales estarán exentos de impuestos fiscales, y deberán ser incluidos anualmente en el Presupuesto Municipal; podrán ser reinvertidos en la empresa o destinados a obras, ampliación y mejora de los servicios municipales.

Artículo 61 Las incompatibilidades establecidas en el Artículo 29 de la presente Ley son aplicables para los Directores, Directivos o Gerentes de las empresas municipales.

TÍTULO VI DE LOS MUNICIPIOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

Capítulo I De los Municipios en las Regiones Autónomas

Artículo 62 Los municipios ubicados en las Regiones Autónomas Costa Caribe Norte y Costa Caribe Sur se registrarán por el Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua y la presente Ley.

En virtud de la autonomía regional y municipal, y en aras de una eficiente y racional prestación de servicios a la población, se deberán establecer entre los gobiernos municipales y regionales correspondientes relaciones de coordinación, cooperación, mutua ayuda y respeto a cada una de las esferas de competencia.

Los Concejos Municipales de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe se integrarán conforme lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 63 Los Concejos Municipales de los municipios ubicados en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, al aprobar la creación de las instancias administrativas u órganos complementarios de administración en sus ámbitos territoriales, reconocerán y respetarán el derecho de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, a organizarse socialmente en las formas que correspondan a sus tradiciones históricas y culturales.

Artículo 64 En el caso de los contratos o concesiones de explotación de los recursos naturales ubicados en la circunscripción municipal, el Concejo Municipal respectivo deberá emitir opinión respecto a los mismos, como condición previa para su aprobación por el Consejo Regional Autónomo correspondiente.

Artículo 65 En el caso de los municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, en atención a los problemas de comunicación, el plazo para la interposición de los recursos administrativos establecidos en la presente ley será de ocho días hábiles, más el término de la distancia. Los plazos y modalidades para resolver serán los establecidos en el Artículo 40 de la presente Ley.

Artículo 66 En materia de solución a conflictos limítrofes en que estén involucrados municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, la Corte Suprema de Justicia, además de lo dispuesto en el Artículo 14 de la presente Ley, resolverá previa consulta al Consejo Regional correspondiente.

Capítulo II

De los Municipios con Pueblos Indígenas en sus territorios

Artículo 67 Los municipios reconocerán la existencia de las comunidades indígenas ubicadas en sus territorios, legalmente constituidas o en estado de hecho, según las disposiciones de la Ley de Comunidades Indígenas de 1914, 1918 y otras, sean propietarias de terrenos comunales o no. Asimismo, respetarán a sus autoridades formales y tradicionales, a quienes deberán tomar en cuenta en los planes y programas de desarrollo municipal y en las decisiones que afecten directa o indirectamente a su población y territorio.

Artículo 68 Se entiende por autoridades formales, aquellas denominadas Juntas Directivas y que se desprenden de la legislación de la materia y de procesos formales de elección. Son autoridades tradicionales en las comunidades indígenas, aquellas que se rigen por la tradición y la costumbre, como son los denominados Consejos de Ancianos, Consejos de Reforma, Alcaldes de Vara u otra denominación, cuya elección o nombramiento no tiene previsto un reglamento oficial.

Artículo 69 Corresponderá a los Concejos Municipales respectivos de conformidad con las leyes de la materia, asegurar, reconocer y certificar la elección de las autoridades comunitarias de las comunidades ubicadas en el ámbito territorial del municipio.

TÍTULO VII

Capítulo Único

Disposiciones Transitorias y Finales de la Ley de Reforma a la Ley N°. 40, Ley de Municipios

Artículo 70 Mientras la Asamblea Nacional no conozca y apruebe la Ley en materia tributaria municipal a que hace referencia la presente Ley, mantendrán plena vigencia el Decreto N°. 10-91, Plan de Arbitrios del Municipio de Managua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial del 12 de febrero de 1991 para dicho municipio, y el Decreto N°. 455, Plan de Arbitrios Municipal, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, del 31 de julio de 1989, y su Reforma, para los demás municipios existentes en el país y para nuevos municipios que puedan ser creados con anterioridad a la aprobación de la ley referida.

Artículo 71 Referente al Presupuesto Municipal, se sujetará a lo dispuesto en la Ley N°. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal.

Artículo 72 Lo relativo a la aprobación de créditos o deudas se regirá por lo establecido en la Ley N°. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal.

Artículo 73 *Sin vigencia.*

Artículo 74 La presente Ley deroga cualquier disposición que se le oponga y será publicada en La Gaceta, Diario Oficial, incorporando íntegramente al texto de la Ley, las presentes reformas. El Reglamento de la Ley N°. 40, Ley de Municipios, deberá ser reformado, adecuándolo a la presente Ley.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho. –“Por una Paz Digna, Patria Libre o Morir.”– **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto:

Téngase como Ley de la República, Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de julio de mil novecientos ochenta y ocho. –“Por una Paz Digna, Patria Libre o Morir”. – **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

NOTA DE CONSOLIDACIÓN. Este texto contiene incorporadas las modificaciones producidas por: 1. Ley N°. 40 y 261, Reformas e Incorporaciones a la Ley N° 40, “Ley de Municipios”; publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 155 de 17 de agosto de 1988, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 162 del 26 de agosto de 1997; 2. Ley N°. 395, Ley de Interpretación Auténtica de los Artículos 25 incisos d) y e) de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y del inciso 12 literal b) del Artículo 7 de la Ley 261 “Ley de Reformas e Incorporaciones a la Ley N°. 40 Ley de Municipios”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 126 del 4 de julio de 2001; 3. Ley N°. 786, Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 40, “Ley de Municipios”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 47 del 9 de marzo de 2012; 4. Ley N°. 792, Ley de Reformas a la Ley N°. 40, “Ley de Municipios”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 109 del 12 de junio de 2012; 5. Ley N°. 854, Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 26 del 10 de febrero de 2014; y los criterios jurídicos de pérdida de vigencia por Plazo Vencido y Objeto Cumplido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL

Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal

El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al 26 de noviembre de 2020, de la Ley N°. 59, Ley de División Política Administrativa, aprobada el 15 de agosto de 1989 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 189 del 6 de octubre de 1989, y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1048, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal, aprobada el 26 de noviembre de 2020.

Ley de División Política Administrativa

Ley N°. 59

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

La siguiente:

LEY DE DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El territorio nacional es el comprendido entre el Mar Caribe y el Océano Pacífico y las Repúblicas de Honduras y Costa Rica.

De conformidad con las sentencias de la Corte Internacional de Justicia del ocho de octubre del año dos mil siete y del diecinueve de noviembre del año dos mil doce, Nicaragua limita en el Mar Caribe con Honduras,

Jamaica, Colombia, Panamá y Costa Rica. La soberanía, jurisdicción y derechos de Nicaragua se extienden a las islas, cayos, bancos y rocas, situados en el Mar Caribe, Océano Pacífico y Golfo de Fonseca; así como a las aguas interiores, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y el espacio aéreo correspondiente, de conformidad con la ley y las normas de Derecho Internacional, y las sentencias emitidas por la Corte Internacional de Justicia.

La República de Nicaragua únicamente reconoce obligaciones internacionales sobre su territorio que hayan sido libremente consentidas y de conformidad con la Constitución Política de la República y con las normas de Derecho Internacional. Asimismo, no acepta los tratados suscritos por otros países en los cuales Nicaragua no sea Parte Contratante.

Artículo 2 El territorio nacional se divide para su administración en Departamentos, Regiones Autónomas de la Costa Caribe y Municipios que esta ley establece.

Artículo 3 El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial se ajustarán, para su organización y funcionamiento, a las divisiones y jerarquía territorial determinadas por esta Ley.

En el caso del Poder Ejecutivo, para la administración del territorio nacional, establecerá su organización y funcionamiento del nivel Central al nivel Departamental y Municipal, se exceptúan las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Norte y Costa Caribe Sur.

Artículo 4 El Municipio, es la unidad base de la división política administrativa del país.

Los departamentos se conforman por agrupación de municipios.

Artículo 5 Todo municipio pertenecerá a un sólo departamento o Región Autónoma.

El territorio de las circunscripciones de la división política administrativa será conexo.

CAPÍTULO II DE LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 6 El territorio nacional se divide en dos Regiones Autónomas, quince departamentos y ciento cincuenta y tres municipios, cuya demarcación y límites se detallan en el Anexo I de esta Ley, publicación oficial de los derroteros municipales de la República de Nicaragua realizada por el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales.

Estas divisiones son las siguientes:

1. Departamento de Nueva Segovia, con cabecera departamental en la ciudad de Ocotal e integrado por doce municipios, siendo estos los siguientes:

Municipios	Cabeceras
1. Santa María	Santa María
2. Macuelizo	Macuelizo
3. Dipilto	Dipilto
4. Ocotal	Ocotal
5. Mozonte	Mozonte
6. San Fernando	San Fernando
7. Ciudad Antigua	Ciudad Antigua
8. El Jícaro	El Jícaro
9. Jalapa	Jalapa
10. Murra	Murra

- | | |
|-----------------------------|---------|
| 11. Quilalí | Quilalí |
| 12. Wiwilí de Nueva Segovia | Wiwilí |

2. Departamento de Madriz, con cabecera departamental en la ciudad de Somoto, integrado por nueve municipios:

Municipios	Cabeceras
1. Somoto	Somoto
2. Totogalpa	Totogalpa
3. Telpaneca	Telpaneca
4. San Juan del Río Coco	San Juan del Río Coco
5. Yalagüina	Yalagüina
6. Palacagüina	Palacagüina
7. San Lucas	San Lucas
8. Las Sabanas	Las Sabanas
9. San José de Cusmapa	San José de Cusmapa

3. Departamento de Estelí, con cabecera departamental en la ciudad de Estelí, que agrupa seis municipios:

Municipios	Cabeceras
1. Pueblo Nuevo	Pueblo Nuevo
2. Condega	Condega
3. San Juan de Limay	San Juan de Limay
4. Estelí	Estelí
5. La Trinidad	La Trinidad
6. San Nicolás	San Nicolás

4. Departamento de Chinandega, con cabecera departamental en la ciudad de Chinandega, integrado por trece municipios:

Municipios	Cabeceras
1. El Viejo	El Viejo
2. Puerto Morazán	Tonalá
3. Somotillo	Somotillo
4. Santo Tomás del Norte	Santo Tomás del Norte
5. Cinco Pinos	Cinco Pinos
6. San Pedro del Norte	San Pedro del Norte
7. San Francisco del Norte	San Francisco del Norte
8. Villanueva	Villanueva
9. Chinandega	Chinandega
10. El Realejo	Realejo
11. Corinto	Corinto
12. Chichigalpa	Chichigalpa
13. Posoltega	Posoltega

5. Departamento de León, con cabecera departamental en la ciudad de León, integrado por diez municipios:

Municipios

1. León
2. Quezalguaque
3. Telica
4. Larreynaga
5. El Sauce
6. Achuapa
7. Santa Rosa del Peñón
8. El Jicaral
9. La Paz Centro
10. Nagarote

Cabeceras

- León
- Quezalguaque
- Telica
- Malpaisillo
- El Sauce
- Achuapa
- Santa Rosa del Peñón
- El Jicaral
- La Paz Centro
- Nagarote

6. Departamento de Managua, con cabecera departamental en la ciudad de Managua, que es a su vez Capital de la República, integrado por los siguientes nueve municipios:

Municipios

1. San Francisco Libre
2. Tipitapa
3. Mateare
4. Villa El Carmen
5. San Rafael del Sur
6. Managua
7. Ticuantepe
8. El Crucero
9. Ciudad Sandino

Cabeceras

- San Francisco Libre
- Tipitapa
- Mateare
- Villa El Carmen
- San Rafael del Sur
- Managua
- Ticuantepe
- El Crucero
- Ciudad Sandino

7. Departamento de Masaya, con cabecera departamental en la ciudad de Masaya, integrado por nueve municipios:

Municipios

1. La Concepción
2. Nindirí
3. Masaya
4. Tisma
5. Masatepe
6. Nandasmo
7. Catarina
8. Niquinohomo
9. San Juan de Oriente

Cabeceras

- La Concepción
- Nindirí
- Masaya
- Tisma
- Masatepe
- Nandasmo
- Catarina
- Niquinohomo
- San Juan de Oriente

8. Departamento de Carazo, con cabecera departamental en la ciudad de Jinotepe, integrado por ocho municipios:

Municipios

1. San Marcos

Cabeceras

- San Marcos

2.	Diriamba	Diriamba
3.	Dolores	Dolores
4.	Jinotepe	Jinotepe
5.	El Rosario	El Rosario
6.	La Paz de Carazo	La Paz de Carazo
7.	Santa Teresa	Santa Teresa
8.	La Conquista	La Conquista

9. Departamento de Granada, con cabecera departamental en la ciudad de Granada, integrado por cuatro municipios:

Municipios	Cabeceras
1. Granada	Granada
2. Diriá	Diriá
3. Diriomo	Diriomo
4. Nandaime	Nandaime

10. Departamento de Rivas, con cabecera departamental en la ciudad de Rivas, integrado por diez municipios:

Municipios	Cabeceras
1. Tola	Tola
2. Belén	Belén
3. Potosí	Potosí
4. Buenos Aires	Buenos Aires
5. Rivas	Rivas
6. San Jorge	San Jorge
7. San Juan del Sur	San Juan del Sur
8. Cárdenas	Cárdenas
9. Moyogalpa	Moyogalpa
10. Altagracia	Altagracia

11. Departamento de Boaco, con cabecera departamental en la ciudad de Boaco, integrado por seis municipios:

Municipios	Cabeceras
1. San José de los Remates	San José de los Remates
2. Teustepe	Teustepe
3. Santa Lucía	Santa Lucía
4. Boaco	Boaco
5. Camoapa	Camoapa
6. San Lorenzo	San Lorenzo

12. Departamento de Chontales, con cabecera departamental en la ciudad de Juigalpa, integrado por diez municipios:

Municipios	Cabeceras
1. Comalapa	Comalapa

2.	Juigalpa	Juigalpa
3.	La Libertad	La Libertad
4.	Santo Domingo	Santo Domingo
5.	San Pedro de Lóvago	San Pedro de Lóvago
6.	Santo Tomás	Santo Tomás
7.	Acoyapa	Acoyapa
8.	Villa Sandino	Villa Sandino
9.	San Francisco de Cuapa	Cuapa
10.	El Coral	El Coral

13. Departamento de Jinotega, con cabecera en la ciudad de Jinotega, integrado por los siguientes ocho municipios:

Municipios	Cabeceras
1. Wiwili de Jinotega	Wiwili de Jinotega
2. El Cuá	El Cuá
3. San José de Bocay	San José de Bocay
4. San Sebastián de Yalí	San Sebastián de Yalí
5. La Concordia	La Concordia
6. San Rafael del Norte	San Rafael del Norte
7. Santa María de Pantasma	Las Praderas
8. Jinotega	Jinotega

14. Departamento de Matagalpa, con cabecera departamental en la ciudad de Matagalpa, integrado por trece municipios:

Municipios	Cabeceras
1. San Isidro	San Isidro
2. Sébaco	Sébaco
3. Ciudad Darío	Ciudad Darío
4. Terrabona	Terrabona
5. San Dionisio	San Dionisio
6. Esquipulas	Esquipulas
7. Muy Muy	Muy Muy
8. Matagalpa	Matagalpa
9. San Ramón	San Ramón
10. El Tuma - La Dalia	La Dalia
11. Rancho Grande	Rancho Grande
12. Matiguás	Matiguás
13. Río Blanco	Río Blanco

15. Departamento de Río San Juan, con cabecera departamental en la ciudad de San Carlos, e integrado por seis municipios:

Municipios	Cabeceras
1. Morrito	Morrito

2.	El Almendro	El Almendro
3.	San Miguelito	San Miguelito
4.	San Carlos	San Carlos
5.	El Castillo	El Castillo
6.	San Juan de Nicaragua	Graytown

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE, con sede administrativa en la ciudad de Bilwi, también conocida como Puerto Cabezas, integrada con los ocho municipios siguientes:

Municipios	Cabeceras
1. Puerto Cabezas	Bilwi o Puerto Cabezas
2. Bonanza	Bonanza
3. Siuna	Siuna
4. Rosita	Rosita
5. Waspán	Waspán
6. Prinzapolka	Prinzapolka
7. Waslala	Waslala
8. Mulukukú	Mulukukú

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR, con sede administrativa en la ciudad de Bluefields, conformada por doce municipios, siendo estos los siguientes:

Municipios	Cabeceras
1. Paiwas	Bocana de Paiwas
2. La Cruz de Río Grande	La Cruz de Río Grande
3. Laguna de Perlas	Laguna de Perlas
4. Kukrahill	Kukrahill
5. El Rama	El Rama
6. Muelle de los Bueyes	Muelle de los Bueyes
7. Nueva Guinea	Nueva Guinea
8. Bluefields	Bluefields
9. Corn Island	Corn Island
10. El Ayote	El Ayote
11. Desembocadura de Río Grande	Karawala
12. El Tortuguero	El Tortuguero

CAPÍTULO III

DE LA CREACIÓN Y CONFLICTOS LIMÍTROFES DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

Artículo 7 La creación de departamentos y municipios, así como la alteración de sus límites solo podrá hacerse por Ley.

Artículo 8 Los conflictos de límites entre departamentos y municipios, serán dirimidos por el Poder Ejecutivo, previo dictamen del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales. Su resolución agotará la vía administrativa.

CAPÍTULO IV
DE LOS NOMBRES DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS Y DE LAS CABECERAS
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Artículo 9 Los nombres oficiales de los departamentos y municipios, son los que figuran en la presente Ley.

Artículo 10 Se entiende por cabecera el núcleo de población donde tengan su sede los órganos de gobierno y administración, conforme la Ley.

Artículo 11 Los nombres de los departamentos y las cabeceras departamentales y municipales solo podrán ser alterados por la Ley.

Artículo 12 Los nombres y cabeceras de los municipios podrán ser alterados conforme los procedimientos establecidos para la formación de la Ley, previo acuerdo del Concejo Municipal.

La propuesta para el cambio de nombre del municipio, de su cabecera, deberá darse a conocer por plazo no inferior a ciento ochenta días, para que los habitantes o entidades que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones. Previamente a la comunicación del acuerdo, se resolverán o contestarán las reclamaciones presentadas.

Artículo 13 En las Regiones Autónomas se observará el procedimiento establecido en el artículo anterior, siendo necesaria además, la ratificación del acuerdo del Concejo Municipal por el Consejo Regional respectivo.

Artículo 14 El traslado de cabecera habrá de fundamentarse en alguna de las siguientes razones:

- 1) Desaparición del núcleo urbano donde estuviere establecida.
- 2) Mayor facilidad de comunicaciones.
- 3) Carácter histórico de la población elegida.
- 4) Mayor número de habitantes.
- 5) Importancia económica o beneficios notorios que dicho cambio reporta a los residentes.
- 6) Situaciones de emergencia, tales como guerra y desastres naturales.

Artículo 15 El nombre de los departamentos y municipios podrá ser para todos los efectos, en español u originado en nuestras lenguas prehispánicas. En las regiones autónomas, además en cualesquiera de las lenguas de las Comunidades de la Costa Caribe que sean de uso oficial en ellas.

CAPÍTULO V
DE LOS SÍMBOLOS DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

Artículo 16 Los departamentos y municipios, podrán dotarse de bandera, escudo, emblema e himno como distintivo.

Los elementos del escudo, y la letra del himno, harán alusión a hechos históricos geográficos o características propias de la circunscripción territorial.

Los emblemas y distintivos de los departamentos y municipios no podrán ser usados por otros organismos, si lo hicieren serán sancionados conforme la ley.

Artículo 17 Para aprobar o modificar los escudos o emblemas bastará un decreto del Poder Ejecutivo previa propuesta del Concejo Municipal respectivo.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 18 *Sin vigencia.*

Artículo 19 El Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE) elaborará y publicará un sistema de codificación que identifique cada una de las circunscripciones territoriales determinadas en esta Ley, a fin de asegurar la comparabilidad de la información estadística.

Artículo 20 Los municipios de Waslala y Paiwas que forman parte de la Regiones Autónomas de la Costa Caribe Norte y Costa Caribe Sur, respectivamente, estarán adscritos provisionalmente al departamento de Matagalpa.

Los municipios de El Rama, Muelle de los Bueyes y Nueva Guinea, que forman parte de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, estarán adscritos provisionalmente al departamento de Chontales.

Estos municipios se incorporarán a sus respectivas regiones autónomas cuando se dé la aplicación al Artículo 42 del Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua publicado en “La Gaceta” N°. 238 del 30 de octubre de 1987, o se adscribirán de manera permanente a dichos departamentos de acuerdo a dictamen técnico de INETER y las respectivas consultas a la población correspondiente y gobierno autónomo.

Artículo 21 El municipio de El Almendro que forma parte del departamento de Río San Juan, estará adscrito provisionalmente al departamento de Chontales.

El Poder Ejecutivo queda facultado para determinar la incorporación de estos municipios a sus respectivas regiones.

Artículo 22 La demarcación municipal de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Norte y Costa Caribe Sur excepto la de aquellos municipios que son administrados por otros departamentos será aprobada hasta que los Consejos Regionales respectivos elaboren el anteproyecto a que hace referencia el numeral 7 del Artículo 23 del Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua, por lo que la presentada en esta Ley sólo constituye un elemento para la realización de tal propuesta.

Las autoridades municipales de los municipios administrados por las Regiones Autónomas seguirán fungiendo hasta que la Asamblea Nacional y el Consejo Supremo Electoral fijen las fechas de elecciones y de toma de posesión respectivamente, de los nuevos Concejos Municipales.

Artículo 23 Se faculta a INETER para que en el plazo comprendido entre la aprobación de la presente Ley y su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, realice los ajustes técnicos al Anexo de la misma conforme a la fe de erratas aprobada.

Artículo 24 Esta Ley deroga todas las normas jurídicas de igual o inferior rango que se le opongan o sean incompatibles con sus disposiciones.

Artículo 25 Esta Ley entrará en vigencia desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. – “Año del Décimo Aniversario” – **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. – **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: - Téngase como Ley de la República. – Publíquese y Ejecútese. – Managua, diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. – “Año del Décimo Aniversario”. – **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

NOTA DE CONSOLIDACIÓN. Este texto contiene incorporadas las modificaciones producidas por: 1. Fe de Erratas de la Ley N°. 59, Ley de División Política Administrativa, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 70 del 9 de abril de 1990; 2. Ley N°. 137, Ley de Reforma a la Ley de División Política Administrativa,

publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 231 del 6 de diciembre de 1991; 3. Ley N°. 192, Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 124 del 4 de julio de 1995; 4. Ley N°. 221, Reforma a la Ley de División Política Administrativa, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 110 del 13 de junio de 1996; 5. Ley N°. 251, Ley creadora de los municipios de San Francisco de Cuapa y El Coral, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 144 del 30 de julio de 1997; 6. Ley N°. 329, Ley Creadora de los municipios de Ciudad Sandino y El Crucero, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 7 del 11 de enero de 2000; 7. Ley N°. 332, Ley de Reforma a la Ley N°. 59, Ley de División Política Administrativa, Ley de Restablecimiento del municipio de Wiwilí al departamento de Nueva Segovia, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 30 del 11 de febrero de 2000; 8. Ley N°. 338, Ley Creadora del municipio de El Ayote, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 69 del 6 de abril de 2000; 9. Ley N°. 417, Ley de Reforma a la Ley N°. 59, Ley de División Política Administrativa y Creación del municipio de San José de Bocay, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 22 de marzo de 2002; 10. Ley N°. 434, Ley de cambio del nombre del municipio de San Juan del Norte por San Juan de Nicaragua y de Reforma a la Ley N°. 59, Ley de División Política Administrativa, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 149 del 9 de agosto de 2002; 11. Ley N°. 484, Ley de Reforma a la Ley N°. 59, Ley de División Política Administrativa, cambio de nombre al municipio de Villa Carlos Fonseca a Villa El Carmen, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 105 del 31 de mayo de 2004; 12. Ley N°. 503, Ley Creadora del municipio de Mulukukú y Reforma a la Ley N°. 59, Ley de División Política Administrativa, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 22 del 1 de febrero de 2005; 13. Ley N°. 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 20 del 29 de enero de 2007; 14. Ley N°. 854, Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 26 del 10 de febrero de 2014; 15. Ley N°. 926, Ley de Reforma a la Ley N° 28, Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 59 del 31 de marzo de 2016; y los criterios jurídicos de pérdida de vigencia por Objeto Cumplido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL

Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal

El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al 26 de noviembre de 2020, de la Ley N°. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal, aprobada el 14 de diciembre de 2000 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 67 del 4 de abril de 2001, y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1048, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal, aprobada el 26 de noviembre de 2020.

LEY N°. 376

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE RÉGIMEN PRESUPUESTARIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1era.
Objeto y Ámbito de la Ley

Artículo 1 Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer las normas y principios generales que requieren las municipalidades para la elaboración, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento, cierre y evaluación de sus presupuestos.

Artículo 2 Ámbito de la Ley

Esta Ley es de aplicación obligatoria para todos los municipios del país.

Sección 2da.
Principios Presupuestarios

Artículo 3 Principios de Normatividad y Publicidad

El Presupuesto Municipal se establece mediante Ordenanza, debidamente aprobada por el Concejo Municipal; su objeto es el de regular los ingresos y egresos de la administración pública municipal.

Los informes y estados financieros y, en general la información financiera y presupuestaria de los municipios es pública. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se podrán presupuestar gastos o egresos confidenciales, ni negar información de esta naturaleza a los ciudadanos que, en forma individual o colectiva, la soliciten, so pena de responsabilidad para el funcionario que la niegue.

Artículo 4 Principios de Anualidad

La Ordenanza Presupuestaria Municipal se elaborará y aprobará anualmente. Su vigencia inicia el primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 5 Principio de Unidad Presupuestaria

El presupuesto municipal es único para toda la administración municipal, en el mismo se debe incluir la totalidad de los ingresos y egresos del municipio, así como todo tipo de donaciones conocidas al momento de aprobarse el mismo, por tanto, no habrá ingresos, egresos, ni gastos ordinarios o extraordinarios que no estén debidamente incluidos y aprobados de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Ley.

Artículo 6 Principio de Equilibrio

Al elaborar y aprobar sus presupuestos, las municipalidades deberán atenerse estrictamente al equilibrio entre la totalidad de ingresos que razonablemente estimen obtener y la totalidad de los egresos que prevean. Por ello, todo Presupuesto Municipal debe aprobarse sin déficit inicial.

Artículo 7 Principio de Especialidad Cualitativa

Los créditos para gastos o egresos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto Municipal o por sus modificaciones debidamente aprobadas; sin perjuicio de la excepción contenida en el Artículo 35 de la presente Ley.

Artículo 8 Principio de Especialidad Cuantitativa

No podrán adquirirse compromisos de gastos o egresos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los egresos del propio ejercicio presupuestario, siendo nulos de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar y de las excepciones contenidas en el Artículo 39 de la presente Ley.

Artículo 9 Principio de Especialidad Temporal

Con cargo a los créditos de gastos o egresos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de prestaciones o gastos en general que se realicen durante el año del propio ejercicio presupuestario, contemplándose excepcionalmente las obligaciones plurianuales a que se refiere el Artículo 48 de esta Ley.

Sección 3ra.
De las Categorías de Municipios

Artículo 10 Categorías

Para efectos de la presente Ley, conforme lo dispuesto en el Artículo 52 de Ley N°. 40, "Ley de Municipios", se establecen las siguientes Categorías de Municipios de acuerdo a sus ingresos corrientes anuales:

Categoría A: Comprende el municipio de Managua.

Categoría B: Comprende los municipios con ingresos corrientes anuales mayores a diez millones.

Categoría C: Comprende los municipios con ingresos corrientes anuales mayores a seis millones y menores o iguales a diez millones de córdobas.

Categoría D: Comprende los municipios con ingresos corrientes anuales mayores a dos y medio millones y menores o iguales a seis millones de córdobas.

Categoría E: Comprende los municipios con ingresos corrientes anuales mayores a un millón de córdobas y menores o iguales a dos y medio millones de córdobas.

Categoría F: Comprende los municipios cuyos ingresos corrientes anuales son mayores a setecientos cincuenta mil córdobas y menores o iguales a un millón de córdobas.

Categoría G: Comprende los municipios cuyos ingresos corrientes anuales son mayores a cuatrocientos mil córdobas menores o iguales a setecientos cincuenta mil córdobas.

Categoría H: Comprende los municipios cuyos ingresos corrientes anuales iguales o inferiores a cuatrocientos mil córdobas.

CAPITULO II
NORMAS PRESUPUESTARIAS BÁSICAS

Sección 1era.
Formulación y Ejecución del Presupuesto

Artículo 11 Bases

El Presupuesto Municipal, como plan financiero anual de obligatorio cumplimiento del Gobierno Municipal, debe responder a las capacidades económicas de ingreso y a las políticas o líneas de acción para el desarrollo del municipio aprobados por el Concejo Municipal. La formulación y ejecución del Presupuesto Municipal deberá ajustarse a las normas generales siguientes:

- 1) La Ordenanza Anual del Presupuesto Municipal no puede, bajo ningún supuesto, crear nuevos Tributos Municipales, los cuales son ámbito exclusivo de la Normatividad jurídica en materia municipal.
- 2) Todo ingreso superior a lo presupuestado requiere para su ejecución de una ampliación presupuestaria, y se destinarán preferentemente si no tienen destino específico a gastos de inversión.
- 3) Los bienes y fondos provenientes de donaciones y transferencias para fines específicos, no podrán ser utilizados para finalidad diferente.
- 4) Los egresos, en ningún caso, podrán exceder a los ingresos.
- 5) El egreso corriente solamente podrá financiarse con los ingresos corrientes de las municipalidades (Artículo 15 de la presente Ley). Excepcionalmente el egreso corriente podrá ser financiado con el porcentaje de las transferencias o asignaciones del presupuesto de la República o de entes descentralizados destinados a gastos corrientes.
- 6) Durante los últimos seis meses del período de gobierno municipal no se podrá:
 - a) Aprobar compromisos que afecten los gastos corrientes del período siguiente.

- b) Modificar la Ordenanza del Presupuesto Anual para incrementar los gastos corrientes.
- c) Cobrar impuestos, tasas y contribuciones especiales correspondientes a los años subsiguientes.

Sección 2da.

Estructura y Clasificación Presupuestaria

Artículo 12 Estructura Presupuestaria

La presente Ley establece, con carácter general, la estructura de los Presupuestos Municipales teniendo en cuenta la naturaleza de los ingresos y de los gastos a ser generados en el quehacer municipal.

Artículo 13 Presupuesto por Programas

Las municipalidades deberán adoptar un Presupuesto por Programas, que permita identificar las finalidades u objetivos que se quieran alcanzar con los gastos presupuestados y el órgano o unidad que realiza el gasto conforme el Manual de Organización y Funciones de la municipalidad que se encuentre vigente.

El Presupuesto por Programas está integrado por dos grandes bloques que constituyen los Ingresos y Egresos.

El nivel de presupuestación de los Egresos son los Programas, Subprogramas y componentes, los cuales se definen sobre la base de la estructura organizativa aprobada por la municipalidad, así como por los objetivos y metas de cada unidad organizativa en particular.

Con base en la estructura vigente, tamaño y volumen de operaciones de cada municipalidad se podrán establecer, entre otros, los siguientes programas: Gobierno Municipal, Administración, Finanzas, Servicios Municipales, Obras Públicas, Desarrollo Local y Relaciones con la Comunidad.

Artículo 14 Obligatoriedad

Todos los Municipios del país, sin excepción alguna deberán observar las normas generales presupuestarias municipales, estructura y clasificación enunciadas en este Capítulo.

Los municipios comprendidos en las Categorías E, F, G y H podrán estructurar sus Presupuestos en tres Programas como mínimo: un Programa de Ingresos, un Programa de Gastos de Funcionamiento, que agrupe los egresos corrientes de las diferentes unidades organizativas y un Programa de Inversiones, que incluya el conjunto de obras y proyectos que realizará la municipalidad en el año presupuestado.

Sección 3era.

Del Presupuesto de Ingresos

Artículo 15 Presupuesto de Ingresos

El Presupuesto de Ingresos de las municipalidades es la estimación de los ingresos que se esperan recaudar en un período, provenientes de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital.

Los Ingresos Corrientes provienen de los impuestos, tasas y contribuciones especiales que recauda la municipalidad originados en los derechos de la municipalidad y cancelados en el año en que se ejecuta el presupuesto.

Los impuestos municipales son las obligaciones a favor de la municipalidad que pagan los ciudadanos de una circunscripción para el sostenimiento general del gobierno local, siempre y cuando estén dentro de los supuestos previstos por la Ley. Los impuestos municipales vigentes son los siguientes: matrículas y licencias, impuestos sobre ingresos, sobre ventas y servicios, rodamiento, bienes inmuebles y otros impuestos.

Las tasas son cobradas a los contribuyentes por la prestación de un servicio y pueden ser tasas por aprovechamiento y por servicio. Las tasas por aprovechamiento se originan por la utilización de un bien de dominio público o el desarrollo de una actividad en ellos que beneficie al contribuyente; incluye tasas por el aprovechamiento de un terreno, por la extracción de productos (madera, arena, etc.) en terrenos municipales, por la ubicación de puestos en terrenos públicos, por la construcción de rampas en cunetas, por realización de obras en la vía pública, por la ubicación de rótulos de publicidad, por derechos de piso, por ventas ambulantes, por el uso de instalaciones municipales y por otros aprovechamientos.

Las tasas por servicios son las que se cobran por la prestación de un servicio por parte de la municipalidad. Incluyen las tasas por servicio de basura y limpieza, por la limpieza de rondas en los caminos, por el uso del cementerio, arrendamiento de tramo del mercado, uso del rastro, derecho de corralaje y destace, inscripción y refrenda de fierros, carta de venta y guía de traslado de ganado, inscripción y certificación del registro civil, por extensión de solvencias y otros certificados, por reparaciones que realice la municipalidad a favor de particulares, por la extensión de permisos de construcción, por derechos de línea, por las inspecciones que realice la municipalidad, por concepto de venta de especies fiscales y formularios, por la realización de avalúos catastrales, por el permiso de operación de transporte y por otros servicios municipales.

Las contribuciones especiales se originan en el beneficio directo que perciben los pobladores debido a la ejecución de obras por parte de la municipalidad y que se traducen en mayor valor de las propiedades para los contribuyentes tales como, pavimentación, adoquinado y encunetado de calles, instalación de servicio de agua potable y alcantarillado, otras contribuciones especiales.

Los Ingresos de Capital representan un conjunto de ingresos no recurrentes que la municipalidad recibe de fuentes diversas como transferencia, donaciones, préstamos e ingresos financieros, venta y alquiler de activos de la municipalidad y otros ingresos. Asimismo se incluye en los ingresos de capital, las recuperaciones de pagos en años anteriores en concepto de impuestos, tasas o contribuciones.

Las transferencias se refieren a aquellas provenientes del gobierno central, de la Asamblea Nacional y otras.

Las donaciones son ingresos provenientes de organismos extranjeros o instituciones del sector privado nacional e internacional.

Préstamos a corto y largo plazo comprenden los ingresos provenientes de préstamos concedidos a la municipalidad por entidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras, o por valores (bonos) emitidos por la municipalidad. Asimismo, se incluyen los ingresos financieros provenientes de intereses o ingresos por mantenimiento de valor originados en la tenencia de cuentas de ahorro o valores de la municipalidad, así como del reintegro de préstamos concedidos por la municipalidad a personas e instituciones.

Los Ingresos de los Presupuestos Municipales no tienen niveles de desagregación en Subprogramas, por lo tanto se constituyen en un solo Programa. La clasificación de Ingresos de conformidad con el sistema del Presupuesto por Programas se estructura en Grupos, Sub-grupos, Renglón y Descripción.

Sección 4ta. Del Presupuesto de Egresos

Artículo 16 Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es la estimación de las erogaciones o desembolsos en dinero que, durante el ejercicio presupuestario, deberá realizar la administración municipal para cubrir los egresos corrientes, las inversiones físicas y sociales necesarias para cumplir con los objetivos planteados en los diferentes programas de la municipalidad para el año.

De esta manera el Presupuesto de Egresos se integra por los diferentes Presupuestos por Programas, Subprogramas y Componentes, definidos a partir de la estructura organizativa vigente en cada municipalidad. Cada una de las unidades organizativas define objetivos específicos y presupuesta los recursos necesarios para alcanzarlos.

Para la formulación del presupuesto de cada unidad organizativa se utiliza el Catálogo de Cuentas estructurado en Grupos, Sub-Grupos, Renglón y Sub-Renglón.

Porcentajes mínimos y máximos que se aplicarán a los Ingresos Corrientes para la determinación de los Salarios y Dietas de las Autoridades.

Artículo 17 Para efecto de lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo 29 de la Ley N°. 40, Ley de Municipios, se establecen por Categoría de Municipios, los porcentajes mínimos y máximos respecto a los ingresos corrientes anuales, que cada Concejo Municipal definirá y aplicará para determinar el monto total

que anualmente destinarán en concepto de salarios y prestaciones sociales de la Alcaldesa o Alcalde, Vice Alcaldesa o Vice Alcalde y Secretaria o Secretario del Concejo Municipal y de las dietas de los Concejales y Concejales por asistencia cumplida a las sesiones ordinarias del Concejo Municipal y trabajo de Comisión para cada Categoría de Municipios definidas en el Artículo 10 de la presente Ley.

Los porcentajes definidos para cada Categoría de Municipios son los siguientes:

Categoría A: Se aplicará el cálculo según lo establecido en el presente artículo.

Categoría B: Del 6% al 10% de los ingresos corrientes anuales.

Categoría C: Del 10% al 14% de los ingresos corrientes anuales.

Categoría D: Del 14% al 18% de los ingresos corrientes anuales.

Categoría E: Del 18% al 22% de los ingresos corrientes anuales.

Categoría F: Del 22% al 26% de los ingresos corrientes anuales.

Categoría G: Del 26% al 32% de los ingresos corrientes anuales.

Categoría H: Del 32% al 40% de los ingresos corrientes anuales.

Este porcentaje se deberá aplicar a los ingresos corrientes ejecutados el año anterior al de la formulación del Presupuesto Municipal, con el fin de determinar el monto total del Presupuesto a destinar a pago de salarios y dietas. Una vez que el Concejo Municipal aprueba este porcentaje y su monto correspondiente, procederá conforme lo indicado en el artículo siguiente.

Para el cálculo del salario del Municipio de Categoría A, se establecen como salarios máximos los siguientes:

1. La Alcaldesa o Alcalde devengará un salario mensual máximo equivalente al de un Ministro de Estado.
2. La Vice Alcaldesa o Vice Alcalde devengará un salario mensual máximo equivalente al de un Viceministro de Estado.
3. La Secretaria o Secretario del Concejo Municipal devengará un salario mensual máximo equivalente al de un Secretario General de un Ministerio de Estado.
4. La Secretaria o Secretario General de la Alcaldía, devengará un salario mensual máximo equivalente al de un Secretario General de un Ministerio de Estado.
5. Las Directoras o Directores Generales devengarán un salario mensual máximo equivalente al de un Director General de un Ministerio de Estado.

El monto de la dieta por asistencia cumplida a las sesiones ordinarias del Concejo Municipal y trabajo de Comisión de los Concejales y Concejales del Municipio de Categoría A, corresponderá a un monto máximo del 25% del salario neto de la Secretaria o Secretario del Concejo Municipal.

Las sesiones ordinarias se realizan una vez al mes. Por las sesiones extraordinarias no se devenga dieta alguna.

Artículo 18 Con el objetivo de hacer la distribución de montos específicos destinados para salarios y prestaciones de la Alcaldesa o Alcalde, Vice Alcaldesa o Vice Alcalde y Secretaria o Secretario del Concejo Municipal y para las dietas por asistencia cumplida a las sesiones plenarias ordinarias del Concejo Municipal y del trabajo de las Comisiones, se establecen los siguientes porcentajes máximos a aplicarse al monto total destinado para salarios y dietas de las autoridades electas, de acuerdo al número de integrantes del Concejo Municipal.

Número de Integrantes del Concejo Municipal	Salarios de Alcaldesas o Alcaldes, Vice Alcaldesas o Vice Alcaldes y Secretaria o Secretario del Concejo Municipal	Dietas y Comisiones
50, 40, 35, 28, 23	50%	50%
17	70%	30%

Para los grupos de municipios cuyos Concejos Municipales están integrados por 23 miembros que corresponden a las Categorías C, D y E, que antes tenían 10 Concejales o Concejales, se establece una relación porcentual del 50% para salarios de la Alcaldesa o Alcalde, Vice Alcaldesa o Vice Alcalde y Secretaria o Secretario del Concejo Municipal y el 50% para las dietas de los Concejales y Concejales por asistencia cumplida a las sesiones ordinarias del Concejo Municipal y trabajo de Comisión.

Para los grupos de municipios cuyos Concejos Municipales estén integrados por 23 miembros que correspondan a las Categorías C, D y E, que antes tenían 5 Concejales o Concejales, se establece una relación porcentual del 70% para salarios de la Alcaldesa o Alcalde, Vice Alcaldesa o Vice Alcalde y Secretaria o Secretario del Concejo Municipal y el 30% para las dietas de los Concejales y Concejales por asistencia cumplida a las sesiones ordinarias del Concejo Municipal y trabajo de Comisión.

Son prestaciones sociales de la Alcaldesa o Alcalde, Vice Alcaldesa o Vice Alcalde y Secretaria o Secretario del Concejo Municipal, el décimo tercer mes y vacaciones.

En ningún caso, los funcionarios y funcionarias municipales por elección popular o cualquier otro funcionario municipal, podrá devengar un salario u obtener cualquier otro ingreso o ventaja pecuniaria que en suma supere al salario que devenga un Ministro de Estado.

En todos los municipios el salario mensual de la Vice Alcaldesa o Vice Alcalde deberá corresponder al 60% del salario mensual de la Alcaldesa o Alcalde; el salario de la Secretaria o Secretario del Concejo Municipal deberá corresponder al 40% del salario mensual de la Alcaldesa o Alcalde. Se exceptúa de esta disposición lo establecido en el Artículo 17 de la Ley para el Municipio de Categoría A.

Las autoridades electas no podrán recibir otras retribuciones de la municipalidad, diferentes a las señaladas en este artículo.

Los municipios comprendidos en las Categorías D, E, F, G y H, que como resultado de la aplicación de la fórmula no alcancen los salarios y dietas mínimas, con el propósito de ajustarlos o alcanzarlos, podrán utilizar las transferencias corrientes del Gobierno Central, provisionando específicamente en el Presupuesto Municipal, los recursos financieros para este fin, todo de conformidad a la presente Ley y la Ley N°. 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua".

Para cada Categoría abajo indicada se establecen los siguientes salarios mínimos mensuales para Alcaldesas o Alcaldes:

Categoría D: C\$13,000.00 (Trece Mil Córdobas Netos)

Categoría E: C\$12,000.00 (Doce Mil Córdobas Netos)

Categoría F: C\$11,000.00 (Once mil Córdobas Netos)

Categoría G: C\$10,000.00 (Diez mil Córdobas Netos)

Categoría H: C\$9,000.00 (Nueve mil Córdobas Netos)

Para los municipios de Categoría D, E, F, G, y H, se establece una dieta mínima de C\$1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos) por asistencia cumplida a las sesiones ordinarias del Concejo Municipal y trabajo de Comisión.

El monto de dietas será distribuido en un 50% por la asistencia cumplida a las sesiones ordinarias y el otro 50% por participar en la totalidad de las reuniones de las Comisiones del Concejo Municipal que le corresponden en el mes.

Las sesiones ordinarias se realizan una vez al mes. Por las sesiones extraordinarias no se devenga dieta alguna.

En ningún caso el monto de la dieta podrá exceder el 60% del salario neto de la Secretaria o Secretario del Concejo Municipal.

Si un municipio baja de Categoría y después de la aplicación de la fórmula para el cálculo de los salarios de la Alcaldesa o Alcalde, Vice Alcaldesa o Vice Alcalde y Secretaria o Secretario del Concejo Municipal y para el cálculo de las dietas, diera como resultado un salario y dieta mayor al devengado el año anterior, deberá mantener el mismo salario y dieta del año anterior.

Si un municipio sube de Categoría y después de la aplicación de la fórmula para el cálculo de salarios de la Alcaldesa o Alcalde, Vice Alcaldesa o Vice Alcalde y Secretaria o Secretario del Concejo Municipal y para el cálculo de las dietas, diera como resultado un salario y dieta menor al devengado el año anterior, deberá mantener el mismo salario y dietas del año anterior.

Solo para la formulación del presupuesto del año 2013, cuando el municipio suba de Categoría, no aplicará la regla contenida en el párrafo anterior, sino que deberá mantener el cálculo de la dieta que resulte de la aplicación de la fórmula de cálculo de salarios y dietas, sin tomar en consideración el monto de la dieta del año anterior.

Los Gobiernos Municipales deberán aplicar la presente Ley en la formulación y ejecución de sus presupuestos anuales, iniciando con la formulación y ejecución de su presupuesto que registrará en el año 2013.

En ningún caso, las Concejales y Concejales Suplentes devengarán dietas, exceptuando las situaciones previstas en los artículos 26 parte in fine y 31 de la Ley N°. 40, "Ley de Municipios".

Artículo 19 Porcentaje Mínimo para Gastos de Inversión

A efecto de lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 52 de la Ley de Municipios, se establecen por Categorías de Municipios, los porcentajes mínimos que, respecto a los Ingresos Corrientes anuales, deberán destinar para inversiones y reparaciones de la infraestructura y equipo que prolongue su vida útil.

CATEGORÍAS DE MUNICIPIO	INVERSIÓN ANUAL MÍNIMA
A	40%
B	30%
C y D	20%
E, F, G y H	10%

Artículo 20 Operaciones de Crédito

En virtud de lo dispuesto en el numeral 19) del Artículo 28 de la Ley de Municipios, éstos por medio de sus Concejos, podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con entidades de crédito debidamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras, por lo que podrán financiar sus inversiones acudiendo al crédito público y privado, a mediano y largo plazo, en cualquiera de sus formas, siempre que sea aprobado debidamente por el Concejo Municipal, quien analizará la capacidad del municipio para hacer frente, en el tiempo a las obligaciones que de aquellas se deriven para el mismo. La potestad anterior no comprende la aprobación por los Concejos Municipales de operaciones de crédito de carácter rutinario sobre rubros ya presupuestados.

Las operaciones de crédito podrán instrumentarse mediante las siguientes formas:

- a) Emisión pública de la Deuda Interna, la que deberá contar con la autorización que para tales efectos se exija por la autoridad financiera y monetaria correspondiente.
- b) Contratación de préstamos o créditos en los términos referidos en el artículo siguiente.

Artículo 21 Obligaciones Plurianuales

Sólo podrán adquirirse compromisos por egresos que hayan de extenderse a ejercicios presupuestarios posteriores, cuando sean debidamente autorizados por el Concejo.

Los créditos a mediano y largo plazo, para la realización de obras orientadas a la prestación o mejora de servicios públicos derivados de sus competencias así como para proyectos de fortalecimiento institucional de la administración municipal, se podrán contraer siempre y cuando el servicio de la deuda de todos los créditos contratados por el municipio no sea superior al 20% de los ingresos corrientes anuales del municipio. Los créditos que excedan al período del gobierno municipal serán sometidos a consulta pública en la forma que se establece para la aprobación del Presupuesto Municipal Anual en la presente Ley.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN
Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Sección 1era.
De la Elaboración y Presentación

Artículo 22 Proceso de Elaboración

El proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto Municipal es el resultado de un conjunto de actividades, consultas a la ciudadanía, estudios y documentos que se realizan en la municipalidad. La elaboración del Proyecto de Presupuesto Municipal, se hará en el período comprendido entre el primero de agosto y la fecha de su presentación, ante el Concejo.

El Alcalde o Alcaldesa es el responsable de la elaboración del Proyecto de Presupuesto Municipal del año inmediato siguiente, para lo cual por medio de Acuerdo regulará los procedimientos administrativos internos necesarios.

Artículo 23 Proyecto de Presupuesto

El Proyecto de Ordenanza "Presupuesto Municipal Anual" es el documento en que se consignan los ingresos que los municipios esperan obtener durante todo el año (Presupuesto de Ingreso) y los egresos que prevean (Presupuesto de Egreso).

Conforme lo manda la Ley de Municipios, el Proyecto de Ordenanza deberá ser presentado por el Alcalde o Alcaldesa al Concejo Municipal, a más tardar el quince de octubre del año inmediato anterior al de la ejecución presupuestaria.

Artículo 24 Exposición al Concejo

Al presentar el Proyecto de Ordenanza "Presupuesto Municipal Anual", el Alcalde o Alcaldesa deberá exponer ante el Concejo Municipal, entre otros aspectos, el contenido del mismo, las metas propuestas y el Programa de Inversiones, el cual debe derivarse del Plan de Desarrollo Municipal. El Proyecto de Ordenanza deberá contener al menos:

- 1) Su Objeto.
- 2) La disposición aprobatoria del Presupuesto Municipal de Ingresos.
- 3) La disposición aprobatoria del Presupuesto Municipal de Egresos.
- 4) Vigencia y publicación.
- 5) El Presupuesto Municipal propiamente dicho, como anexo.

Sección 2da.
De la Consulta, Discusión y Aprobación

Artículo 25 Consulta

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Reformas e incorporaciones a la Ley de Municipios, en su Artículo 36, a más tardar el dieciséis de octubre, el Concejo Municipal, mediante Resolución hará público el Proceso de Consulta a la población sobre el Proyecto de Ordenanza “Presupuesto Municipal Anual”, convocándola a participar en el mismo. Esta convocatoria se debe realizar tres días después de presentado el proyecto por el Alcalde o Alcaldesa. Este proceso deberá incluir como mínimo las siguientes actividades:

- 1) Período en que el Alcalde o Alcaldesa pondrá a disposición de la ciudadanía, para consulta directa, el Proyecto de Presupuesto.
- 2) Consultas por los Concejales o Concejales, entre la población.
- 3) Mecanismo de solicitud de Audiencias de la Comisión Especial y período de realización de las mismas, como parte de su labor de dictamen.
- 4) Fecha de realización del o los Cabildos; y
- 5) Fecha de las Sesión del Concejo Municipal en la que se debatirá y aprobará el Proyecto de Ordenanza.

Artículo 26 Resolución Municipal

La Resolución del Concejo Municipal sobre el Proceso de Consulta servirá de base a la Comisión Especial del Concejo Municipal designada al efecto, para organizar y ejecutar las distintas modalidades de consulta; como queda expresado, deberá disponer, al menos:

- 1) La programación de las actividades de consultas directas e indirectas con la población, el lugar y forma de celebrarlas; y
- 2) La cantidad de Cabildos a celebrarse, su circunscripción territorial, las convocatorias respectivas y la agenda a tratarse en los mismos.

La celebración de los Cabildos Ordinarios es requisito esencial para la validez de la Ordenanza “Presupuesto Municipal Anual”.

Artículo 27 De las Consultas a la Población

La Comisión Especial del Concejo Municipal citará en sesiones sucesivas de audiencias a las organizaciones de pobladores, asociaciones gremiales, de productores, juveniles, religiosas, de desarrollo, sindicales, cooperativas, comunidades indígenas y otras presentes en la circunscripción municipal, así como a ciudadanos notables para escuchar sus opiniones sobre el Proyecto de Presupuesto y recibir las propuestas de modificaciones que estos presenten. De igual manera recibirá las propuestas de modificaciones al Presupuesto que le remitan los pobladores y otorgará audiencia a las personas naturales o jurídicas que le soliciten y por omisión de la Comisión Especial no fueren citadas en el calendario de audiencias.

Artículo 28 Trabajo de la Comisión

La Comisión Especial recibirá todas las propuestas de enmienda al Presupuesto Municipal. Al ser presentada, toda moción de enmienda al Presupuesto de Egresos, deberá indicar las partidas del Presupuesto de Ingresos a ser afectada para su realización.

Al concluir sus labores, la Comisión deberá presentar un informe final sobre el Proceso de Consulta del Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Municipal.

Artículo 29 Informe

El Informe de la Comisión contará de una relatoría que deberá detallar, entre otros aspectos, las actividades de consultas realizadas, las enmiendas aprobadas y las rechazadas, y su fundamento y la propuesta de enmiendas al articulado de la Ordenanza Municipal, que describirá las variaciones en los Presupuestos de Ingresos y Egresos.

Dicho informe deberá pronunciarse sobre la totalidad de las enmiendas sugeridas en los Cabildos o en las actividades de consulta directa e indirecta, tanto las que resultaren aprobadas como las rechazadas.

Con base al proceso señalado en los dos párrafos anteriores, el Alcalde o Alcaldesa remitirá el Presupuesto con las enmiendas realizadas por la Comisión Especial a todos los miembros del Concejo al menos tres días hábiles previos a la sesión de discusión y aprobación.

Artículo 30 Discusión

Concluido el proceso de consulta y recibido el informe de la Comisión, se procederá al debate plenario por el Concejo Municipal, en el siguiente orden:

- 1) Lectura del Informe acerca del proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto presentado por la Comisión.
- 2) En la discusión plenaria en lo general sobre el Informe de la Comisión, los Concejales o Concejales tendrán el derecho a someter a la consideración del Concejo aquellas mociones que, habiendo sido conocidas por la Comisión Especial fueran rechazadas por ésta o no hubiesen sido incluidas en el informe.
- 3) La discusión en lo particular. En esta fase, únicamente serán admitidas y sometidas a debate las mociones a que hace referencia el numeral anterior; y
- 4) La votación de cada uno de los artículos del Proyecto de Ordenanza y, dentro de éstos, de cada una de las enmiendas; ambas votaciones serán nominales. Al aprobarse el último artículo de la Ordenanza, quedará aprobada la misma.

Artículo 31 Límite para la Aprobación

El Concejo Municipal deberá aprobar la Ordenanza Municipal que contiene el Proyecto de Presupuesto Municipal, antes del treinta y uno de diciembre del año en que se elabora el mismo.

En caso que el Concejo Municipal no aprobase el Presupuesto Municipal antes del treinta y uno de diciembre, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior, sin perjuicio de las transferencias presupuestarias a favor de las municipalidades. El Concejo deberá discutir y aprobar el nuevo Presupuesto Municipal antes de finalizar el primer trimestre del año correspondiente, si no lo hiciera, regirá para el resto del año el Presupuesto Municipal del ejercicio presupuestario anterior.

Una vez aprobada la Ordenanza "Presupuesto Municipal Anual", deberá ser publicada en la forma prevista en el Reglamento de la Ley de Municipios.

Artículo 32 Remisión

A más tardar veinte días después de la aprobación del Presupuesto Municipal, el Alcalde o Alcaldesa deberá remitir copia del mismo a la Contraloría General de la República, con la certificación del Secretario del Concejo con su firma y sello originales, a fin de que se ejerza sobre éste las facultades de control que le confiere el Artículo 155 Cn.; en caso de incumplimiento de esta obligación, el Alcalde o Alcaldesa incurrirá en las sanciones de carácter administrativo contempladas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes del Estado.

Asimismo, el Alcalde o Alcaldesa deberá remitir copia del Presupuesto Municipal al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), para fines de estadísticas y asistencia técnica.

Sección 3ra. De las Modificaciones

Artículo 33 Iniciativa y Aprobación

Corresponde al Alcalde o Alcaldesa elaborar y presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Reforma o Modificaciones de la Ordenanza "Presupuesto Municipal Anual", siendo competencia exclusiva del Concejo Municipal conocer del mismo, discutirlo y aprobarlo.

Las modificaciones presupuestarias están referidas únicamente a las siguientes situaciones: Ampliación, Traslado y Dotación de Créditos.

Artículo 34 Ampliaciones de Créditos o Partidas Presupuestarias

La Modificación Presupuestaria mediante Ampliación afecta aquellos créditos o partidas relacionadas en los Presupuestos Municipales, que podrán incrementar su cuantía siempre que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, por lo que debe constar el recurso financiero específico que ha de financiar el incremento del gasto.

Asimismo, mediante ampliación, se podrá modificar el Presupuesto para suplir mayores créditos cuando aparecen gastos específicos cuya realización no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Artículo 35 Partidas Presupuestarias no Ampliables

No obstante, la generalidad contenida en la Sección 3ra. de este Capítulo referido a las ampliaciones presupuestarias, en atención a su naturaleza, los gastos fijos tales como remuneraciones, pagos de intereses y amortizaciones, obligaciones derivadas de convenios, contratos y fallos judiciales, se consideran rígidos por tanto, no ampliables.

Artículo 36 Traslados de Créditos o Partidas Presupuestarias

Mediante traslado de créditos o partidas presupuestarias, la municipalidad puede destinar créditos inicialmente previstos para una determinada finalidad a otra distinta, no prevista o dotada con un crédito insuficiente.

El traslado de créditos está sujeto a las siguientes limitaciones:

- 1) No afectará a los créditos ampliados ni dotados durante el ejercicio.
- 2) No podrá minorar los créditos que hayan sido incrementados con ampliaciones o traslados, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- 3) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otros traslados, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten créditos de personal.

Estas limitaciones no afectarán a los créditos o partidas modificadas que se operen como consecuencia de organizaciones administrativas aprobadas por los Concejos Municipales.

Artículo 37 Dotación o Creación de Créditos o Partidas Presupuestarias

Podrán dotarse o crearse nuevas partidas presupuestarias en los egresos de los presupuestos municipales, con los ingresos efectivamente obtenidos derivados de las siguientes operaciones:

- 1) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas naturales o jurídicas para financiar, juntamente con las municipalidades, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- 2) Enajenaciones de bienes de las municipalidades.
- 3) Reembolsos de préstamos.
- 4) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Artículo 38 Procedimiento y Excepciones

Las modificaciones en general deberán ser tramitadas en la forma prevista para la aprobación del Presupuesto, exceptuando el proceso de consulta pública.

No obstante lo anterior, cuando se trata de Proyectos de Modificaciones a partidas contenidas en el Programa de Bienes de Uso (Inversiones Físicas), se deberá realizar el proceso de consulta pública, incluyendo la realización de Cabildos Extraordinarios, so pena de nulidad.

Artículo 39 Traslados Menores

Mediante Bandos podrán realizarse traslados menores siempre que no modifiquen el techo presupuestario, no excedan del 5% del monto total de la partida anual a ser ampliada y sean de ejecución inmediata.

Los traslados menores únicamente serán comunicados al Concejo Municipal a través de un informe que al respecto deberá rendir el Alcalde o Alcaldesa en la sesión siguiente del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que correspondan por su aplicación improcedente.

Artículo 40 Trámites de Urgencia

Cuando haya que habilitar créditos en razón de siniestros, calamidades públicas o de naturaleza análoga y no exista en el Presupuesto Municipal crédito, o sea insuficiente el consignado, el Alcalde o Alcaldesa podrá solicitar al Concejo Municipal dar trámite de urgencia al proyecto presentado, lo que implica que éste lo conozca, discuta y apruebe en la misma sesión convocada al efecto, sin requerir de Informe o Dictamen de la Comisión competente.

Artículo 41 Publicación e Información

Una vez aprobada la reforma o modificación, deberá ser publicada en la forma prevista para la publicación de las Ordenanzas.

Dentro de los veinte días siguientes a su aprobación, el Alcalde o Alcaldesa deberá remitir copia de modificación a la Contraloría General de la República, con la debida Certificación del Secretario del Concejo con su firma y sellos originales, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el Artículo 54 de la Ley de Municipios, copia que también deberá ser enviada al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM).

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Sección 1era. De la Ejecución

Artículo 42 Fases

La ejecución del Presupuesto de Egresos se realizará en las siguientes fases:

- 1) Autorización del gasto.
- 2) Disposición y compromiso de gasto.
- 3) Reconocimiento o liquidación de la obligación.
- 4) Ordenación de pago.
- 5) Registro contable de la operación.

El Alcalde o Alcaldesa o el funcionario en quien éste delegue en virtud del Artículo 34, numeral 13 de la Ley de Municipios, podrá abarcar en un solo acto administrativo dos o más fases de ejecución en dependencia de su desarrollo particular.

Artículo 43 Autorización de los Pagos y Disposición de los Gastos

Dentro del importe de los créditos aprobados en el Presupuesto, corresponderá al Alcalde o Alcaldesa la autorización de los pagos y disposición de los gastos previstos en el Presupuesto Municipal.

No podrán adquirirse compromisos económicos, cuando la asignación esté agotada o resulte insuficiente, sin perjuicio de la anulación de la acción y la determinación de las responsabilidades correspondientes.

Artículo 44 Reconocimiento o Liquidación de Gastos

Corresponderá al Alcalde o Alcaldesa el reconocimiento y liquidación de las obligaciones de egresos legalmente adquiridos.

Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de las municipalidades cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos o de modificaciones al mismo motivadas por la ejecución de sentencias judiciales, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios, a que hace referencia el Artículo 131 Cn. y el Artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 45 Ordenación de Pago

Compete al Alcalde o Alcaldesa la función de Ordenación de Pagos, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes del Estado y demás leyes de la materia. No obstante, el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde o Alcaldesa y sin detrimento de las facultades de éste, podrá crear un órgano que ejerza las funciones administrativas de la ordenación de pagos u otras, de conformidad con su Manual de Organización y Funciones.

**Sección 2da.
Del Seguimiento****Artículo 46 Seguimiento**

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, el Concejo Municipal conforme la Ley de Municipios ejercerá las siguientes funciones de seguimiento respecto de la gestión económica de las municipalidades:

- 1) Informes que reciba el Alcalde o Alcaldesa sobre la Ejecución del Presupuesto Municipal y avance físico y financiero de las inversiones.
- 2) Estados Financieros que le sean presentados por el Alcalde o Alcaldesa.
- 3) Presupuestos y Estados Financieros de las Empresas Municipales.
- 4) *Derogado.*
- 5) Acordar la realización de auditorías externas.

Artículo 47 Obligatoriedad y Colaboración

Corresponde con exclusividad al Alcalde o Alcaldesa rendir obligatoriamente en forma trimestral y anual, los informes a que se refieren los numerales 1, 2 y 3 del artículo anterior conforme lo dispuesto en el Artículo 28, numeral 17 de la Ley de Municipios.

Los funcionarios de la Administración Municipal tienen la obligación de colaborar con las auditorías que se acuerden, so pena de responsabilidad en la instancia que corresponda, de acuerdo con el Artículo 28, numeral 16 de la Ley de Municipios.

**CAPÍTULO V
CIERRE Y EVALUACIÓN****Artículo 48 Cierre**

Las municipalidades deberán cerrar las operaciones de registro de la ejecución de su Presupuesto, a más tardar el treinta y uno de enero del año siguiente al del ejercicio presupuestario.

Los créditos para egresos que al último día del ejercicio presupuestario municipal no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

No obstante, el Presupuesto de cada ejercicio concluye en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el treinta y uno de diciembre del año correspondiente.

Artículo 49 Excepción al Principio de Especialidad Temporal

Las municipalidades sólo pueden contraer obligaciones que se realicen durante el año del propio ejercicio presupuestario.

Aunque el presupuesto se haya cerrado, se aplicarán a los créditos del año inmediato siguiente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

1) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargos a los Presupuestos Municipales.

2) Las derivadas de compromisos de gastos corrientes y otros gastos u obligaciones exigibles y debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, cuando éstos se traten de proyectos financiados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente a los mismos, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Artículo 50 Liquidación del Presupuesto

Las obligaciones reconocidas no satisfechas al último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos al treinta y uno de diciembre, configurarán la liquidación del Presupuesto.

El saldo de caja que resulte del ejercicio presupuestario al treinta y uno de diciembre de cada año, será incorporado como un ingreso en el ejercicio presupuestario siguiente.

La cuantificación del remanente deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Artículo 51 Evaluación y Aprobación

La elaboración y presentación del informe final del cierre del Presupuesto Municipal corresponde al Alcalde o Alcaldesa, quien lo presentará al Concejo Municipal para que éste lo apruebe y evalúe con posterioridad en Cabildo Ordinario a realizarse en los meses de enero o febrero de cada año.

Para dicho proceso se deberá seguir, en lo pertinente, el procedimiento para la consulta, discusión y aprobación del Presupuesto Municipal.

A más tardar veinte días después de aprobado el informe final del cierre del Presupuesto por el Concejo, el Alcalde o Alcaldesa deberá remitir copia de dicho informe a la Contraloría General de la República y al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM).

Artículo 52 Estados Financieros y Cuentas Anuales

Las municipalidades, al cierre del ejercicio presupuestario, formarán y elaborarán según su grado de desarrollo, los estados financieros y cuentas anuales que se exigen a continuación, las cuales reflejan las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de administración financiera llevadas a cabo durante el ejercicio presupuestario; los cuales, al tenor de lo que dispone el Artículo 28, numeral 17 de la Ley de Municipios, deberán ser conocidos y aprobados por el Concejo Municipal.

Artículo 53 Estructura y Contenido

Las cuentas y estados financieros a que se refieren los incisos anteriores deberán constar entre otras de las siguientes partes:

- 1) Estado de Ejecución Presupuestaria;
- 2) Cuentas pendientes de Cobro;
- 3) Cuentas pendientes de Pago; y
- 4) Liquidación del Presupuesto Municipal.

Las municipalidades comprendidas en las Categorías A, B y C conforme el Artículo 10 de la presente Ley, deberán además incorporar, en sus estados financieros y cuentas anuales: Balance General, Estado de Resultado y Estado de Origen y Aplicación de Fondos.

Las municipalidades que tengan empresas municipales, deberán adjuntar los estados financieros de dichas empresas.

Artículo 54 Asistencia Técnica

Como parte de su función de asistencia técnica, la Junta Directiva del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal INIFOM, en consulta con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la aprobación de la Contraloría General de la República, propondrá lo relativo a los Catálogos de Cuentas y, a solicitud de las municipalidades, capacitará acerca de los formularios necesarios para el registro de la información señalada en el artículo anterior.

Igualmente corresponderá al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal INIFOM, a solicitud de los municipios, la asistencia técnica con relación al uso de los instrumentos presupuestarios que la presente Ley establece para la ejecución y seguimiento del Presupuesto Municipal.

Artículo 55 Memoria

Además de las cuentas y estados financieros referidos en el artículo anterior, las municipalidades podrán, a efectos de hacer balances económicos públicos de su ejecución presupuestaria, acompañar una Memoria demostrativa del grado en que se haya cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados con el costo de los mismos, que tenga por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del costo de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

Dicha "memoria" deberá ser presentada por el Alcalde o Alcaldesa al Concejo cuando rinda el informe final sobre la ejecución presupuestaria, y después a la población en el segundo Cabildo Ordinario, cuando le presente el informe sobre la ejecución del ejercicio presupuestario inmediato anterior.

CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 56 Administración Financiera

Todos los recursos financieros de las municipalidades, sean dinero, valores o créditos, derivados de operaciones presupuestarias o extra-presupuestarias, estarán a cargo del o de los órganos que, para la administración financiera, cada municipio adopte en su respectivo Manual de Organización y Funciones.

Artículo 57 Funciones

Son funciones de la administración y dirección financiera de las municipalidades, entre otras, las siguientes:

- 1) Recaudar los derechos y pagar las obligaciones de las municipalidades.
- 2) Centralizar todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extra-presupuestarias
- 3) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones municipales.
- 4) Llevar control y responder por los avales contraídos.
- 5) Garantizar la recaudación tributaria y las funciones de Catastro Municipal.
- 6) Llevar un Registro de Contribuyentes.
- 7) Realizar el ejercicio contable, el cual debe coincidir con el ejercicio presupuestario.
- 8) Efectuar las demás funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones.

Las facultades a que se refieren los numerales anteriores podrán desconcentrarse o delegarse en los funcionarios y órganos, que para tales fines sean aprobados por los Concejos Municipales de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de los Municipios.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

Artículo 58 Sin vigencia.

Artículo 59 Derogado.

Artículo 60 Sin vigencia.

Artículo 61 Los actos administrativos y normativos adoptados por los Gobiernos Municipales, que contraríen lo dispuesto en el Artículo 11 numeral 6 de la presente Ley serán nulos de pleno derecho.

Artículo 62 La presente Ley deroga el Acuerdo Presidencial N°. 257-95 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 244 del año 1995 y todas aquellas disposiciones que se le opongan.

Artículo 63 La presente Ley no será objeto de Reglamentación y entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

La presente Ley de Régimen Presupuestario Municipal, aprobada por la Asamblea Nacional el día catorce de diciembre del dos mil, contiene el Veto Parcial del Presidente de la República aceptado en la continuación de la Primera Sesión Ordinaria de la Décima Séptima Legislatura.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de marzo del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RIOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

NOTA DE CONSOLIDACIÓN. Este texto contiene incorporadas las modificaciones producidas por: 1. Ley N°. 444, Ley de Reforma a la Ley N°. 376 “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 248 del 31 de diciembre de 2002; 2. Ley N°. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 113 del 18 de junio de 2009; 3. Ley N°. 786, Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 40, “Ley de Municipios”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 47 del 9 de marzo de 2012; 4. Ley N°. 828, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal” y su Reforma, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 245 del 21 de diciembre de 2012; y los criterios jurídicos de pérdida de vigencia por Plazo Vencido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL

Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal

El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al 26 de noviembre de 2020, de la Ley N°. 690, Ley para el Desarrollo de las Zonas Costeras, aprobada el 04 de junio de 2009 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 141 del 29 de julio de 2009, y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1048, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal, aprobada el 26 de noviembre de 2020.

Ley N°. 690

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

I

Que el derecho internacional reconoce a los Estados el derecho soberano a regular el régimen jurídico de los bienes inmuebles que se encontraren dentro de su territorio.

II

Que el interés público prevalece sobre el interés privado, y es de interés general que los habitantes de la República de Nicaragua gocen del ejercicio de la libertad de acceso, uso y disfrute de las zonas costeras y riberas de nuestros mares, lagos y lagunas.

III

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua expresa que los municipios gozan de autonomía política, administrativa y financiera, teniendo, además, competencia en materia que incida en el desarrollo socio-económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial.

IV

Que de forma creciente en las últimas décadas se han otorgado concesiones de forma indiscriminada en las zonas costeras de nuestro país tanto a personas naturales como jurídicas, quienes han obstaculizado el libre acceso y disfrute de las mismas al público en general.

V

Convencidos de la importancia que tiene para el desarrollo económico de nuestros municipios un marco jurídico que les permita usar racionalmente los recursos naturales costeros que están dentro de su circunscripción territorial, de acuerdo a los derechos y competencias que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua.

VI

Que esta Ley es motivada por la crítica situación que presentan las costas frente a la posesión atípica de amplias zonas costeras y riberas de los mares, ríos, lagos y lagunas en gran parte del territorio, donde las playas del país han sido cerradas por cercas o por construcciones que colindan con las aguas del mar, de los ríos, de los lagos, de las lagunas y como consecuencia los nicaragüenses no pueden usarlas y disfrutarlas cuando existen normas legales que están vigentes y tipifican la titularidad del Estado sobre las costas y riberas expresadas en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en el Código Civil, que garantizan el libre acceso para los nicaragüenses y extranjeros a las costas nicaragüenses.

POR TANTO

En uso de sus facultades

Ha ordenado la siguiente:

LEY PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS COSTERAS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1 Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular el uso y aprovechamiento sostenible y garantizar el acceso de la población a las zonas costeras del Océano Pacífico y del Mar Caribe. No obstante, esta Ley y sus parámetros técnicos se relacionan mayoritariamente con las zonas costeras marítimas, también tiene por objeto garantizar el acceso y disfrute de la población a las costas de los grandes lagos Cocibolca y Xolotlán, lagunas cratéricas, lagos artificiales que hayan sido o sean creados o adquiridos por el Estado y de las islas marítimas y lacustres, que tengan población permanente.

Asimismo, esta Ley establece el régimen jurídico para la administración, protección, conservación, uso, aprovechamiento turístico y desarrollo sostenible de las zonas costeras, en las cuales se interrelacionan los diversos ecosistemas, procesos y usos en el espacio continental e insular, sin detrimento y menoscabo de los diferentes regímenes de propiedad que la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Código Civil y las leyes garantizan.

El espíritu de la ley no es modificar los derechos legales de propiedad y similares, que en la franja adyacente a las zonas costeras, tengan personas naturales o jurídicas, sino promover el desarrollo sostenible de las zonas costeras y el aprovechamiento de su invaluable potencial turístico.

Artículo 2 Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad:

- a. Determinar y delimitar el área de uso público y de uso regulado en las zonas costeras.
- b. Regular el uso y aprovechamiento sostenible de las zonas costeras con resguardo y conservación de su ambiente, especialmente, de sus recursos naturales.
- c. Establecer y definir la competencia para el manejo y administración de las zonas costeras y la de los entes y organismos encargados de la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ley.
- d. Garantizar el acceso público a las costas para fines recreativos o de pesca, estimulando y regulando, en consecuencia, la inversión pública, privada o mixta, con énfasis en el desarrollo turístico.
- e. Garantizar que el desarrollo de inversiones públicas, mixtas y de dominio privado en las zonas costeras cumplan con los planes nacionales turísticos asegurando su desarrollo sostenible, de conformidad con las leyes de la materia.

Artículo 3 Del Ámbito de Aplicación de la Ley

La presente ley es aplicable en todo el territorio nacional. En su aplicación se respetarán los derechos de los pueblos indígenas y comunidades étnicas que habitan en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe o del Mar Caribe. En lo correspondiente a la gestión ambiental, aprovechamiento de los recursos naturales, Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ecosistemas frágiles, humedales y manglares, se procederá conforme a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 4 Carácter de la Ley

La presente Ley es de orden público. En consecuencia, corresponde al Estado de Nicaragua cumplir y hacer cumplir sus disposiciones para tutelar las zonas costeras que son parte del patrimonio de la Nación y asegurar su conservación, uso, aprovechamiento y desarrollo sostenible. Sin detrimento ni menoscabo de los derechos de las Regiones Autónomas y sus comunidades.

Por tanto, para la aplicación de la presente Ley, considérese lo siguiente:

A. Bienes de dominio público

De conformidad con el principio “Uti possidetis juris de 1821” que concurrió como fundamento legal a la constitución del Estado nicaragüense y demás leyes de la materia, las zonas costeras de todos los sitios enumerados en el Artículo 1 de la presente Ley y determinados por los usos de la zona costera son bienes del dominio público del Estado y por consiguiente están destinados para el uso y disfrute de toda la población, sin más restricciones que aquellas que impongan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas.

Sin detrimento que Nicaragua es un Estado independiente, libre, soberano, unitario e indivisible, se exceptúan del dominio público:

1. Los distintos núcleos urbanos del litoral del Pacífico, de la Costa Caribe o del Mar Caribe y de los lagos, que estén ya establecidos a la entrada en vigencia de esta Ley;
2. Los derechos legalmente adquiridos de las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras;

3. Los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley N°. 28, Estatuto de Autonomía de la Costa Caribe de Nicaragua y la Ley N°. 445, Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz.

B. Bienes de dominio privado

Son aquellos bienes propiedad de personas naturales o jurídicas, que no son de dominio público, ni de las municipalidades o de las regiones autónomas, pueblos indígenas y comunidades étnicas, por tener título de dominio legalmente adquirido.

C. Acceso por consenso o sentencia

Cuando no exista un paso o acceso histórico para acceder a una determinada costa, o no esté claramente establecido, ni contemplado en los planes de desarrollo público o los planes maestros de los proyectos particulares, éste se determinará en base al dictamen técnico de la Comisión Nacional de Desarrollo de la Zona Costera en coordinación con el Gobierno Regional y/o Municipal, particulares afectados, gobiernos territoriales y comunales. En los casos de ser declarados de utilidad pública deberá indemnizarse a los afectados de forma justa conforme lo establece la ley de la materia.

Artículo 5 Definiciones Generales

Para los efectos de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones generales:

ÁLVEO: Lecho o cauce del río o arroyo cubierto por sus aguas y sin pasar a suelo. Lecho del río o superficie de tierra cubierta por las aguas de una corriente natural, cuando ésta circula con su mayor caudal. El suelo que el agua ocupa y desocupa alternativamente en sus crecidas y bajas periódicas. Tratándose de lagos, lagunas, pantanos y demás aguas detenidas, el suelo que ellas ocupan en su mayor altura ordinaria.

AMBIENTE: Sistema de elementos bióticos y abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos, que interactúan entre sí, con los individuos y la comunidad en que viven, para determinar su relación y sobrevivencia.

APROVECHAMIENTO: Uso o explotación racional sostenible del ambiente.

ÁREAS PROTEGIDAS: Zonas del territorio nacional en las que se tiene por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, y de otras formas de vida, así como de la biodiversidad y la biosfera. Se incluyen en esta categoría aquellos espacios del territorio nacional en los que se pretende restaurar y conservar fenómenos geomorfológicos y sitios de importancia histórica, arqueológica, cultural, escénica y recreativa.

ÁRIDOS: Materiales geológicos, grava y arena, que se encuentran en la costa y se utilizan para hacer hormigón.

AUTORIDADES MARÍTIMAS: La Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura y la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua.

BAJAMAR: Nivel mínimo alcanzado por una marea decreciente.

BERMA: Terraplén formado por la acumulación lineal de cantos o gravas en una playa por acción de las olas y constituye el límite de cada marea alta.

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: Bienes de dominio público son aquellos bienes propiedad del Estado destinados al uso y servicio de toda la población y cuyo aprovechamiento y disfrute de manera lícita puede hacerse de manera individual o colectiva, en estricto apego a las regulaciones establecidas en las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas. Estos bienes están sometidos a un régimen jurídico especial cuya administración le corresponde al Estado. Tienen las siguientes características: No enajenables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.

BIODIVERSIDAD: Conjunto de todas y cada una de las especies de seres vivos y sus variedades, terrestres o acuáticas que viven en el aire, en el agua, o en el suelo. Comprende animales y seres vivos de cualquier índole. Incluye la diversidad de especies y de ecosistemas, así como la diversidad genética.

CANON: Suma de dinero que paga periódicamente al propietario de un inmueble la persona natural o jurídica que disfruta del dominio útil como reconocimiento directo que se reserva al dueño.

CAPITANÍAS DE PUERTOS: Unidades de Distritos Navales ubicadas en cada puerto de la República, las que tendrán como función primordial garantizar en lo que corresponda, la seguridad del tráfico marítimo, lacustre y fluvial, en todo el territorio nacional y en sus aguas adyacentes.

CONCESIÓN: Acción y efecto de conceder, de dar, otorgar, hacer merced y gracia de una cosa. En este sentido, es el acto de derecho público, mediante el cual el gobierno, otorga a una persona natural o jurídica, una porción determinada de los bienes inmueble de la zona costera. Para la prestación de servicios turísticos y/o conservacionista.

CONTAMINACIÓN: Presencia o introducción en el ambiente de elementos nocivos para la vida humana, la flora y la fauna, que como consecuencia directa produce la degradación de la calidad de los recursos naturales.

COSTA: Espacio de suelo comprendido entre la línea de bajamar y la línea máxima de pleamar o marea alta, en el océano, en el mar, en las islas, en las isletas, en los cayos, en los bancos, en los archipiélagos, esteros y humedales. La costa está delimitada por la interfase entre el océano o el mar y la tierra.

DESARROLLO SOSTENIBLE: Mejoramiento de la calidad de la vida humana, sin rebasar la capacidad de carga del ecosistema que la sustenta.

DESLINDE: Señalamiento de los límites o delimitación de los linderos de los bienes de dominio público que conforman las costas y zonas costeras que regula la presente Ley.

DISTRITO NAVAL: Centros de Operaciones Navales a cuyo cargo está la defensa de la soberanía, la protección, la seguridad y vigilancia de las aguas marítimas interiores, mar territorial, zona contigua y zona económica exclusiva de la República por medio de las Capitanías de Puertos, subordinadas a la Comandancia General del Ejército de Nicaragua a través de la Jefatura de la Fuerza Naval.

ECOSISTEMA: Unidad básica de interacción de los organismos bióticos y abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos con los individuos y la comunidad en que viven y su relación con el ambiente.

ECOTONO O ZONA DE ECOTONÍA: Zona de transición natural entre dos ecosistemas distintos. Generalmente, en cada ecotono viven especies propias de ambos ecosistemas y suelen ser zonas de mayor riqueza e interés biológico. Las marismas son lugares de transición entre ecosistemas y presentan gran interés medio ambiental. En el ecotono interactúan, compartiendo un mismo espacio, organismos diversos provenientes de zonas de vidas diferentes, y puede albergar además especies diferentes de las áreas homogéneas que separa, como ocurre con las llamadas comunidades de orla de bosques, que son en sí mismas, ecosistemas lineales.

Con frecuencia la diversidad y la densidad de las especies presentes en el ecotono son mayores que en las comunidades que lo bordean. Desde el punto de vista sistémico es en el ecotono donde se produce el mayor intercambio de energía. El ecotono representa la zona de máxima interacción entre ecosistemas limítrofes.

HUMEDALES: Con arreglo a la Convención Relativa a los Humedales de importancia, conocida como Convención RAMSAR (Irán 1971) aprobada por Decreto A. N. N°. 1599 del 6 de febrero de 1997, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 38 del 24 de febrero de 1997, consisten en: "Extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros. También puede comprender sus zonas ribereñas o costeras adyacente, así como las islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis metros en marea baja, cuando se encuentren dentro del humedal".

INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA: Conjunto de obras ingenieras que son utilizadas para la prestación del servicio de turismo.

MAR: La parte de agua salada que constituye el océano, que de un modo u otro está limitado por las costas de los continentes, por islas y elevaciones del fondo (umbrales). Para efecto de la presente Ley entiéndase como mar las porciones de aguas ubicadas frente a las costas en la Región Caribe de la República.

MARISMA: Área de tierras bajas, mal drenadas y sujetas a un proceso de colmatación (sedimentación transportada por el agua) que se encuentra cerca de la costa, generalmente en torno a la desembocadura de un río. Por su situación, se ve inundada parcialmente por el agua salobre de las mareas, que cuando se extiende por un estuario confluye con el agua dulce de los cursos fluviales.

OCÉANO: Extensión de agua salada que cubre gran parte de la superficie terrestre. Genéricamente la masa de agua salada que, continuidad en sí misma, ocupa la mayor parte de la superficie del planeta. Para los efectos de la presente Ley, entiéndase como océano, las porciones de agua ubicadas frente a las costas del Pacífico de la República de Nicaragua.

ORDENAMIENTO: Proceso de planificación dirigido a evaluar y programar el uso legal y racional del suelo en el territorio nacional, de acuerdo a sus características potenciales, tomando en consideración el ambiente (recursos naturales, actividades económicas y sociales, distribución de la población) y en el marco de la política ambiental de la Nación.

PASO HISTÓRICO: Toda vía, sea acuática, de tierra, de grava o cualquier otro material que por espacio de diez años o más, ha sido tradicionalmente conocido y usado por todos los pobladores para acceder a las playas.

PLAYA: Parte de la costa que la marea cubre y descubre más frecuentemente. Es la zona de depósito de materiales sueltos tales como: arena, grava, guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas, tengan o no vegetación, las que se forman por la acción del mar, el viento marino o cualesquiera otras causas. Comprende el área de contacto o traslape entre la costa y la zona costera.

PLEAMAR: Nivel máximo alcanzado por una marea creciente.

RECURSOS NATURALES: Son los elementos naturales susceptibles de ser aprovechados por el hombre para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales.

RIBERA: Margen y orilla del mar, río, lago, laguna, estanque, y represa. Zona lateral que linda con el álveo o cauce. Franja de suelo que se extiende por las márgenes de los mares, ríos, lagos, lagunas, estanques y represas, y que comprende hasta el lugar donde se prolongue el efecto de las aguas.

TERRENOS GANADOS: Acciones o porciones de terreno que por causas naturales o artificiales queden entre el límite histórico y la nueva zona costera o ribera de: océanos, mares, islas, isletas, cayos, archipiélagos, esteros, humedales, ríos, lagos, lagunas, presas y estanques.

ZONA COSTERA: Se entiende por zona costera, la unidad geográfica de ancho variable, conformada por una franja terrestre, el espacio acuático adyacente y sus recursos, en la cual se interrelacionan los diversos ecosistemas, procesos y usos presentes en el espacio continental e insular.

ZONA COSTERA FLUVIAL: Zona costera relativa a los ríos.

ZONA COSTERA LACUSTRE: Zona costera relativa a los lagos, lagunas, presas y estanques.

ZONA RESTRINGIDA: Área dentro de la costa o zona costera, que por su nivel de importancia, o situación ambiental, no es permitido practicar todas las actividades que se realizan en el resto de la costa o zona costera.

ZONA PROHIBIDA: Donde existen instalaciones militares, de adiestramiento y realización de ejercicios militares, para la defensa de la soberanía, de la independencia, de la integridad territorial y de la seguridad de la nación.

Artículo 6 De los Bienes de Dominio Público del Estado

Para efectos de esta Ley son bienes de dominio público del Estado:

1. Las zonas costeras definidas en el artículo 1 de esta Ley.

2. Las accesiones o terrenos ganados a la costa del mar, de los lagos y lagunas formados por depósito de materiales o por la retirada de las aguas del mar territorial, de los lagos y lagunas, cualesquiera que sean las causas.
3. Los terrenos invadidos por los océanos y mar territorial, lagos, lagunas y demás cuerpos de agua que pasen a formar parte de su lecho por cualquier causa.
4. Los acantilados y farallones que están en contacto con los océanos, mares, ríos, lagos, lagunas u otros cuerpos de agua o con espacios de dominio público desde su base hasta su coronación.
5. Las islas que están formadas o se formen por causas naturales en el mar territorial o en aguas interiores, hasta donde se prolonguen las mareas, salvo las que sean de propiedad privada conforme lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento.
6. Todo bien o derecho, recurso natural o mineral que se encuentre dentro de la zona costera de uso público y uso restringido, también aquellos bienes o derechos que sean agregados a dicha zona por accesión, aluvión, o similar.

Todos los bienes enumerados en este artículo comprendidos en las tierras y territorios de las comunidades indígenas y étnicas quedan exceptuados del dominio público. Los bienes enunciados no incluidos en la propiedad comunal pasan a formar parte del patrimonio de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe.

Artículo 7 De las Obligaciones del Estado y la Sociedad

Es obligación del Estado, de sus instituciones y de la sociedad nicaragüense proteger, conservar y preservar las costas y zonas costeras y, en especial, los recursos naturales que en ellas se localicen.

Capítulo II De la Administración de la Zona Costera

Artículo 8 De los Lineamientos para la Administración de las Zonas Costeras

La administración de las zonas costeras será competencia de los gobiernos municipales costeros en coordinación con las instituciones del gobierno central competentes por la materia, estando comprometidos a alcanzar un desarrollo integral bajo los lineamientos siguientes:

- 1. Acceso a las áreas recreacionales:** Los administradores de las zonas costeras deben de garantizar a todos los nacionales y extranjeros el acceso a las playas y demás áreas de esparcimiento público. Para el cumplimiento de la disposición anterior se crearán en coordinación con el sector privado oportunidades de recreación al alcance de la población de conformidad a los planes y programas de desarrollo. Esta disposición no será aplicable cuando existan razones de áreas protegidas o por razones de sostenimiento o recuperación del equilibrio ecológico. Tampoco es aplicable en las áreas prohibidas y restringidas donde existan instalaciones militares, áreas de adiestramiento y de realización de ejercicios militares del Ejército de Nicaragua.
- 2. Actividades socioeconómicas:** Todas las actividades económicas y sociales de las zonas costeras, se ejecutarán en el marco de las políticas establecidas por esta Ley.
- 3. Áreas protegidas:** En las zonas declaradas como áreas protegidas, se garantizará el cumplimiento de los objetivos que para estos casos se han establecido, tomando en consideración los ecosistemas y los elementos de mayor importancia, objeto de protección.
- 4. Desarrollo urbano:** Se garantizará la elaboración de un Plan de Desarrollo Urbano en las zonas costeras de conformidad con las normas urbanísticas vigentes y en coordinación con las instituciones del gobierno central que tengan competencias en la materia.
- 5. Gestión ambiental:** La presente Ley fortalecerá a los gobiernos regionales y/o municipales, para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental en las Zonas Costeras.

6. Infraestructuras de servicios: Los administradores de las zonas costeras garantizarán que las infraestructuras y equipamientos existentes queden tal como están a la entrada en vigencia de esta Ley, a menos que la contradigan de manera tal que deban ser ajustados a sus regulaciones.

Para las nuevas edificaciones será de estricto cumplimiento la legislación urbanística vigente en apego al principio de desarrollo sostenible.

7. Investigación científica: Se estimulará, orientará y promoverá la investigación científica y tecnológica dirigida al cuidado del ambiente y con énfasis en los recursos naturales y el desarrollo sostenible dentro de las costas y zonas costeras sobre la base de las políticas establecidas por la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras.

8. Protección de playas: Se protegerán los recursos naturales y se conservarán las playas procurando mantenerlas en su estado original, para garantizar su aprovechamiento sustentable y el disfrute público de las mismas; incluyendo las áreas donde existe infraestructura portuaria.

9. Recursos históricos y arqueológicos: Se protegerán, conservarán y restaurarán los recursos históricos o prehistóricos, naturales y el patrimonio arqueológico y subacuático existente en las zonas costeras.

10. Recursos paisajísticos: Se protegerán y conservarán los espacios naturales y sitios de valor paisajístico, fomentando el adecuado manejo y conservación de la cuenca paisajística de la zona costera.

11. Recursos socioculturales: En las zonas costeras se protegerán, conservarán y fomentarán las expresiones socioculturales, propias de la población residente. Especial atención tendrán las comunidades indígenas o grupos étnicos.

12. Uso turístico: El aprovechamiento del potencial turístico se llevará a cabo sobre la base de la determinación de las capacidades de sostenibilidad de las zonas costeras, lo que implica una utilización máxima del espacio físico o recurso de uso particular, el que será estimado sobre la base de la intensidad del uso que se le determine al mismo privando la dotación de infraestructuras adecuadas y la conservación del ambiente.

Artículo 9 Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras (CDZC)

La Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras (CDZC), creada por ministerio de ley, estará coordinada por el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM). Dicha Comisión por mandato de la presente Ley, es el órgano interinstitucional de carácter técnico que funcionará como una instancia de consulta, coordinación y asistencia y ejercerá la coordinación interinstitucional entre las diferentes instituciones del gobierno nacional, regional y municipal competentes en la materia.

La Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras estará conformada por instituciones del gobierno nacional, regional, municipal que tienen competencia sobre la zona costera, representantes del sector empresarial privado y representantes de organizaciones ciudadanas interesadas en la materia, según sea el caso.

Artículo 10 De la Coordinación Interinstitucional de la Comisión Nacional de Desarrollo de Zonas Costeras

Las instituciones del Gobierno Central, Regional y Municipal que tienen competencia sobre las zonas costeras, ejecutarán sus acciones bajo el principio de coordinación interinstitucional.

En esta coordinación interinstitucional participarán un representante por cada una de las instituciones siguientes:

- 1) Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal;
- 2) Instituto Nicaragüense de Turismo;
- 3) Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales;

- 4) Ministerio de Transporte e Infraestructura;
- 5) Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales;
- 6) Ejército de Nicaragua;
- 7) Procuraduría General de la República;
- 8) Policía Nacional;
- 9) Consejo Superior de la Empresa Privada;
- 10) Consejo de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte;
- 11) Consejo de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur;
- 12) Dos representantes de los municipios costeros elegidos en el seno de la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC), uno por el litoral del Pacífico y otro por los lagos;
- 13) Municipio objeto de la resolución de dictamen técnico; y
- 14) Las instituciones públicas o privadas que la comisión determine.

Artículo 11 Coordinación Interinstitucional

Le corresponderá al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de las Zonas Costeras (CDZC), establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional a nivel regional, departamental y municipal dentro del marco de sus funciones.

Artículo 12 De las Funciones de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras

Son funciones de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras:

- a. Formular políticas públicas de desarrollo de las zonas costeras del país y proponerlas a la Comisión Nacional del Medio Ambiente, para su establecimiento con la finalidad de alcanzar un desarrollo integral del país.
- b. Emitir dictamen técnico sobre el otorgamiento de concesiones.
- c. Asesorar a los Gobiernos Municipales para la elaboración de los Planes de Desarrollo de las Zonas Costeras.
- d. Garantizar la coordinación Interinstitucional.
- e. Emitir dictamen técnico no vinculante, para que el Gobierno Municipal establezca servidumbres de paso.
- f. Promover la investigación y el uso de tecnologías apropiadas para la conservación y el saneamiento ambiental de las zonas costeras.
- g. Asistencia y transferencia técnica y capacidades para el fortalecimiento de las Secretarías de Recursos Naturales (SERENA) de los gobiernos regionales. Cualquier otra medida dirigida al cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Capítulo III De las Competencias para la Aplicación de la Ley

Artículo 13 De la Aplicación y Cumplimiento de la Ley

Corresponde a los Gobiernos Municipales, en su calidad de administradores, la superior y general vigilancia de la aplicación y cumplimiento de la presente Ley, así como todo lo relacionado con las costas y zonas costeras en el territorio nacional.

Artículo 14 De la Competencia

En el ámbito de sus competencias los Consejos Regionales y/o Gobiernos Municipales costeros, realizarán las siguientes funciones:

1. Aprobar las concesiones para los distintos usos de las zonas costeras, previo dictamen técnico de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras y de los Consejos Regionales Autónomos con el aval respectivo de la comunidad, todo de conformidad a la ley.
2. Otorgar derecho de uso con fines recreativos en las zonas costeras de uso público.
3. Normar y supervisar la prestación de servicios autorizados en las zonas costeras públicas.
4. Autorizar o prohibir la construcción de obras ingenieras permanentes, en las zonas costeras de uso público.
5. Establecer el régimen de utilización de las playas y demás condiciones generales de uso, previo dictamen técnico conclusivo de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras.
6. Garantizar, en conjunto con el Ministerio de Salud, las condiciones adecuadas de higiene y salubridad en las zonas costeras.
7. Establecer, en conjunto con el Ejército de Nicaragua, la Policía Nacional y la Cruz Roja, las condiciones de seguridad humana y salvamentos para los usuarios de las zonas costeras.
8. Elaborar, proponer y ejecutar campañas de educación dirigidas a la protección, uso racional e higiene y salubridad de la zona costera.
9. Elaborar el Plan de Desarrollo de las Zonas Costeras de su circunscripción territorial, el que deberá incorporar el plan de manejo de las áreas protegidas existentes.

Para aquellas áreas protegidas que carezcan de planes de manejo aprobados, se deberá tomar en cuenta lo establecido en los correspondientes planes operativos anuales o en su defecto lo establecido en los objetivos de manejo y directrices de administración de la categoría de manejo de la correspondiente área protegidas.

Las autorizaciones en las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), se realizarán de conformidad con lo establecido en la Ley N°. 217, "Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales" y el Decreto Ejecutivo N°. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 8 del 11 de enero de 2007.

10. Otorgar concesiones para la utilización de terrenos ejidales o aquellos ubicados dentro de los límites de la zona restringida con fines de uso turístico, recreativo o de uso habitacional.
11. Autorizar actividades de servicios turísticos en la zona restringida, siempre y cuando se trate de servicios con obras e instalaciones desmontables o con bienes muebles. En tal caso se entenderán por instalaciones desmontables las siguientes:

- a. Infraestructuras que para su instalación, sólo se requieran obras de apuntalamiento de cimientos y que estos no sobresalgan del área de terreno destinada para tal fin.
- b. Los materiales a usar deben de ser elementos estructurales prefabricados (módulos, paneles o similares) prohibiéndose el concreto fundido o estructuras de acero, que requieran el empleo de soldaduras.
- c. Infraestructura montable o desmontable mediante procesos secuenciales, que permita realizar su levantamiento y transportación sin demolición.
- d. Unidades rodantes de: venta de agua potable, alimentos de preparación rápida, servicios sanitarios y similares. El otorgamiento de esta autorización no desnaturaliza el uso público de la zona costera por lo que hace a la industria turística.

e. Áreas de reforestación y duchas en el área de uso público.

12. En coordinación con el Estado Mayor de la Defensa Civil del Ejército de Nicaragua y demás instituciones del Estado, elaborar los planes de prevención, atención y mitigación de desastres naturales.

Artículo 15 Plan de Desarrollo de las Zonas Costeras

Los Gobiernos Municipales costeros y los Consejos Regionales Autónomos, de la Costa Caribe o Mar Caribe, promoverán la elaboración de Planes de Desarrollo de las Zonas Costeras, sustentándose sobre la base de conservación del Ecotono o Zona de Ecotonía, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras, tomando como base:

- a. Plan Nacional de Desarrollo Turístico;
- b. Las prioridades de cada localidad;
- c. Los Planes de Ordenamiento y Desarrollo Territorial;
- d. El interés de conservar la zona costera como patrimonio nacional o regional;
- e. Planes de Defensa Nacional; y
- f. Políticas Ambientales y plan de acción.

Artículo 16 De los Proyectos de Desarrollo Turístico

El Instituto Nicaragüense de Turismo en coordinación con los Gobiernos Municipales costeros y Consejos Regionales, podrá formular Proyectos de Desarrollo Turístico integral que comprendan una parte o el total de una zona costera, los que deberán ajustarse a las regulaciones de esta Ley y su Reglamento, la Ley N°. 28, “Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe”, la Ley N°. 445, “Ley del Régimen de la Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz”.

Artículo 17 Del Registro de las Concesiones

Los Gobiernos Municipales costeros y/o Gobiernos Regionales llevarán el Registro General de Concesiones en las Zonas Costeras. Anualmente se deberá enviar a la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras un informe del registro de las concesiones otorgadas.

Capítulo IV De la Zona Costera y sus Límites

Artículo 18 De la Propiedad del Estado en las Zonas Costeras

El Estado se reserva los derechos de propiedad de forma exclusiva de las zonas costeras, con las excepciones establecidas en el Artículo 4 de esta Ley y serán administradas a través de los Gobiernos Municipales. Las zonas costeras serán determinadas por el deslinde y amojonamiento ejecutado por la administración municipal, el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales y el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, en un plazo de cinco años, con el acompañamiento de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras.

En las Regiones Autónomas se respetará la Ley N°. 445, “Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz”.

Artículo 19 De las Categorías de Uso de la Zona Costera

Para efectos de la regulación del uso de las zonas costeras se establecen las siguientes categorías:

1. Zona Costera de Uso Público:

Son las playas tanto marítimas como lacustres o de lagunas cuyo derecho de propiedad es exclusivo del Estado.

La zona costera marítima de uso público es el área descubierta entre la bajamar y la pleamar, más cincuenta metros de la marca de marea máxima promedio hacia tierra firme. En esta zona se respetarán los derechos legalmente adquiridos, así como las constancias de uso de suelo y las autorizaciones de estudio de impacto ambiental, concedidas antes de la entrada en vigencia de la presente Ley.

La zona costera en los lagos naturales y lagunas cratéricas es: de la marca histórica máxima promedio, cinco metros hacia tierra firme.

En las islas de más de dos kilómetros cuadrados con un poblado permanente, la zona costera es del promedio histórico del nivel máximo de las aguas en invierno, o en su caso, las mareas, cinco metros hacia tierra firme.

En los lagos artificiales creados y/o adquiridos por el Estado, se establecerá como área de uso público la determinada por los mojones establecidos originalmente, para delimitar la propiedad del Estado.

Los usos en esta zona estarán orientados a:

- a. El desarrollo del turismo de sol y playa.
- b. La práctica de deportes recreativos a través de instalaciones deportivas descubiertas y desmontables.
- c. La realización de operaciones de salvamento.
- d. El paso público peatonal y realización de paseos costeros.
- e. La circulación exclusiva para vehículos de vigilancia, salvamento, sanidad.
- f. Instalaciones temporales de casetas de salvamento de Cruz Roja, MINSA y Bomberos.

Se prohíben en las Zonas Costeras de uso Público (playas):

- a. Las edificaciones destinadas a residencia o habitación;
- b. La construcción de vías de transporte;
- c. La instalación de tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión;
- d. La instalación permanente de publicidad comercial a través de cualquier medio; y
- e. El tránsito o el estacionamiento de vehículos automotores, en playas determinadas por el Gobierno Municipal como balnearios concurridos, previo dictamen de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras, porque ponen en peligro la integridad física de las personas.

Excepcionalmente se permitirán en esta área, obras, instalaciones y actividades que por su naturaleza, presten los servicios necesarios, complementarios o convenientes para las actividades principales que sean autorizadas en el área de dominio público de la zona costera, así como las instalaciones deportivas descubiertas.

Para las actividades de construcción de terraplenes, desmonte o tala de árboles deberán cumplir las normativas establecidas en las leyes especiales y reglamentarias, con especial énfasis, la Ley N°. 217, “Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales”; Ley N°. 462, “Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal”, sus reglamentos; el Decreto Ejecutivo N°. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua; las Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses y la presente Ley. Todo con el propósito de garantizar la protección de la zona costera, el dominio público y el medio ambiente.

2. Zona Costera de uso Restringido:

Es el área que comprende desde donde termina la zona costera marítima de uso público más doscientos metros hacia tierra firme, y en los lagos será regido de conformidad a la Ley N°. 620, “Ley General de Aguas Nacionales” y la Ley N°. 217, “Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales”, en la cual el Estado

ejerce dominio con las salvedades establecidas en el Artículo 4, literales a y b, cuyo uso estará determinado por el Plan de Desarrollo de las Zonas Costeras, que tomará en cuenta la conformación geomorfológica de nuestras zonas costeras y se regirán conforme el criterio de conservación.

Los usos en esta zona estarán orientados a:

- a. La construcción y funcionamiento de servicios turísticos con obras permanentes.
- b. La construcción de atracaderos para las marinas turísticas en áreas que sean permisibles.
- c. La construcción de viviendas de uso recreativo y familiar.
- d. Cultivos y plantaciones destinadas a la subsistencia conservando todas las medidas de protección al ambiente, sin perjuicio de lo establecido para la servidumbre de tránsito.
- e. Se exceptúan de esta regulación las áreas protegidas legalmente establecidas.

3. La zona costera de uso comunitario (playas públicas):

Son las playas tanto marítimas como lacustres de la Costa Caribe o Costa del Caribe nicaragüense cuya definición y delimitación es la misma que la establecida para la zona costera de uso público.

Las modalidades y condiciones de acceso a las costas y zonas costeras en las Regiones Autónomas y sus usos, serán establecidas por las comunidades en conjunto con los Consejos Regionales, previo dictamen de las Secretarías de Recursos Naturales.

Sin perjuicio de lo anterior, en esta zona se podrán aplicar los usos previstos para las zonas costeras de uso público.

Se prohíben en las zonas costeras de uso comunitario (playas públicas):

Son aplicables en las zonas costeras de uso comunitario las mismas prohibiciones previstas para las zonas costeras de uso público. Sin perjuicio de las que se establezcan por los Consejos Regionales Autónomos en coordinación con las comunidades indígenas y étnicas.

Artículo 20 De la Prohibición de Enajenación o Transmisión

Dentro del límite establecido en el artículo anterior, se prohíbe la enajenación o transmisión a cualquier título, con las excepciones establecidas en el Artículo 4 Incisos A y B, de la presente Ley. Solamente se podrán otorgar concesiones de conformidad con los requisitos y procedimientos que establezca la presente Ley y su Reglamento.

En las Regiones Autónomas de la Costa Caribe se aplicará lo establecido en la Ley N°. 28, "Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua" y el Decreto A.N. N°. 3584; Ley N°. 445, "Ley del Régimen de la Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz".

Artículo 21 De la Delimitación e Inscripción

Las municipalidades correspondientes, en conjunto con el INETER y MARENA, efectuarán el deslinde de las zonas costeras de su circunscripción territorial, para efectos de delimitar el dominio público del Estado y procederán a su inscripción en el Registro Público respectivo de conformidad con la Ley de Municipios y su Reglamento, dentro de un plazo de cinco años.

En las Regiones Autónomas de la Costa Caribe se aplicará lo establecido en la Ley N°. 28, Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua y el Decreto A.N. N°. 3584; Ley N°. 445, Ley del Régimen de la Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz.

Artículo 22 De las Restricciones y Prohibiciones de Acceso a la Zona Costera

Las autoridades competentes podrán restringir y prohibir el acceso a las zonas costeras por las siguientes razones:

- a. Por razones sanitarias.
- b. Por la conservación de la flora y fauna marinas y acuáticas.
- c. En caso de que se ponga en peligro la seguridad y defensa de la nación.
- d. Por la seguridad de la ciudadanía ante el peligro inminente de eventos naturales.

Capítulo V **De la Utilización de la Zona Costera y las Servidumbres**

Artículo 23 De la Utilización del Área de Dominio Público

La utilización del área de dominio público de las zonas costeras será libre, pública y gratuita para los usos comunes de vacaciones, paseo, estancia, baño, navegación, embarcaderos, varar, pesca, captura no comercial de mariscos y otros. Este derecho será restringido en las áreas protegidas, las que se sujetarán a la legislación de la materia.

Asimismo, queda terminantemente prohibido el uso de vehículos automotores de cualquier tipo, en la zona de uso público, a excepción de las autoridades de policía e instituciones de servicio, en el desempeño de sus funciones.

Artículo 24 Del Libre Acceso a las Áreas de Dominio Público

Por mandato de la presente Ley, se establece el libre acceso de todas las personas nacionales o extranjeras a las áreas de dominio público que forman parte de las zonas costeras.

El Estado a través del municipio, en su carácter de administrador o en su defecto, la Procuraduría General de la República podrá ejercer todas las acciones legales para su efectivo cumplimiento.

En las Regiones Autónomas de la Costa Caribe o Mar Caribe, cualquiera de los órganos de gobierno establecidos en el Artículo 15 de la Ley N°. 28, "Estatuto de Autonomía de la Costa Caribe de Nicaragua", podrá hacer uso de las acciones legales para el efectivo cumplimiento.

Artículo 25 De la Prohibición de Construcción de Obras

A partir de la vigencia de la presente Ley se prohíbe en las zonas costeras de uso público la construcción de cualquier obra, cercado, muros o instalaciones que interrumpan y obstaculicen el acceso a las zonas costeras, así como el derecho de libre circulación de la población por ellas.

Se exceptúan de estas prohibiciones:

1. Las obras e infraestructura portuarias o recreativas existentes, que quedan sujetas a las leyes especiales de la materia.
2. Las Marinas Turísticas o deportivas, que se entenderá como el conjunto de instalaciones, marítimas o terrestres, destinadas a la protección, el abrigo y la prestación de toda clase de servicios a las embarcaciones de recreo, turísticas y deportivas, de cualquier bandera y con independencia de su tamaño, así como a los visitantes y usuarios de ellas, nacionales o extranjeros.

Artículo 26 Del Reporte de las Obras ya Existentes a la Entrada en Vigencia de la Ley

En el caso de las construcciones u obras ya existentes a la entrada en vigencia de la presente Ley, que no estén incorporadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, la Alcaldía deberá incorporarlas, previa verificación y ubicación de la misma con el propietario.

En las Regiones Autónomas, la Secretaría de Recursos Naturales deberá, conforme su normativa, incorporar dicha construcción u obra en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Estas entidades están facultadas a revisar el impacto ambiental de estas obras, sobre cuya base los órganos competentes orientarán las acciones correctivas procedentes.

Artículo 27 Del Uso con Niveles de Intensidad, Peligrosidad o Rentabilidad

Los usos que tengan un nivel de intensidad, peligrosidad o rentabilidad baja, o los que requieran la ejecución de obras e instalaciones para fines turísticos dentro de los límites del área de dominio público, solamente podrán hacerlo bajo concesiones debidamente otorgadas por los Gobiernos Municipales en coordinación con la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras (CDZC).

En el caso de las áreas de uso comunitario de las Regiones Autónomas, la concesión corresponde a los Consejos Regionales Autónomos y el gobierno comunitario respectivo, previo dictamen de la respectiva Secretaría de Recursos Naturales y del Ambiente. En todo caso, se requerirá de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 28 De las Obras de Interés Público

Se consideran obras de interés público las que son necesarias para la protección, defensa y conservación de las zonas costeras de dominio público y de uso comunitario, así como su uso en:

1. Creación, regeneración y recuperación de playas;
2. Acceso público al mar, lagos y lagunas;
3. Obras iniciadas en el mar y aguas interiores;
4. Obras de iluminación de costas y señalización marítimas.

Artículo 29 De la Usurpación del Dominio Público

La usurpación de los bienes de dominio público de las zonas costeras no implicará en ninguna circunstancia la adquisición de derechos de posesión y dominio de esta zona. El que practicase esta acción será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar las obras o actividades realizadas en el área del dominio público del Estado. La cuantificación de los daños, se determinará mediante el peritaje respectivo.

Artículo 30 De la Prohibición de Enajenar o Privatizar

Las zonas costeras de dominio público no podrán ser enajenadas o privatizadas, salvo las excepciones establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

Artículo 31 De la Servidumbre de Paso. Acceso a las zonas costeras.

Cuando no exista un paso histórico para acceder a las costas, o su acceso no esté claramente establecido, ni contemplado en los planes de desarrollo público o planes maestros de los proyectos particulares, éste se determinará en base al dictamen técnico de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras en coordinación con los Gobiernos Municipales y particulares afectados. En el caso de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe o del Mar Caribe, con las autoridades competentes de los Gobiernos Regionales y particulares afectados.

Con una anchura mínima de diez metros y con la longitud necesaria para garantizar el acceso a las playas. En esta área se aplicarán las siguientes regulaciones:

1. Para asegurar el uso público de la zona costera de dominio público o uso comunitario con fines turísticos, los planes y normas de ordenación territorial y urbanística del litoral establecerán accesos a las playas, construcción de andenes y estacionamientos públicos fuera de dicha zona. Se exceptúan aquellos espacios calificados como de especial protección y que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
2. En las zonas urbanas y urbanizables, las pistas de rodamiento vehicular (tráficos rodados) tendrán una separación conforme a las características geomorfológicas propias de cada costa, con distancias mínimas y máximas entre sí. Los Gobiernos Municipales, en coordinación con la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras (CDZC), promoverán la construcción de vías de acceso señalizados y abiertos para el uso público.

Artículo 32 Del Diseño de la Servidumbre de Paso en los Proyectos Turísticos

Los propietarios de desarrollo de proyectos turísticos, en sus diseños iniciales deberán de contemplar la servidumbre de paso a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 33 De la Declaratoria de Utilidad Pública para Servidumbre de Paso

En el caso donde no exista área para la servidumbre de paso o el área existente sea menor a la establecida en el dictamen técnico correspondiente, se declarará de utilidad pública e interés social, el área destinada para tal fin, cumpliéndose con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de la República de Nicaragua para estos casos. Esta disposición no es aplicable a las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua.

**Capítulo VI
Del Régimen de Concesiones****Artículo 34 De la Obtención de Concesión**

Toda utilización de las zonas costeras de dominio público y de las áreas propiedad del Estado en la zona de uso restringido, estarán sujetas a previa concesión otorgada por los Concejos Municipales, requiriendo para tal efecto del dictamen técnico de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras.

En el caso de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, esta competencia se ejercerá por los Consejos Regionales Autónomos sobre la base del Dictamen técnico de las Secretarías de Recursos Naturales y del Ambiente de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua, previo consenso con los gobiernos comunitarios respectivos.

Las concesiones se otorgarán a través de resoluciones municipales o regionales, las que deberán publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, requisito sin el cual no tendrán ninguna validez.

El plazo de la concesión será por un periodo de veinte (20) años prorrogables a solicitud del interesado. En casos especiales para proyectos de desarrollo turístico el periodo será hasta por cincuenta y nueve (59) años, cuando a juicio de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras, se trate de un proyecto cuyo monto de inversión, impacto económico y potencial de generación de empleos, requieran de una relación contractual de mayor duración.

El procedimiento para otorgar las concesiones será establecido en el Reglamento de la presente Ley. Se exceptúa de la aplicación de este artículo los bienes de dominio privado y las excepciones establecidas en el Artículo 4 literales A y B de esta Ley.

Artículo 35 Del Canon de las Concesiones

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que obtengan concesiones de uso de las costas y zonas costeras, deberán pagar un canon anual por derecho de concesión, el cual será recaudado por los gobiernos municipales de la circunscripción respectiva donde se otorguen. Los montos por derechos de concesión serán aprobados por los Concejos Municipales con asesoría de la Comisión Nacional de Catastro, los que deberán ser incorporados a los Planes de Arbitrios de cada municipio.

Artículo 36 De las Limitaciones de las Concesiones

La concesión no otorga más derechos que los establecidos por la presente Ley y los regulados en el instrumento que los autoriza.

Artículo 37 De las Personas que Pueden Presentar Solicitudes

Solamente podrán presentar solicitudes de otorgamiento de concesión las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeros residentes en el país.

Las personas naturales o jurídicas que soliciten concesiones deben cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley y de conformidad con el procedimiento establecido a continuación:

1. Concesiones de derechos de uso, habitación o recreación:

- a. Presentar solicitud escrita para derechos de uso y fines de habitación o recreación ante el gobierno municipal o gobiernos regionales de cada circunscripción.

- b. Si se trata de persona natural, acompañar fotocopia de Cédula de Registro Único del Contribuyente (RUC) y documento de identidad. De ser persona jurídica presentar los requisitos del inciso 2 literal b.
- c. Documento de fianza o garantía, cuyo monto se establecerá reglamentariamente.

2. Para uso comercial o turístico:

- a. Presentar por escrito la solicitud de concesión ante el gobierno municipal o gobiernos regionales.
- b. Las personas jurídicas deberán acompañar a su solicitud:
 - 1. Fotocopia de la Escritura de Constitución Social y Estatutos;
 - 2. Certificado de inscripción como comerciantes;
 - 3. Acreditación del representante legal;
 - 4. El objeto social debe ser expresamente relacionado con la actividad de aprovechamiento solicitada; y
 - 5. Fotocopia de la Cédula RUC.
- c. Documento de fianza o garantía, cuyo monto se establecerá reglamentariamente.
- d. Especificar la actividad que se propone desarrollar, lo que implica que deberá presentar el plan de inversiones.
- e. Presentar el Estudio de Impacto Ambiental debidamente aprobado por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales o las Secretarías de Recursos Naturales y posteriormente el Permiso Ambiental o Autorización Ambiental también debidamente aprobado por las correspondientes instancias.
- f. Estudio de viabilidad económica de proyecto.

Artículo 38 De las Concesiones para Uso de Habitación

Las concesiones se otorgarán atendiendo al principio del derecho: "Primero en tiempo, primero en derecho". Sin embargo, se podrá establecer un orden de prioridades, en el que se ha de preferir al ocupante del terreno que la haya poseído de buena fe, pública y pacíficamente en forma continua. Será requisito indispensable la aprobación de la Evaluación Ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.

Artículo 39 De la Extinción de la Concesión

Las concesiones se extinguen por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del plazo por el que se hubieren otorgado, sin mediar la existencia de prórroga;
- b. Cumplimiento del objeto para el que se otorgaron o por hacerse este imposible;
- c. Por muerte del concesionario, en caso de que sus causahabientes no la soliciten en el plazo establecido de seis (6) meses;
- d. Por renuncia expresa del concesionario;
- e. Por disolución y liquidación de las personas jurídicas concesionarias, o por declaración de quiebra legal de las mismas;
- f. Por pérdida del bien objeto de la concesión;
- g. Por abandono que hicieren los interesados durante un término de un año;

- h. Transferencia de la concesión a terceros; y
- i. Por revocación de la concesión por lo señalado anteriormente.

En caso de fallecimiento, o ausencia declarada del concesionario, sus derechos podrán adjudicarse a sus herederos. Si no los hubiere, la concesión se tendrá como cancelada y volverá a la municipalidad con las mejoras existentes.

Artículo 40 De las Causas de la Revocación de Concesiones

Son causas de revocación de las concesiones:

- a. Sub-concesionar, arrendar, gravar o realizar cualquier acto o contrato por virtud de la cual otra persona goce total o parcialmente de los derechos del concesionario o realizar cualquier otro acto jurídico o material que altere la concesión;
- b. Practicar en el área concesionada uso, aprovechamiento o explotación distinto al que le fue otorgado;
- c. El incumplimiento a las normas ambientales vigentes;
- d. No hacer uso del área concesionada en un término de noventa días calendarios contados a partir de la fecha de su expedición. Esta regulación es aplicable a las concesiones para uso comercial o particular;
- e. Dejar en abandono o no utilizar durante un año el área concesionada, sin que medie justa causa. Esta regulación es aplicable a las concesiones para uso comercial o particular;
- f. Realizar actividades u obras no autorizadas en el área en la cual se otorgó la concesión;
- g. Incumplir en el pago del canon establecido al otorgarse la concesión;
- h. Aumentar sin previa autorización y ajuste de canon, la superficie construida sobre el proyecto autorizado;
- i. Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario establecidas en el instrumento de la concesión;
- j. Realizar actos que impidan el uso general del dominio público de la zona costera;
- k. Propiciar, permitir, consentir o realizar actos o hechos ilícitos dentro del área concesionada;
- l. Oponerse o impedir al Estado, Gobiernos Municipales, Regionales o sus representantes, la realización de inspecciones de monitoreo y seguimiento ordenadas por las autoridades competentes.

Artículo 41 De la Prohibición de Transmisión de la Concesión

Es prohibido ceder o comprometer o en cualquier otra forma, traspasar o gravar, total o parcialmente, las concesiones o los derechos derivados de ellas, sin la autorización expresa de la Municipalidad o del Consejo Regional Autónomo respectivo y sin el correspondiente dictamen de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras o Secretaría de Recursos Naturales respectiva. Son nulos y de ningún valor, los actos o contratos que infringieren esta disposición.

Artículo 42 Prohibición de Entregar Concesiones a Funcionarios del Estado

Las Municipalidades o los Consejos Regionales, según su ámbito de competencia, no podrán otorgar concesión a favor de: concejales propietarios o suplentes, funcionarios de los gobiernos municipales, regionales y demás poderes del Estado, de los cónyuges o pareja en unión de hecho estable, ni de parientes de estos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Lo dispuesto anteriormente no afecta las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la Ley N°. 438 “Ley de Probidad de los Funcionarios Públicos” y de conformidad al Artículo 130 de la Constitución Política de la República de Nicaragua. No resultarán afectadas las concesiones otorgadas antes de la elección o nombramiento del Funcionario.

Artículo 43 De la Indemnización por Cancelación de Concesión por Causas Ajenas al Concesionario

Fuera de las causales establecidas en el artículo 40 de la presente Ley sólo podrá revocarse una concesión por causas de expreso interés social o utilidad pública de conformidad con la Ley.

Cuando se revoque una concesión por causas ajenas al concesionario y que no esté sustentada en las causales establecidas en la presente Ley, se le deberá reconocer, previo pago en efectivo de justa indemnización, por las mejoras que existieren en el terreno objeto de la concesión.

Artículo 44 De las Regulaciones para las Zonas Declaradas Turísticas

Las áreas que el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) declare como zonas prioritarias de desarrollo turístico quedan sujetas a las siguientes regulaciones:

- a. Los lotes de terrenos destinados a edificar en ellos residencias o quintas de recreo para uso del concesionario y sus allegados y que no constituyan actividad lucrativa, serán concedidos de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y en armonía con los Planes de Desarrollo de la zona costera. Estos planes procurarán una distribución y uso racional del suelo de acuerdo con las técnicas urbanísticas, así mismo, determinarán la localización, el tamaño y el destino de cada lote, evitando autorizaciones menores a las establecidas por las normas sanitarias.
- b. Las parcelas destinadas a establecimientos de centros de recreo, instalaciones hoteleras, restaurantes y similares, residencias o quintas para alquilar, negocios comerciales u otra clase de actividades fuera de las indicadas, podrán otorgarse por el área máxima que sea técnicamente necesaria de conformidad con los respectivos proyectos, de acuerdo con la planificación de la zona, previa aprobación del Instituto Nicaragüense de Turismo.
- c. Se podrá otorgar en concesión hasta una cuarta parte de la zona, para fines de esparcimiento, descanso y vacaciones, a agrupaciones gremiales o asociaciones de profesionales, sindicatos de trabajadores, federaciones de estudiantes, federaciones o confederaciones sindicales, asociaciones comunes o de desarrollo de la comunidad o entidades de servicio social o clubes de servicio, sin ánimo de lucro. En estos casos las concesiones llevan la condición implícita de que las instalaciones que se construyan no podrán dedicarse a fines lucrativos ni usarse para fines político electorales, todo lo cual les estará prohibido.
- d. En ningún caso podrán otorgarse terrenos para la instalación de industrias que no sean las relacionadas con la explotación turística.
- e. Ninguna persona junto con su cónyuge e hijos menores, podrán tener más de una concesión.
- f. Los concesionarios deberán ceder al Estado las áreas y facilidades requeridas para usos de las instituciones del Estado para fines de seguridad y defensa nacional.

Capítulo VII**Del Plan de Desarrollo de las Costas y Zonas Costeras****Artículo 45 De las Normas de Sujeción del Plan de Desarrollo de las Zonas Costeras**

El Plan de Desarrollo de las Zonas Costeras estará sujeto a las normas que rijan la planificación socioeconómica y la ordenación del territorio, cuyos efectos serán inmediatamente vinculantes sobre el ordenamiento y gestión integral de las costas y zonas costeras. En todo caso, en cada revisión del Plan se incorporarán las modificaciones originadas de las normas que hubieren entrado en vigencia durante el período anterior.

Las instituciones del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Municipales y Gobiernos Autónomos de las Regiones Autónomas del Caribe Norte y Caribe Sur, así como los particulares deberán ajustar sus actividades a las normas y planes vigentes en las costas y zonas costeras, sin perjuicio de los derechos administrativos adquiridos por los particulares, por efecto de actos dictados antes de la entrada en vigencia de las normas y planes o de sus eventuales reformas.

Artículo 46 Del Marco de Referencia del Plan de Desarrollo de las Zonas Costeras

El Plan de Desarrollo de las Zonas Costeras establecerá el marco de referencia en materia de conservación, uso y aprovechamiento sustentable. Este plan contendrá:

- a. La delimitación de las zonas costeras con arreglo a lo establecido en esta Ley. En la delimitación se hará mención expresa del carácter urbano o rural de cada área delimitada según su ubicación y las previsiones que hayan recaído sobre cada área, de acuerdo con los planes de ordenación territorial y del desarrollo urbano local preexistentes.
- b. La zonificación o sectorización de los espacios que conforman las zonas costeras en atención a sus condiciones socio-económicas y ambientales, incluyendo las áreas de pesca y los asentamientos y comunidades de pescadores artesanales.
- c. La identificación de los usos a que deben destinarse las diferentes áreas de las zonas costeras.
- d. Los criterios para la localización de las actividades asociadas a los usos presentes y propuestos.
- e. El señalamiento y la previsión de los espacios sujetos a un régimen de conservación, protección, manejo sustentable y recuperación ambiental.
- f. Los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para la ejecución del Plan.
- g. La política de incentivos para mejorar la capacidad institucional, garantizar la gestión integrada y la participación ciudadana.
- h. La identificación de las áreas sujetas a riesgo por fenómenos naturales o por causas de origen humano, así como los mecanismos adecuados para disminuir su vulnerabilidad.
- i. Cualquier otra medida dirigida al cumplimiento del objetivo de esta Ley.

Artículo 47 El Plan de Desarrollo de las Zonas Costeras

El Plan de Desarrollo de las Zonas Costeras se elaborará mediante un proceso de coordinación interinstitucional y multidisciplinario, que incluya medios de consulta y participación pública, que será reglamentado.

Este proceso será ejecutado por la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras. Una vez elaborado, será sometido a la aprobación de los Gobiernos Municipales, Consejos Regionales y los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Caribe, quienes serán los responsables de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 48 De las Variables Ambientales en los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Regional

Los planes de desarrollo en los niveles de municipio, departamento y región, tendrán incorporado las variables ambientales y se adaptarán a los procedimientos de gestión en cada una de la zona costera de manera coherente y proporcional a la finalidad y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de las Zonas Costeras.

**Capítulo VIII
De la Conservación de las Costas y Zonas Costeras****Artículo 49 De las Actividades Restringidas en las Zonas Costeras**

En las zonas costeras o playas se restringen las siguientes actividades:

- a. Construcción de instalaciones e infraestructuras que afecten o incidan el valor paisajístico de la zona;
- b. Estacionamiento y circulación de vehículos, incluyendo cuadríciclos, excepto en las áreas de estacionamiento o circulación establecidas para tal fin y las excepciones eventuales por razones de mantenimiento, ejecución de obras, prestación de servicios turísticos, comunitarios, de seguridad, atención de emergencias u otras que señale la ley;

- c. Generación de ruidos emitidos por fuentes fijas o móviles capaces de generar molestias a las personas en las playas o balnearios, salvo aquellos generados con motivo de situaciones de emergencia, seguridad y defensa nacional. Este literal será regulado de conformidad con la ley de la materia;
- d. Extracción de arena y otros minerales, así como las labores de dragado y alteración de los fondos acuáticos. Esta actividad estará regulada por los permisos correspondientes; y
- e. Labores agrícolas y agropecuarias.

Artículo 50 De las Prohibiciones en las Zonas Costeras.

En las zonas costeras o playas, se prohíben las siguientes actividades:

- a. Disposición final o temporal de escombros, residuos y desechos de cualquier naturaleza;
- b. Colocación de vallas publicitarias que afecten el valor paisajístico;
- c. Ocupación del área de dominio público dentro de la zona costera sin previo permiso de concesión. Tales ocupaciones serán consideradas infracciones y no generarán derecho alguno para el infractor.

Capítulo IX Del Procedimiento Administrativo

Artículo 51 Procedimiento Administrativo para Investigar Infracciones

El procedimiento administrativo para investigar la comisión de infracciones a la presente Ley y su Reglamento podrá iniciarse:

- a. De oficio, cuando el funcionario del órgano competente, por cualquier medio, tenga conocimiento de la presunta comisión de una infracción; o cuando se sorprenda a una persona o personas en la comisión de una infracción estipulada en la presente Ley;
- b. Por denuncia, cuando cualquier persona natural o jurídica, se dirige a la autoridad competente, a efecto de notificar que tiene conocimiento de la presunta comisión de una infracción. La denuncia se puede presentar de manera oral o escrita, caso en el cual se levantará acta en presencia del denunciante junto con el funcionario correspondiente o a través de su apoderado con facultades para hacerlo. Se establecerá el procedimiento administrativo.

Artículo 52 De la Clasificación de las Infracciones

Las infracciones conforme a la presente Ley, se clasifican en leves y graves.

1. Son infracciones leves:

- a. Causar daños o quebrantos que afecten los bienes del dominio público en las zonas costeras o a su uso;
- b. Incumplir las condiciones establecidas en materia de servidumbres y de las demás determinaciones contenidas en esta Ley;
- c. Anunciar y publicitar hechos prohibidos o actividades sin el debido título administrativo o inobservar sus condiciones;
- d. Falsear información suministrada a las autoridades competentes referida a la materia de protección, conservación y control de la zona costera;
- e. Interrumpir el acceso público a la zona costera y servidumbre de tránsito.

2. Son infracciones graves:

- a. Cometer actos que provoquen daños irreparables o de difícil reparación en el dominio público de la zona costera;
- b. Obstaculizar el ejercicio de las funciones de los Gobiernos Municipales, Consejos Regionales, Instituto Nicaragüense de Turismo u otras autoridades competentes;
- c. Construir sin autorización en el área de la zona restringida;
- d. Ejecutar obras, instalaciones, vertidos, cultivos plantaciones o talas en la zona costera sin la debida autorización;
- e. Circular o estacionarse, en cualquier época del año, con vehículos automotores (buses, carros, cuadríciclos, motos) en las zonas costeras de uso público o playas determinadas por el municipio como balnearios concurridos, así como la realización de acciones u omisiones que impliquen un riesgo para la salud y seguridad de las vidas humanas, siempre y cuando no constituyan delito;
- f. Ceder o comprometer en cualquier otra forma, traspasar o gravar total o parcialmente, las concesiones o los derechos derivados de ella, de conformidad con el Artículo 43 de la presente Ley;
- g. La reincidencia en la Comisión de infracciones leves.

Artículo 53 De la Responsabilidad de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones antes señaladas las personas naturales o jurídicas que incurran en la comisión de las mismas o quienes instiguen a cometerlas.

Serán igualmente responsables de las infracciones, los funcionarios en el ejercicio de sus funciones, cuya actuación ocasione daños al dominio público o a terceros:

- a. Los funcionarios o empleados de los Gobiernos Municipales o de otras entidades del Estado, que favorezcan el otorgamiento de una concesión, autorización o aprovechamiento de la zona costera fuera del marco de esta Ley.
- b. Las autoridades o miembros de órganos colegiados o individuales de la administración del Estado, que resuelvan a favor del otorgamiento de concesión de la zona costera, desoyendo informes preceptivos y unánimes en que se advierta de forma clara y expresa la legalidad de la gestión o falta de calificación para ello.

Artículo 54 De la Responsabilidad Frente a las Omisiones

Toda omisión que sea constitutiva de infracción de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley, será sancionada conforme al procedimiento establecido para la aplicación de las sanciones administrativas de conformidad a lo establecido en su reglamento.

Artículo 55 De la Prescripción de las Infracciones

Las infracciones prescribirán en un plazo de dos años, para la falta grave y en un año, para la leve, a partir de que se tuvo conocimiento del hecho.

Artículo 56 Del Cómputo del Plazo para la Prescripción

El cómputo del plazo iniciará a partir del momento en que la administración pública tuvo conocimiento del hecho, salvo que sea público y notorio, en cuyo caso correrá a partir del hecho.

Artículo 57 De las Sanciones Administrativas

El Municipio y los Consejos Regionales en su caso, ordenarán al infractor la recuperación del ambiente o la restitución de este a su estado original, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas en proporción a la gravedad del daño causado, que son las siguientes:

- a. Amonestación.
- b. Multas, las cuales serán determinadas en unidades tributarias.
- c. Suspensión o cancelación de las concesiones.
- d. Inhabilitación parcial hasta por un periodo de dos años para solicitar concesión.
- e. Compensación, en el caso que no se pueda reparar el sitio dañado y dejarlo en el estado en que se encontraba hasta antes de la intervención, podrá aplicarse la compensación mediante la realización de obras de remediación en otro sitio, previa autorización de la autoridad competente y de conformidad con el dictamen técnico de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras.
- f. La indemnización de los daños irreparables por cuantía igual al valor de los recursos afectados.
- g. Demolición de la obra o construcción en el área de dominio público del Estado.

La determinación del nivel de gravedad de las sanciones administrativas se establecerá en el reglamento, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la legislación respectiva.

En el caso de las Regiones Autónomas las infracciones se extenderán al derecho consuetudinario, según lo reconoce el Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe y los órganos competentes para aplicación serán los reconocidos por la Ley N°. 260, "Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua".

Artículo 58 Del Plazo para Enterar las Multas

Las sanciones de multas impuestas por infracciones, una vez firmes, deberán ser enteradas a la Municipalidad y/o Gobierno Regional, según corresponda, en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de su notificación.

Artículo 59 De la Distribución de los Ingresos Generados por las Zonas Costeras

Las sumas percibidas en concepto de pago de canon de concesión y multas, establecidas en la presente ley, se distribuirán de la siguiente forma:

1. El sesenta por ciento (60%) para el municipio de la circunscripción territorial, destinado para fines de protección y desarrollo de la zona costera;
2. El diez por ciento (10%) para el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, con el propósito de desarrollar programas, que fortalezcan el uso, conservación, protección y control de la zona costera y el medio ambiente;
3. El diez por ciento (10%) para el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, destinado para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras;
4. El diez por ciento (10%) para la Policía Nacional, destinado a la vigilancia y protección de las zonas costeras; y
5. El diez por ciento (10%) para el Ejército de Nicaragua, destinado a la vigilancia y protección de las zonas costeras.

Esta distribución no afecta cualquier otro ingreso que se origine de la aplicación de normas jurídicas específicas de parte de los órganos de la administración central competentes.

En las Regiones Autónomas estos ingresos se distribuirán conforme lo establece el Artículo 34 de la Ley N°. 445, "Ley del Régimen de la Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz".

Artículo 60 De los Recursos

Contra las resoluciones aprobadas por los Gobiernos Municipales, se podrá recurrir por la vía administrativa con los recursos establecidos en la Ley N°. 40, "Ley de Municipios". Agotada esta vía, el agraviado podrá recurrir a la jurisdicción de lo contencioso - administrativo y/o a la Ley N°. 983, "Ley de Justicia Constitucional".

**Capítulo X
Disposiciones Finales****Artículo 61 Asignación Presupuestaria**

Asígnese una partida del Presupuesto General de la República destinada para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras (CDZC). Esta partida la administrará el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, en su carácter de coordinador de la citada Comisión.

Artículo 62 De las Derogaciones de Normas Jurídicas

Esta ley no afecta, ni restringe los derechos legalmente adquiridos de propiedad y posesión antes de la entrada en vigencia de ella. Promueve la seguridad jurídica de la inversión, tenencia, uso, goce y usufructo; así como las transacciones y el tráfico inmobiliario que el ordenamiento jurídico nacional garantiza, en base al mandato constitucional del Artículo 44.

En cuanto al dominio y uso de las zonas costeras referidas en esta ley, en especial en la demarcación del área de uso público, esta Ley es la que debe aplicarse. Cualquier otra disposición anterior que se le oponga o contradiga, queda sin efecto en su aplicación.

Artículo 63 De la Posesión por Arriendo

Toda persona que tenga posesión por arriendo de un terreno propiedad del Estado o municipal, al vencimiento de este tendrá opción preferencial de concesión. Si tuviese mejoras inmobiliarias inscritas, en el terreno objeto del arriendo, la concesión será automática. Esto no exceptúa el canon establecido para la concesión.

Artículo 64 De la Política de Educación Ambiental

Para lograr los objetivos previstos en la presente Ley, el Estado, en cooperación con la sociedad civil, desarrollará una política de educación ambiental, turística y cultural, tomando como referencia la concertación de estándares y procedimientos de normalización destinados a proveer un marco de calidad ambiental dirigida a la preservación de las zonas costeras y sus ecosistemas.

Toda persona natural o jurídica deberá observar la legislación ambiental vigente, previo a realizar cualquier actividad que pueda generar daños al ambiente en la zona costera. La falta de información científica no exime de la obligación, ni de las responsabilidades por los daños que eventualmente se ocasionaren por causa de las actividades desarrolladas.

Artículo 65 De las Funciones de los Órganos del Estado en Otras Zonas

Las funciones de los órganos del Estado en el mar territorial, aguas interiores, zona económica exclusiva, plataforma continental en materia de defensa, pesca, acuicultura, cultivos marinos, salvamento, preservación del ambiente, protección del patrimonio histórico, investigación y explotación de los recursos naturales u otros no regulados en la presente Ley, se ejercerán de conformidad con las leyes de la materia.

Artículo 66 Reglamentación

La presente Ley será reglamentada de conformidad como lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Artículo 67 Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintisiete de julio del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

NOTA DE CONSOLIDACIÓN. Este texto contiene incorporadas las modificaciones producidas por: 1. Ley N°. 854, Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 26 del 10 de febrero de 2014; 2. Ley N°. 913, Ley de Reforma a la Ley N°. 690, Ley para el Desarrollo de las Zonas Costeras, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 193 del 13 de octubre de 2015; 3. Ley N°. 926, Ley de Reforma a la Ley N° 28, Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 59 del 31 de marzo de 2016; y 4. Ley N°. 983, Ley de Justicia Constitucional, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 247 del 20 de diciembre de 2018.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL

Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal

El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al 26 de noviembre de 2020, del Acuerdo Municipal N°. 108, Reglamento de la Ley de Empresas de la Alcaldía de la ciudad de Managua, aprobado el 06 de noviembre de 1985 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 9 de diciembre de 1985, y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1048, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal, aprobada el 26 de noviembre de 2020.

Reglamento de la Ley de Empresas de la Alcaldía de la ciudad de Managua

Acuerdo N°. 108

El Alcalde de la Ciudad de Managua

Considerando:

I

Que para regular la creación, organización, funcionamiento y disolución de las Empresas de la Alcaldía de Managua, la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional promulgó una Ley de Empresas específicas para esta Alcaldía contenida en el Decreto N°. 1547 del veintiocho de diciembre de 1984, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 3 del día cuatro de enero de 1985.

II

Que para una adecuada aplicación de la Ley antes mencionada es necesario su correspondiente reglamentación.

Por Tanto:

En uso de las facultades consignadas en el Artículo 16 de la citada Ley.

Dicto:

El Reglamento de la Ley de Empresas de la Alcaldía de la ciudad de Managua

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I DE SU APLICACIÓN

Artículo 1 El presente reglamento se aplicará a las Empresas que el Alcalde o Alcaldesa de Managua creare por Acuerdo, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley de Empresas de la Alcaldía de Managua contenidas en el Decreto N°. 1547 del 28 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 3 del 4 de enero de 1985.

Capítulo II DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN

Artículo 2 El Acuerdo de Constitución será suscrito por el Alcalde o Alcaldesa o el Vice Alcalde o Vice Alcaldesa en su defecto y deberá constar en el libro que para tal efecto llevará la Alcaldía de Managua. Este libro podrá ser encuadernado de tal forma que permita escribir en él por medios mecánicos. La certificación de dicho Acuerdo será librado por el Secretario General de la Alcaldía de Managua o por Notario Público, y para su validez deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 3 Las Empresas tendrán duración indefinida.

Capítulo III DE SU OBJETIVO

Artículo 4 Sin perjuicio de los objetivos específicos que se establezcan para cada Empresa, éstas tendrán como objetivos generales, contribuir al bienestar y desarrollo económico y social del país y en especial de la ciudad de Managua.

Capítulo IV DENOMINACIÓN

Artículo 5 Para la denominación de las Empresas de la Alcaldía de Managua se utilizará la siguiente forma:

- a) Mediante el nombre que decida la Dirección Superior de la Alcaldía de Managua.

Capítulo V DEL DOMICILIO

Artículo 6 Las Empresas tendrán su domicilio en la ciudad de Managua, no obstante podrán establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero, según acuerdo del Consejo Consultivo de la Empresa.

Capítulo VI DEL PATRIMONIO

Artículo 7 El Patrimonio de las Empresas estará constituido por lo siguiente: Los valores, efectivos, bienes muebles o inmuebles, créditos activos, participación de acciones, intereses sociales y de cualquier tipo que adquiera la Empresa o se le asignen a cualquier título.

Artículo 8 El Patrimonio de las Empresas podrá ser aumentado mediante Acuerdo de la Alcaldía de Managua, previa aprobación del Consejo Consultivo.

Artículo 9 El incremento del patrimonio podrá hacerse por nuevas aportaciones que le hiciere la Alcaldía de Managua o cualquier otro organismo o personas, así como por las rentas u otros ingresos que perciba.

Artículo 10 Ninguna aportación o asignación que se hiciera al patrimonio de las Empresas conferirá al aportante o designante, ningún derecho sobre dicho patrimonio, ni durante la vida de la Empresa, ni durante su liquidación, salvo lo que le correspondiere por la Ley.

Artículo 11 Las Empresas podrán financiar sus operaciones con los recursos siguientes:

- a) Con los bienes o recursos de su patrimonio.
- b) Con los recursos de cualquier otro tipo que otorguen el Sistema Financiero Nacional.

- c) Con los recursos que le asigne la Alcaldía de Managua.
- d) Con las donaciones y otras prestaciones que a título gratuito se le concedieren.
- e) Con los ingresos o productos de sus ventas, servicios y otras actividades del giro ordinario de las Empresas.

TÍTULO II ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Capítulo I DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 12 El Consejo Consultivo es el órgano funcional constituido por un grupo colegiado con poder de deliberación y decisión sobre la mejor marcha de la Empresa y tendrá por objetivo tomar las decisiones más importantes sobre la continuidad y expansión de la empresa, esto sin perjuicio de otras instancias de carácter consultivo que el Director de la Empresa establezca.

Artículo 13 El Consejo Consultivo estará integrado por un mínimo de cinco concejales. Serán miembros de dicho Consejo:

- a) El Alcalde o Alcaldesa de la ciudad de Managua, quien será miembro ex-oficio o el respectivo suplente que el Alcalde designe. El Alcalde o Alcaldesa podrá ejercer dicho cargo por medio de delegación.
- b) El Director General al cual se encuentra adscrita la Empresa.
- c) Un delegado de la Dirección Superior de la Alcaldía.
- d) El Director de la Empresa.
- e) Un representante de los trabajadores siempre y cuando esté organizado en Sindicato de la Empresa.

No obstante, el número de miembros del Consejo podrá ser aumentado por el Alcalde o Alcaldesa de Managua, sin necesidad de reformar el Acuerdo de Constitución de la Empresa y en este caso, le corresponderá a él la designación de los nuevos propietarios.

Artículo 14 Son facultades y atribuciones del Consejo Consultivo:

- a) Determinación de los objetivos y políticas de la Empresa.
- b) Conocer de los informes que sobre la marcha de las actividades de la Empresa deberá presentar el Director y aprobar la memoria de las actividades de la misma.
- c) Asegurar que los principales planes estén diseñados para llenar los objetivos de la Empresa y la estrategia para conseguirlos, previa comprobación que dichos planes se ajustan a los lineamientos trazados por la Alcaldía de Managua.
- d) Revisar y aprobar los principales planes de la Empresa, tales como: Plan General Anual, a mediano y largo plazo, Plan Financiero y Presupuesto General Anual y sus modificaciones.
- e) Verificación y aprobación de los resultados que comprende revisión periódica de los Informes, Estados Financieros y Operativos de los análisis resumidos de las principales operaciones relacionadas con los programas autorizados, y la determinación de las acciones correctivas que se precisen.
- f) Proponer fondos de reserva y distribución de utilidades conforme las políticas orientadas por el gobierno central de la República de Nicaragua.

- g) Aprobar los compromisos importantes de la Empresa, tales como contratación de empréstitos, adquisición o enajenación de inmuebles, suscribir garantías, avalúos e hipotecas, el arriendo de bienes por más de un año, la venta, donación o arriendo de activos fijos.
- h) Aprobar la organización de la Empresa.
- i) Aprobar el Reglamento Interno de la Empresa y sus reformas.
- j) Decidir sobre la fusión, disolución, liquidación y modificación de la Empresa.
- k) Dictar los criterios generales de Administración de la Empresa.
- l) Las demás funciones para la realización de los objetivos de la Empresa.

Artículo 15 El Alcalde o Alcaldesa de Managua procurará que los demás miembros del Consejo sean personas idóneas, capaces o con experiencias en todos o varios de los asuntos a que se dedicará la Empresa, a fin de que puedan desempeñar con eficacia sus respectivos cargos y combinar sus conocimientos.

Artículo 16 El período durante el cual fungirán los Concejales se establecerá en el Acuerdo de Constitución de cada Empresa, no obstante el período que se indique en el Acuerdo de Constitución, los Concejales continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere expirado el término por el cual fueren designados, mientras no se provea el nombramiento de los sustitutos o mientras los nuevos designados no tomen posesión de sus cargos, probándose en estos casos las respectivas calidades mediante constancias extendidas por el Secretario General de la Alcaldía de Managua o por Notario Público, en que se haga constar tal circunstancia.

Artículo 17 Los Concejales cesarán en sus cargos:

- a) Por remoción o revocación.
- b) Por pérdida de la calidad al cual se vincula su nombramiento o designación.
- c) Por renuncia escrita presentada al Consejo Consultivo, siendo entendido que el renunciante no podrá abandonar el cargo si por esta circunstancia el Consejo quedara imposibilitado para reunir el quórum necesario para su funcionamiento.

Artículo 18 Las faltas temporales del Presidente o su delegado serán llenados por el Vice Presidente del Consejo.

Artículo 19 El Consejo Consultivo designará un secretario cuyo nombramiento podrá recaer en un miembro del mismo Consejo, o en una persona extraña a éste.

Artículo 20 Son atribuciones del Secretario del Consejo Consultivo:

- a) Ser el órgano de comunicación del Consejo.
- b) Llevar el libro de Actas de las Sesiones del Consejo, asentar las actas correspondientes, autorizarlas y extender las certificaciones de las mismas.
- c) Convocar con instrucciones del Director a las sesiones ordinarias y previa solicitud del mismo o del presidente del Consejo a las sesiones extraordinaria del Consejo.
- d) Asistir a las Sesiones del Consejo con derecho a voz y voto, salvo en los casos en que dicho cargo fuere desempeñado por una persona ajena al Consejo, la que en este caso no tendrá derecho a voto.
- e) Custodiar y poner en orden todos los documentos o informes que deban ser sometidos al conocimiento del Consejo.

f) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los Reglamentos Internos o que le señale el Consejo.

Artículo 21 El Consejo Consultivo celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes en las oficinas principales de la Empresa, o donde se conviniera en las horas y fechas que el mismo Consejo acordare, previa citación a todos sus miembros realizada por el Secretario del Consejo, citación que se hará con una racional anticipación.

Artículo 22 El Presidente del Consejo o el Director de la Empresa, tendrá la facultad de citar al Consejo a sesiones extraordinarias en cualquier tiempo cuando lo considere conveniente, o cuando lo requieran dos Concejales para cuyos efectos se hará la citación en la forma prescrita. Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente o el Vice-Presidente.

Artículo 23 El Consejo se reunirá legalmente con la mayoría de tres Concejales número que podrá ser aumentado o disminuido de acuerdo al número de Concejales siempre que uno de ellos sea el presidente, siendo necesario para que haya resolución o acuerdo el voto favorable de la mayoría de los presentes, teniendo cada uno de ellos un voto. La votación por escrito y sin reunión será válida cuando nadie se oponga a este procedimiento.

Artículo 24 Los Concejales no contraen obligación alguna, ni personal, ni solidaria, por las obligaciones que suscriban o acuerden a nombre de la Empresa; pero responderán a la Empresa por el incumplimiento de sus deberes y por los daños causados a la misma por su culpa. Los miembros del Consejo estarán ligados a la Empresa por una relación de confianza y están obligados a desempeñar sus cargos con la diligencia de un administrador ordinario y prudente.

Artículo 25 El Consejo Consultivo llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones tomadas, y serán firmadas por todos sus miembros presente. También tendrán plena validez, únicamente con las firmas del presidente o secretario en funciones de dicho Consejo.

Artículo 26 Las actas para su validez, deberán contener la hora, la fecha, el lugar y los nombres de los miembros del Consejo que asistan, las resoluciones tomadas, el número de votos emitidos, con indicación de quienes votaron a favor o en contra de la resolución aprobada y cualquier otro asunto que conduzca al exacto conocimiento de lo acordado.

Artículo 27 La Empresa tendrá un sello que usará para todos los efectos legales y administrativos, el que deberá estar debidamente registrado en la Secretaría del Consejo Consultivo.

Capítulo II DEL DIRECTOR

Artículo 28 El Director de la Empresa es el funcionario encargado de llevar a efecto las resoluciones del Consejo Consultivo, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial con las facultades de un Mandatario General de Administración, con las limitaciones que establece la Ley y este Reglamento.

Artículo 29 El Director de la Empresa será nombrado mediante Acuerdo y la certificación de la misma, librada por el Alcalde o Alcaldesa, Vice Alcalde o Vice Alcaldesa, Secretario General de la Alcaldía o Notario Público, será suficiente para acreditar su personería sin perjuicio del poder que se le otorgue.

Artículo 30 En caso de falta temporal del Director, éste designará la persona que hará sus veces, con la autorización del Alcalde o Alcaldesa de la ciudad o Vice Alcalde o Vice Alcaldesa en su defecto. Mientras el Alcalde o Alcaldesa o Vice Alcalde o Vice Alcaldesa no apruebe esta designación, el Director titular será siempre responsable de los actos del Director sustituto, sin perjuicio de la propia responsabilidad de éste.

Artículo 31 Son atribuciones del Director:

a) Organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades de la Empresa, tanto técnicas como administrativas, de acuerdo con los criterios generales y a las normas y procedimientos emanados de la Alcaldía de Managua.

- b) Someter al conocimiento del Consejo Consultivo, para su aprobación, el Plan General Anual de la Empresa, incluyendo los planes a mediano y largo plazo.
- c) Solicitar al Consejo Consultivo la aprobación del Plan Financiero de la Empresa, así como la aprobación del Presupuesto General Anual.
- d) Informar al Consejo Consultivo de la marcha de las operaciones de la Empresa, preparar los Balances, Inventarios y demás Informes de operaciones.
- e) Someter al Consejo para su aprobación el Reglamento Interno de la empresa y sus reformas.
- f) Nombrar el personal de la Empresa señalando sueldos y atribuciones de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Consultivo.
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las leyes, las resoluciones del Consejo Consultivo, los Reglamentos de la Empresa y las normas y disposiciones expedidas por la Alcaldía de Managua.
- h) Ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa con sus facultades de Mandatario General de Administración, salvo las limitaciones que establece la Ley y este Reglamento.
- i) Otorgar poderes generales judiciales y/o especiales judiciales, en los casos necesarios para el mejor desarrollo de la empresa, informando de inmediato al Consejo Consultivo.
- j) Vigilar que los Registros contables y Estadísticos sean llevados en orden, conforme a las leyes generales y las leyes y disposiciones legales de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipulado por la Alcaldía de Managua.
- k) Proporcionar durante el ejercicio de sus funciones a la Auditoría Interna de la Alcaldía de Managua y a la Contraloría General de la República, los datos concernientes al movimiento de los fondos de la Empresa, dentro de las prescripciones establecidas por la Ley y los reglamentos internos de dichos organismos.
- l) Manejar los fondos de la Empresa bajo su propia responsabilidad.
- m) Asegurar y evaluar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto de determinación y recaudación de los recursos financieros de Tesorería y de Contabilidad, cuidando de incorporar el control interno dentro de dichos sistemas, así como adoptar las acciones correctivas e imponer las sanciones u otras medidas disciplinarias que sean necesarias.
- n) Adoptar oportunamente las medidas correctivas señaladas en las recomendaciones de los informes de la Auditoría Interna.
- ñ) Asegurar el mayor grado de idoneidad de los funcionarios y personal contratado.
- o) Desempeñar todas las demás funciones que se le asignen.

Artículo 32 El Director de la Empresa podrá asimismo, con la autorización previa del Consejo Consultivo:

- a) Otorgar garantías reales o cualquier otra garantía para responder por obligaciones propias o de otras Empresas de la Alcaldía de Managua.
- b) Celebrar contratos de créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional a nombre de la Empresa.
- c) Celebrar contratos con instituciones de créditos del Sistema Financiero Nacional para que éstas otorguen avalúos o garantías bancarias o financieras a favor de la empresa para responder por obligaciones que contraiga la empresa, con terceros, por cualquier contratación que sea necesaria.

TÍTULO III DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 33 El ejercicio económico de las Empresas será de un año que terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico de las Empresas comenzará desde la fecha de su existencia legal con la autorización de la Auditoría Interna de la Alcaldía de Managua y la Contraloría General de la República.

Artículo 34 Los inventarios generales de los bienes de la empresa se practicarán de acuerdo con la metodología establecida por la Alcaldía de Managua y con el resultado de tal inventario y los de la contabilidad, se formarán los Balances Generales con un Estado de Pérdidas y Ganancias. Se practicarán inventarios trimestrales de acuerdo con la calendarización que establezca la Alcaldía de Managua, sin perjuicio de que se puedan elaborar inventarios mensuales en caso de que así lo requiera la Dirección General de la Empresa.

Artículo 35 En la compilación de los Inventarios y de los Balances, los activos fijos deberán valuarse al precio de costo, disminuido éste en cada ejercicio según una racional depreciación. Los bienes u otros elementos patrimoniales del Activo Circulante serán valuados de conformidad con los procedimientos aceptados.

Artículo 36 Las acciones y demás títulos serán valuados según la prudente apreciación de los administradores, sin que pueda fijar un valor superior al de su adquisición. El Balance deberá reflejar claramente la situación financiera de las empresas y deberán incluirse en él las reservas complementarias del activo o reducción del mismo por los castigos por obsolescencia, por depreciación, por pérdidas de inventarios, o por cuentas incobrables que corresponden a una sana práctica contable.

Artículo 37 En todo caso se dará a conocer junto con los informes, los criterios de valuación, seguidos de la formación de Balance, los cuales deberán ser constantes aunque los órganos competentes puedan valuarlos en casos extraordinarios.

Artículo 38 La contabilidad de la empresa será llevada de conformidad con las leyes pertinentes y a lo dispuesto por la Alcaldía de Managua, por la persona o personas que designe el Director, siempre bajo su dirección, o de quienes ejercieren sus funciones.

Artículo 39 Los estados financieros elaborados por la empresa serán completos, por lo tanto, incluirán toda actividad, operación y transacción sujeta a cuantificación y registro en términos monetarios, incluirán además los recursos financieros y materiales, así como el movimiento o cambios que se haya operado en ellos, todos los activos, pasivos, patrimonio, ingreso y gastos propios de la empresa y aquellas que estuvieren confiados a su custodia, constituyan o no recursos propios, estén o no presupuestados.

Artículo 40 La información financiera básica a presentar por las empresas mensualmente, comprende:

- a) Estado de Situación o Balance General.
- b) Estado de Resultado o de Ganancias y Pérdidas.
- c) Estado de origen y aplicación de fondo.

Artículo 41 La Alcaldía de Managua, a propuesta del Consejo Consultivo podrá aprobar la creación de fondos de reservas con objetivos y fines precisos, determinando en tal caso, las cantidades y manera como se constituirán dichos fondos, lo que deberá estar de acuerdo con la política del Gobierno.

Este será también el encargado de aprobar el uso o aplicación de los excedentes de la empresa, que resulten después del pago de sus obligaciones impositivas como sujeto tributario común.

TÍTULO IV

Capítulo I DEL ARBITRAJE

Artículo 42 Todo conflicto de carácter económico o de otra índole que surgiere entre las Empresas de la Alcaldía de Managua, deberán recurrirse al sistema de arbitraje que designe la Dirección Superior de la Alcaldía de Managua y no a los Tribunales comunes.

Artículo 43 El Tribunal de Arbitraje se formará por un árbitro nombrado por cada una de las empresas interesadas. La Alcaldía nombrará un tercero para dirimir las discordias que entre ellos se presentaren.

Cuando el conflicto sea con empresa estatal no adscrita a la Alcaldía el tercero será nombrado por el Juez Primero Civil del Distrito.

De la misma forma se procederá cuando el conflicto sea con particulares.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta de la mañana del día seis del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. “Por la Paz, Todos Contra la Agresión”. – **Moisés Hassan Morales**, Alcalde de la Ciudad de Managua.

NOTA DE CONSOLIDACIÓN. Este texto contiene incorporadas las modificaciones producidas por: 1. Ley N°. 40, Ley de Municipios, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 155 del 17 de agosto de 1988; 2. Ley N°. 129, Ley de Salario Mínimo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 114 del 21 de junio de 1991; y 3. Ley N°. 786, Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 40, “Ley de Municipios”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 47 del 9 de marzo de 2012.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL

Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal

El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al 26 de noviembre de 2020, del Decreto Ejecutivo N°. 52-97, Reglamento a la Ley de Municipios, aprobado el 05 de septiembre de 1997 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 171 del 8 de septiembre de 1997, y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1048, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal, aprobada el 26 de noviembre de 2020.

DECRETO N°. 52-97

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades, que le confiere el Numeral 10) del Artículo 150 de la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE REGLAMENTO A LA LEY DE MUNICIPIOS

TÍTULO I

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la gestión municipal, en el marco de la Ley de Municipios y su reforma contenida en la Ley N°. 261 publicadas ambas en La Gaceta Diario Oficial N°. 162 del 26 de agosto de 1997.

Artículo 2 Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Ordenanza Municipal. Instrumento administrativo sancionado por el Concejo Municipal que contiene normas de aplicación general sobre asuntos de interés local. Debe ser objeto de dos discusiones en el Plenario del Concejo y deben ser publicadas por el Alcalde o la Alcaldesa.

Resoluciones Municipales. Instrumento administrativo sancionado por el Concejo que contiene normas de aplicación particular sobre asuntos específicos de interés local.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE MUNICIPIOS

Artículo 3 La solicitud de creación de un municipio se presentará ante la Asamblea Nacional acompañada de:

- a) El Proyecto de Ley que deberá ser motivado, reseñando historia, actividad económica, cultura y los derroteros del nuevo municipio.
- b) Certificación extendida por el Instituto Nacional de Información de Desarrollo, que estime la población y los recursos económicos del nuevo municipio.
- c) Cinco mil firmas de ciudadanos residentes en el municipio propuesto, debidamente certificadas por Notario.
- d) La demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales.
- e) La propuesta del nombre y la sede de la cabecera municipal.

Artículo 4 Aprobada la creación, se formará una Comisión de Transición, que durará en sus funciones hasta la toma de posesión de las autoridades del nuevo municipio.

Artículo 5 Esta Comisión estará integrada por:

- a) Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), quien la presidirá.
- b) Un representante de la Corte Suprema de Justicia.
- c) Un representante del Consejo Supremo Electoral.
- d) Un Delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- e) Un Delegado del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).
- f) Un Delegado de cada una de las Alcaldías de cuyos territorios se ha formado el nuevo municipio.
- g) Tres vecinos de reconocida idoneidad.

Artículo 6 La Comisión de Transición tendrá como objetivo esencial organizar el plan de constitución y transferencia ordenada del nuevo municipio, por lo que solicitará:

- a) Al Poder Judicial, la creación del o los Juzgados correspondientes.

b) Al Ministerio de Gobernación, que determine la estructura organizativa para el nuevo territorio y que organice e impulse el proceso de segregación del Registro Automotor Municipal.

c) Al Poder Electoral, organizar e impulsar el proceso de transición y la segregación del Registro del Estado Civil las Personas del municipio originario así como la reorganización del proceso de cedulación.

d) Al Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, lo pertinente a la organización del nuevo Catastro Municipal.

e) Esta Comisión de Transición además tendrá la facultad de nombrar una Comisión Administrativa Interina, la que estará integrada por un Presidente, un Vice Presidente y cuatro Miembros Propietarios con sus respectivos Suplentes. Las autoridades designadas por la Comisión de Transición ejercerán la administración del municipio correspondiente mientras no sean electas las nuevas autoridades de acuerdo a lo que establecen las leyes de la materia.

Artículo 7 Mientras la Asamblea Nacional no apruebe el Plan de Arbitrios que regirá al nuevo municipio, el Plan de Arbitrios del municipio originario tendrá en su circunscripción plena vigencia y aplicabilidad.

Artículo 8 El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, dispondrá de noventa días a partir de la entrada en vigencia de la Ley Creadora del nuevo municipio para elaborar su mapa oficial.

TÍTULO II DE LAS COMPETENCIAS

CAPÍTULO I DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS

SECCIÓN I CONTROL DE MERCADOS, RASTROS Y LAVADEROS PÚBLICOS

Artículo 9 En el ámbito de las competencias y atribuciones establecidas en los Artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Municipios, los Gobiernos Municipales serán las autoridades facultadas para ejercerlas y darles cumplimiento en la medida de su capacidad administrativa, técnica y financiera. De conformidad con la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 157 del 20 de agosto de 2003, la capacidad financiera se entiende como la derivada de los recursos tributarios del municipio incrementados con los provenientes de las transferencias, de tal manera que sus competencias guarden consonancia con los recursos de que dispone.

Mientras no se haya establecido una nueva categorización de municipios, desarrollada con base a las variables administrativas, técnicas y financieras, el ejercicio de las competencias se realizará acorde con las categorías de municipio establecidas en la Ley N°. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 67 del 4 de abril de 2001, según las categorías correspondientes a los ingresos corrientes del año anterior al del año presupuestario vigente.

Los municipios de categoría A, B, C y D asumirán todas las competencias que se derivan del Artículo 6 y que se establecen en los Artículos 7 y 8 de la Ley de Municipios con las excepciones siguiente:

i) En lo concerniente a los acueductos y alcantarillados, así como para las redes de abastecimiento de energía a nivel domiciliario y público en el municipio, Artículo 7, numeral 7, incisos a., b. y c. de la Ley, solamente aplica para aquellos sistemas que estén funcionando y cuya construcción, ampliación y/o rehabilitación tenga un costo menor a la suma del monto que se proyecta transferirle al Municipio en los próximos cuatro años.

ii) En lo que a puertos lacustres y fluviales se refiere en el Artículo 7, numeral 12, acápite c., solamente aplica para aquellos puertos que no sean de entrada al país, tanto de personas como de carga. El Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados a propuesta de la Empresa Nacional de Acueductos y Alcantarillados, así

como el Ministerio de Energía y Minas elaborarán un listado de los acueductos, alcantarillados y redes de abastecimiento de energía domiciliar y pública que serán o continuarán siendo asumidos por los municipios y las categorías A, B, C y D.

Los municipios de las categorías E, F, G y H asumirán todas las competencias establecidas en el Artículo 7, numerales 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11 y 13, y el Artículo 8; así como lo establecido en el numeral 5 en lo correspondiente a los acápites b., e., f., g. y h.; y en el numeral 12 lo del acápite b, según lo establecido en la Ley N°. 395, Ley de Interpretación Auténtica de los Artículos 25 incisos d) y e) de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y del inciso 12 literal b) del Artículo 7 de la Ley 261 “Ley de Reformas e Incorporaciones a la Ley N°. 40 Ley de Municipios, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 126 del 4 de julio de 2001, y el acápite d. Asimismo, en la medida que cada municipio de estas categorías mejoren sus capacidades, asumirán las competencias establecidas en el Artículo 7, numeral 5, acápites a, c y d; todas las del numeral 7 y en el numeral 12, lo concerniente a los acápites a, c y d considerando lo establecido en el párrafo anterior referido a las excepciones.

El ejercicio de las competencias se financiará con los ingresos presupuestados según lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Municipios, Leyes N°. 40 y 261, en la Ley N°. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y en la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua. Así como a través de un financiamiento compartido de acuerdo a las normas que establecerán el marco para el cofinanciamiento que convengan los municipios con cualquier institución del sector público.

Los municipios contarán, cuando así lo requieran, con el concurso del Ejecutivo y los otros poderes del Estado para el ejercicio de los servicios derivados de sus competencias a través del desarrollo de instrumentos, suministro de información y transferencia de tecnología; así como del apoyo para mejorar, entre otras, las adquisiciones, los contratos de suministros de servicios, el seguimiento y evaluación de obras físicas y de ejecución presupuestaria, y de manera general, la gerencia del desarrollo a cargo de los Gobiernos Municipales.

Artículo 10 Según lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Municipios, todos los municipios, si por la naturaleza de las obras o servicios a prestarse en cumplimiento de sus funciones o competencias no pudieren realizarlas por sí mismos, con la debida aprobación del Concejo Municipal, podrán contratar con las instituciones del Estado la designación de la institución correspondiente como unidad ejecutora. En el caso que la unidad ejecutora contratada requiera a la vez subcontratar, el Municipio participará en el proceso de evaluación y contratación respectivo.

Asimismo, para ejercer sus competencias y garantizar la prestación de los servicios correspondientes, podrán celebrar contratos u otorgar las concesiones respectivas, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia, a empresas o personas naturales y jurídicas relacionadas con el servicio requerido.

En ambos casos el municipio se reserva la potestad normativa y de control del servicio cuando su cobertura no trascienda la circunscripción territorial del municipio respectivo.

Artículo 11 De conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Municipios, las instituciones del Estado que mediante Ley tienen la facultad de prestar servicios o ejecutar obras derivados de sus competencias, comprendidas además en los Artículos 7 y 8 de la Ley de Municipios, deberán delegarlas mediante contrato a los municipios de las categorías A, B, C y D, excepto los acueductos menores de 500 conexiones según lo establece el Artículo 11 de la Ley General de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario. Al resto de los municipios cuando éstos lo requieran. Para ello, el Alcalde o Alcaldesa deberá presentar el acta o el certificado del Concejo Municipal de la sesión donde se aprobó la solicitud de la concesión, especificando el tipo de obras o servicios que requiere les sean concedidos y el cofinanciamiento acordado para su ejecución. Cuando los municipios se asocien para la prestación de un servicio derivado de las competencias, esta asociación tendrá el tratamiento de los municipios A, B, C y D.

En lo que se refiere a la construcción y administración de las redes de abastecimiento de energía domiciliar y pública, según lo establecido en el Artículo 7, numeral 7, acápites c de la Ley, el proceso de transferencia al municipio se hará con el aval de la empresa responsable de la distribución de energía eléctrica y del Ministerio de Energía y Minas de conformidad con lo establecido en la Ley N°. 272, Ley de la Industria Eléctrica, para lo cual la entidad del Estado encargada de normar el sector eléctrico actuará de amigable componedor.

Artículo 12 El Concejo Municipal dictará resolución disponiendo el establecimiento de mercados, las especificaciones de la circulación interna, las normas para el tratamiento de desechos sólidos y líquidos, utilización de sanitarios públicos y lavaderos de conformidad a las disposiciones sanitarias básicas.

El Concejo Municipal normará mediante ordenanza el funcionamiento del rastro municipal y los lavaderos públicos, éstas deberán definir el servicio, contener las normas técnicas operativas y funcionamiento, las labores del rastro y sus procedimientos de control.

En donde no hubiere rastros ni lavaderos públicos, el municipio deberá crearlos, dictando las normas de administración, uso y ubicación de los mismos.

SECCIÓN II REGISTRO DE FIERROS

Artículo 13 Para los efectos del numeral 3 del Artículo 7 de la Ley, en cada Gobierno Municipal habrá un Libro de Registro de Cartas de Ventas, Guías de Transporte de Ganado y Fierros, donde se asentarán sus características y dibujo, así mismo, el nombre de la persona que lo usará para distinguir el ganado de su propiedad. El Concejo Municipal regulará esta disposición.

SECCIÓN III NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE CEMENTERIOS

Artículo 14 El Concejo Municipal establecerá en el Plan de Arbitrios, los procedimientos y tarifas a cobrar en los cementerios de cada uno de los municipios. Así mismo llevará un Libro de Registro que asegure el control por separado de los lotes vendidos a perpetuidad, poniéndole el número del terreno, el número de lote y grupo, y el nombre del propietario. El cementerio se ordenará mediante nomenclatura de las calles y avenidas y el señalamiento de las zonas peatonales y vehiculares.

El Concejo establecerá las funciones al administrador del cementerio, así como del registrador y contador financiero.

SECCIÓN IV TURISMO MUNICIPAL

Artículo 15 El Gobierno Municipal procurará dar mantenimiento a sus sitios culturales e históricos, de la misma manera conservará el entorno de los paisajes para promoción tanto del turismo nacional como internacional.

SECCIÓN V PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN LOS DE LA NIÑEZ Y LA MUJER

Artículo 16 Corresponde al Gobierno Municipal la promoción de todos aquellos programas encaminados a garantizar el disfrute de los derechos humanos, especialmente a los sectores más vulnerables de la comunidad, tales como los niños, mujeres, jóvenes y personas de tercera edad.

TÍTULO III DE LOS CONSORCIOS

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES

Artículo 17 Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 12 de la Ley, los municipios pueden constituir consorcios con entidades privadas que persigan fines de interés público, coincidentes con los de la administración local. Los consorcios adquirirán derechos y contraerán obligaciones. Para la ejecución de obras de interés común y a solicitud de los incorporados en el mismo, podrán vincularse temporalmente a estos consorcios, otras entidades centralizadas o descentralizadas a las que se refiere la Ley N°. 290.

Artículo 18 Los consorcios se constituirán mediante la adopción por los Concejos Municipales respectivos, de una resolución en la que se exprese la voluntad de constituirlo, así como la aprobación de los estatutos que deban regirlo, los cuales serán publicados en La Gaceta, Diario Oficial. En el caso de las entidades privadas, se integrarán al consorcio mediante una resolución emitida de conformidad a su respectivo procedimiento.

Cuando otras entidades públicas sean centralizadas o descentralizadas decidan vincularse temporalmente al Consorcio deberán hacerlo mediante Acuerdo del respectivo titular. En dicho Acuerdo deberá expresarse al menos el objeto, tiempo y alcance de su participación, el que deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 19 Los estatutos deberán contener al menos los siguientes elementos del régimen jurídico del consorcio:

- a) Nombre de las entidades que integran el consorcio.
- b) Objeto y domicilio.
- c) Fines para los que se crea.
- d) Duración.
- e) Aportes a que se obligan los entes que lo integran.
- f) Composición de los órganos directivos, forma de su elección, nombramiento y facultades.
- g) Controles financieros.
- h) Mecanismo para su reforma y solución de divergencias en relación con su gestión y sus bienes.
- i) Procedimiento para la separación de sus miembros, que incluya el plazo necesario para que surta efecto así como la forma de disolución y liquidación.

Artículo 20 El número de miembros del consorcio podrá incrementarse mediante la adhesión, con posterioridad a su constitución, de nuevos miembros, de conformidad con el procedimiento que establezcan los estatutos del consorcio.

Artículo 21 El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) deberá llevar el Libro de Asociaciones de Municipios, Mancomunidades y Consorcios, el que tendrá carácter declarativo.

TÍTULO IV DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES, ORDENANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 22 El Concejo Municipal tiene atribuciones normativas, administrativas y deliberativas.

Artículo 23 Son funciones normativas del Concejo las que establecen las orientaciones generales en los asuntos económicos, políticos y sociales del municipio y las orientaciones particulares sobre temas específicos de interés comunitario, expresadas a través de ordenanzas y resoluciones.

Artículo 24 Son funciones administrativas del Concejo, controlar y fiscalizar la actuación administrativa del Alcalde o la Alcaldesa y el desarrollo de la administración municipal, o crear instancias administrativas para su mejor funcionamiento.

Artículo 25 Son funciones deliberativas del Concejo, discutir temas relacionados con la vida y problemas de los pobladores y tomar acuerdos para resolverlos.

Artículo 26 Las ordenanzas del Concejo constituyen la máxima norma local.

Artículo 27 La ordenanza consta de considerandos y parte resolutive y deberá expresarse en forma de articulado, exceptuando la que contenga el Plan de Arbitrios.

Artículo 28 Dependiendo de su extensión y complejidad, la ordenanza podrá dividirse en títulos, capítulos y secciones.

Artículo 29 Los proyectos de ordenanzas deberán ser discutidos por el Concejo y una vez aprobados el Alcalde o la Alcaldesa las mandará a publicar. Las ordenanzas que contengan disposiciones de gran importancia para la vida de la población, a juicio del Concejo, deberán publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 30 Las ordenanzas también podrán ser notificadas mediante la distribución de volantes que las contengan impresas, las que serán distribuidas en parajes públicos y algunas de ellas deberán ser fijadas en la Tabla de Avisos de la Municipalidad.

Artículo 31 La publicación de la ordenanza deberá contener la fórmula siguiente: “**EL ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL DE...** hace saber a sus habitantes **QUE EL CONCEJO MUNICIPAL**, en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente: **Ordenanza**”.

Artículo 32 Los proyectos que contengan Iniciativa de Ley para ser presentada ante la Asamblea Nacional deberán ser tramitados como una ordenanza.

Artículo 33 El Proyecto de Plan de Arbitrios del Municipio, el Presupuesto Anual y el Plan de Desarrollo Municipal, lo mismo que las reformas y modificaciones a esos instrumentos deberán aprobarse en forma de ordenanza.

Artículo 34 Las Resoluciones serán publicadas de la misma manera que las ordenanzas.

Artículo 35 Los acuerdos tomados por el Concejo y que no contengan un carácter normativo o administrativo serán dados a conocer a la población por la Tabla de Avisos de la Municipalidad o el medio que el Concejo estime conveniente.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 36 Las sesiones del Concejo son las reuniones en las que se integra este máximo órgano normativo y deliberante. Son ordinarias y extraordinarias.

Artículo 37 El Concejo Municipal se reunirá una vez al mes ordinariamente, para conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, sesionará extraordinariamente cuando medie solicitud de Concejales o Concejales, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley o cuando lo convoque el Alcalde o Alcaldesa.

Esta solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben. En este tipo de sesión los Concejales o Concejales no devengarán dieta alguna.

Artículo 38 El Alcalde o Alcaldesa convocará por escrito a las sesiones, a través de Secretaría. La convocatoria será notificada a todos los Concejales o Concejales propietarios y fijada además en la Tabla de Avisos de la Municipalidad.

Artículo 39 La convocatoria deberá ir acompañada por el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deben ser aprobadas en la sesión, documentos todos que serán debidamente notificados a los Concejales o Concejales. La misma deberá

expresar el lugar, día y hora de la sesión, así como el carácter de la misma. También deberá acompañar copia del informe presupuestario a presentar.

Artículo 40 Cuando en el Orden del Día se debe tratar algún proyecto de Ordenanza o Resolución, una copia del mismo deberá acompañar a la convocatoria.

Artículo 41 Entre la convocatoria y la celebración de una sesión ordinaria no podrán transcurrir menos de cinco días hábiles.

Artículo 42 Las sesiones del Concejo Municipal se desarrollarán conforme el Orden del Día que acompaña a la convocatoria, el cual será fijado por el Alcalde o Alcaldesa asistido por el Secretario.

En las sesiones ordinarias se podrán incluir nuevos asuntos o variar el Orden del Día por acuerdo del Concejo mismo.

En las sesiones extraordinarias solamente se podrán tratar los asuntos contenidos en la convocatoria. Son nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria.

Artículo 43 Las sesiones ordinarias se iniciarán con la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Luego el Alcalde o Alcaldesa informarán del cumplimiento de los acuerdos tomados.

Artículo 44 Las sesiones extraordinarias se iniciarán con la exposición de las circunstancias que motivaron las mismas e inmediatamente se tratará el o los asuntos del Orden del Día.

Artículo 45 El quórum para las sesiones del Concejo Municipal se constituye con la presencia de más de la mitad de sus miembros. En todos los casos se requerirá la asistencia del Alcalde o Alcaldesa, salvo lo establecido en el numeral 24 del Artículo 28 de la Ley de Municipios.

Artículo 46 Si en primera convocatoria no hubiere quórum para la sesión, se entenderá convocado el Consejo nuevamente de manera automática, para sesionar dos días después a la misma hora. Si tampoco se alcanzase el quórum necesario, el Alcalde o Alcaldesa incluirá los asuntos en el Orden del Día de la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ésta ordinaria o extraordinaria.

El Secretario certificará las ausencias injustificadas para fines de lo expresado en el Inciso 4 del Artículo 24 de la Ley de Municipios.

Artículo 47 El Concejo Municipal celebrará sus sesiones en el edificio de la municipalidad, salvo en los casos de fuerza mayor, en este caso podrá señalar otro local que permita la asistencia de los pobladores.

El Concejo podrá sesionar en otras comunidades del municipio para atender las demandas de los pobladores.

Artículo 48 Las sesiones del Concejo son públicas. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en estas, ni tampoco podrán expresar manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Alcalde o Alcaldesa proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

Artículo 49 El Alcalde o Alcaldesa podrá llamar al orden a los Concejales o Concejales que interrumpan o alteren el desarrollo de las sesiones, hagan uso de la palabra sin que le haya sido concedida u ofendan al Concejo Municipal.

SECCIÓN II DE LOS DEBATES

Artículo 50 El debate de cada sesión se iniciará preguntando el Alcalde o Alcaldesa si algún miembro del Concejo tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubieren observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Artículo 51 A continuación se pasará a la lectura de las iniciativas de Ordenanzas o Resoluciones por el Secretario del Concejo. El Alcalde o Alcaldesa abrirá la discusión y otorgará el uso de la palabra en el orden en que fue solicitada. El Secretario anotará ese orden.

Si se producen alusiones personales, el Alcalde o Alcaldesa podrá suspenderle el uso de la palabra.

Artículo 52 Las iniciativas de Ordenanza o Resolución se presentarán por duplicado, al Concejo por conducto de la Secretaría.

La Secretaría lo pasará a la Presidencia del Concejo y éste deberá incluirlo en el Orden del Día. El Alcalde o Alcaldesa deberá ponerlo en consideración del Plenario a más tardar dos sesiones después de haber sido presentado.

Artículo 53 Presentado a la consideración del Plenario este deberá decidir en primer lugar si el asunto amerita ser conocido por el Concejo. Si se rechaza podrá ser tratado hasta el año siguiente.

Artículo 54 Si el Concejo decide que el asunto merece ser tratado, entonces deberá resolver si por su importancia debe de ser dictaminado por alguna Comisión. Si se envía a Comisión, el Plenario determinará el tiempo en que la misma debe presentar su dictamen.

Artículo 55 Una vez presentado ante el Plenario el Proyecto de Ordenanza o Resolución, o el dictamen de la Comisión si fuere el caso, se deberá debatir en lo general. Si es rechazado en este debate, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley de Municipios.

Si es aprobado en lo general, se procederá al debate en lo particular, artículo por artículo.

Artículo 56 Durante el debate en lo particular, los Concejales o Concejales podrán presentar mociones para modificar el proyecto. Las que deberán ser entregadas por escrito al Secretario para ser tomadas en cuenta en el debate. Una vez aprobada la iniciativa, el Alcalde o Alcaldesa deberá decir, según el caso “se aprueba la Ordenanza o Resolución del Concejo Municipal”.

SECCIÓN III DE LA VOTACIÓN

Artículo 57 Finalizado los debates sobre un asunto, se procederá a su votación por el orden en que estuviese seleccionado.

Antes de comenzar la votación el Alcalde o Alcaldesa planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación, el Alcalde o Alcaldesa no concederá el uso de la palabra.

Terminada la votación, el Alcalde o Alcaldesa declarará lo acordado. Si se trata de votación nominal el Secretario contará los votos, y si es secreta escrutará los votos emitidos. Anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde o Alcaldesa proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 58 La sesión del Concejo finalizará con la lectura de los acuerdos tomados. El Alcalde o Alcaldesa cerrará la sesión con las palabras: “Se cierra la sesión”.

SECCIÓN IV

TRANSMISIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

Artículo 59 Las autoridades municipales que finalizan su mandato, en conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley, sesionará tres días antes de la toma de posesión de las nuevas autoridades electas a fin de aprobar el acta de la última sesión celebrada, el arqueo de caja, el inventario del patrimonio municipal, la relación del personal existente y la memoria de traspaso.

Artículo 60 La Memoria de Traspaso a que se refiere el artículo anterior contendrá al menos:

- a) Relación detallada de los Planes de Desarrollo Municipal, metas alcanzadas y planes en ejecución;
- b) Informe detallado de Proyectos, en sus distintos estados: proyectados, gestionados, aprobados y en ejecución;
- c) Relación del personal que labora en la municipalidad.
- d) Informes siguientes:
 - 1) Actividades Económico financieras de la municipalidad en el periodo de Gobierno de las autoridades salientes;
 - 2) Económico y Administrativo de las Empresas Municipales, si las hubieren;
 - 3) Los Servicios Municipales prestados.

Las autoridades salientes deberán elaborar una Memoria de Gestión que contenga todas las actividades realizadas en pro del desarrollo municipal durante su mandato.

Artículo 61 En el período comprendido entre la Proclamación de Electos y la toma de Posesión, el Gobierno Municipal en sesión ordinaria creará e integrará las Comisiones Técnicas de trabajo, de acuerdo al volumen de gestión municipal, que se encargarán de preparar todos y cada uno de los informes que se requieren en la memoria de traspaso y gestión.

Artículo 62 Luego de la toma de posesión de las autoridades electas en sesión extraordinaria se constituirá el Concejo Municipal, con el siguiente Orden del Día:

- a) Elección del Secretario del Concejo Municipal;
- b) Entrega de la memoria de Traspaso y Gestión por parte del Concejo Municipal saliente;
- c) Entrega de los Libros de Actas del Concejo Municipal saliente durante su período de Gobierno, con su correspondiente razón de cierre;
- d) Establecimiento del régimen de sesiones ordinarias del Concejo Municipal;
- e) Integración de Comisiones Permanentes del Concejo, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA

Artículo 63 La Secretaría del Concejo Municipal es el órgano unipersonal de comunicación del mismo, será ejercida por un Concejal o Concejala.

Artículo 64 El Secretario del Concejo Municipal es el encargado de las Actas y expide las Certificaciones de las mismas.

Artículo 65 El Secretario recibirá todas las comunicaciones y documentos que los ciudadanos, las instituciones del Estado u otros entes públicos o privados dirijan al Concejo Municipal y, en conjunto con el Alcalde o Alcaldesa, elaborará el Orden del Día de las sesiones.

Artículo 66 El Secretario asistirá al Alcalde o Alcaldesa en la conducción del debate en una sesión, anotando el orden de solicitud de uso de la palabra por parte de los Concejales o Concejalas, recepcionando las mociones y llevando la cuenta en las votaciones.

Artículo 67 El Secretario es el encargado de custodiar, dentro del recinto de la municipalidad, el Libro de Actas del Concejo Municipal, el que se llevará por duplicado, uno de los cuales estará bajo la custodia del Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 68 El Secretario librará certificaciones del Libro de Actas cuando sea necesario, tanto para los intereses del municipio mismo, como de ciudadanos interesados afectados por las decisiones del Concejo Municipal.

Artículo 69 Si el Secretario no cumpliera a cabalidad con sus funciones será amonestado por el Concejo Municipal. El incumplimiento reiterado causará su separación del cargo sin que pierda por ello su condición de Concejal o Concejala.

CAPÍTULO IV DE LAS ACTAS

Artículo 70 De cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar: lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra; día, mes y año; hora en que comienza; nombre y apellidos del Alcalde o Alcaldesa, Vice Alcalde o Vice Alcaldesa y miembros del Concejo presentes, de los ausentes que se hubieren excusado y de los que falten sin excusa; carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o segunda convocatoria; asistencia del Secretario, o de quien legalmente sustituya asuntos que examinen, opiniones abreviadas de los concejales o concejales que hubieren intervenido en los debates; votaciones que se verifiquen; acuerdos tomados; hora en que el Alcalde o Alcaldesa levante la sesión.

Artículo 71 De no celebrarse la sesión por falta de quórum u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes, de los que hubieren excusado su asistencia y de los que falten sin excusa, así como la referencia a la validez de la convocatoria, el Orden del Día previsto a tratar y los motivos de no realización de la sesión.

Artículo 72 A solicitud de un Concejal o Concejala, su voto razonado deberá ser incorporado íntegramente al acta. Para ello lo deberá pasar por escrito al Secretario.

Artículo 73 El acta se transcribirá en el Libro de Acta autorizándola con las firmas del Alcalde o Alcaldesa y del Secretario. Los actos y decisiones del Concejo Municipal, que no consten en acta no tienen valor legal alguno.

Artículo 74 En la toma de decisiones con respecto a bienes del municipio, la votación deberá ser nominal y el Secretario deberá dejar constancia de la votación individual en el acta correspondiente, a efecto de la responsabilidad civil o penal que de dichos actos pueda derivarse.

TÍTULO V ÓRGANOS AUXILIARES DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Artículo 75 Las Comisiones son cuerpos colegiados auxiliares del Concejo Municipal, integrados por Concejales y Concejalas y asistidos por funcionarios municipales u otras personas. Pueden ser Permanentes o Especiales. Esta disposición regirá para los municipios con diez o más Concejales o Concejalas.

Artículo 76 Las Comisiones Permanentes serán:

- a) La Comisión de Finanzas, Presupuesto e Infraestructura. Esta atenderá los problemas locales relacionados con esos temas y dictaminará los proyectos de ordenanzas, resoluciones o acuerdos en su caso que se relacionen con los mismos.
- b) La Comisión de Asuntos Sociales. Atenderá los problemas locales relacionados con los temas de Niñez, Género, Salud, Educación y Medio Ambiente.
- c) La Comisión de Gobernabilidad, que será la que atenderá la Participación Ciudadana.

Artículo 77 Las Comisiones Especiales serán conformadas por el Concejo, mediante Ordenanza, para atender problemas específicos que se presenten o para dictaminar normas que por su importancia para la localidad, demanden este tipo de Comisión.

Artículo 78 Las demás Comisiones Permanentes se crearán mediante el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, que establecerá el mandato y funciones de las mismas.

Artículo 79 Cada año, en su primera sesión, el Concejo procederá a integrar sus Comisiones Permanentes.

Artículo 80 En la primera reunión los miembros de la Comisión nombrará de su seno a un Presidente y a un Secretario-relator, los que durarán, al igual que los demás miembros, un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Artículo 81 El Presidente de la Comisión es quien convoca a los miembros a los trabajos de la misma y preside sus deliberaciones.

Artículo 82 El Secretario-relator es el órgano de comunicación de la Comisión, levanta el acta de las sesiones de la misma.

Artículo 83 El quórum se constituye con la mitad más uno de los integrantes de la Comisión. La misma mayoría se requerirá para tomar decisión.

Artículo 84 Los Miembros de la Comisión podrán percibir dieta por el trabajo que realicen en ellas, cuyo monto será fijado por el Concejo Municipal, en atención al estado de las finanzas municipales y a lo que disponga la Ley de Régimen Presupuestario Municipal.

Artículo 85 Si los Miembros de la Comisión no cumplen con el mandato del Concejo, las reuniones a las que no asistieron injustificadamente se tomarán en cuenta para los fines del numeral 4 del Artículo 24 de la Ley de Municipios.

TÍTULO VI DEL ALCALDE O ALCALDESA Y EL VICE ALCALDE O VICE ALCALDESA

CAPÍTULO I DE SU ELECCIÓN Y DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 86 La elección y destitución del Alcalde o Alcaldesa se rige por lo dispuesto en la Legislación Electoral, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política, la Ley de Municipios y este Reglamento.

Artículo 87 Quien resulte proclamado Alcalde o Alcaldesa electo tomará posesión ante el Consejo Supremo Electoral, de acuerdo con la forma general establecida para la toma de posesión de los cargos públicos.

Artículo 88 Si no se hallare presente en la sesión de instalación, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, ante el Consejo Supremo Electoral, con la advertencia de que en caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la Ley de Municipios.

Artículo 89 Caso que el Alcalde o Alcaldesa, Vice Alcalde o Vice Alcaldesa o Concejal o Concejala sin incurrir en delito, incumpla con las obligaciones que le impone nuestro ordenamiento jurídico, pero que amerite una sanción que tenga o no relación con las causales que inhabilitan para el ejercicio del cargo, los demás Miembros del Concejo citarán a sesión extraordinaria para conocer del incumplimiento y oír al señalado como responsable.

Artículo 90 Si el Concejo hallare irregularidades, se impondrá al responsable la sanción que considere adecuada a la anomalía cometida, y si esta fuere de gravedad se podrá acordar hasta la pérdida de su condición, en los términos que consigna el Artículo 24 de la Ley. En este caso será necesario que esa sanción sea aprobada por las dos terceras partes de los Miembros del Concejo.

Artículo 91 El funcionario municipal de elección popular que fuere declarado culpable, tendrá derecho a recurrir ante el Consejo Supremo Electoral en revisión de su caso, conforme el acápite 9 del Artículo 34 Cn.

Artículo 92 Recibidos los autos, el Consejo Supremo Electoral entrará a conocer de las causas que dieron origen al proceso y si se ha observado el procedimiento establecido para resolver de conformidad.

Artículo 93 Si la sanción es la suspensión del cargo, el Concejo Municipal establecerá su duración dentro de los límites establecidos en la Ley.

Artículo 94 El Alcalde o Alcaldesa preside el Concejo Municipal y goza de iniciativa privativa para las siguientes ordenanzas:

El presupuesto anual y su reforma.

El plan de arbitrios y su reforma.

Al ser sometida a consideración del Plenario del Concejo, estas iniciativas pasarán directamente a Comisión, para ser objeto de dictamen.

Artículo 95 En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Alcalde o Alcaldesa, este deberá dictar el correspondiente acuerdo de delegación de atribuciones en el Vice Alcalde o Vice Alcaldesa, señalando las causas de su imposibilidad y el período de la delegación.

Dicho acuerdo deberá ser notificado a los miembros del Concejo y publicado en la forma en que se deja establecido en el presente Reglamento.

Si se trata de salidas al exterior, por un período mayor de quince días, la autorización del Concejo Municipal deberá tramitarse de previo a la emisión del acuerdo referido en los párrafos anteriores.

Artículo 96 En el ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde o Alcaldesa está facultado para dictar Bandos y Acuerdos.

Artículo 97 Los Bandos son instrumentos jurídicos, sancionados por el Alcalde o Alcaldesa, cuyo propósito es el establecer normas generales de gestión necesarias para el cabal desempeño de las atribuciones conferidas en la Ley de Municipios. El Bando puede servir además como medio de publicación de las ordenanzas del Concejo.

Artículo 98 El Bando deberá expresarse en forma de articulado. El inicio, duración y modalidades de las fiestas patronales las regulará el Alcalde o Alcaldesa mediante un Bando.

Artículo 99 Al emitir los Bandos, el Alcalde o Alcaldesa deberá cumplir con las siguientes fórmulas: “El Alcalde o Alcaldesa Municipal de... hace saber a sus habitantes, Que en uso de las facultades... que le otorga la Ley (citar la Ley) ha dictado el siguiente BANDO”. Al finalizar deberá expresarse el momento de entrada de su vigencia y plazo del mismo.

Artículo 100 Los Acuerdos son disposiciones administrativas del Alcalde o Alcaldesa de efectos particulares e individualizados. Los nombramientos que deban hacerse por el Alcalde o Alcaldesa deberán expresarse en forma de Acuerdos.

Artículo 101 El Alcalde o Alcaldesa deberá llevar un Libro de Bandos y otro de Acuerdos.

Artículo 102 El Alcalde o Alcaldesa dará cuenta sucinta al Concejo en cada sesión ordinaria, de los Acuerdos y Bandos que hubiere dictado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales o Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal para efectos del control y fiscalización de las Comisiones del Concejo.

TÍTULO VII DE LA ECONOMÍA MUNICIPAL

CAPÍTULO I PATRIMONIO MUNICIPAL

SECCIÓN I DEL REGISTRO DE LOS BIENES MUNICIPALES

Artículo 103 A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento el Alcalde o Alcaldesa del municipio correspondiente deberá en un plazo no mayor de ciento ochenta días, investigar los bienes que posea el municipio a cualquier título.

Artículo 104 Realizado el inventario, el Alcalde o Alcaldesa deberá presentar ante el Concejo la clasificación de los bienes inmuebles del municipio, en públicos, particulares y señalar los ejidos. Esta declaración, aprobada por el Concejo deberá remitirse al Registrador de la Propiedad Inmueble correspondiente.

Artículo 105 El Registrador Público de la Propiedad Inmueble deberá anotar en el Asiento correspondiente el carácter de cada bien y librar a costa del municipio, las certificaciones correspondientes.

SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES

Artículo 106 Para el mejor aprovechamiento o régimen de bosques, terrenos cultivables u otros bienes, los Consejos Municipales observarán en la administración de su patrimonio las normas dictadas por los diversos órganos por la Administración Estatal y la Contraloría General de la República en materia de su competencia.

Artículo 107 Las cuentas de administración del patrimonio se formarán, rendirán y fiscalizarán del modo dispuesto en la Ley de Municipios.

CAPÍTULO II DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

Artículo 108 Para los efectos del Artículo 59 de la Ley la resolución creadora deberá contener:

- a) La denominación, domicilio y duración de la Empresa.
- b) Los objetivos de la misma y sus órganos de Gobierno y Administración.
- c) El capital de la Empresa y la contabilidad de la misma, que siempre deberá llevarse por partida doble y el fondo de reserva que deberá constituirse.
- d) La forma de liquidar la empresa, en caso de quiebra, disolución, fusión u otras formas de extinción deberán expresar el destino de los activos y pasivos.

Artículo 109 Las empresas podrán administrarse por:

- a) Consejo de Administración. Estarán representados el Concejo Municipal, trabajadores de la empresa y de la sociedad civil del municipio. Tendrán un máximo de nueve miembros.
- b) Junta de Directores, con menos integrantes que el anterior. Donde podrá estar representado el Concejo Municipal y los trabajadores de la empresa.

En ambos casos podrá nombrarse un Gerente.

Artículo 110 En cualquier caso, el Alcalde o Alcaldesa deberá presidir por sí o por delegado, el máximo organismo de la empresa municipal.

Artículo 111 Las empresas municipales podrán ser mixtas, con participación de capital privado.

Artículo 112 Las empresas deberán presentar anualmente sus balances al Concejo Municipal por intermedio de su Gerente o Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 113 El Consejo de Administración de la Empresa deberá solicitar al Concejo Municipal la aprobación de cualquier enajenación, a cualquier título de bienes de capital o bienes inmuebles de la empresa, que la misma deba realizar.

Artículo 114 Para inscribir la empresa en el Registro Público Mercantil correspondiente, bastará la certificación de la Resolución Creadora, emitidas por el Secretario del Concejo Municipal, para que el Registrador le dé el trámite correspondiente.

TÍTULO IX PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO I RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

SECCIÓN I DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS

Artículo 115 En todas las municipalidades habrá un registro general para que conste con claridad la entrada de documentos que se reciban y la salida de los mismos.

Artículo 116 El Registro General estará establecido de modo que garantice la constancia de la entrada y salida de todos los documentos que tengan como destinatarios o expidan las municipalidades. Dicho Registro se concretará en libro o soporte documental, los cuales no podrán salir bajo ningún pretexto de las Alcaldías Municipales.

El acceso a su contenido se realizará mediante consulta de los mismos, en el lugar en que se encuentren custodiados o mediante la expedición de certificaciones y testimonios.

Artículo 117 Los Asientos del Registro contendrán referencia exacta de cada uno de los documentos que se remitan desde las oficinas municipales o que en ella se reciban y, al efecto de los de entrada, deberán constar los siguientes datos:

- a) Número de orden correlativo.
- b) Fecha del documento, con expresión del día, mes y año.
- c) Fecha de ingreso del documento en las Oficinas de la Alcaldía.
- d) Procedencia del documento, con indicación de la autoridad, persona natural o jurídica que lo suscribe.

- e) Extracto, reseña o breve referencia del asunto comprendido en el cuerpo del escrito registrado.
- f) Autoridad o dependencia municipal a que corresponde su conocimiento.
- g) Resolución del asunto, fecha y autoridad que la haya dictado.
- h) Observaciones para cualquier anotación que en caso determinado pudiera convenir.

Artículo 118 Los Asientos de salida se referirán a estos conceptos:

- a) Número de orden.
- b) Fecha del documento.
- c) Fecha de salida.
- d) Autoridad, dependencia municipal de donde procede.
- e) Autoridad, persona natural o jurídica a quien se dirige.
- f) Extracto de su contenido.
- g) Referencia, en su caso, al Asiento de entrada.
- h) Observaciones.

Artículo 119 En el Libro de Registro de salida se registrarán todos los oficios, notificaciones, órdenes, comunicaciones, certificaciones, expedientes, resoluciones, ordenanzas, bandos y demás disposiciones que emanen de los Gobiernos Municipales y sus Funcionarios.

SECCIÓN II DE LOS EXPEDIENTES

Artículo 120 Constituye expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a las resoluciones administrativas municipales, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

Estos se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos deban integrarlos y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas de manera contigua, consecutiva y consiguiente por los funcionarios encargados de su tramitación.

Artículo 121 Los expedientes se iniciarán:

- a) De oficio, cuando se trate de necesidades del servicio público o de exigir responsabilidades civiles a los miembros o funcionarios de las municipalidades.
- b) A instancia de parte, cuando se promuevan para resolver pretensiones deducidas por los particulares.

Artículo 122 Iniciado un procedimiento, la autoridad municipal competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.

No se pueden dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables a los interesados, o que impliquen violación de derechos amparados por la Constitución y las Leyes.

Artículo 123 Iniciado un expediente, las entidades municipales están obligadas a resolverlo. No obstante lo anterior, se aplicará la legislación sobre procedimiento administrativo común por lo que se refiere al silencio administrativo.

Artículo 124 Concluidos los expedientes, se entregarán en las Secretarías de las Alcaldías, las que después de examinarlos los someterá al conocimiento del Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 125 Para que puedan los expedientes o casos incluirse en el Orden del Día de una sesión del Concejo Municipal, los mismos habrán de estar en poder del Secretario tres días antes por lo menos del señalado para celebrarlo.

Artículo 126 Los expedientes tramitados pasarán periódicamente al archivo y tendrán índices alfabéticos en que se exprese el asunto, número de folios y cuantos detalles se estimen convenientes.

Artículo 127 Los interesados en un expediente tendrán derecho a conocer, en cualquier momento, del estado de su tramitación, recabando la oportuna información de las Alcaldías correspondientes.

Artículo 128 Cualquier tercero sea persona natural o jurídica afectada que invoque un interés por la sustanciación por el procedimiento, podrá comparecer mientras no haya recaído resolución definitiva para formular las alegaciones que estime conveniente.

SECCIÓN III DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Artículo 129 Las resoluciones de los Concejos Municipales y Acuerdos de los Alcaldes o Alcaldesas se extenderán a su nombre, cuando dichas diligencias administrativas se dicten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que la haya conferido.

Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por los Alcaldes o Alcaldesas, y las demás que den traslado de Acuerdos o Resoluciones, por el Secretario.

Artículo 130 Las notificaciones se practicarán con arreglo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.

SECCIÓN IV DE LAS ACTAS Y CERTIFICACIONES

Artículo 131 El Libro de Actas, es un instrumento público solemne, que ha de estar previamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde o Alcaldesa, y el sello de la municipalidad y deberá expresar en su primer página, mediante razón de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los Acuerdos.

Artículo 132 No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando se utilicen medios mecánicos para la transcripción de las Actas, los Libros se formarán de hojas móviles, las cuales tienen que ser de papel común debidamente encuadernadas y con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

CAPÍTULO II RÉGIMEN JURÍDICO

SECCIÓN I DE LA EJECUTIVIDAD DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS MUNICIPALES

Artículo 133 Las Resoluciones y Acuerdos de las autoridades municipales son de ejecución inmediata, salvo aquellos casos en que una disposición legal suspenda su eficacia.

SECCIÓN II DE LOS CONFLICTOS DE ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 134 Los conflictos de atribuciones que surjan entre los órganos y entidades dependientes de un mismo municipio se resolverán:

- a) Por el Concejo Municipal, cuando se traten de conflictos que afecten a órganos colegiados, o miembros de éstos.
- b) Por el Alcalde o Alcaldesa en el resto de los supuestos.

SECCIÓN III DE LOS HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 135 Las municipalidades podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, o servicios extraordinarios.

Artículo 136 Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refiere el artículo anterior se determinará mediante un reglamento especial del Concejo Municipal.

TÍTULO X CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 137 *Sin vigencia.*

Artículo 138 Derógase en lo que se le oponga el Decreto N°. 4-98 “Reglamento de Organización y Funcionamiento Municipal”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 44 del 2 de marzo de 1990.

Artículo 139 El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
LORENZO GUERRERO, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.

NOTA DE CONSOLIDACIÓN. Este texto contiene incorporadas las modificaciones producidas por: 1. Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 102 del 3 de junio de 1998; 2. Decreto Ejecutivo N°. 34-2000, Reforma al Decreto N°. 52-97, Reglamento a la Ley de Municipios, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 81 del 2 de mayo de 2000; 3. Decreto Ejecutivo N°. 48-2000, Reforma al Decreto N°. 52-97, Reglamento de la Ley de Municipios, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 107 del 7 de junio de 2000; 4. Ley N°. 347, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 121 del 27 de junio de 2000; 5. Decreto Ejecutivo N°. 93-2005, Reformas y Adiciones al Decreto N°. 52-97, Reglamento a la Ley de Municipios, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 231 del 29 de noviembre de 2005; 6. Ley N°. 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 20 del 29 de enero de 2007; 7. Ley N°. 786, Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 40, “Ley de Municipios”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 47 del 9 de marzo de 2012; y los criterios jurídicos de pérdida de vigencia por Objeto Cumplido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL

Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal

El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al 26 de noviembre de 2020, del Decreto Ejecutivo N°. 51-2005, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, aprobado el 11 de agosto de 2005 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 156 del 12 de agosto de 2005, y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1048, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal, aprobada el 26 de noviembre de 2020.

DECRETO N°. 51-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua.

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

REGLAMENTO DE LA LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto

El presente Decreto tiene por objeto establecer la reglamentación de la Ley N°. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 244 el día 16 de diciembre del 2004 a la que en este Decreto se hará referencia simplemente como “la Ley”.

Artículo 2 Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los funcionarios y empleados de las Administraciones Municipales, tal y como establece la Ley, en la provisión de puestos de trabajo, la promoción interna y a todos aquellos funcionarios públicos que estén bajo las normas de la Ley de Carrera Administrativa Municipal. De igual forma se establecerán los procedimientos para la tramitación de los recursos establecidos en la Ley.

Así mismo normará todo lo relativo al Sistema de Capacitación Municipal según lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley.

Artículo 3 Glosario

Para fines del presente Reglamento se establecen los siguientes conceptos básicos:

Antigüedad: Es el tiempo que una persona tiene de laborar de forma continua dentro la Administración Municipal. Conlleva la adquisición de derechos.

Capacitación: Acción mediante la cual el sistema de carrera provee de conocimientos a los funcionarios y empleados para desarrollar de mejor manera su función. Puede ser de nivelación, actualización, formación y de interés personal.

Excedencia: Es aquella situación en la que se suspende la relación orgánica entre el funcionario o empleado y la administración durante un tiempo determinado. La excedencia puede ser voluntaria o forzosa.

Permiso o Licencia: Es la autorización que otorga la Administración Municipal a sus funcionarios o empleados para no concurrir a sus labores por causa justificada y por tiempo determinado.

Promoción: Es el ascenso del funcionario a un cargo inmediatamente superior dentro de la misma Administración Municipal.

Traslado: Es el cambio de ubicación laboral del funcionario y puede darse a solicitud del mismo o por decisión de la Administración y también a lo interno en la propia Administración Municipal o en la Administración de otro municipio, en ningún caso podrán trasladarse con pasivos laborales.

CAPÍTULO II

Del Ingreso a la Carrera Administrativa Municipal

Artículo 4 Del Ingreso a la Carrera Administrativa Municipal

Una vez pasado satisfactoriamente el período de prueba que establece el Artículo 58 de la Ley, el Alcalde o Alcaldesa deberá notificar a la Comisión de Carrera Administrativa Municipal respectiva dicha situación, para que ésta de alta en el Registro de Recursos Humanos al solicitante o aspirante. Hasta en ese momento se considera que ingresó a la Carrera Administrativa Municipal. El que no pasare el período de prueba quedará en el banco de candidatos elegibles por un período de dos años.

En el caso que optare a un cargo una persona o funcionario con capacidad diferente, ninguna Comisión de Carrera Administrativa Municipal podrá negarle la participación en el concurso – oposición. La Comisión de Carrera Administrativa Municipal respectiva podrá, en entrevista personal con el interesado, recabar la información que considere pertinente.

Artículo 5 Porcentajes que corresponde al concurso en mérito – oposición

Para efectos del párrafo final del Artículo 51 de la Ley que manda a determinar en este Reglamento los porcentajes que corresponden al concurso de mérito – oposición y a determinar el porcentaje mínimo con el que se puede optar a un cargo, se establece que de la puntuación total obtenida por los solicitantes en los concursos, un cuarenta por ciento (40%), corresponderá a la valoración de los méritos, y un sesenta por ciento (60%) al examen específico de oposición, para el cargo que corresponda. Será necesario un mínimo de setenta por ciento (70%) del total para ser considerado elegible y optar a un cargo.

Para los cargos de base solamente se someterán al concurso de mérito. En caso que el aspirante tenga experiencia previa, ésta se valorará en un cuarenta por ciento (40%) del total del puntaje y los méritos en un sesenta por ciento (60%). Todo debe de estar relacionado con el perfil del puesto al que se aspira. Si el aspirante no tuviese experiencia, los méritos se valorarán hasta en un 100%.

De conformidad con el Artículo 75 de la Ley se define dentro del sistema de mérito el siguiente sistema de puntuación: dos punto cinco por ciento (2.5%) por curso, taller o seminario de capacitación de veinte horas de duración aprobado hasta un máximo de cuatro. Cinco puntos por ciento (5%) por Diplomado. Diez puntos por ciento por Licenciatura (10%). Quince puntos por ciento por curso de post-grado (15%). Veinte puntos por ciento por Maestría (20%) y veinticinco puntos por ciento por Doctorado (25%). Todo relacionado con la ficha ocupacional del cargo vacante.

En cuanto a la experiencia, ésta deberá estar respaldada con documentos probatorios. Si ésta fuese adquirida en un empleo similar en otras administraciones públicas o en otros municipios podrá alcanzar hasta el 100% del puntaje. Si fuese adquirida en otro tipo de empleo podrá alcanzar hasta un 80%.

Artículo 6 La Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal emitirá una normativa que determinará las escalas de valores de cada uno de los porcentajes a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 7 Registro de Recursos Humanos

Créase el Registro de Recursos Humanos, que contendrá la información básica y técnica en materia de recursos humanos de los funcionarios públicos municipales. Los datos personales que en él se contengan serán considerados confidenciales.

El registro sistematizará la información relativa a la planeación de recursos humanos, ingresos, desarrollo profesional y capacidades, evaluación del desempeño y separación de los miembros del sistema. Este registro estará bajo la Dirección de la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal.

El sistema de evaluación al desempeño podrá entregar copia y mantener actualizados los datos de determinado municipio si éste así lo solicitare.

Artículo 8 Dentro del Registro de Recursos Humanos existirá un banco de candidatos elegibles, en el que se registrarán a los candidatos elegibles que habiendo superado la prueba de selección, no hayan sido nombrados para ingresar a la Carrera Administrativa Municipal, por no haber alcanzado el porcentaje y/o las calidades del candidato seleccionado.

El funcionario a cargo del Registro deberá, de oficio, proceder a incorporar a las personas señaladas en el inciso anterior en el Banco de Candidatos Elegibles y a notificarles de ello. Esta incorporación y la prerrogativa que les concede el Artículo 57 de la Ley tendrá una duración de dos años, transcurridos los cuales, si no ingresó al sistema de carrera deberá presentarse a concursar en igualdad de condiciones con los demás aspirantes si aún desea ocupar una vacante.

El aspirante incluido dentro del Banco de Candidatos elegibles podrá, de manera voluntaria y por escrito, renunciar al derecho y prerrogativas del Artículo 57 de la Ley y someterse al concurso de oposición. En caso de no calificar para el cargo, quedará con su mayor puntaje sin que se le prorogue el plazo de dos años.

Artículo 9 Los candidatos elegibles tendrán prioridad para ser acogidos en cargos transitorios o interinos. Asimismo en caso de nuevas convocatorias para cargos iguales, no tendrán que someterse al proceso de evaluación por constar en el registro la puntuación obtenida. En caso de empate tendrán prioridad frente al otro aspirante.

Artículo 10 El Banco de candidatos elegibles se mantendrá actualizado de acuerdo a una normativa que al efecto dicte la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal.

Artículo 11 Valor de la Antigüedad en la Carrera

La antigüedad será reconocida dentro del concurso de méritos otorgándose el valor del uno punto cinco por ciento 1.5% por cada año de servicio, con un máximo del quince por ciento 15% por diez o más años de servicios.

En caso de traslado de un municipio a otro el funcionario municipal conservará su antigüedad para efectos de la evaluación por méritos, sin que ello signifique el traslado de pasivos laborales, ni de la indemnización por antigüedad. La municipalidad en que el funcionario o empleado deja la relación laboral, pagará al mismo las prestaciones laborales correspondientes, y ello no significa el rompimiento de la relación laboral con el Sistema, de conformidad con el Artículo 141 de la Ley.

La antigüedad se probará con cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Con certificación de la instancia de recursos humanos basándose en el expediente del funcionario o empleado;
- b) Con las colillas de pago que le entregue la municipalidad;
- c) Con las colillas de comprobación de derecho emitidas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social;
- d) Con contratos de trabajo.

Artículo 12 Mecanismos y Condiciones de Reingreso al Sistema de Carrera Administrativa Municipal

Todos los funcionarios o empleados de carrera que no se encuentren en servicio activo tendrán derecho de solicitar su reincorporación.

Cuando haya varios solicitantes para reincorporarse al servicio activo en puesto de trabajo de igual nivel a su grado personal reconocido, se observará el siguiente orden de prelación:

- a) Excedentes forzosos;

b) Excedentes voluntarios.

En estos casos si existiera el puesto vacante, bastará la solicitud del interesado para que la Oficina de Recursos Humanos del municipio respectivo, proceda hacer efectivo el reingreso.

Si no hubiere un puesto de igual nivel a su grado personal reconocido, se le contratará en otros cargos vacantes, siempre y cuando reúna los requisitos para el desempeño del puesto.

Artículo 13 La Excedencia Forzosa se produce cuando el funcionario declarado en situación de suspensión firme y que no tenga reservado puesto de trabajo, solicite el reingreso y no se le conceda en el plazo de seis meses contados a partir de la extinción de la responsabilidad disciplinaria impuesta.

Las administraciones municipales procurarán llenar las vacantes de los funcionarios que fueren a excedencia forzosa con personal interino.

Artículo 14 La Excedencia Voluntaria se produce a solicitud del funcionario o empleado, y no devengará salario ni prestaciones, tampoco les genera antigüedad y se da en los siguientes casos:

a) Prestación de servicios en otras administraciones, que no sean del Sistema de Carrera Administrativa Municipal.

b) Por interés particular. En este caso no podrá durar más de dos años después de los cuales se pierde la condición de funcionario.

CAPÍTULO III

Del Sistema Nacional de Capacitación Municipal

Los Artículos 73 al 78 de la Ley crean el SINACAM y mandan a reglamentar su funcionamiento.

Artículo 15 Políticas de Capacitación y Formación

La Dirección General de Carrera Administrativa Municipal elaborará las propuestas de políticas de capacitación y formación del Sistema Nacional de Capacitación Municipal que deben de ser sometidas a la aprobación de la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal.

Para la elaboración de dichas propuestas la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal convocará a los entes del Estado, las Universidades Nacionales, públicas y privadas y a las Asociaciones y Fundaciones que en los últimos cinco años han estado proveyendo servicios de capacitación a los Gobiernos Municipales, para que les presenten sus programas de capacitación y los costos de los mismos.

Así mismo hará público llamado a los autores nacionales y extranjeros que hayan escrito obras científicas sobre el municipalismo nicaragüense para que les presenten las mismas.

La Dirección Nacional de Carrera Administrativa Municipal conformará un Comité Técnico, con Universidades y Organismos No Gubernamentales que deberá presentarle las propuestas de políticas, a través de la Unidad de Capacitación y Formación a más tardar seis meses después de su integración.

Artículo 16 Una vez aprobadas las políticas se revisarán periódicamente cada tres años debiendo para ello observarse lo dispuesto en el artículo anterior. El plazo para la revisión de la política lo fijará la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal en el acuerdo en que convoque a las instituciones para integrar el Comité Técnico.

Artículo 17 La Dirección Nacional de Carrera Administrativa Municipal deberá establecer un procedimiento de acreditación en el Sistema de Capacitación, para que las Instituciones públicas y privadas que tengan como finalidad prestar servicios de capacitación y formación a los funcionarios de carrera, puedan hacerlo y que los cursos de capacitación y formación que sirvan sean reconocidos por el SINACAM.

Este procedimiento deberá estar aprobado por la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal tres meses después de la publicación del presente Reglamento. En este procedimiento se establecerán requisitos de

calidad para ser merecedor de la acreditación en el SINACAM. Estos requisitos serán de carácter Académico y Técnico.

Artículo 18 Del Régimen de Capacitación de Nivelación

De acuerdo con el Manual de Organización y Funciones de cada municipalidad, éstas deberán de presentar a las Comisiones Departamentales de Carrera Administrativa Municipal sus necesidades de capacitación de nivelación, señalando además el nombre y cargo de los funcionarios que necesitan dicha capacitación.

Las Comisiones Departamentales de Carrera Administrativa Municipal reportarán las necesidades departamentalmente conglobadas a la Dirección Nacional de Carrera Administrativa Municipal quien hará una convocatoria entre las Instituciones acreditadas en el SINACAM para que le presenten ofertas técnicas y económicas en base a las necesidades presentadas y lo hará saber a las municipalidades tal y como lo manda la Ley.

Una vez realizadas las capacitaciones de nivelación a nivel nacional, las Comisiones de Carrera Administrativa Municipal evaluarán a los funcionarios capacitados a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley.

Artículo 19 De la Formación

Antes del 30 de enero de cada año la Dirección Nacional de Carrera Administrativa Municipal deberá hacer público su Plan Anual de Formación. En él deberán de detallarse las materias que se servirán, los niveles y cargas horarias que cada cargo debe recibir y las equivalencias que pueden aplicarse como estudios o experiencia. Así mismo cuales son las Instituciones acreditadas en el SINACAM que están autorizadas a proveer la capacitación.

La formación podrá ser profesional, técnica y puntual.

Artículo 20 Formación Profesional

La Dirección General de la Carrera Administrativa Municipal conformará una Comisión de Formación Profesional con las Universidades Públicas y Privadas e Instituciones acreditadas en el SINACAM, para la elaboración del pensum de las carreras necesarias para una adecuada gestión municipal, la que tendrá una formación generalista los tres primeros años de la misma y de especialista en los dos últimos años de la misma.

En su Plan Anual de Formación la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal deberá detallar los años de las carreras que se están sirviendo, las materias que se impartirán con los créditos académicos correspondientes y las Universidades e Instituciones acreditadas para ello.

Las Universidades e instituciones acreditadas en el SINACAM podrán servir cursos de post – grado y maestrías en temas municipales previa coordinación con la Dirección General de la Carrera Administrativa Municipal.

Artículo 21 Formación Técnica

La Dirección de la Carrera Administrativa Municipal formará una Comisión de Formación Técnica con las instituciones acreditadas en el SINACAM, para la elaboración de los pensums y la metodología de capacitación que en área técnica municipal vayan a ofrecerse.

En su Plan Anual de Formación la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal deberá detallar la duración de los cursos, la puntuación de los mismos, las instituciones acreditadas en el SINACAM que los servirán, así como el costo de los mismos.

Artículo 22 Formación Puntual

Esta deberá responder a las innovaciones tecnológicas que experimente la prestación de determinado servicio público o el avance de la informática. Las municipalidades deberán de solicitarlo a la Dirección de Carrera Administrativa Municipal y ésta en consulta con las instituciones acreditadas en el SINACAM articulará la demanda, todo de conformidad con la Ley.

Artículo 23 Ética del Funcionario Público

En todos los niveles de la formación se deberá servir como materia obligatoria la Ética del Funcionario Público para infundir al funcionario de los valores éticos que debe de poseer en el cumplimiento de la Función Pública.

Artículo 24 Del Sistema de Puntuación por capacitación

La Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal establecerá la puntuación por capacitación y por experiencia de cara a la evaluación del desempeño en normativa que dictará al efecto.

Artículo 25 Administración del Fondo del 2% para capacitación

Las municipalidades entregarán mensualmente a la Unidad de Capacitación y Formación el monto equivalente al 2% del total de su planilla de funcionarios, empleados y trabajadores, tanto temporales como permanentes para el funcionamiento del Sistema Nacional de Capacitación Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77 de la Ley.

Para garantizar este rubro el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) trasladará del porcentaje de inversiones de la transferencia presupuestaria a los municipios el monto a que se refiere el Artículo 77 de la Ley.

Si la municipalidad no informare a la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal su planilla, ésta lo requerirá de oficio al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) y sobre esta información comunicará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) el monto de la transferencia a ser trasladado para efectos del Artículo 77 de la Ley.

El aporte de las municipalidades al SINACAM sustituye el aporte de los Gobiernos Municipales al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).

Artículo 26 Gastos Administrativos

La Dirección General de la Carrera Administrativa Municipal podrá usar hasta un máximo de 20% del total de los fondos aportados por las municipalidades para gastos administrativos y un 80% será el fondo de que dispondrán las municipalidades para la capacitación de sus funcionarios, empleados y trabajadores a todo nivel, en proporción a los fondos aportados.

Artículo 27 De acuerdo al Plan anual de capacitación, publicado por la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal, las municipalidades aplicarán a las capacitaciones ofertadas haciendo uso del financiamiento que aportó, según lo dispuesto en el artículo anterior.

Si el monto aportado por la municipalidad fuese insuficiente y la municipalidad necesitare de fortalecimiento institucional, ésta podrá autorizar a la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal para que de su transferencia presupuestaria para inversiones de acuerdo con el Artículo 12 de la Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realice el traslado de fondos correspondiente.

Artículo 28 En el caso que la municipalidad no pague sus cuotas, en los plazos señalados según la normativa que para este efecto dicte la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal, se estará a lo dispuesto en la Ley o el presente Reglamento.

Artículo 29 Las infracciones a la Ley y al Reglamento de parte de funcionarios municipales, que dolosamente ocultaren información o alteraren las planillas serán denunciadas ante el Ministerio Público y la Contraloría General de la República y sancionadas de acuerdo a la Ley.

CAPÍTULO IV**De las Promociones, Traslados y Licencias****Artículo 30 De las promociones a cargos superiores**

El acceso a un cargo superior se realizará mediante el sistema de promoción interna, procedimiento de selección en el que sólo podrán participar con carácter exclusivo el personal que reuniendo los requisitos de la convocatoria pertenezca a un cargo inferior.

El procedimiento podrá consistir en la superación de un concurso – oposición o en la realización de un curso selectivo, que en todo caso incluirá la superación de las pruebas que se establezcan.

Para participar en los procesos de promociones internas, se deberá tener la condición de funcionario de carrera con una antigüedad de al menos dos años en la categoría desde la cual se accede al cargo superior.

En estos procesos se podrá contemplar exención de pruebas de conocimientos ya acreditados.

Artículo 31 Del traslado

El traslado es el cambio de ubicación laboral del funcionario y puede darse a solicitud del mismo o por decisión de la Administración. Puede darse a lo interno de la propia Administración Municipal o a la Administración de otro municipio.

Artículo 32 El traslado por razones de reorganización administrativa será propuesto por la oficina de recursos humanos de la alcaldía y autorizado por el Alcalde o Alcaldesa y dicha reorganización debe constar en el Manual de Organización y Funciones de la municipalidad. Las propuestas deberán fundamentarse en razones económicas, cambios tecnológicos, reformas institucionales, o de reorganización, debidamente fundamentadas y documentadas. Será nulo el traslado efectuado sin la fundamentación respectiva.

Artículo 33 En el caso de traslado por solicitud del funcionario público municipal a cualquier otra dependencia interna o de otro municipio a cargo cubierto por la carrera administrativa a la cual tuvo acceso por medio del proceso de selección o por permuta con otro funcionario de carrera de otro municipio del mismo departamento, la Comisión Departamental de Carrera Administrativa Municipal deberá avalar el traslado siempre que se cumplan las siguientes circunstancias:

- a) Que los puestos de trabajo sean de igual naturaleza y retribución;
- b) Que los puestos se encuentren ubicados en distintas localidades;
- c) Que los cargos no sean de dirección;
- d) Que el acuerdo a que hace referencia el Artículo 83 de la Ley sea firmado entre los respectivos Alcaldes o Alcaldesa municipales y los funcionarios o empleados.

En ningún caso significará el arrastre de pasivos laborales a la nueva municipalidad donde el ciudadano trasladado ejercerá la función pública.

Artículo 34 Si el traslado fuese a otro municipio y el funcionario goza de antigüedad ésta le deberá ser pagada por la Administración Municipal donde ejercerá su función a partir del momento de su traslado. Este en ningún caso significará el arrastre de pasivos laborales a la nueva municipalidad donde el ciudadano trasladado ejercerá la función pública.

Artículo 35 Para que opere el traslado a solicitud del funcionario, este debe de presentarla por escrito ante su superior jerárquico y ante el Alcalde o Alcaldesa, el que autorizará y comunicará a la Oficina de Recursos Humanos para que lo formalice de conformidad con lo establecido en la Ley. La Oficina de Recursos Humanos notificará a la Comisión de Carrera Administrativa Municipal que corresponda para fines de registro.

Cuando se haga efectivo el traslado se deberán cancelar al funcionario las prestaciones sociales correspondientes de parte de la municipalidad de origen.

Artículo 36 De las Licencias y Permisos

Las licencias y permisos para estudios y docencia se concederán mediante solicitud personal del funcionario y empleado, previo dictamen de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 37 Los funcionarios y empleados tendrán derecho a licencia con sueldo en los siguientes casos:

- a) En los casos de contingencia, prestaciones y riesgos profesionales se regirá por lo establecido en la Ley de Seguridad Social y el Código del Trabajo y el Artículo 141 de la Ley.

b) Por calamidad doméstica, debidamente comprobada, hasta por 8 días. Entiéndase por calamidad doméstica del funcionario público el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de su cónyuge o de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, e igualmente los siniestros que afectan la propiedad o los bienes del funcionario, gravemente.

c) Para estudios, seminarios, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que interese a la Administración Municipal, mediante comisión de servicios hasta por 2 años, previo dictamen favorable de la Oficina de Recursos Humanos sobre la conveniencia e interés de la Administración Pública Local y siempre que el funcionario hubiere cumplido por lo menos un año de servicio en la Carrera Administrativa Municipal.

Si los hechos señalados en el párrafo anterior se realizaran en el país y su duración es de sesenta días o menos, se requerirá únicamente la aprobación de su superior inmediato.

La Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal deberá emitir una normativa sobre becas y pasantías a otorgarse a los funcionarios y empleados.

Artículo 38 Las licencias con goce de salario, para los funcionarios y empleados públicos previstas en la Ley de Carrera Administrativa Municipal, sólo podrán concederse previo dictamen favorable de la Oficina de Personal. En todo caso los funcionarios y empleados deberán tener al menos dos años de haber ingresado a la Carrera Administrativa Municipal.

Artículo 39 Se podrá conceder licencia sin goce de salario a los funcionarios públicos municipales en los siguientes casos:

- a) Por asuntos particulares hasta por 60 días, no acumulables, durante cada año de servicio;
- b) Para la prestación de servicios en otras Instituciones dentro o fuera del país, hasta por dos años y siempre que convenga a los intereses nacionales, previo dictamen favorable de la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal;
- c) Permisos para optar y ejercer cargos de elección popular. En este último caso el permiso durará por todo el mandato del que resultare electo;
- d) Para efectuar estudios en Instituciones de Educación Superior en el exterior o en el país hasta por dos años.

Artículo 40 El puesto de un funcionario en goce de licencia sin goce de salario sólo podrá ser llenado provisionalmente en caso de necesidad del servicio por el funcionario más cercano al perfil del cargo.

Artículo 41 Los permisos no remunerados no podrán exceder de dos años con excepción de lo establecido en el inciso "c" del Artículo 39 del presente Reglamento. Vencido este plazo se procederá a reincorporar o reubicar al funcionario.

Artículo 42 Si el funcionario no acudiere a la reincorporación o reubicación, la Oficina de Recursos Humanos notificará de la situación a la Comisión Municipal de Carrera, quien hará saber al funcionario su separación de la Carrera. El funcionario separado podrá hacer uso de todos los recursos establecidos en la Ley.

Artículo 43 La solicitud de permiso se hará por escrito con suficiente anticipación según el caso, ante el superior inmediato quien la tramitará ante el órgano de la Administración Municipal que debe de aprobarlo. En todo caso se acompañarán los documentos justificativos de la solicitud.

Artículo 44 Cuando no sea posible por circunstancias excepcionales tramitar el permiso con anterioridad, el funcionario deberá informar a la mayor brevedad posible a su superior de la situación y al reintegrarse al trabajo presentar un informe escrito acompañando las pruebas.

Artículo 45 Para el otorgamiento de permisos que excedan de treinta días el superior jerárquico deberá solicitar por escrito la autorización del Alcalde o Alcaldesa o con el funcionario en quien haya delegado tal función.

Artículo 46 Será obligatoria la concesión del permiso en los siguientes casos:

- a) Muerte del cónyuge, o de parientes del funcionario hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad. Tres días hábiles si el fallecimiento ocurriere en el lugar de trabajo o en el mismo departamento, cinco días si fuere en otro departamento y siete si el deceso ocurriese en el exterior y el funcionario tuviese que viajar hasta el país donde ocurrió el deceso.
- b) Matrimonio del funcionario, cinco días hábiles.
- c) Nacimiento de hijo, cinco días hábiles.
- d) Labores propias de dirigente sindical según lo dispuesto en el Código del Trabajo.
- e) Comparecencia obligatoria ante autoridades judiciales, legislativas o administrativas por el tiempo necesario.

Artículo 47 Para la participación activa del funcionario en eventos culturales, deportivos nacionales o internacionales en representación del país o de su institución, a solicitud de organismos competentes, el permiso será concedido por el tiempo necesario que dure el viaje y la participación. Al regreso deberá presentar un informe y la documentación respectiva.

Artículo 48 Fuera de los casos contemplados en los artículos anteriores, toda solicitud de permiso será potestativo de la Oficina de Recursos Humanos, previo visto bueno del jefe inmediato superior, el otorgamiento del permiso solicitado por el funcionario.

CAPÍTULO V **De los Procedimientos**

Artículo 49 De la Mediación Administrativa

Para efectos del último párrafo del Artículo 129 de la Ley, en caso de no llegarse a acuerdo en el trámite de mediación se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) Se examinarán los reclamos o quejas a la luz de lo que dispone la Ley de Carrera Administrativa Municipal y el presente Reglamento.
- b) Con base en lo visto y analizado, la Comisión Bipartita elaborará un proyecto de resolución que será enviado a las partes para que dentro de un plazo de cinco días envíen las consideraciones que estimen pertinentes. Se analizarán las consideraciones al proyecto de resolución que se envió a las partes, incorporando los razonamientos y decisiones que se estimen procedentes. Dicha resolución se notificará a las partes, quienes podrán hacer usos de los recursos de Reposición y Apelación.

Artículo 50 Procedimiento del Recurso de Reposición

El recurso lo presentará el funcionario afectado personalmente o por representante acreditado con carta – poder, ante el órgano que dictó la resolución dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, más el término de la distancia si la resolución fuese dictada por la Comisión Departamental de Carrera Administrativa Municipal o la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal.

El escrito expresará el nombre, generales de Ley, número de cédula de identidad, domicilio para oír notificaciones, número y fecha de la resolución contra la que se recurre y los agravios que le causa la resolución.

La interposición del recurso de reposición suspenderá la ejecución de la resolución recurrida.

El recurso de reposición se resolverá dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere resolución se entenderá como silencio administrativo positivo, que ésta es a favor del recurrente.

El recurrente deberá acudir con su copia del expediente ante el órgano superior dentro del sistema de carrera para que le certifique el silencio administrativo positivo, a fin de que ello conste luego en su expediente.

Artículo 51 Procedimiento del Recurso de Apelación

Si el Recurso de Reposición en contra del cual se recurre fue dictado por una Comisión Municipal de Carrera, se interpondrá el Recurso de Apelación ante la misma Comisión Municipal que dictó la resolución de reposición, quien dictando un auto, admitirá el recurso en ambos efectos y lo remitirá junto con el expediente respectivo a la Comisión Regional y/o Departamental de Carrera Administrativa Municipal que corresponda, dentro de un plazo de diez días hábiles. En ese mismo auto emplazará a las partes a que se personen ante el órgano superior dentro de un plazo de seis días hábiles, más el término de la distancia, que se contarán desde la última notificación del emplazamiento, a mejorar su recurso.

Si el Recurso de Reposición en contra del cual se recurre fue dictado por una Comisión Regional y/o Departamental de Carrera Administrativa Municipal, se interpondrá el Recurso de Apelación ante la misma Comisión Regional y/o Departamental que dictó la resolución de reposición, quien dictando un auto, admitirá el recurso en ambos efectos y lo remitirá junto con el expediente respectivo a la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal, dentro de un plazo de diez días hábiles.

En ese mismo auto emplazará a las partes a que se personen ante el órgano superior a mejorar su recurso y expresar agravios, dentro de un plazo de seis días hábiles, más el término de la distancia, que se contarán desde la última notificación del emplazamiento.

Artículo 52 El recurrente deberá de presentar un escrito de apersonamiento, personalmente o por representante acreditado con carta – poder ante el Órgano Superior. Este escrito deberá contener:

- a) Nombre, generales de ley y número de cédula de identidad;
- b) Señalar domicilio para oír notificaciones;
- c) La resolución contra la que se recurre señalando su número y fecha;
- d) Los agravios que dicha resolución le causa y que apela contra la misma.

El órgano que conozca el recurso tendrá un plazo de veinte días para resolverlo. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución, se tendrá por fallado el recurso a favor del recurrente. El Director General de la Carrera Administrativa Municipal le certificará al recurrente en su copia del expediente, el silencio administrativo positivo en su favor, para que conste en su expediente.

La falta de apersonamiento oportuno del recurrente ocasionará la deserción del recurso.

Si el Recurso de Apelación dictado por la Comisión Regional y/o Departamental de Carrera Administrativa Municipal no satisface las aspiraciones del recurrente, éste en el mismo plazo señalado en el presente artículo podrá interponer un segundo Recurso de Apelación Administrativa ante la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley.

En todo caso la resolución de la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal agota la vía administrativa.

CAPÍTULO VI

De los Órganos de Administración de la Carrera Administrativa Municipal

Artículo 53 Órganos de Gobierno

Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal. La Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal es el máximo órgano de aplicación de la Ley y este Reglamento; estará integrada por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes, de la siguiente forma: El Presidente Ejecutivo del Instituto

Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), dos representantes de las autoridades municipales electos en asambleas de las asociaciones de municipios más representativas del país, en la cual deberá de haber representación de la Costa Caribe; dos representantes de los funcionarios y empleados de los municipios electos por las Confederaciones Sindicales más representativas del país.

Para efectos de esta Ley téngase como Confederaciones Sindicales más representativas del país, aquellas que tengan el mayor número de afiliados.

Los miembros de la Comisión permanecerán en la misma mientras dure su período de gobierno o el de su nombramiento. Sin embargo, todos se mantendrán en su cargo, mientras la Asamblea Nacional no juramente a los nuevos nominados.

El Presidente y el Secretario de la Comisión serán electos anualmente en el seno de la misma, pero se mantendrán en su cargo mientras los miembros de la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal no realicen los cambios respectivos.

La Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal podrá juramentar a las Comisiones Regionales y Departamentales de Carrera Administrativa Municipal con la presencia de al menos dos miembros de la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal, los cuales deberán estar debidamente acreditados por el Presidente y el Secretario de la misma.

Comisión Regional y/o Departamental. Las Comisiones Regionales y/o Departamentales de Carrera Administrativa Municipal son el máximo órgano de aplicación de la Ley en cada una de las Regiones Autónomas y Departamentos. Estarán integradas por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes, de la siguiente forma: El Delegado Regional o Departamental del INIFOM; dos representantes de las autoridades municipales electos en Asambleas de Alcaldes o Alcaldesas Regionales o Departamentales; dos representantes de los funcionarios y empleados de los municipios electos por las Federaciones Sindicales más representativas de la Región o Departamento.

Para efectos de esta Ley téngase como Federaciones Sindicales más representativas del Departamento o Región, aquellas que tengan el mayor número de afiliados.

El Presidente y el Secretario de la Comisión Departamental o Regional serán electos anualmente en el seno de la misma, pero se mantendrán en su cargo mientras los miembros de la Comisión Departamental o Regional de Carrera Administrativa Municipal no realicen los cambios respectivos.

La Comisión Regional o Departamental de Carrera Administrativa Municipal podrá juramentar a las Comisiones Municipales con la presencia de al menos dos miembros de la Comisión Regional o Departamental, los cuales deberán estar debidamente acreditados por el Presidente y Secretario de la misma.

Comisión Municipal de Carrera Administrativa. Estará integrada por tres miembros titulares con sus suplentes y se integrará así: El Alcalde o Alcaldesa, quien la preside, un representante del sindicato con mayor número de afiliados o de los empleados municipales electo en asambleas y el Delegado Departamental de INIFOM. Será obligatoria la creación de estas comisiones en las municipalidades del país.

Los miembros de la Comisión permanecerán en la misma mientras dure su período de gobierno o el de su nombramiento. El Secretario de la Comisión será electo anualmente en el seno de la misma, pero se mantendrá en su cargo mientras la Comisión Municipal no realice el cambio respectivo.

Dirección General de Carrera Administrativa Municipal. Para efectos de fortalecer la estructura de la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal, por tratarse de un órgano de apoyo como está contemplado en el Artículo 18 de la Ley N°. 502, se crea la figura del Director General Interino de la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal, quien en ausencia del Director General realizará el trabajo administrativo y técnico necesario para el cumplimiento de las tareas estratégicas de la Comisión Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.

En ausencia del Director General por cualquiera de las causas establecidas en la Ley, el Director General Interino asumirá las funciones de aquel con las mismas atribuciones que la Ley y el presente Reglamento establecen.

El nombramiento del Director General Interino de la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal lo efectuará la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal, con al menos tres votos de los cinco miembros propietarios que la integran o sus respectivos suplentes debidamente acreditados. La Comisión Nacional podrá hacer tal nombramiento seleccionando a uno de los empleados de la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Finales y Transitorias

Artículo 54 Los Gobiernos Municipales tendrán el plazo de un año, contado a partir de la publicación del presente Reglamento para armonizar los Manuales de Organización y Funcionamiento Municipal con el contenido de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 55 El borrador de Manual de Organización y Funciones de la municipalidad, que la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal deberá presentar a los Gobiernos Municipales del país, según la clasificación de municipios establecida en la Ley de Régimen Presupuestario Municipal, deberá contener al menos:

- a) Organigrama de la municipalidad, que comprende: Concejo Municipal como máximo organismo de gobierno, Alcalde o Alcaldesa Municipal, como máxima autoridad ejecutiva. Comité Técnico, asesor del Alcalde o Alcaldesa, integrado por los Directores Generales y sus asesores. Direcciones Generales, Auditoría Interna. Órganos complementarios;
- b) Las funciones de las Direcciones Generales, las que deberán corresponderse con los programas del presupuesto municipal;
- c) Las funciones de los Órganos Complementarios de la Administración Municipal (delegados del Alcalde o Alcaldesa);

d) Sin vigencia.

Artículo 56 *Sin vigencia.*

Artículo 57 *Sin vigencia.*

Artículo 58 *Sin vigencia.*

Artículo 59 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de agosto del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

NOTA DE CONSOLIDACIÓN. Este texto contiene incorporadas las modificaciones producidas por: 1. Decreto Ejecutivo N°. 20-2010, Decreto de Reforma y Adiciones al Decreto N°. 51-2005, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 97 del 25 de mayo de 2010; 2. Ley N°. 786, Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 40, "Ley de Municipios", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 47 del 9 de marzo de 2012; 3. Ley N°. 870, Código de Familia, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 190 del 8 de octubre de 2014; y los criterios jurídicos de pérdida de vigencia por Objeto Cumplido y Plazo Vencido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL**Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal**

El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al 26 de noviembre de 2020, del Decreto Ejecutivo N°. 78-2009, Reglamento de la Ley N°. 690, “Ley para el Desarrollo de las Zonas Costeras”, aprobado el 22 de septiembre de 2009 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 180 del 24 de septiembre de 2009, y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1048, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal, aprobada el 26 de noviembre de 2020.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****DECRETO N°. 78-2009****El Presidente de la República**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**REGLAMENTO DE LA LEY N°. 690, LEY PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS COSTERAS****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1 El presente decreto tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación la Ley N°. 690, “Ley para el Desarrollo de las Zonas Costeras”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 141 del 29 de julio del año 2009.

Artículo 2 Para efecto del presente Reglamento, se entenderá por:

ACANTILADO: Accidente geográfico que consiste en una pendiente mayor a sesenta grados o vertical abrupta. Normalmente se alude a acantilado cuando está sobre la costa, pero también pueden ser considerados como tales los que existen en montañas, fallas y orillas de los ríos.

AMUNIC: Asociación de Municipios de Nicaragua.

ARCHIPIÉLAGO: Conjunto, generalmente numeroso, de islas agrupadas en una superficie más o menos ubicadas en lagos, mares y océanos.

DERECHO LEGALMENTE ADQUIRIDO: Se consideran como tales aquellos derechos adquiridos de conformidad con la Ley, por personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, sobre propiedades ubicadas en la zona costera con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley. Estos derechos son reconocidos como tales y el Estado de Nicaragua no podrá negar, derogar, ignorar u otorgarle condiciones menos favorables a las ya existentes de los propietarios de parcelas o fundos en las zonas costeras de uso público o restringido.

CDZC: Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras.

CONMIPYME: Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

COSEP: Consejo Superior de la Empresa Privada.

DICTAMEN TÉCNICO: Instrumento Técnico emitido por la CDZC o SERENA que valora los aspectos territoriales, sociales, ambientales, turísticos y económicos.

EL REGLAMENTO: El presente reglamento de la ley para el desarrollo de las zonas costeras.

EN: Ejército de Nicaragua.

ESTERO: Canal angosto y somero por donde ingresan y salen las mareas a un río. Discurren en general en forma paralela o sub paralela a la línea de costa y los de varios ríos que pueden estar encadenados por un mismo estero.

FARALLÓN: Promontorio rocoso que se alza sobre el mar cerca de la línea de costa, originado por la acción erosiva de las olas sobre las partes más blandas de un acantilado. Cuando un acantilado costero de forma vertical alcanza grandes dimensiones se le denomina farallón.

INETER: Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales.

INTERÉS SOCIAL: En la preeminencia del interés de la comunidad sobre el interés particular, en función del uso y características de las zonas costeras.

INTUR: Instituto Nicaragüense de Turismo.

ISLA: Zona de tierra firme de extensión variable, ubicada en mares, ríos y lagos.

LEY 690: Ley para el Desarrollo de las Zonas Costeras.

MAREA: El ascenso y descenso rítmico y alternado de la superficie del océano (o nivel del agua) y de los cuerpos de agua conectados con el océano, tales como: estuarios, golfos y canales, que ocurren dos veces al día sobre la mayor parte de la Tierra, y que resultan de la atracción gravitacional de la Luna y en menor grado de la del Sol, actuando desigualmente sobre partes diferentes de la Tierra en rotación.

MARENA: Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.

MARINA TURISTICA: Instalaciones Náuticas con fines recreativos ubicadas en una porción de costa y mar.

MTI: Ministerio de Transporte e Infraestructura.

NÚCLEOS URBANOS: Área físicamente localizada, donde se establece una población con patrones propios de poblamiento y los habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico con niveles de infraestructura básica de servicios, dotada del nivel básico de equipamiento social, educativo, sanitario y recreativo. Estos se determinan por los Planes de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de los Gobiernos Municipales y los Consejos Regionales.

PN: Policía Nacional.

RACCN: Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.

RACCS: Región Autónoma de la Costa Caribe Sur.

SERENA: Secretaría de Recursos Naturales de los Gobiernos Regionales.

SINAP: Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

VALOR PAISAJÍSTICO: Es el valor que se asigna a cada unidad de paisaje y cada recurso paisajístico por razones ambientales, sociales, culturales o visuales. Este valor se establece en función de la calidad paisajística, preferencias de la población y visibilidad.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA COSTERA

Artículo 3 El Plan de Desarrollo Urbano en las zonas costeras, como otra área urbana del municipio, será parte Integral del Plan Municipal de Ordenamiento y Desarrollo Territorial. INETER en coordinación con las instituciones que conforman la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras debe asesorar al Gobierno Municipal para elaborar este plan.

Artículo 4 El INETER, debe contribuir con la investigación científica y aporte tecnológico, estableciendo un proceso de estudios que involucre la cartografía, el clima, los recursos hídricos, la geología y las amenazas, para lo cual se creará un banco de datos para la recopilación, organización, administración y divulgación de la información de zonas costeras.

Artículo 5 Para que la CDZC pueda emitir el Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 31 de la Ley, y determinar el acceso a las zonas costeras en calidad de servidumbre de paso de uso público, el Gobierno Municipal o Regional, en su caso, deberá garantizar la realización de los planos topográficos necesarios y someterlos a su revisión y aprobación ante la correspondiente Oficina del Catastro Físico de INETER para todos los fines de la Ley.

En los mismos términos indicados en el párrafo anterior, deberán actuar los particulares o propietarios de proyectos turísticos, debiendo observar lo regulado en la Ley N°. 509, Ley General de Catastro Nacional y su Reglamento publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 11 del 17 de enero del 2005, en materia de realización y aprobación de planos topográficos.

Artículo 6 La CDZC en la elaboración de los Planes de Desarrollo de las Costas y Zonas Costeras, tomará en cuenta la información catastral que de las zonas costeras tenga en resguardo el INETER por medio de la Dirección General de Catastro Físico o bien ejecutar los trabajos técnicos de topografía necesarios, en coordinación con los Gobiernos Municipales o Regionales, en su caso, para actualizar la información catastral que se requerirá como insumo en la determinación de las áreas de zonas costeras para todos fines de la Ley.

Artículo 7 De la Comisión Nacional de Desarrollo de Zonas Costeras (CDZC). Se designará un representante propietario y un suplente por cada institución o gremio. Los representantes propietarios y sus respectivos suplentes deben ser funcionarios con poder de decisión. Los miembros deben acreditar su representación por medio de comunicación oficial.

Artículo 8 Se excusarán de participar los representantes propietarios o suplentes de las instituciones que integren la Comisión, cuando tengan vínculos, intereses económicos o posean acciones, relaciones contractuales o dependencias económicas con empresas nicaragüenses o extranjeras que se dediquen a actividades relacionadas con el asunto objeto de discusión.

Artículo 9 El INIFOM de conformidad con los artículos 11 y 61 de la Ley establecerá las instancias técnicas y administrativas necesarias para dar cumplimiento a las funciones de la CDZC.

Artículo 10 El funcionamiento de la CDZC se regirá de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. El quórum de las sesiones ordinarias o extraordinarias se constituirá con la presencia de ocho de sus miembros.
2. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría simple, es decir la mitad más uno de los miembros presentes.
3. Las sesiones ordinarias se celebrarán al menos una vez por mes.
4. Las sesiones extraordinarias serán realizadas a solicitud del INIFOM o de al menos cuatro de los miembros de la CDZC, debidamente fundamentada.

5. No se realizarán sesiones ordinarias o extraordinarias sin la presencia del miembro representante del INIFOM o su delegado.
6. No se someterá al conocimiento de la comisión, el dictamen de concesión o servidumbre de paso de uso público en las sesiones ordinarias o extraordinarias, en ausencia del representante del municipio objeto del dictamen.
7. La CDZC dispondrá de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud y la documentación requerida en la Secretaría Ejecutiva, para emitir el dictamen con carácter vinculante.
8. Durante las sesiones los miembros de la CDZC se podrán acompañar de funcionarios de su institución a fin de ser asesorados en la toma de decisiones.
9. Los dictámenes de la CDZC serán analizados y resueltos sobre la base de criterios jurídicos, técnicos, ambientales y financieros.
10. La CDZC establecerá el formato de dictamen técnico.
11. De todas las sesiones de la CDZC se levantará un acta, la que contendrá al menos la siguiente información:
 - a. Comprobación del quórum establecido.
 - b. Descripción de Agenda de la sesión.
 - c. En caso de concesión o servidumbre de paso de uso público, los datos de la solicitud presentada por la Municipalidad correspondiente.
 - d. El dictamen técnico contendrá al menos los siguientes elementos:
 1. Resumen ejecutivo de la solicitud.
 2. Consideraciones jurídicas, técnicas, ambientales y financieras.
 3. Conclusiones y recomendaciones.
 - e. Todos los acuerdos tomados en las sesiones.
 - f. Firma de los miembros de la CDZC.

Artículo 11 Para garantizar la coordinación interinstitucional, la CDZC nombrará un Secretario Ejecutivo a partir de propuestas de sus miembros.

Artículo 12 El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones dentro de la CDZC.

- a) Servir de instancia de comunicación entre los miembros de la CDZC y el INIFOM;
- b) Recibir la documentación, informes y comunicaciones dirigidas a la Coordinación y/o la CDZC;
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Preparar las agendas de convocatorias a sesiones;
- e) Remitir los dictámenes y documentos relevantes de la solicitud, con al menos cinco días hábiles de anticipación a efectuarse la sesión a los miembros de la CDZC;

- f) Elaborar las actas con las resoluciones;
- g) Presentar el Informe de las actividades anuales de la CDZC;
- h) Exponer a la Comisión los casos que se presenten en el marco de sus funciones, información general de la solicitud, resumen ejecutivo del caso, conclusiones de los dictámenes legales, técnicos, ambientales y financieros elaborados por las instituciones que correspondan y coordinadas por el INIFOM;
- i) Organizar y llevar las actas con las resoluciones acordadas de la CDZC en orden cronológico y debidamente firmadas por los miembros participantes;
- j) Librar las certificaciones de las actas;
- k) Notificar la resolución certificada al municipio correspondiente en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su emisión;
- l) Participar en todas las sesiones de la CDZC con voz, pero sin voto;
- m) Las demás funciones que le sean asignadas por la CDZC.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE LAS CONCESIONES

Artículo 13 Los Gobiernos Municipales costero y/o Gobiernos Regionales deberán remitir a la CDZC, en formato digital y físico, dentro de los tres primeros meses de cada año, el informe anual del registro de las concesiones otorgadas por el municipio o región autónoma en el año inmediato anterior. También deberán remitir informes cuando se lo solicite la CDZC.

Artículo 14 El informe deberá contener al menos la siguiente información:

1. Nombres y generales de ley del concesionario;
2. Ubicación geográfica de la concesión;
3. Tipo de concesión;
4. Breve descripción de la actividad;
5. Monto de la inversión;
6. Empleos a generar;
7. Periodo otorgado al concesionario;
8. Canon anual de la concesión;
9. Anexos (mapas, fotos y demás documentación que se considere pertinente).

La CDZC podrá solicitar a los Gobiernos Municipales y/o Regionales información adicional que requiera incluirse en el informe.

CAPÍTULO IV DE LA ZONA COSTERA Y SUS LÍMITES

Artículo 15 Se prohíbe en zona costera de uso público talar árboles, verter o tirar cualquier tipo de desechos, modificar la topografía o llevar a cabo cualquier acción que altere el equilibrio ecológico y paisajístico de la zona costera.

Artículo 16 Los municipios costeros previo dictamen de la CDZC, determinarán y señalarán las áreas de los balnearios en los cuales los vehículos automotores podrán circular para fines recreativos o como medio de acceso, prevaleciendo la integridad física de las personas que utilizan la zona de uso público.

El plazo para emitir este dictamen es igual al de otorgamiento de concesiones.

Artículo 17 Se garantiza el respeto a los derechos legalmente adquiridos en los terrenos adyacentes a la zona de uso público y de uso restringido cuya transmisión no afecta su área, de conformidad con el título de dominio.

Artículo 18 En la zona costera de uso público, no se permitirán construcciones de ningún tipo, respetándose las construcciones ya existentes a la entrada de vigencia de la Ley. Excepcionalmente, se permitirá la construcción de obras, cuando cuenten con las constancias de uso de suelo, permiso de construcción y las autorizaciones de estudio de impacto ambiental siempre y cuando se les hubieran autorizado antes de la entrada en vigencia de la Ley.

Artículo 19 En los casos en que un particular solicite el deslinde, las Municipalidades podrán cobrar una tasa por este servicio la que será fijada por los Concejos Municipales y Regionales.

Artículo 20 Para la ejecución del Deslinde y Amojonamiento de las Zonas Costeras que ordena la Ley en sus Artículos 18 y 21, el Gobierno Municipal o Regional deberán coordinar con el INETER que le garantice los levantamientos catastrales y/o el Aval Técnico de los trabajos de topografía que ejecuten en las zonas costeras de sus respectivas circunscripciones territoriales para los fines de la Ley.

Artículo 21 El INETER llevará un archivo actualizado de documentos y planos de los deslindes del dominio público con fichas individuales, que podrán sustituirse por un banco de datos susceptible de tratamiento informático, que contendrán los emplazamientos y clases de bienes que lo integran. En cada servicio de deslinde de costas se emitirá copia para la municipalidad correspondiente y la CDZC, que podrá sustituirse por una conexión informática con el banco de datos anteriormente mencionado.

Artículo 22 En todo el proceso de deslinde y amojonamiento de la Zona Costera la Municipalidad está facultada para realizar o ejecutar, incluso en terrenos privados, toma de datos y marcas necesarias, previa notificación a quien corresponda.

CAPÍTULO V DE LA UTILIZACIÓN DE LA ZONA COSTERA Y LAS SERVIDUMBRE DE USO PÚBLICO

Artículo 23 Para garantizar el derecho de acceso a la zona costera, la CDZC en coordinación con la Municipalidad y el particular, determinarán la localización de la servidumbre de paso de uso público. En caso de que no haya acuerdo con el particular se procederá a la declaratoria de utilidad pública de conformidad con la Ley de la materia.

Artículo 24 Para el restablecimiento de los accesos históricos a las playas, los Gobiernos Municipales en coordinación con el INETER y MARENA, levantarán un informativo que se sustentará en la deposición de testigos, documentales, catastrales o cualquier otro medio válido de prueba, todo con la participación del particular afectado. Con el informativo la Municipalidad solicitará el dictamen técnico a la CDZC y lo resuelto se le notificará al particular afectado quien tendrá treinta días hábiles para presentar las pruebas que revoquen lo contenido en el dictamen técnico a la CDZC. Concluido el período probatorio procede la resolución por parte de la CDZC, quien tendrá ocho días hábiles para resolver. La resolución puede declarar con lugar o no lo solicitado. La resolución se notificará al particular afectado y al municipio correspondiente, de esta resolución se podrá hacer uso de los recursos previstos en la Ley N°. 40, Ley de Municipios, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 155 del 17 de agosto de 1988 y su Reforma Ley N°. 261, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 162 del 26 de agosto de 1997.

CAPÍTULO VI DEL REGIMEN DE CONCESIONES

Artículo 25 Las Municipalidades no podrán otorgar concesiones en las zonas de uso restringido sin previo dictamen técnico de la CDZC. Por Ley no se otorgarán concesiones en la zona de uso público.

Artículo 26 De las Solicitudes de Concesión

Es responsabilidad de los Gobiernos Municipales y Gobiernos Comunitarios Regionales, establecer los formularios de solicitud de concesión. Este formulario debidamente sellado y enumerado será comprado en la Municipalidad costera respectiva, a un costo de diez dólares o su equivalente en córdobas.

Artículo 27 El formulario deberá contener al menos la siguiente información:

1. Información general del solicitante según sea persona natural o jurídica, documentos de identidad o de residencia, en el caso de los extranjeros.

2. El poder o la acreditación de los representantes legales en su caso.
3. La identificación de proyecto y tipo de concesión que se solicita.
4. Descripción del terreno con indicación del área y su ubicación exacta.
5. Monto de la inversión que se propone ejecutar.
6. Empleos a generar en la ejecución y en la operación del proyecto en su caso.
7. Período por el que solicita la concesión.
8. Plazo en que ejecutará el proyecto.

Artículo 28 Para los efectos del Artículo 37 de la Ley, las personas que tengan la intención de obtener una concesión de derecho de uso, habitación o recreación deberán presentar, además de la documentación que se señala en la misma disposición, el formulario con la especificación del terreno y su ubicación, breve descripción del objeto o actividad a desarrollar en la propiedad, capacidad financiera y origen de los recursos, el tiempo de duración de la concesión que pretende se le otorgue, el tiempo que requerirá para ejecutar su proyecto y usarlo, aval ambiental de la Alcaldía Municipal que corresponda así como cualquier otra información que sea necesaria.

Artículo 29 En el caso de las concesiones para uso comercial o turístico deberán presentar, además de los requisitos exigidos en la Ley, el formulario con la especificación del terreno y su ubicación, capacidad financiera y origen de los recursos, el tiempo de duración de la concesión que pretende se le otorgue, el tiempo que requerirá para ejecutar su proyecto y operarlo, así como cualquier otra información que sea necesaria.

Artículo 30 Una vez recibida la solicitud por la respectiva Municipalidad o Consejo Regional la admitirá siempre y cuando reúna los requisitos y esté completa la información requerida por la Ley y el presente Reglamento y la remitirá a la CDZC para que emita su dictamen técnico.

Artículo 31 En las Regiones Autónomas, SERENA tendrá el término de cuarenta y cinco días hábiles para emitir su dictamen técnico.

Artículo 32 Los Concejos Municipales y Concejos Comunitarios Regionales, una vez emitido el dictamen técnico por la CDZC y SERENA, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento, tendrán para expedir la correspondiente resolución de aprobación o denegación de concesiones a los interesados, un plazo de quince días calendario, prorrogables por un período similar a consideración de los concejos respectivos, de acuerdo con la naturaleza y complejidad del caso.

Artículo 33 Las personas que tengan posesión por arriendo de un terreno del Estado en la zona costera, ya sea que conste en contrato escrito o por el pago del canon de arrendamiento, tienen derecho preferencial de concesión debiendo cumplir con los requisitos de Ley.

En el caso de los solicitantes de concesiones con contratos de arrendamiento, escrito o de hecho, con mejoras construidas, actualizarán los datos del formulario y el avalúo de las mejoras para efectos de determinar la inversión, y estarán exentos de presentar la fianza o garantía de cumplimiento.

Artículo 34 Las personas que tengan posesión por arriendo de un terreno del Estado en la zona costera mediando contrato con mejoras inmobiliarias inscritas, se procederá al otorgamiento de la concesión automática de conformidad con la Ley.

Artículo 35 Las personas con derecho preferencial de concesión al que hace referencia el Artículo 63 de la Ley podrán realizar su solicitud aún antes del vencimiento de su contrato de arrendamiento.

Artículo 36 Las concesiones se otorgarán a través de Resoluciones de los Concejos Municipales o Regionales Autónomos, las que deberán publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, trámite y gasto que correrá por cuenta del concesionario.

Las resoluciones de los Concejos Municipales y/o Regionales deberán estructurarse en una parte considerativa y una parte resolutive que al menos contenga la siguiente información:

1. Fundamentación técnica y/o jurídica;
2. Nombre del solicitante y tipo de concesión solicitada;
3. Ubicación geográfica del área solicitada;
4. Descripción de la actividad;
5. Monto de la inversión;
6. Período concesionado;
7. Monto del canon de concesión;
8. Empleos a generar;
9. Y otros aspectos que la municipalidad considere pertinente incorporar.

Artículo 37 Aprobada la concesión al solicitante deberá presentar una fianza o garantía a favor de la Alcaldía Municipal correspondiente con el fin de garantizar la ejecución del proyecto objeto de la solicitud. La fianza será del uno por ciento (1%) del valor catastral del terreno que se otorgue en concesión.

Artículo 38 Los montos por derecho de concesión serán aprobados por los Concejos Municipales asesorados por la Comisión Nacional de Catastro conforme los parámetros establecidos por la CDZC, los que serán revisados y/o actualizados anualmente.

Artículo 39 El concesionario deberá suscribir un Contrato de Concesión con la correspondiente Alcaldía Municipal. Para tal efecto deberá presentar la fianza o garantía, un ejemplar con la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de la resolución municipal o regional y el recibo oficial donde conste el pago anual de la concesión.

Artículo 40 El contrato de concesión deberá contener al menos:

1. Nombre y generales de ley del concesionario y/o acreditación del representante legal en el caso de tratarse de una persona jurídica.
2. Antecedentes del dominio del Estado.
3. Objeto de la concesión y descripción del proyecto.
4. Monto de la inversión.
5. Plazo de inicio y de ejecución del proyecto.
6. Relación de la fianza o garantía.
7. Plazo y prórroga de la concesión.
8. Obligaciones y prohibiciones del concesionario.
9. Derechos del concesionario.
10. Causas de extinción, revocación de la concesión o de terminación anticipada.
11. Anexos que son parte del contrato.

CAPÍTULO VII DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS COSTAS Y ZONAS COSTERAS

Artículo 41 El INETER, debe garantizar desde el punto de vista técnico que el plan de Desarrollo de las Zonas Costeras, se rija por las normas establecidas por el Plan Municipal de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, en coordinación con las instituciones que conforman la CDZC.

CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 42 Para efecto del Artículo 51 de la Ley, se entenderá por infracción administrativa, las acciones u omisiones que contravenga los preceptos de la Ley para el Desarrollo de las Zonas Costeras y el presente Reglamento.

Artículo 43 Toda infracción a la presente Ley y su Reglamento, será sancionada administrativamente por la autoridad competente, de conformidad al procedimiento aquí establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y las leyes específicas, así como de otras acciones penales y civiles que puedan derivarse de las mismas.

Artículo 44 Para los efectos del proceso administrativo, señalado en el Artículo 51 de la Ley, toda persona natural o jurídica podrá interponer denuncia ante la autoridad competente por infracciones a la presente Ley.

La denuncia se podrá presentar por escrito o de manera verbal, levantándose el acta respectiva, y deberá contener al menos lo siguiente:

- 1) Generales de ley del o los denunciantes.
- 2) Nombre, razón social y ubicación de la persona natural o jurídica denunciada.
- 3) Relación de hechos.
- 4) Lugar para oír notificaciones.
- 5) Firmas.

Artículo 45 Recibida la denuncia, la autoridad competente notificará al denunciado en el término de veinticuatro horas hábiles, para su conocimiento.

Una vez hecha la notificación y en un plazo de tres días hábiles, la autoridad competente mandará a oír al denunciado o a su representante legal, debidamente acreditado, asimismo, podrá inspeccionar el lugar de los hechos levantando el acta correspondiente.

Si la autoridad competente lo considera o si una de las partes lo solicita, se abre a prueba por ocho días con todo cargo.

Cumplido el término probatorio, la autoridad competente en los siguientes tres días dictará resolución motivada y debidamente fundamentada.

La autoridad competente deberá iniciar de oficio el proceso administrativo una vez que, previa verificación, tenga conocimiento de la infracción por cualquier medio de comunicación o por inspección técnica que esta realice.

Artículo 46 Contra las Resoluciones Administrativas que señala el artículo anterior se podrá hacer uso de lo que establece los Recursos de conformidad con la Ley de Municipios.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 47 Para determinar el nivel de gravedad de las sanciones referidas en el Artículo 57 de la Ley, la CDZC, deberá elaborar en base a la naturaleza y objetivos de regulación de la Ley las Disposiciones Administrativas mediante Acuerdo o Resolución, las que deberán contener la regulación referida a los parámetros que deberán ser tomados en consideración para la determinación de las infracciones y aplicación de las sanciones.

Artículo 48 La responsabilidad de que trata el Artículo 54 de la Ley será sancionada con un llamado de atención por la vía de notificación, estableciéndose los tiempos y mecanismos para corregir dicha omisión.

Artículo 49 Las infracciones leves serán sancionadas con llamado de atención de parte de la Autoridad Competente mediante la correspondiente notificación y multas equivalentes al valor de los bienes estatales afectados, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan al Estado o Terceros.

Artículo 50 Para ambos casos se establecerán las medidas y acciones correctivas que el infractor cometa a fin de resguardar y restablecer el patrimonio estatal.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 51 Aclaraciones

El Decreto Ejecutivo N°. 14-99, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua a que se hace referencia en el Artículo 19, numeral 1 in fine de la Ley, se derogó por el Decreto N°. 01-2007 del 8 de enero del 2007, publicado en La Gaceta N°. 8 del 11 de enero del 2007.

Artículo 52 Vigencia

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **PAUL OQUIST KELLEY**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

NOTA DE CONSOLIDACIÓN. Este texto contiene incorporadas las modificaciones producidas por: 1. Ley N°. 913, Ley de Reforma a la Ley N°. 690, Ley para el Desarrollo de las Zonas Costeras, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 193 del 13 de octubre de 2015; y 2. Ley N°. 926, Ley de Reforma a la Ley N° 28, Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 59 del 31 de marzo de 2016.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**CONSIDERANDO****I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que “El Poder Legislativo del Estado lo ejerce la Asamblea Nacional por delegación y mandato del pueblo”, siendo su atribución primordial la elaboración y aprobación de leyes y decretos, así como reformar, derogar e interpretar los existentes; así mismo establece que “El Estado debe jugar un rol facilitador de la actividad productiva, creando las condiciones para que el sector privado y los trabajadores realicen su actividad económica, productiva y laboral en un marco de gobernabilidad democrática y seguridad jurídica plena, que les permita contribuir con el desarrollo económico y social del país”.

II

Que el Artículo 5 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, define como principios de la nación nicaragüense, el reconocimiento a los pueblos originarios y afrodescendientes de su propia identidad dentro de un Estado unitario e indivisible, y que el Estado reconoce la existencia de los pueblos originarios y afrodescendientes, que gozan de los derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución y en especial, los de mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales; así como mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras y el goce, uso y disfrute, todo de conformidad con la Ley.

III

Que la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a través de la aprobación de la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, establece los principios y procedimientos para la elaboración, aprobación, publicación y actualización del Digesto Jurídico Nicaragüense, garantizando así el ordenamiento del marco

normativo vigente del país, para fortalecer la seguridad jurídica y el desarrollo económico, social, político y cultural del Estado nicaragüense.

IV

Que se considera necesario ordenar la Materia Pueblos Originarios y Afrodescendientes que permita simplificar, depurar y consolidar con claridad y certeza el marco normativo vigente y sin vigencia, que fortalezca la seguridad jurídica y el desarrollo económico, social, político y cultural del Estado Nicaragüense y en particular las normas que regulan a los Pueblos Originarios y Afrodescendientes.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1073

LEY DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE DE LA MATERIA PUEBLOS ORIGINARIOS Y AFRODESCENDIENTES

Artículo 1 Objeto

El Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Pueblos Originarios y Afrodescendientes, tiene como objeto recopilar, ordenar, depurar y consolidar el marco jurídico vigente de esta materia, de conformidad con la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre del 2017.

Este Digesto Jurídico contiene los Registros de Instrumentos Internacionales aprobados y ratificados por el Estado de Nicaragua; las Normas Jurídicas sin Vigencia o Derecho Histórico y las Normas Jurídicas Consolidadas, vinculadas a la materia de los Pueblos Originarios y Afrodescendientes.

Artículo 2 Registro de Normas Vigentes

Las normas vigentes relacionadas al Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Pueblos Originarios y Afrodescendientes están contenidas en distintos Digestos Jurídicos.

Artículo 3 Registro de Instrumentos Internacionales

Apruébese la referencia de los Instrumentos Internacionales contenidos en el Anexo II, Registro de Instrumentos Internacionales.

Artículo 4 Registro de Normas sin Vigencia o Derecho Histórico

Declárense sin vigencia las normas jurídicas que integran el Anexo III, Registro de Normas sin Vigencia o Derecho Histórico.

Artículo 5 Registro de Normas Consolidadas

Declárese vigente la norma jurídica que integra el Anexo IV, Registro de Normas Consolidadas.

Artículo 6 Publicación

Se ordena la publicación en La Gaceta, Diario Oficial de los Registros contenidos en los Anexos II, III y IV de la presente Ley, así como la publicación del texto de la norma consolidada de la Materia Pueblos Originarios y Afrodescendientes.

Artículo 7 Autorización para reproducción

La reproducción comercial del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Pueblos Originarios y Afrodescendientes, debe contar previamente con la autorización escrita del Presidente de la Asamblea Nacional.

Artículo 8 Adecuación institucional

Las instituciones públicas a cargo de la aplicación de las normas jurídicas contenidas en el presente Digesto

Jurídico, deberán revisar y adecuar sus marcos regulatorios al mismo, sin perjuicio de sus facultades legales para emitir, reformar o derogar las normas que estén dentro del ámbito de sus competencias.

Cuando las instituciones públicas competentes realicen modificaciones a las normas contenidas en este Digesto Jurídico, deberán informar a la Asamblea Nacional, suministrando la documentación correspondiente.

Artículo 9 Actualización de los registros del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Pueblos Originarios y Afrodescendientes

La Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional, de conformidad con los Artículos 4, 27 y 28 de la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, actualizará de forma permanente y sistemática el contenido de este Digesto Jurídico, conforme la aprobación y publicación de nuevas normas jurídicas relacionadas con esta materia. La actualización del presente Digesto Jurídico seguirá el proceso de formación de Ley para su aprobación respectiva.

Artículo 10 Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día doce de agosto del año dos mil veintiuno. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ANEXO II Registro de Instrumentos Internacionales

Nº	Título	Lugar Suscripción	Fecha Suscripción	Acto de Aprobación
1	Convención sobre el Instituto Indígenista Interamericano	Pátzcuaro, Michoacán, México	24/04/1940	Resolución Legislativa N°. 36, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 2 del 08/01/1942
2	Protocolo para Modificar la Convención Sobre la Esclavitud	Nueva York, Estados Unidos de América	07/12/1953	Decreto Ejecutivo N°. 134, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 218 del 13/11/1985
3	Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud	Ginebra, Suiza	06/09/1956	Decreto Ejecutivo N°. 134, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 218 del 13/11/1985
4	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Nueva York, Estados Unidos de América	07/03/1966	Resolución Legislativa N°. 63, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 26 del 02/02/1978
5	Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe	Madrid, España	24/07/1992	Decreto Ejecutivo N°. 18-95, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 107 del 09/06/1995

Total de Instrumentos Internacionales: 5

ANEXO III
Registro de Normas sin Vigencia o Derecho Histórico

LEYES

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
1	Decreto Legislativo	27	Decreto del 20 de abril: Se declara extinguida la Comunidad Indígena de San Jorge, Departamento de Rivas.	19/04/1918	La Gaceta	102	04/05/1918
2	Decreto Legislativo	s/n	Se exenciona por el término de cincuenta años a los indios mosquitos y criollos del servicio militar y de todo impuesto	04/08/1932	La Gaceta	193	09/09/1932
3	Ley	4	Ley de Amnistía para Miskitos, Sumos, Ramas y Creoles	29/04/1985	La Gaceta	93	20/05/1985

DECRETOS LEGISLATIVOS

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
4	Decreto Legislativo	s/n	Decreto legislativo de 26 de abril de 1831, sobre que las cofradías i comunidades de los indígenas no gozan de la exención de pagar diezmos	26/04/1831	Código de la Legislación		01/01/1864

DECRETOS EJECUTIVOS

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
5	Decreto Ejecutivo	s/n	Reglamento sobre los títulos de propiedad o arriendo de terrenos en Corn Island	14/06/1890	Gaceta Oficial	138	19/06/1890
6	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto sobre conservación de cocales nacionales en la Costa Atlántica	25/09/1905	Diario Oficial	2630	04/10/1905
7	Decreto Ejecutivo	120	Reglas para la aprobación de estatutos de las Comunidades Indígenas que tengan o soliciten personería jurídica	06/08/1918	La Gaceta	182	14/08/1918
8	Decreto Ejecutivo	923	Créase el Instituto Indigenista Nacional	26/11/1943	La Gaceta	258	01/12/1943
9	Decreto Ejecutivo	53-94	Creación del Comité Nacional del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas CONADIPI	07/12/1994	La Gaceta	237	19/12/1994

OTRAS NORMAS

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
10	Acuerdo Ejecutivo	s/n	Se dispone que no se cierren los terrenos de la comunidad indígena de Jinotega	24/09/1895	Diario de Nicaragua	266	28/09/1895

Total de Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico: 10

ANEXO IV
Registro de Normas Consolidadas

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
1	Ley	757	Ley de Trato Digno y Equitativo a Pueblos Indígenas y Afrodescendientes	02/03/2011	La Gaceta	96	26/05/2011

Total de Normas Consolidadas: 1

ASAMBLEA NACIONAL

Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Pueblos Originarios y Afrodescendientes

El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al 26 de mayo de 2021, de la Ley N°. 757, Ley de Trato Digno y Equitativo a Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, aprobada el 02 de marzo de 2011 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 96 del 26 de mayo de 2011, y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1073, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Pueblos Originarios y Afrodescendientes, aprobada el 26 de mayo de 2021.

LEY N°. 757

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

RECONOCIENDO:

I

Que en la práctica los Pueblos Indígenas y las Comunidades Afrodescendientes se han visto limitados al acceso de cargos públicos y privados en virtud de sus características lingüísticas y culturales propias, al igual que por prácticas de exclusiones y tendencias de favoritismo en beneficio de los grupos de poder o miembros de la mayoría dominante del país.

II

Que los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de las Regiones Autónomas conviven en territorios debidamente delimitados y gobiernan con sus propias autoridades bajo un sistema de regímenes autonómicos conformes sus costumbres y tradiciones y las leyes pertinentes; y que también existen los Pueblos Indígenas del Centro, Norte y Pacífico de Nicaragua que deben ser beneficiados por esta Ley.

III

Que los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes tienen capacidad y disposición de mejorar su sistema de producción sostenible de alimentos con equidad de género y respeto a su cultura alimentaria.

CONSIDERANDO:

I

Que el Estado de la República de Nicaragua, dentro del marco de los principios de igualdad e identidad propia, y basado en el régimen de autonomía establecido en la Constitución Política, reconoce la existencia de los pueblos indígenas, así como el goce de sus derechos, deberes y garantías en sus diversas expresiones, garantizándole la no discriminación por razón de su lengua, cultura y origen.

II

Que conscientes de la existencia del pluralismo cultural, étnico, religioso y lingüístico en nuestro país, es deber del Estado promover los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes reconocidos en la Constitución Política, en la Ley N°. 28, Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 238 del 30 de octubre de 1987 y su Reglamento, Decreto A. N. N°. 3584, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 186 del 02 de octubre del 2003; Ley N°. 162, Ley de Uso Oficial de las Lenguas de las Comunidades de la Costa Caribe de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 132 del 15 de julio de 1996; Ley N°. 445, Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 16 del 23 de enero del 2003, y en diversos instrumentos internacionales: Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, aprobada por el Congreso Nacional por Resolución N°. 63 del 26 de noviembre de 1977, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 26 del 2 de febrero de 1978; Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, aprobado el 6 de mayo de 2010 por Decreto A. N. N°. 5934 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 105 del 4 de junio del 2010 y la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, de la que la Asamblea Nacional en Declaración A. N. N°. 001-2008, asumió el compromiso de impulsar acciones que retomaran sus premisas para adecuar los marcos normativos nacionales; y regular la participación activa de estos pueblos y comunidades en el desarrollo laboral público y privado del país.

III

Que los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes del país, a través de la diversidad humana contribuyen a riquezas de las civilizaciones y culturas, por lo que su derecho de preservar, mantener y desarrollar su identidad y cultura, debe ser respetado por todos y cada uno de los nicaragüenses.

IV

Que el Estado de Nicaragua garantiza la inserción de los miembros de nuestros pueblos indígenas y Afrodescendientes en el desarrollo económico del país, a través de sus gestiones activas en puestos públicos en el gobierno central, regional, municipal y comunal, así como el acceso a puestos en el sector privado y organismos no gubernamentales.

POR TANTO

En uso de sus facultades

Ha dictado la siguiente:

LEY DE TRATO DIGNO Y EQUITATIVO A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES**Artículo 1 Objeto**

El objeto de la presente Ley es regular y garantizar el trato justo e igualitario a los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de la Costa Caribe y Alto Wangki de Nicaragua, así como a los Pueblos Indígenas del Centro, Norte y Pacífico de Nicaragua, en materia de oportunidades y acceso al trabajo en el sector público, privado y organismos no gubernamentales, con todos los derechos, garantías y beneficios que establecen las leyes laborales, convenios internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, y demás disposiciones relacionadas.

Artículo 2 Responsabilidad del Estado

El Estado de la República de Nicaragua, velará y garantizará a los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de la Costa Caribe, del Alto Wangki y los Pueblos Indígenas del Centro, Norte y Pacífico de Nicaragua, que cada uno de los sectores, públicos, privados y no gubernamentales, se sujeten a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, instrumentos internacionales y leyes que cumplan con el Principio de No Discriminación en todas sus formas.

Asimismo, se reconoce como deber del Estado, la tutela y efectividad del derecho laboral que gozan los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de la Costa Caribe, del Alto Wangki y los Pueblos Indígenas del Centro, Norte y Pacífico de Nicaragua, para acceder a cargos público y privado, con el pleno disfrute de un empleo y salario digno, sin que sean sometidos a condiciones discriminatorias de trabajo. Las personas electas o nombradas

para ejercer funciones en la Administración Pública en los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, tienen la obligación de garantizar trato digno y equitativo a la población que sirven y entre sí.

Artículo 3 Nombramiento de autoridades y cargos

Las autoridades y cargos que no tengan según la ley otras formas de nombramiento o designación, serán escogidos por concurso. La Población indígena y afrodescendiente de las Regiones Autónomas y del Alto Wangki serán eximidos del requerimiento del concurso por un período de ocho años a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. Durante este periodo las candidatas y los candidatos serán propuestos por las organizaciones o gremios representativos de cada pueblo de acuerdo a sus capacidades y experiencias para ejercer el cargo. Después de transcurrido los ocho años, deberán concursar entre sí.

Artículo 4 Objetivos

Se establecen como objetivos especiales los siguientes:

- a) Promover, facilitar y garantizar la integración de la población indígena y afrodescendiente de las Regiones Autónomas y Alto Wangki y los pueblos indígenas del Pacífico, Centro y Norte de Nicaragua, a cargos públicos y administrativos de todos los niveles, en las diversas Instituciones de los Poderes del Estado, capacitándolos para el ejercicio eficiente de sus cargos en casos que sea necesario;
- b) Gozar de una remuneración digna conforme al cargo, con todos los beneficios de seguridad social y demás beneficios que ofrece el Estado a los servidores públicos del resto del país;
- c) Garantizar la integración de las personas originarias o miembros de pueblos indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe, asegurando una contratación representativa proporcional y equitativa de los pueblos indígenas y afrodescendientes en cargos públicos y privados en sus regiones y municipios. En las regiones del Pacífico, Centro y Norte de Nicaragua las alcaldías asegurarán la participación de la población indígena y afrodescendiente en los concursos públicos y en los procesos de capacitación para optar a cargos públicos;
- d) Promover y garantizar una presencia significativa y visible de la población indígena y afrodescendiente de las Regiones Autónomas y Alto Wangki y del Pacífico, Centro y Norte de Nicaragua en cargos públicos en el resto del territorio nacional, a todos los niveles de los distintos Poderes del Estado y de la representación diplomática nicaragüense;
- e) Adoptar medidas eficaces, en consulta con los pueblos indígenas y afrodescendientes, para combatir los prejuicios, eliminar la discriminación, promover la tolerancia y la efectividad de sus derechos económicos, sociales, culturales y lingüísticos en el país.

Artículo 5 Contratación de recursos humanos por empresas privadas y organismos no gubernamentales

Las empresas privadas y organismos no gubernamentales que trabajan o se establezcan en las Regiones Autónomas y en los territorios de pueblos indígenas y afrodescendientes del país, deben desarrollar planes de capacitación y actualización de los recursos humanos de esos territorios en cantidad suficiente para la ejecución de los proyectos.

Las empresas privadas y organismos no gubernamentales, deberán contratar para ejecutar los trabajos y proyectos al menos el cincuenta por ciento de los recursos humanos propios o nativos que requieran dichos trabajos o proyectos dentro del plazo de cuatro años a partir de la vigencia de esta Ley.

Artículo 6 Uso de los idiomas oficiales

Las instituciones públicas y privadas, deberán ofrecer y prestar sus servicios en las lenguas de uso oficial (mískitu, creole, sumu, garífuna y rama) y mayagna que utilizan los habitantes en sus respectivas comunidades en combinación con el idioma español.

Artículo 7 Protección contra la discriminación

Se respetará y protegerá las expresiones de identidad y vestimenta de la población indígena y afrodescendiente en todo el país. Los actos y expresiones de desprecio o menosprecio, rechazo y descalificativos de expresiones de identidad y vestimenta, que dificulten o impidan el ejercicio de dicho derecho, serán considerados como delito de discriminación, establecido en el artículo 427 del Código Penal.

Artículo 8 Autosuficiencia alimentaria

El Estado se compromete a apoyar a los pueblos indígenas y afrodescendientes en el ejercicio del derecho de definir sus propias estrategias sostenibles de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación, respetando sus propias culturas, sus formas de organización y la diversidad de sus modos de producción agropecuaria y comercialización. Además, propiciar que las mujeres productoras de alimentos tengan acceso a los recursos técnicos y financieros.

Los programas económicos y sociales de las Instituciones de Gobierno apoyarán el autodesarrollo de las comunidades con mayor índice de pobreza, tomando medidas que permitan obtener recursos para producir, acceder y disponer de alimentos, garantizando así a esas comunidades, el derecho a su autosuficiencia alimentaria.

Artículo 9 Disposición general

El trato digno y equitativo hacia la población Indígena y Afrodescendiente de la Costa Caribe y Alto Wangki de Nicaragua, así como la de los Pueblos Indígenas del Pacífico, Centro y Norte de Nicaragua es extensivo a:

- a) Todas las relaciones entre particulares en especial las de género;
- b) A las relaciones entre el funcionario municipal, regional, nacional, la empresa privada, organismos no gubernamentales y la población de las Comunidades Indígenas y Afrodescendientes;
- c) Las relaciones económicas y financieras entre el Estado y la población de las Comunidades Indígenas y Afrodescendientes;
- d) La promoción y protección de los derechos culturales y lingüísticos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes por el Estado y sus instituciones; y
- e) Las relaciones entre la comunidad educativa: educadores y educandos; y las que se dan entre éstos y miembros de otros gremios.

Artículo 10 Prevalencia. Divulgación en lenguas de uso oficial en las Regiones Autónomas y traducción

La presente Ley es de carácter especial y prevalece sobre cualquier disposición que se contraponga a la misma. Los derechos reconocidos por esta Ley son sin perjuicio de los concedidos en otras leyes, especialmente los reconocidos por la Ley N°. 648, "Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 51 del 12 de marzo del año 2008. Será traducida y divulgada en las lenguas miskitu, creole, sumu, garífuna, rama y mayagna, dentro del término de tres meses a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 11 Vigencia

Esta Ley entrará en vigencia en la fecha de su publicación por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil once. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, once de mayo del año dos mil once. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.

NOTA DE CONSOLIDACIÓN. Este texto contiene incorporadas las modificaciones producidas por la Ley N°. 854, Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 26 del 10 de febrero de 2014.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.